



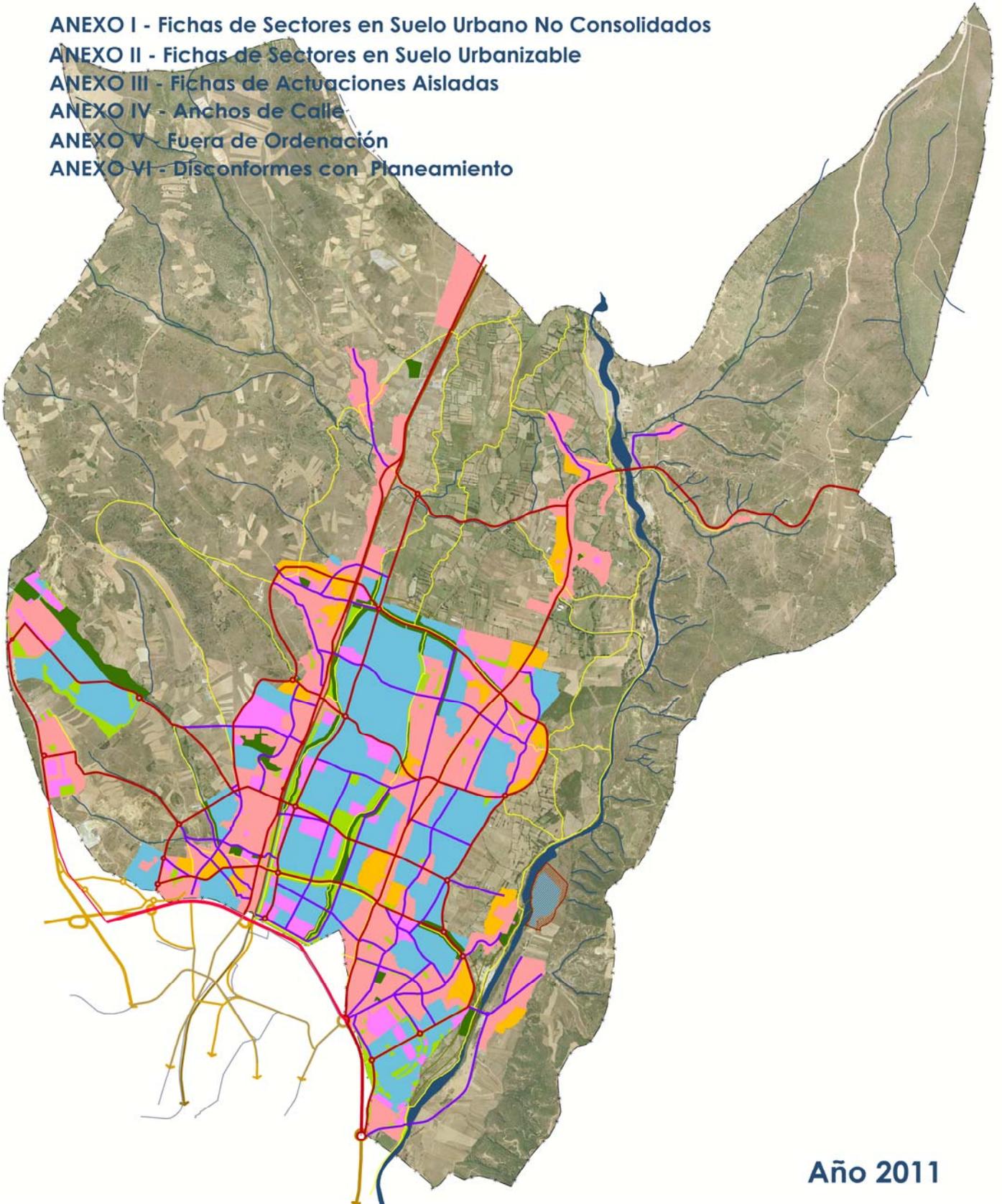
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE

Ayuntamiento de Villaquilambre

Libro III. Normativa y Anexos a la Normativa Parte II. Anexos a la Normativa.

Aprobación DEFINITIVA

- ANEXO I - Fichas de Sectores en Suelo Urbano No Consolidados
- ANEXO II - Fichas de Sectores en Suelo Urbanizable
- ANEXO III - Fichas de Actuaciones Aisladas
- ANEXO IV - Anchos de Calle
- ANEXO V - Fuera de Ordenación
- ANEXO VI - Disconformes con Planeamiento



Año 2011

LIBRO III: NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA.

INDICE

LIBRO III. NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA

PARTE I. NORMATIVA

PARTE II. ANEXOS A LA NORMATIVA

ANEXO I.	Fichas de Sectores en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)
ANEXO II.	Fichas de Sectores en Suelo Urbanizable (SUR)
ANEXO III.	Fichas de Actuaciones Aisladas
ANEXO IV.	Anchos de Calle
ANEXO V.	Fuera de Ordenación
ANEXO VI.	Disconformes con Planeamiento
ANEXO VII.	Planeamientos Asumidos
ANEXO VIII.	Ordenación Detallada SUR-01.
ANEXO IX.	Ordenación Detallada SUR-07
ANEXO X.	Ordenación Detallada SUR-08.
ANEXO XI.	Ordenación Detallada SUR-09
ANEXO XII.	Ordenación Detallada SUR-10
ANEXO XIII.	Ordenación Detallada SUR-11
ANEXO XIV.	Ordenación Detallada SUR-12
ANEXO XV.	Ordenación Detallada SUR-29.

LIBRO III: NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA.

PARTE II. ANEXOS A LA NORMATIVA

INDICE

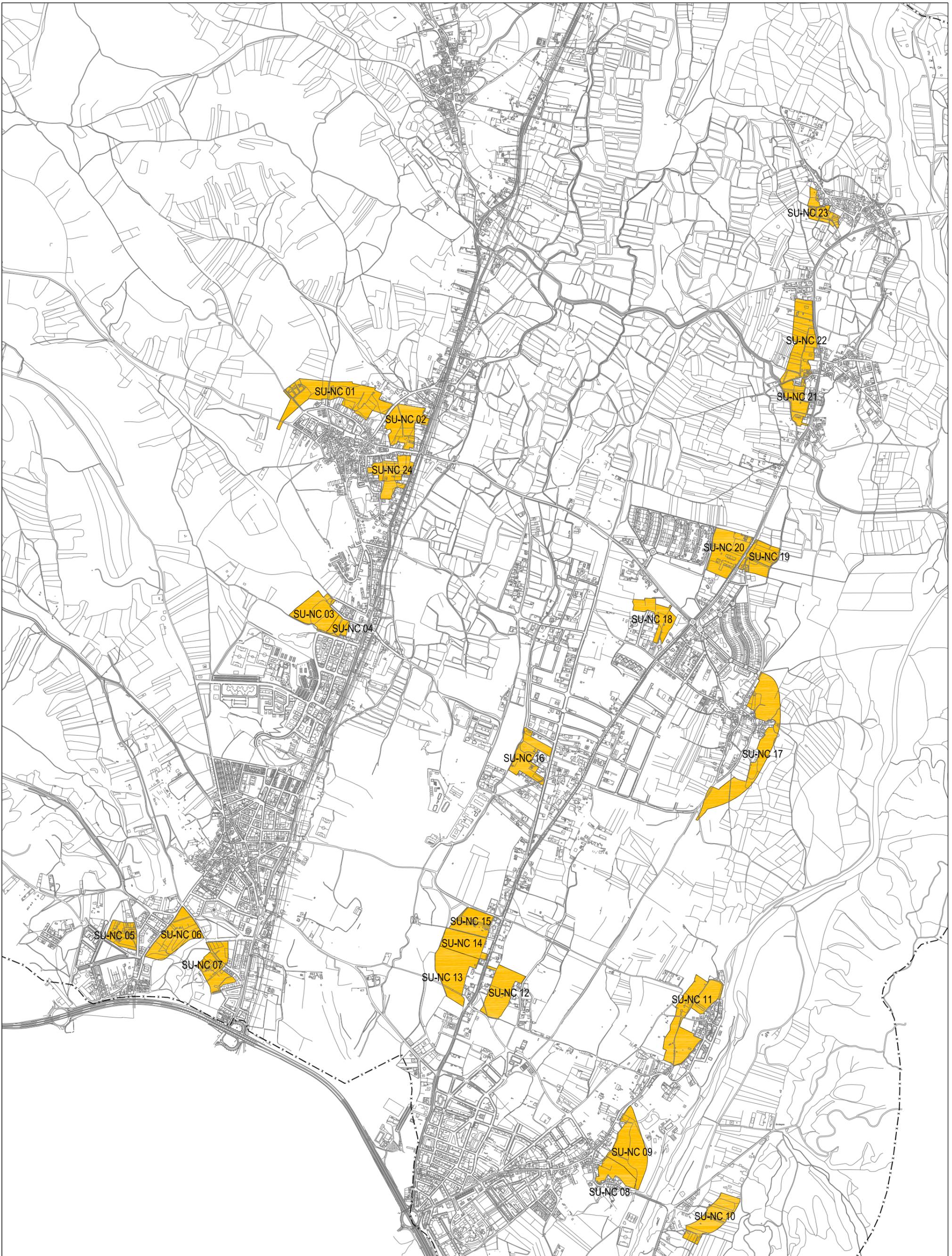
LIBRO III. NORMATIVA Y ANEXOS A LA NORMATIVA

PARTE II. ANEXOS A LA NORMATIVA

ANEXO I.	Fichas de Sectores en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)
ANEXO II.	Fichas de Sectores en Suelo Urbanizable (SUR)
ANEXO III.	Fichas de Actuaciones Aisladas
ANEXO IV.	Anchos de Calle
ANEXO V.	Fuera de Ordenación
ANEXO VI.	Disconformes con Planeamiento
ANEXO VII.	Planeamientos Asumidos
ANEXO VIII.	Ordenación Detallada SUR-01. Tomo 1 de 2
ANEXO VIII.	Ordenación Detallada SUR-01. Tomo 2 de 2
ANEXO IX.	Ordenación Detallada SUR-07
ANEXO X.	Ordenación Detallada SUR-08. Tomo 1 de 2
ANEXO X.	Ordenación Detallada SUR-08. Tomo 2 de 2
ANEXO XI.	Ordenación Detallada SUR-09
ANEXO XII.	Ordenación Detallada SUR-10
ANEXO XIII.	Ordenación Detallada SUR-11
ANEXO XIV.	Ordenación Detallada SUR-12
ANEXO XV.	Ordenación Detallada SUR-29. Tomo 1 de 2
ANEXO XV.	Ordenación Detallada SUR-29. Tomo 2 de 2

ANEXO I.

**FICHAS DE SECTORES EN SUELO URBANO NO
CONSOLIDADO**





DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 01	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				62.509,11	11.073,19	51.435,92	D7, D8, E7

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del núcleo de Villaquilambre en su zona norte. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, otorgando a éste la función de cierre de la trama urbana por el norte. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica municipal, que forma parte de uno de los anillos viarios previstos por el P.G.O.U, prolongándose en el sector SU-NC-02. Se dará continuidad a las calles Miguel Hernández y Gerardo Diego, que conectarán el sector con el suelo urbano consolidado colindante.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las edificaciones existentes.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN		DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***			
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,45	28.129,10	0,54688	32	200	38,88900	20	103	30%	7.594,86

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

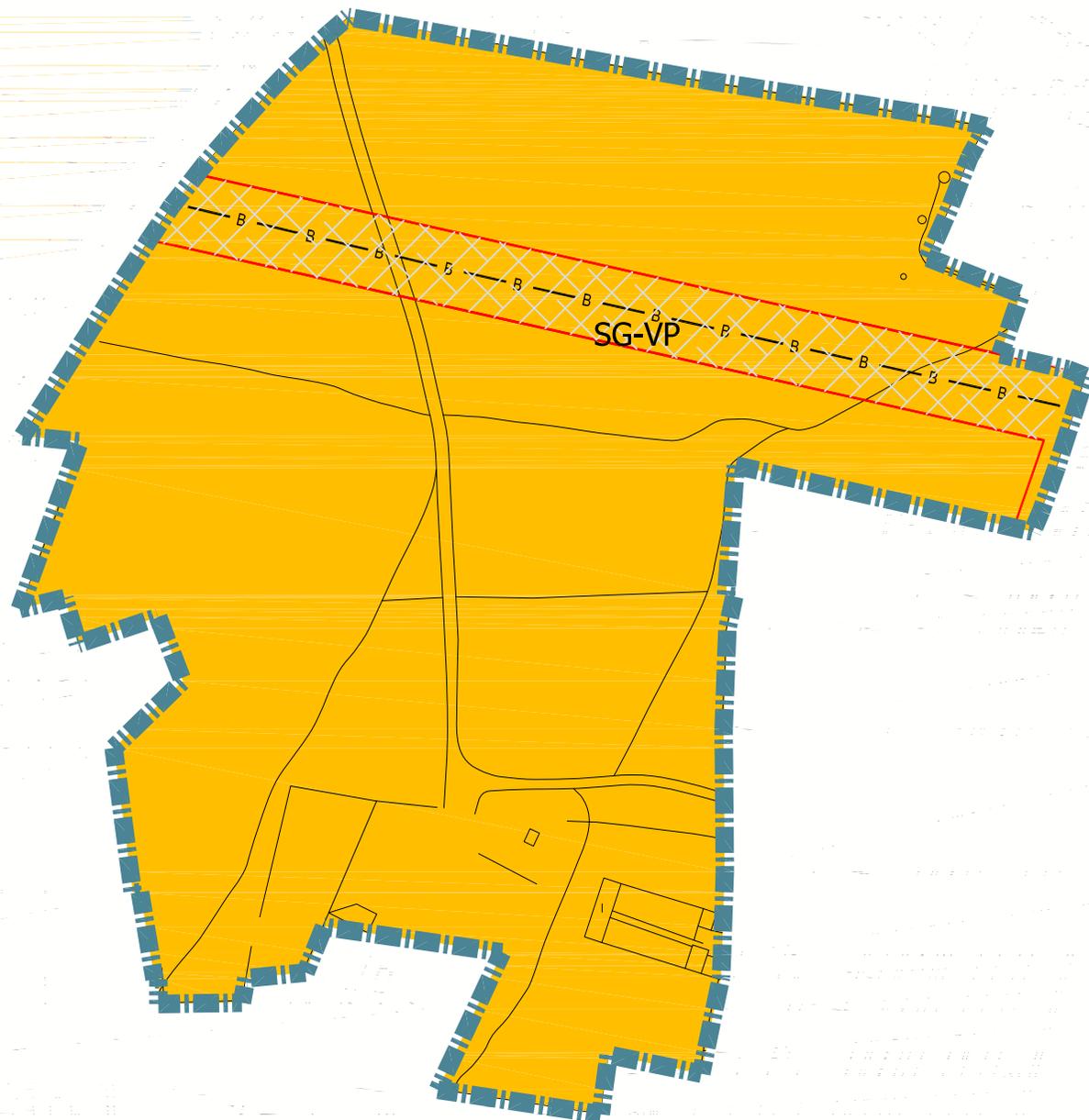
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
11.073,19	0	0	0	0	0	11.073,19

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 02	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				32.108,69	3.141,94	28.966,75	E7, E8

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al noreste del casco urbano de Villaquilambre. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, colmatando un vacío en la trama urbana. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica municipal, que forma parte de uno de los anillos viarios previstos por el P.G.O.U., prolongándose en el sector SU-NC-01. Este Sistema General conecta la calle de la Cárcaba con la carretera León-Collanzo, en dirección este-oeste. Se preverá un vial de nueva apertura al sur del ámbito que posibilite el acceso al sector desde la calle del Caño.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local garantizará el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurará la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,64	20.549,56	0,70942	45	144	49,88102	20	58	30%	5.548,38

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

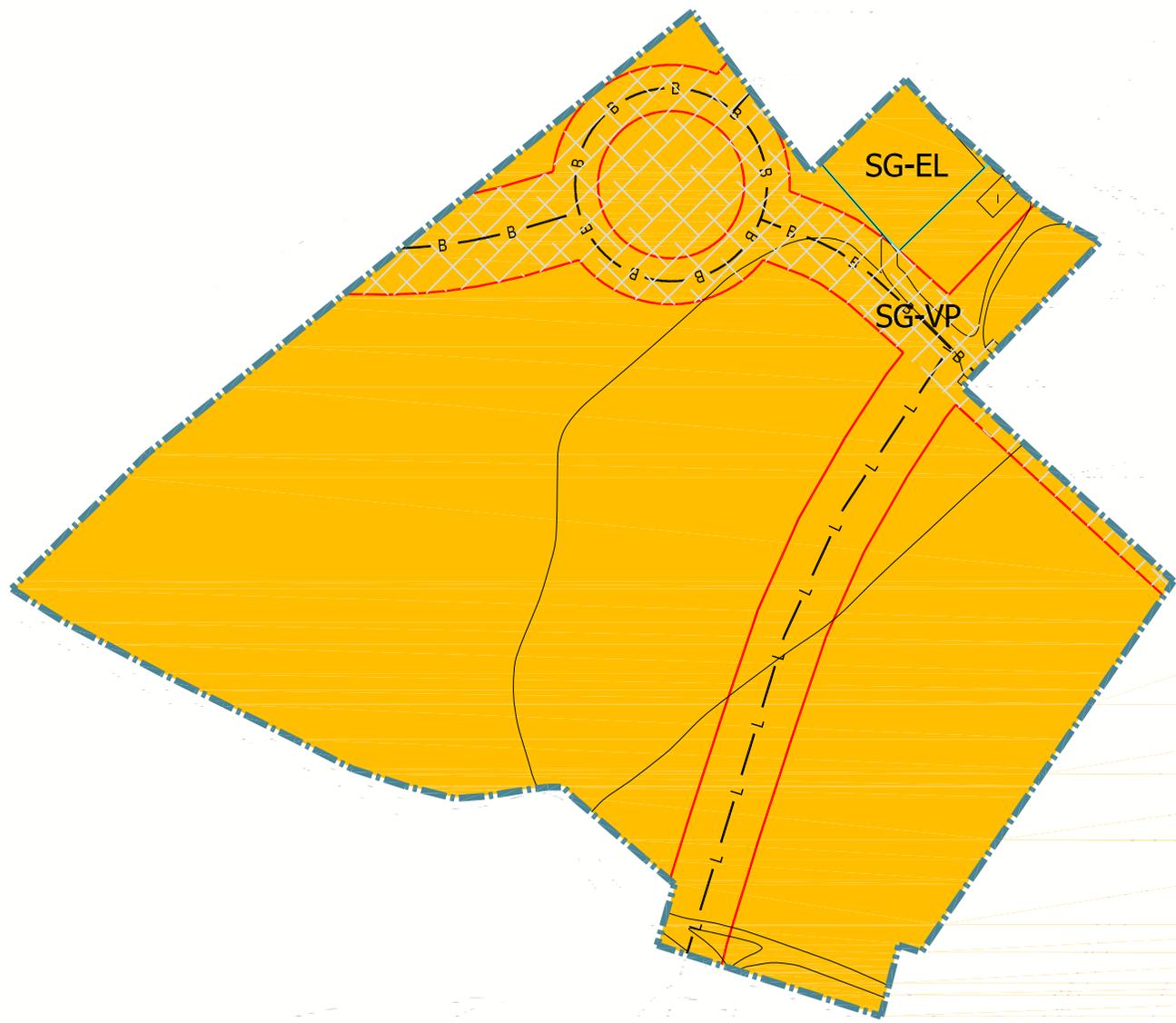
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
3.141,94	0	0	0	0	0	3.141,94

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 03	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				29.265,85	4.637,48	24.628,37	D9, D10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del núcleo de Villaquilambre en su zona oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el sector SUR-02.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, otorgando a éste la función de cierre de la trama urbana por el oeste. Se prevé al norte del sector un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica con función de anillo perimetral, que se conectará a la calle Miguel de Unamuno a través de la rotonda prevista en el sector. Se prolongará la Avda. Covadonga desde el sur del sector hasta su conexión con el final de la Calle del Valle al norte, configurando un vial estructurante del sistema local viario.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Al norte del sector se localiza un Sistema General de Espacios Libres existente y ya urbanizado, que se integrará en la ordenación. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente junto al Sistema General de Espacios Libres existente al norte del sector y junto a la rotonda prevista.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo destinado al sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente en la zona del sector más próxima al Ayuntamiento, destinándose al uso de aparcamiento.
SERVICIOS URBANOS	La parcela de Telefónica se destinará al Sistema Local de Servicios Urbanos.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se integrará en la nueva ordenación el espacio libre existente y ya urbanizado ubicado al norte del sector.
- Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Vías Públicas que conectará con el suelo urbano consolidado en la calle Miguel de Unamuno.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,50	14.632,93	0,59415	40	117	47,53193	20	49	30%	3.950,89

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

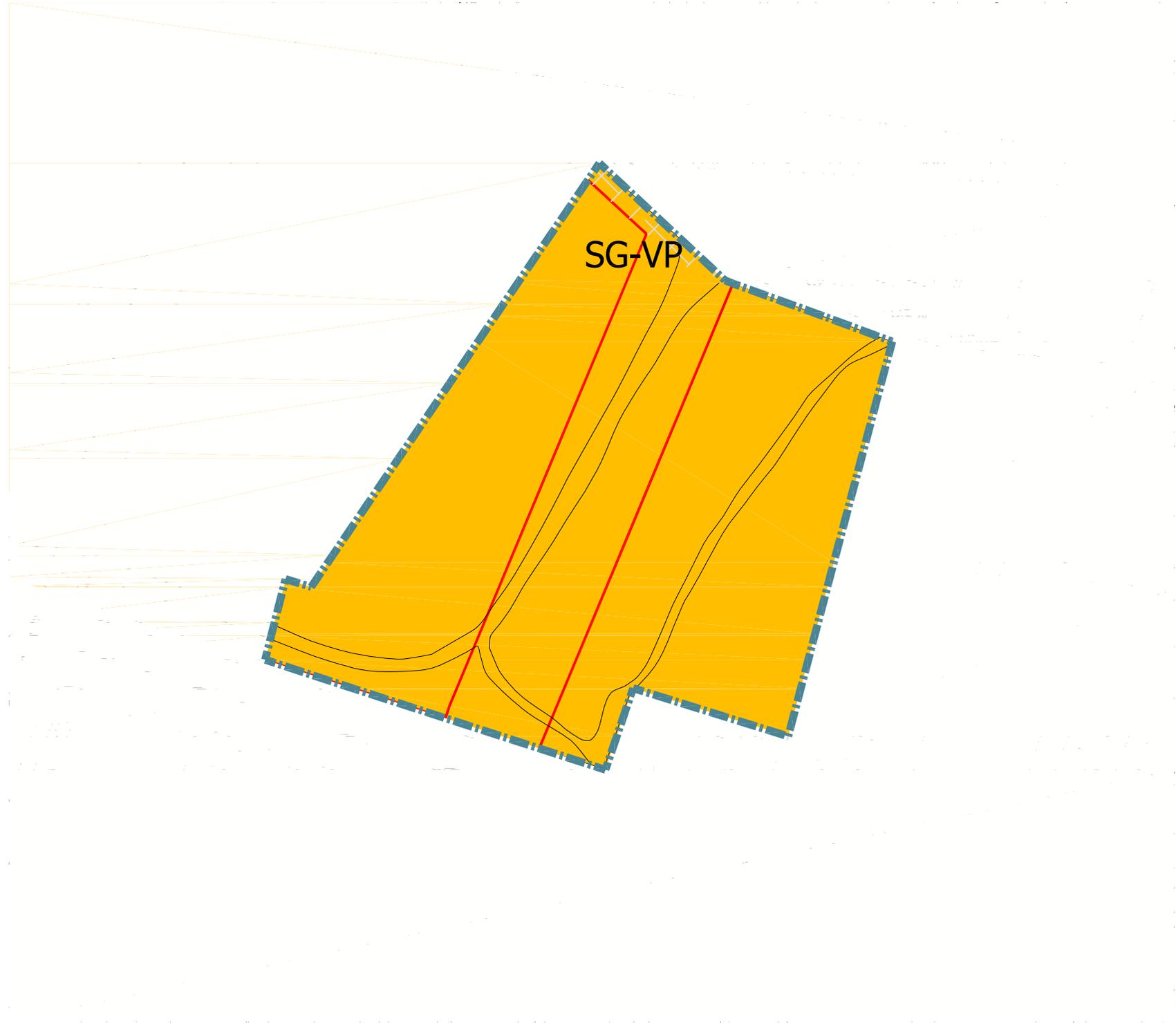
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
3.952,13	0	685,35	0	0	0	4.637,48

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 04	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				7.825,30	105,33	7.719,97	D10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector al oeste de la carretera León-Collanzo, en el núcleo de Villaquilambre. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, colmatando un vacío en la trama urbana. Se prevé al norte del sector un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica con función de anillo perimetral, constituido por la calle Miguel de Unamuno, que tiene continuidad en el sector SU-NC-03 colindante. Se ejecutará un vial de nueva apertura de diecinueve metros de latitud en dirección norte-sur conectando la calle Miguel de Unamuno con la calle Santo Cristo.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En el vial de nueva apertura se preverán dos bandas de aparcamiento en batería, con el fin de aumentar la dotación de plazas de aparcamiento en el entorno del edificio del Ayuntamiento.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se ha previsto un carril bici en la calle Miguel de Unamuno, al norte del sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,73	5.712,47	0,73996	49	38	49,66855	20	16	30%	1.542,37

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

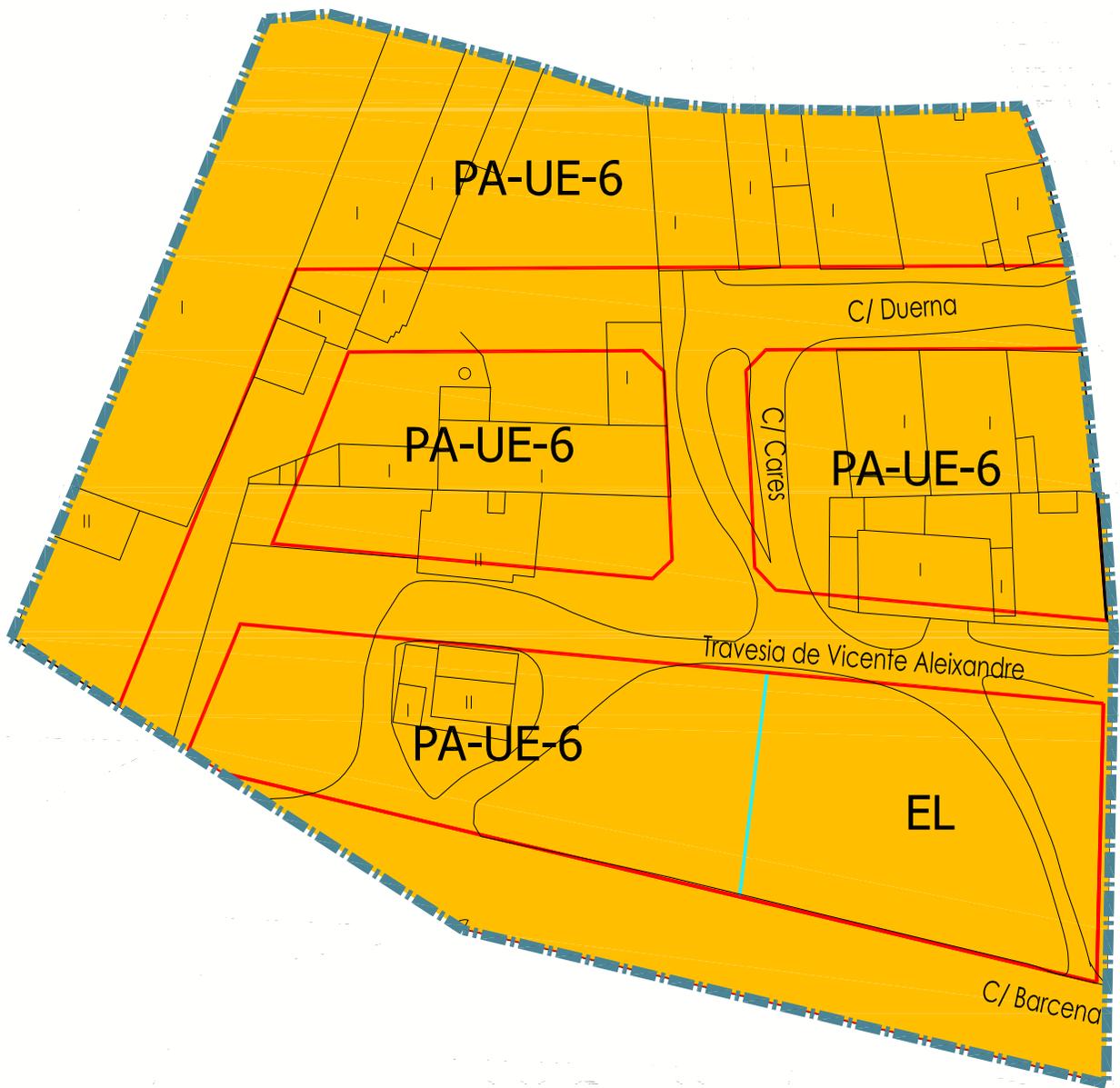
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
105,33	0	0	0	0	0	105,33

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 05	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				17.675,43	0	17.675,43	C13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Desarrollo integral de un área intersticial situada al oeste del casco urbano de Navatejera. La ordenación asegurará la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector. Comprende la totalidad de los terrenos incluidos en la UE-6, y se asumirá el planeamiento establecido por las Normas Subsidiarias.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, colmatando un vacío en la trama urbana. Se prolongan las calles Duerna, Bárcena y Travesía de Vicente Aleixandre hasta conectar con la Calle de la Fuentina, al sur del ámbito. Se asigna a los sectores SUNC-03 y SUNC-04 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-10 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 40% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Cumplimiento de deberes :2 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubican junto a la calle Vicente Aleixandre, al sureste del sector.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 3 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC- 05, SU-NC-06, SUR-04 y SUR-09, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se prevé un carril bici a lo largo de la calle Vicente Aleixandre, al este del sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables máximos de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO (m2 edificables lucrativos/ m² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
1,24071	21.930,00	1,24071	48	84	48,00000	20	35	0%	0

	RESIDENCIAL	OTROS USOS	TOTAL
APROVECHAMIENTO PRIVADO	11.817,00	7.920,00	19.737,00
10% DE APROVECHAMIENTO (Ayto. de Villaquilambre)	1.313,00	880,00	2.193,00
TOTAL	13.130,00	8.800,00	21.930,00

SISTEMAS LOCALES	RED VIARIA	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS	TOTAL
	5.956,87	1.600,61	0,00	7.557,48

Los parámetros de edificabilidad incluidos en esta tabla son los relativos al Planeamiento Asumido de la UE-06

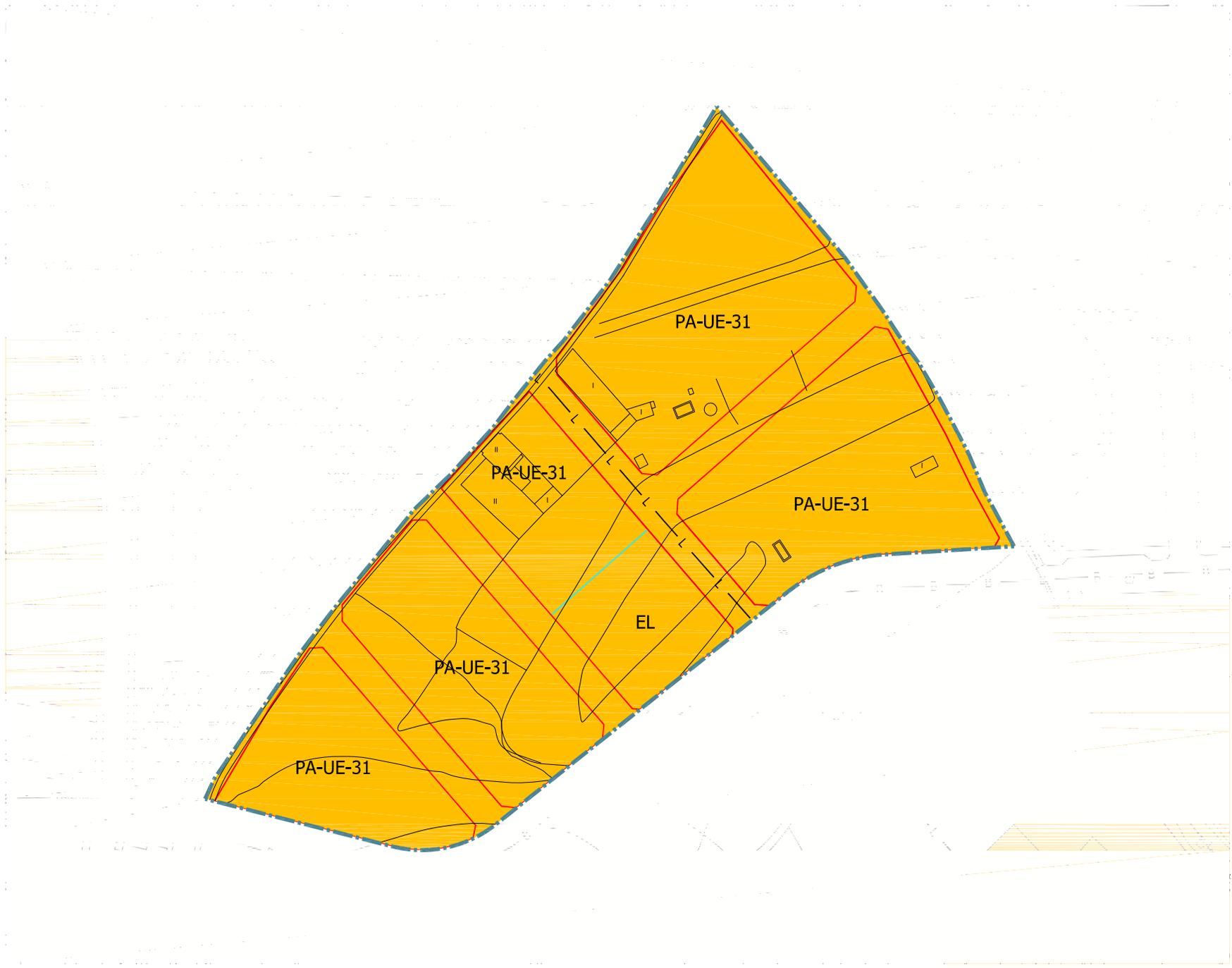
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m²s)	FERROVIARIOS (m²s)	ESPACIOS LIBRES (m²s)	EQUIPAMIENTOS (m²s)	SERVICIOS URBANOS (m²s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m²s)	TOTALES (m²s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 06	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				35.216,27	0	35.216,27	C13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Desarrollo integral de un área intersticial situada al oeste del casco urbano de Navatejera. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, y con el sector SUR-06 situado al sur del ámbito. Comprende la totalidad de los terrenos incluidos en la UE-31, y se asumirá el planeamiento establecido por las Normas Subsidiarias
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, colmatando un vacío en la trama urbana. Se prolongará la calle Salvador de Madariaga y Jorge Guillén hasta conectar con la prolongación de la calle Antonio Machado, dando continuidad al vial previsto en los sectores SUR-06 y SU-NC-07. El sistema local viario establecerá las conexiones con los viales existentes que conforman el borde exterior del sector (calles Pablo Neruda, Blas de Otero y prolongación de Antonio Machado). Se asigna a los sectores SUNC-05 y SUNC-06 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-10 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación se destinará al menos el 25% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Cumplimiento de deberes :2 años.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Segun Régimen General de Usos	Segun Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			
APROVECHAMIENTO PRIVADO	RESIDENCIAL	32.983,20	43.880,40
	COMERCIAL	10.897,20	
10% DE APROVECHAMIENTO	RESIDENCIAL	3.664,80	4.875,60
	COMERCIAL	1.210,80	
EXCESO DE APROVECHAMIENTO	SIN USO ESPECÍFICO	14.506,73	14.506,73
TOTAL		63.262,73	63.262,73

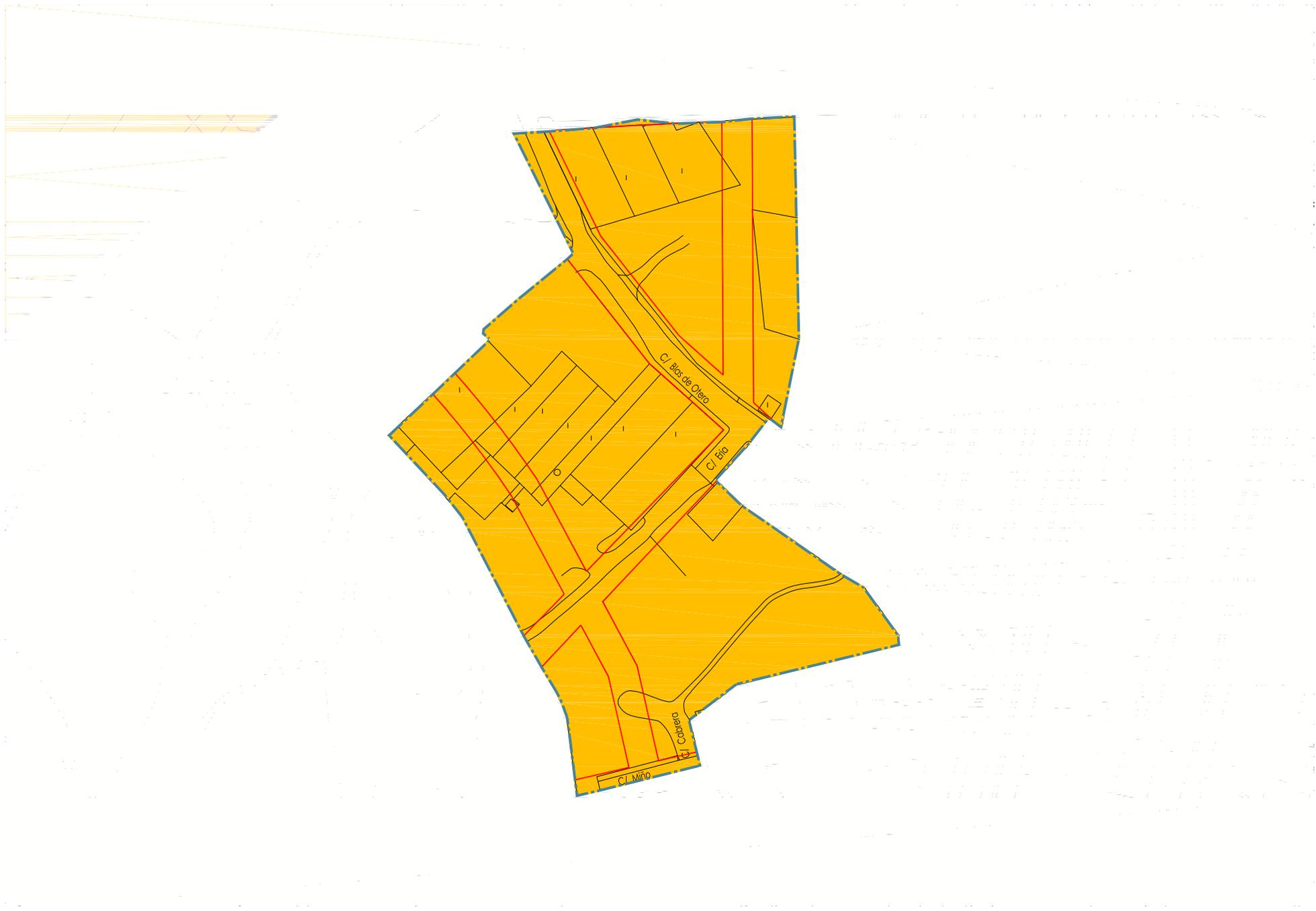
Los parámetros de edificabilidad incluidos en esta tabla son los relativos al Planeamiento Asumido de la UE-31

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizados a lo largo del trazado de la prolongación de la calle Antonio Machado.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 3 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC- 05, SU-NC-06, SUR-04 y SUR-09, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS						
RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OTRAS CONDICIONES	
-	Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
-	El vial continuación de la calle Antonio Machado, que forma parte de la red básica municipal, está vinculado al desarrollo del sector, siendo obligatoria la ejecución del vial constituyendo el vial estructurante que da acceso por el norte al sector, y lo conecta con el sector SUR-06.
-	Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES	
-	Está vinculada al desarrollo del sector la ejecución del vial de la calle Antonio Machado situada al sur del mismo.
-	En el desarrollo del sector, será obligatorio el cambio de trazado de la tubería de abastecimiento de aguas de León.



 **SUNC 07**
E 1:2.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 07	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				28.933,35	0	28.933,35	C13, C14, D13, D14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al este de la carretera León-Collanzo, dentro de la delimitación del núcleo de Navatejera. La ordenación asegura la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con el sector SUR-06.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. El sistema local viario se articula mediante la prolongación de la calle Blas de Otero, que conecta el sector con la carretera León-Collanzo. Asimismo, se plantea en la zona oeste del sector un vial paralelo al anterior, que tiene continuidad en los sectores SUR-06 y SU-NC-06. De manera transversal a este vial, se prolongará la calle Eria, que enlazará la calle Antonio Machado con el sector SUR-06.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1.c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente vinculados a la calle Antonio Machado.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo destinado al sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente vinculadas a la calle Antonio Machado.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se asegurará la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,75	21.700,01	0,75000	50	144	50,00000	20	58	30%	5.208,00

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



 **SUNC 08**
E 1:1.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 08	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				16.549,25	0	16.549,25	F15, F16

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al este del núcleo de Villabispo, junto a la calle de la Iglesia, colmatando la trama urbana existente. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con el sector SUNC-09.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se ejecutará un vial de nueva apertura, proporcionando al sector acceso desde la calle de la Iglesia. Asimismo se proyectará un segundo vial que atravesará longitudinalmente el sector de este a oeste, uniendo la calle Luca de Tena con el Sistema General de Vías Públicas previsto en el sector SUNC-09. Se plantea la conexión viaria de este segundo vial con la calle de la Iglesia, al sur del sector, prolongando la calle existente. Se asigna a los sectores SUNC-08 y SUNC-09 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-08 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.
CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para asegurar la coherencia de la estructura urbana. Los viales de nueva apertura reflejados en la documentación gráfica tendrán un carácter de coexistencia.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se sitúan preferentemente al suroeste del sector, en las proximidades de la calle de la Iglesia, conformando un espacio público vinculado a la iglesia existente.
EQUIPAMIENTOS	La reserva de suelo para equipamientos se ubicarán preferentemente en el límite este del sector, y se destinará al uso de aparcamiento, vinculado al Sistema General de Vías Públicas previsto en el sector SU-NC-09.
SERVICIOS URBANOS	
OTRAS CONDICIONES	
- Se asegurará la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. - Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado. - La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.	

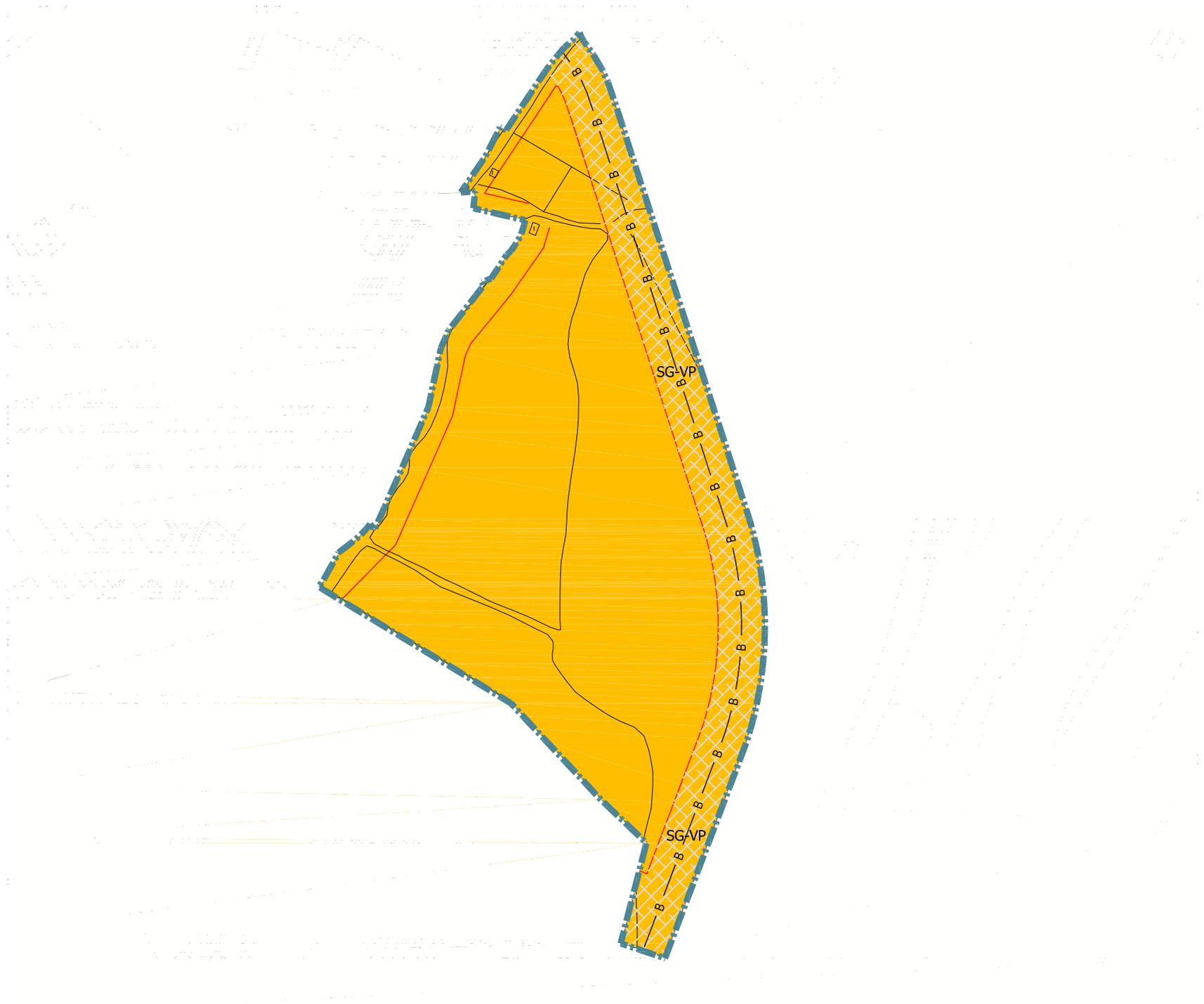
PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,55	9.102,09	0,55000	45	74	45,00000	20	33	30%	2.457,56
* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante. ** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones. *** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.									

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS						
RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0
OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.						

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 09	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				42.766,95	9.804,47	32.962,48	F15, F16

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del núcleo de Villaobispo en su zona este. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el sector SU-NC-08.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, otorgando a éste la función de cierre de la trama urbana por el este. Se prevé al este del sector un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica con función de anillo perimetral, que conectará la calle de la Iglesia al sur con la rotonda prevista en la calle Real al norte. Se prolongará la calle Luca de Tena en el límite oeste del ámbito, conectando al sur con el sector SU-NC-08. Asimismo se dará continuidad al vial previsto en el sector SU-NC-08 para su conexión con el Sistema General de Vías Públicas previsto. Se resolverán las conexiones viarias al norte del sector en el entorno de la calle Juan de Herrera, garantizando la protección de la presa existente mediante un tratamiento de vial de coexistencia. Se asigna a los sectores SUNC-08 y SUNC-09 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-08 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Los viales de nueva apertura reflejados en la documentación gráfica tendrán un carácter de coexistencia. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente a lo largo del cauce de la presa que atraviesa el sector, garantizando su protección y su integración en la ordenación. Asimismo, se dispondrá una banda de espacios libres a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo destinado al sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente en la zona sur del sector vinculadas al Sistema General de Vías Públicas, destinándose al uso de aparcamiento.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Vías Públicas al este del sector.
- Se integrará la presa existente en el sistema local de espacios libres del sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,50	21.383,48	0,64872	37	158	48,00540	20	66	30%	5.132,04

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

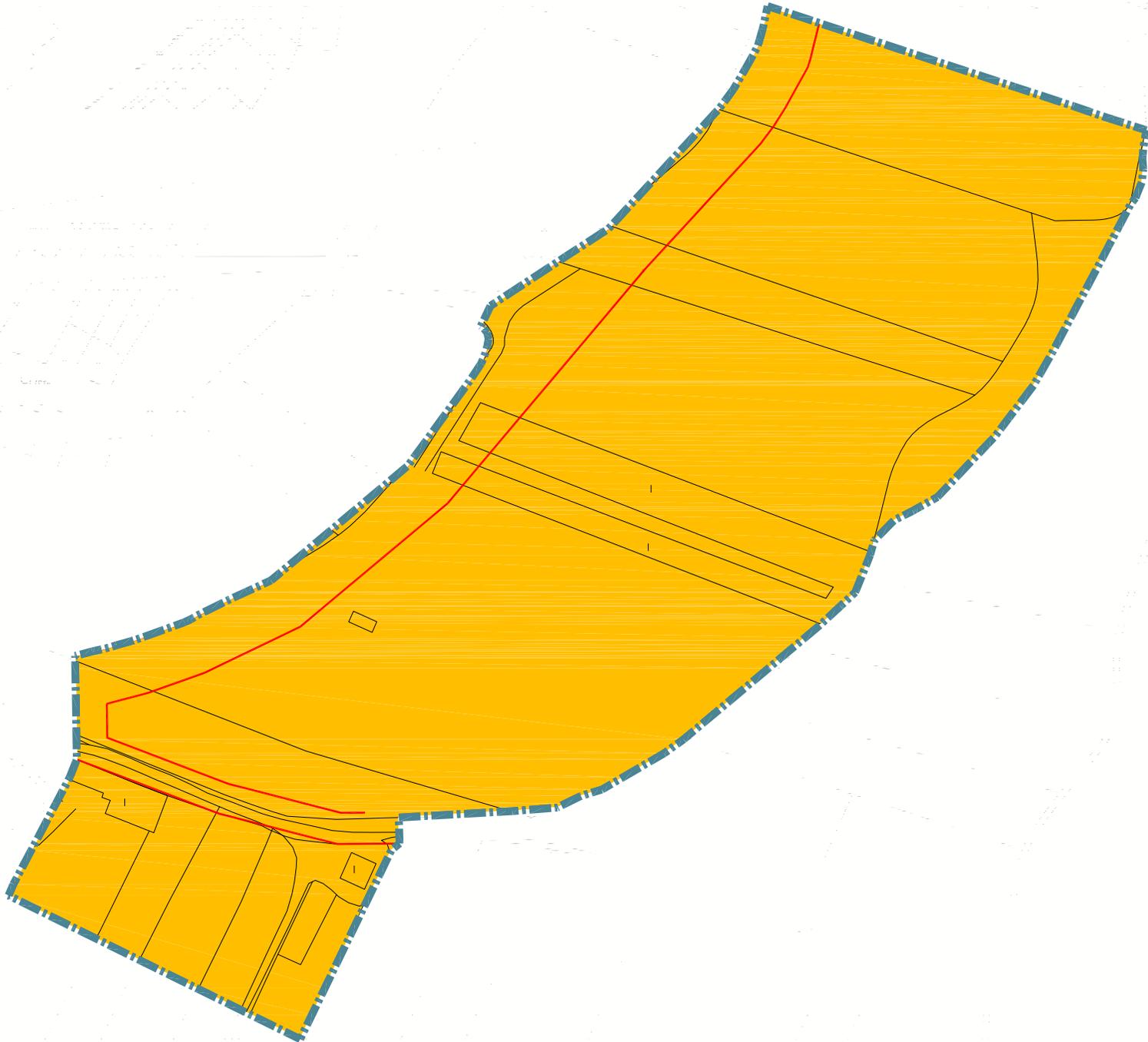
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
9.804,47	0	0	0	0	0	9.804,47

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



 **SUNC 10**
E 1:1.500

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 10	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				31.376,45	0	31.376,45	G16

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate de la trama urbana existente en el entorno de la carretera del Portillín, al este del núcleo de Villaobispo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, otorgando a éste la función de cierre de la trama urbana por el este. La red viaria local se apoya en la prolongación de la calle Torrente Ballester, conformando un eje norte-sur a lo largo del linde oeste del sector, al cual se conectará la calle Gerardo Diego. Asimismo, se dará continuidad a la calle Antonio de Lara al sur del sector. Se asigna al sector SUNC-10 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-16 (Red de Fecales).
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo destinado al sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente vinculadas al sistema local de espacios libres.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se integrarán en la nueva ordenación las viviendas existentes que se considere oportuno mantener.
- Las edificaciones con uso industrial existentes quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,35	10.981,76	0,35000	20	62	20,0000	20	62	30%	2.965,08

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

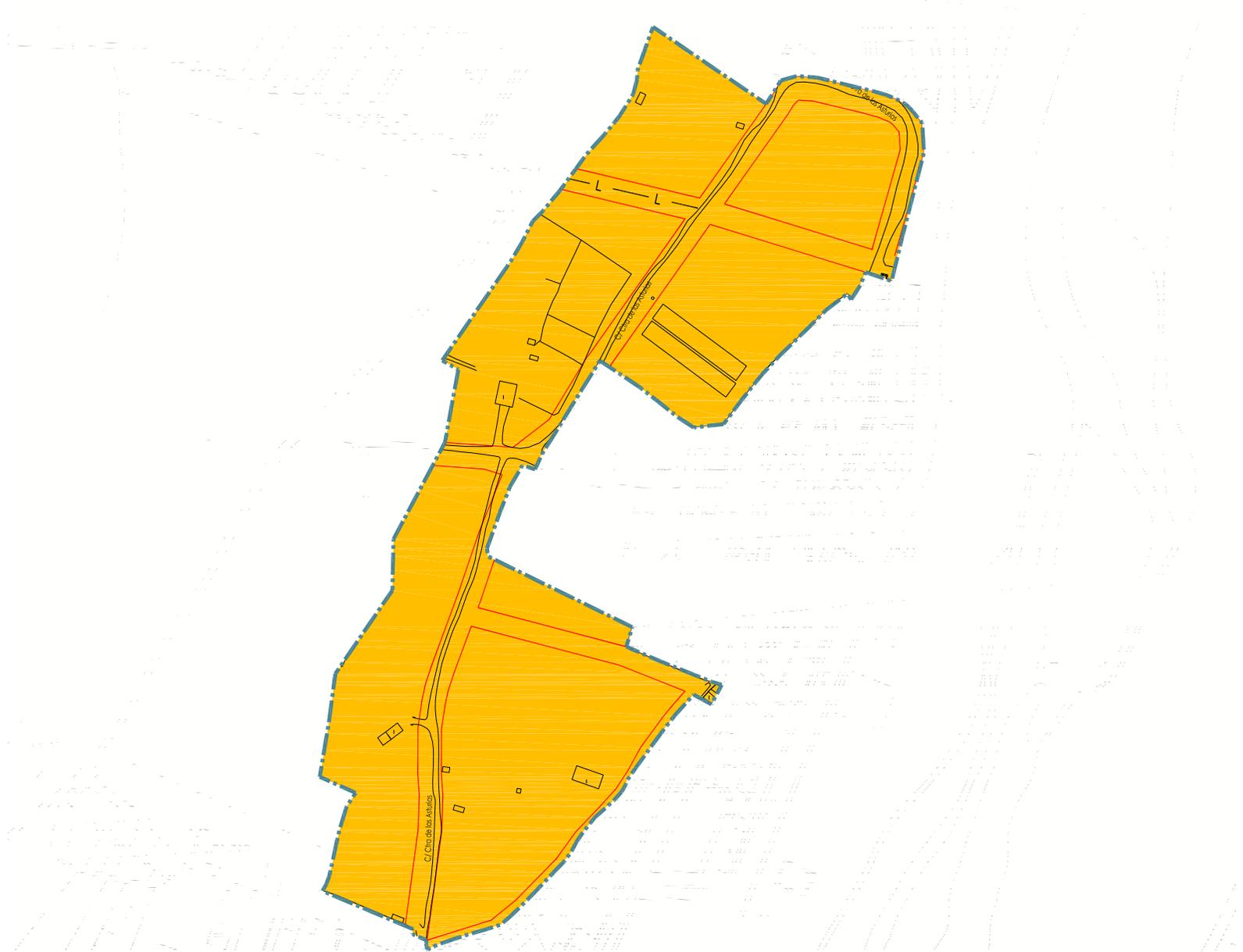
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 11	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				56.877,37	0	56.877,37	F14, G13,G14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate de la trama urbana existente en el núcleo tradicional de Villamoros, en la zona este del término municipal de Villaquilambre. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, otorgando a éste la función de cierre de la trama urbana. La red viaria local se apoya en la calle Asturias, conformando un eje norte-sur a lo largo del sector. Este vial conecta las calles Canarias y El Rocio con el cementerio situado en suelo rústico, al norte del sector. Además, se plantea una serie de viales de carácter local transversales a la calle Asturias, que permiten dar acceso al sector desde la calle Real de Villamoros. Asimismo, se prolongará la calle La Era, dando continuidad al camino existente. Se plantea un vial de borde con carácter de coexistencia al sureste del sector, en la prolongación de la calle Canarias.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. El vial de borde propuesto en la calle Canarias tendrá carácter de coexistencia.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente a lo largo del vial de coexistencia planteado al sureste del sector.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 7 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SU-NC- 11.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,55	31.282,55	0,55000	32	182	32.0000	20	114	30%	8.446,30

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

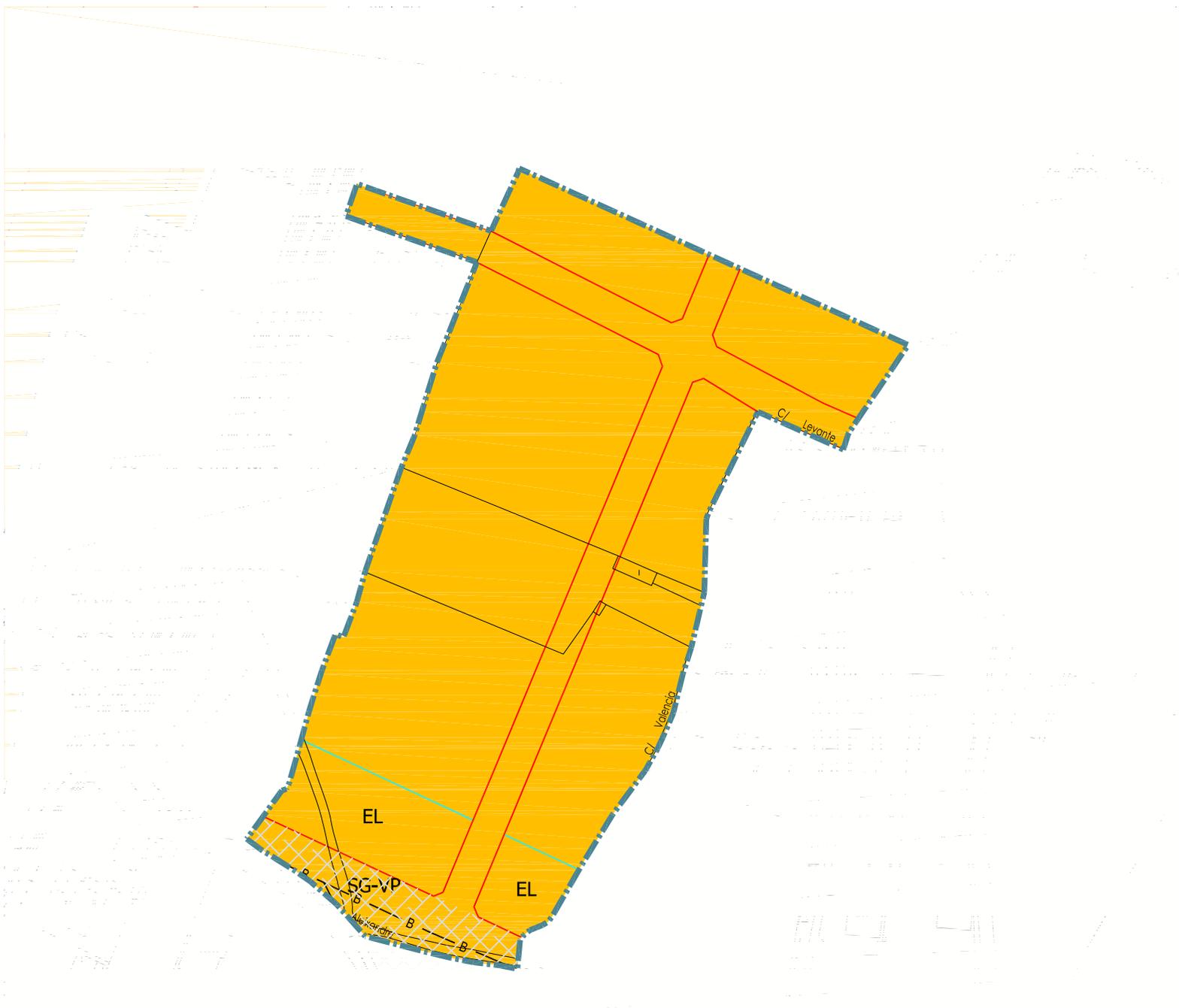
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 12	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				31.254,24	1.667,11	29.587,13	E13, E14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al norte del núcleo urbano de Villaobispo, en el entorno de la carretera de Santander. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SUR-25 y SUR-29.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta asegurará la adecuada relación del sector con las áreas limítrofes, garantizando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores SUR-25 y SUR-29. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas al sur del sector que forma parte de la red estructural básica transversal que unirá Navatejera con Villaobispo (actual calle Vicente Aleixandre). El sistema viario local se apoyará en un vial norte-sur que dará acceso al sector desde el anillo transversal y servirá de conexión con el sector SUR-25 al norte del ámbito. Asimismo se propone un vial transversal al norte del sector que une la carretera de Santander con la calle Castilla.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.
CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se dispone una banda de espacios libres al sur del sector vinculados al Sistema General de Vías Públicas previsto, formando parte del corredor verde transversal propuesto a lo largo del anillo transversal que unirá Navatejera y Villaobispo.
EQUIPAMIENTOS	Se tratará de vincular las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al corredor verde.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUR-27 y SUR-29, y al ámbito de Actuación Aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cinco metros.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

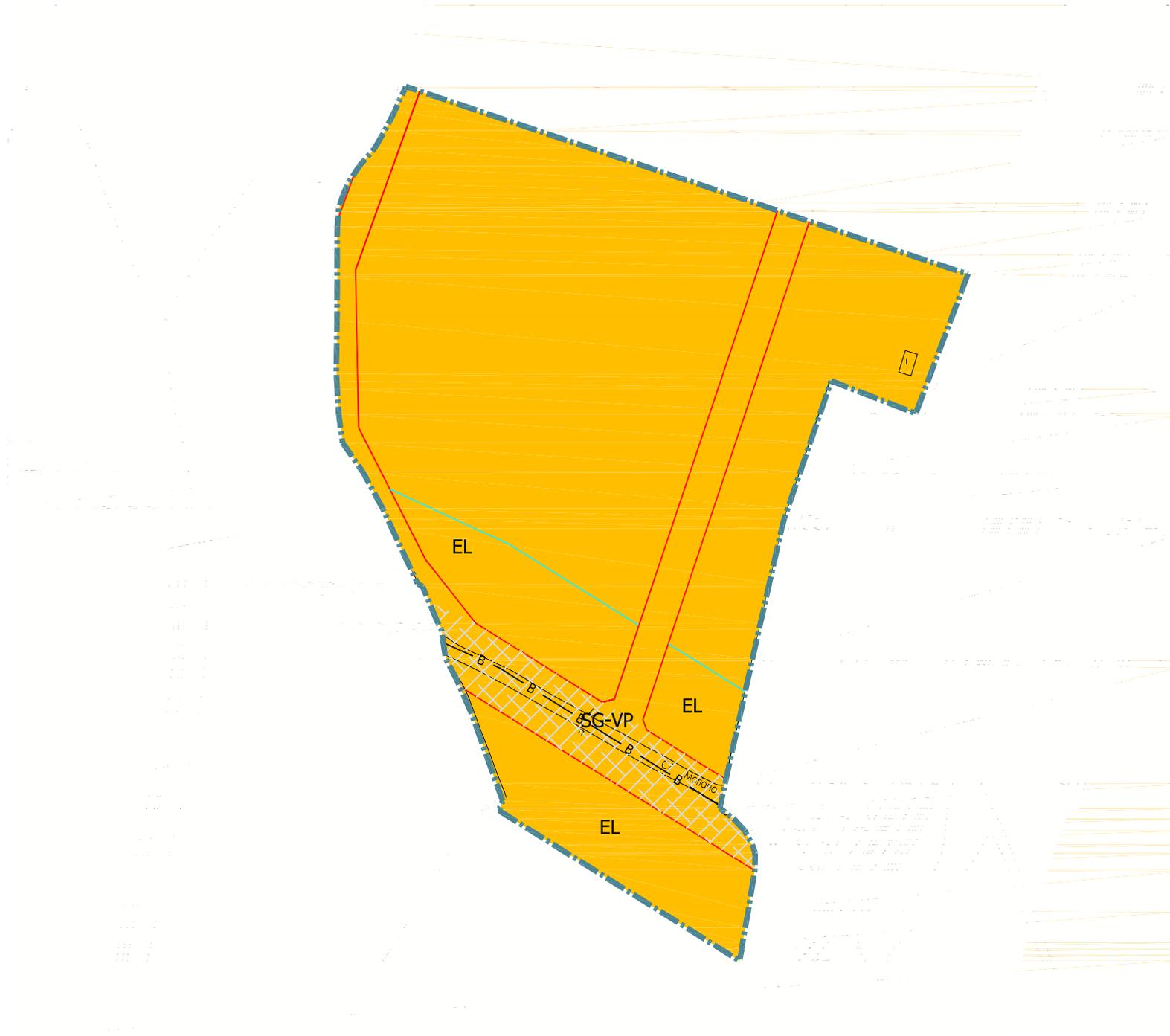
PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,35	10.938,98	0,36972	20	62	21,12692	20	60	30%	2.953,52
<p>* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.</p> <p>** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.</p> <p>*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.</p>									

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS						
RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
1.667,11	0	0	0	0	0	1.667,11
OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.						

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 13	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				37.543,57	2.705,53	34.838,04	E13, E14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al norte del núcleo urbano de Villaobispo, constituyendo el remate del tejido urbano al oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SUR-08, SUR-10 y SU-NC-14.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta asegura la adecuada relación del sector con las áreas limítrofes, garantizando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante, con el sector SU-NC-14 al norte y con los sectores SUR-08 y SUR-10 al oeste del sector. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas al sur del sector que forma parte de la red estructural básica transversal que unirá Navatejera con Villaobispo (actual calle Mariano Fortuny). Asimismo, se propone un Sistema General de Espacios Libres Públicos junto a la calle Mariano Fortuny, formando parte del corredor verde propuesto a lo largo del anillo transversal que unirá Navatejera y Villaobispo. El sistema viario local se apoyará en un vial norte-sur que dará acceso al sector desde el anillo transversal y servirá de conexión con el sector SU-NC-14 al norte del ámbito. Asimismo se propone un vial de borde en el linde oeste que une el sector con el SUR-10.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente al sur del sector vinculados al corredor verde previsto.
EQUIPAMIENTOS	Se tratará de vincular las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al corredor verde.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 5 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-13, SUR-08, SUR-09 y SUR-10, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se prevé un carril bici a lo largo del corredor verde previsto al sur del sector.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	13.140,25	0,37718	20	75	21,55320	20	70	30%	3.547,87

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

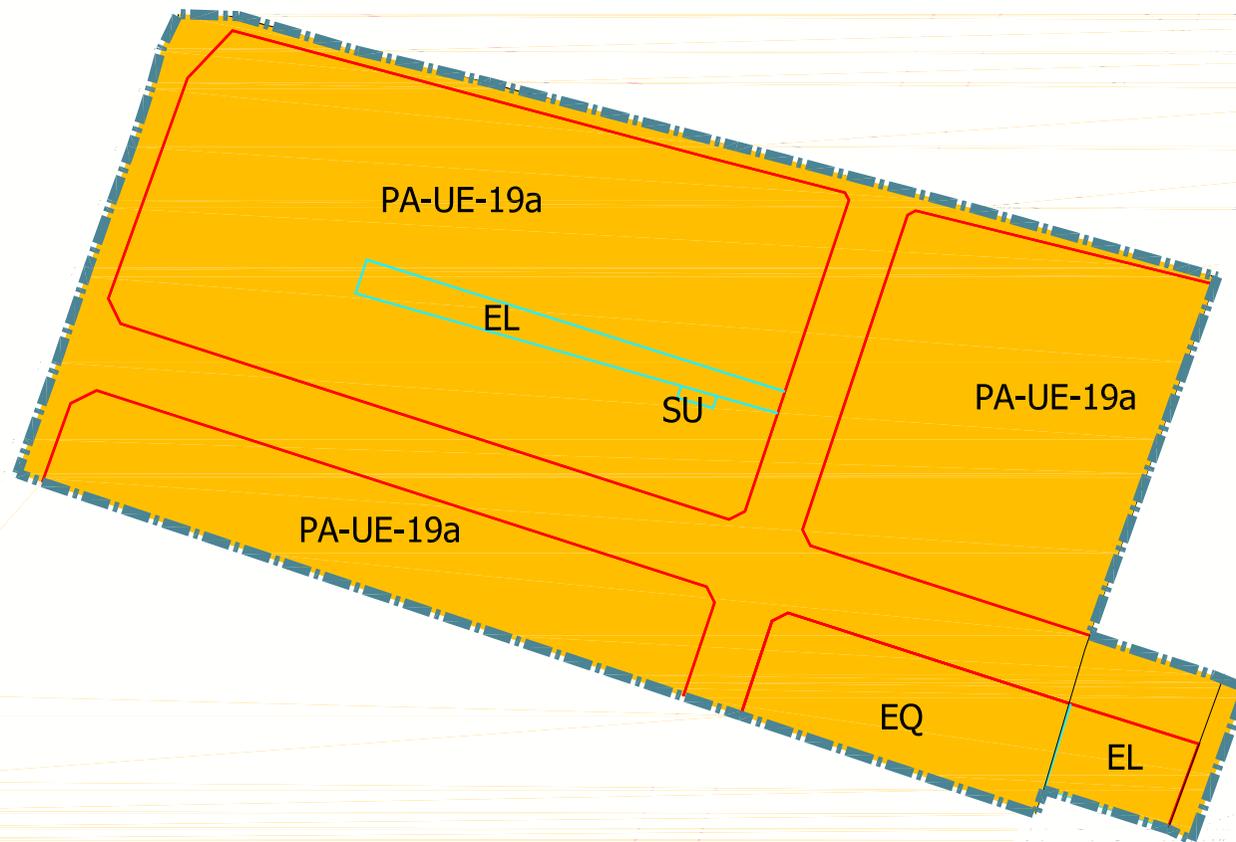
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
2.705,53	0	0	0	0	0	2.705,53

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 14	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				23.436,73	0	23.436,73	E13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al norte del núcleo urbano de Villaobispo, constituyendo el remate del tejido urbano al oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SUR-10, SU-NC-13 y SU-NC-15. Comprende la totalidad de los terrenos incluidos en la UE-19-A, asumiendo su planeamiento parcialmente.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta asegura la adecuada relación del sector con las áreas limítrofes, garantizando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante, con el sector SU-NC-15 al norte, con el sector SUR-13 al sur y con el sector SUR-10 al oeste del sector. El sistema viario local se apoyará en un vial este-oeste que dará acceso al sector desde la carretera de Santander y servirá de conexión con el sector SUR-10 al oeste del ámbito. Asimismo se propone un vial de borde en el límite con el sector SUR-10. Además se prevé un vial de carácter local paralelo a la carretera de Santander, en dirección norte-sur, que enlazará el sector con los sectores SU-NC-13 y SU-NC-15.
EDIFICACIÓN USO	
PLAZOS	Cumplimiento de deberes :2 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente por un lado junto a la calle Claudio Coello y por otro lado en la calle Eduardo Marquina.
EQUIPAMIENTOS	Se vincularán las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al espacio libre colindante situado sobre la calle Claudio Coello.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,36	8.321	0,35504	28,5	66	28,5	20	47	0%	0

Los parámetros de edificabilidad incluidos en esta tabla son los relativos al Planeamiento Asumido de la UE-19A

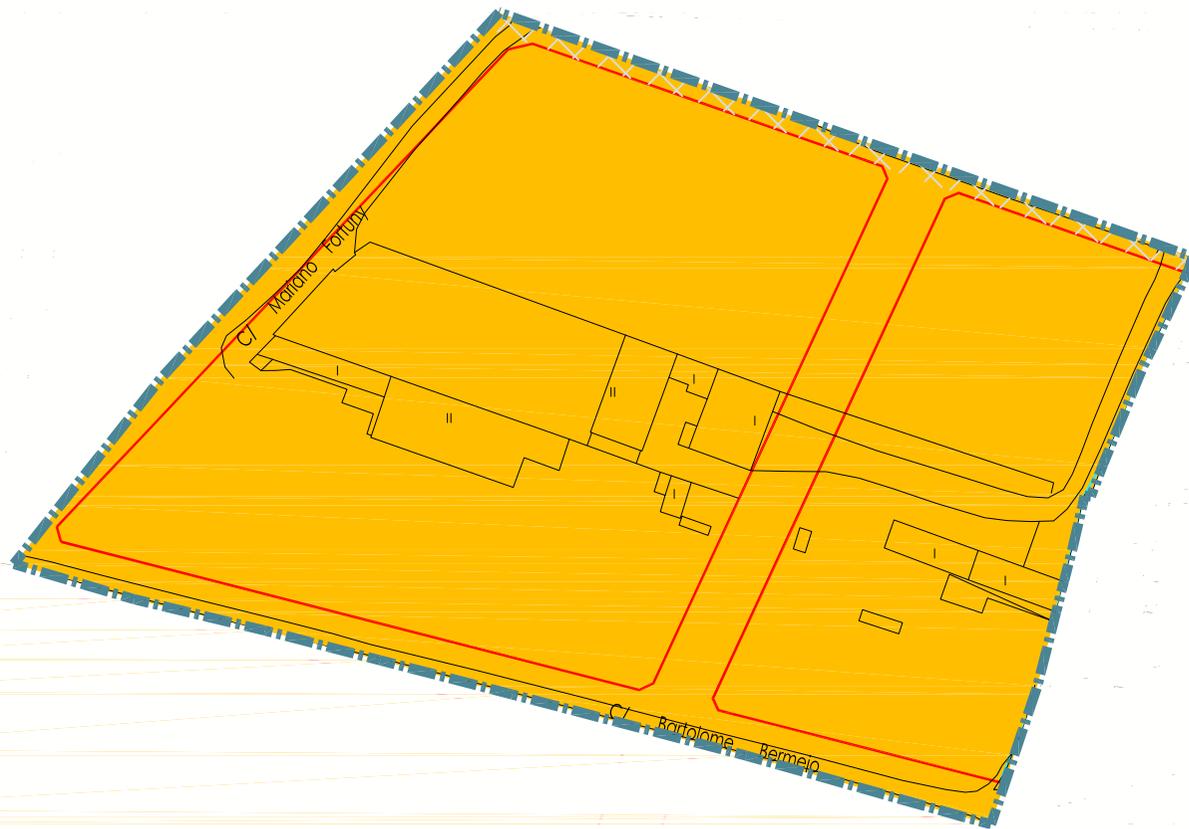
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 15	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				21.695,29	516,01	21.179,28	E13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al norte del núcleo urbano de Villaobispo, constituyendo el remate del tejido urbano al oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SUR-10 y SU-NC-14.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante, con el sector SU-NC-14 al sur y con el sector SUR-10 al oeste del sector. Se acondicionará la calle Bartolomé Bermejo, que constituirá la conexión del sector con la carretera de Santander y con el sector SUR-10. Se prevé un vial de nueva apertura en dirección norte-sur que enlazará el sector SU-NC-14 (al sur del ámbito) con la calle Rafael Zabaleta, en el sector SUR-10, al norte. La calle Mariano Fortuny constituirá el vial de borde exterior al sector en su zona oeste. La calle Rafael Zabaleta constituye un Sistema General de Vías Públicas perteneciente al segundo anillo viario de la red básica municipal.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 9 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-15, SUR-09, SUR-10 y SUR-11, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad con respecto a la línea eléctrica de alta tensión, según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,35	7.593,35	0,35853	20	43	20,48728	20	42	30%	2.050,21

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

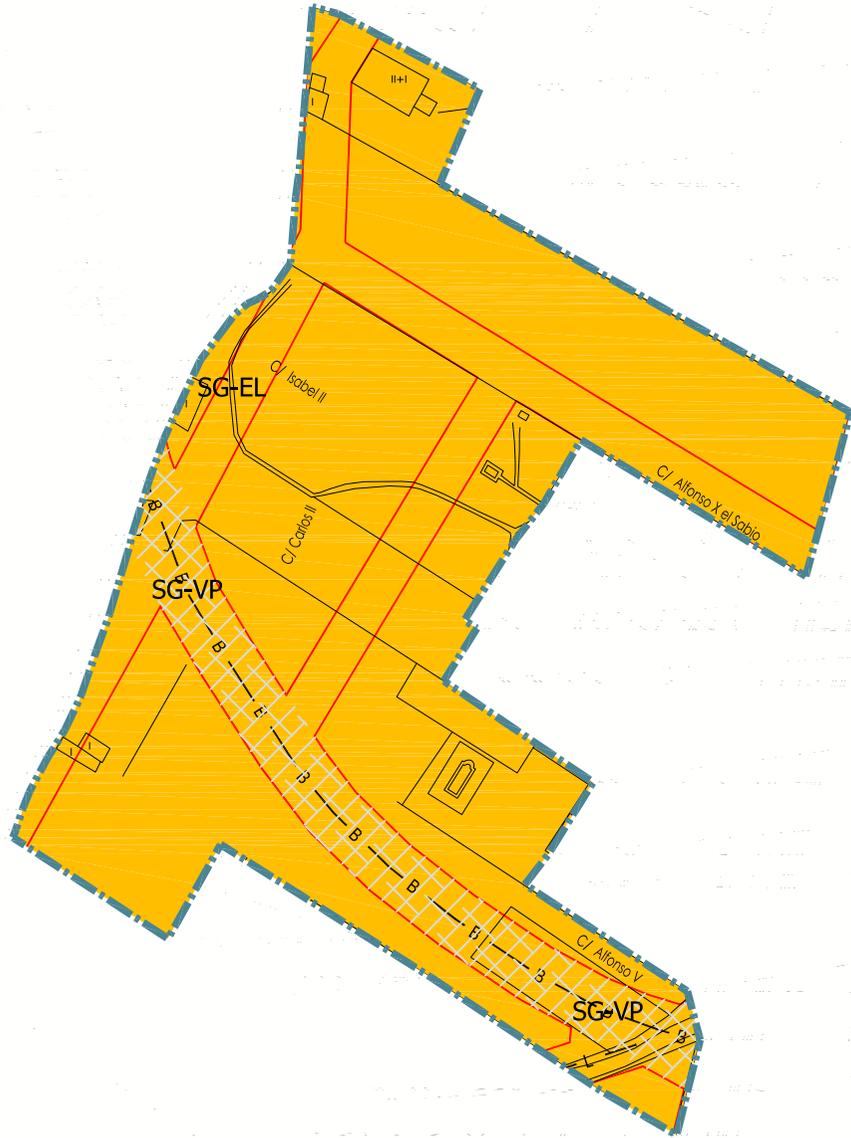
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
516,01	0	0	0	0	0	516,01

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 16	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				27.038,79	3.925,66	23.113,13	E11, F11

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al oeste de la carretera del Caminón, dentro de la delimitación del núcleo de Villaquilambre, constituyendo el remate de la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el sector SUR-14.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantiza la adecuada relación del sector con las áreas limítrofes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con el sector SUR-14 al oeste del sector. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que formará parte de un anillo transversal que enlazará Villaquilambre con el límite este del suelo urbano consolidado de Villarrodrigo. Este Sistema General dará continuidad a la calle Páramo para conectar, atravesando el SUR-14, con el camino del Molino hacia Villaquilambre, proporcionando acceso al sector desde la carretera de Santander. Se plantea un vial de borde junto a la presa que delimita el sector al oeste, que conectará el sector con el suelo urbano consolidado al norte (calle Fernando VII) y al sur del ámbito. Además, se propone otro vial transversal de nueva apertura al norte que dará acceso al sector por la carretera de Santander. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres públicos al oeste del sector, vinculado al cauce de la presa existente. Este Sistema General formará parte de un eje verde norte-sur que tendrá continuidad en el sector colindante.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente de manera colindante al Sistema General de Espacios Libres, constituyendo un refuerzo del corredor verde planteado por el P.G.O.U. a lo largo de la presa existente.
EQUIPAMIENTOS	Se tratará de vincular las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al corredor verde.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 12 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-16, SUR-14y SUR-19, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	9.463,58	0,40945	20	54	23,39691	20	46	30%	2.555,17

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

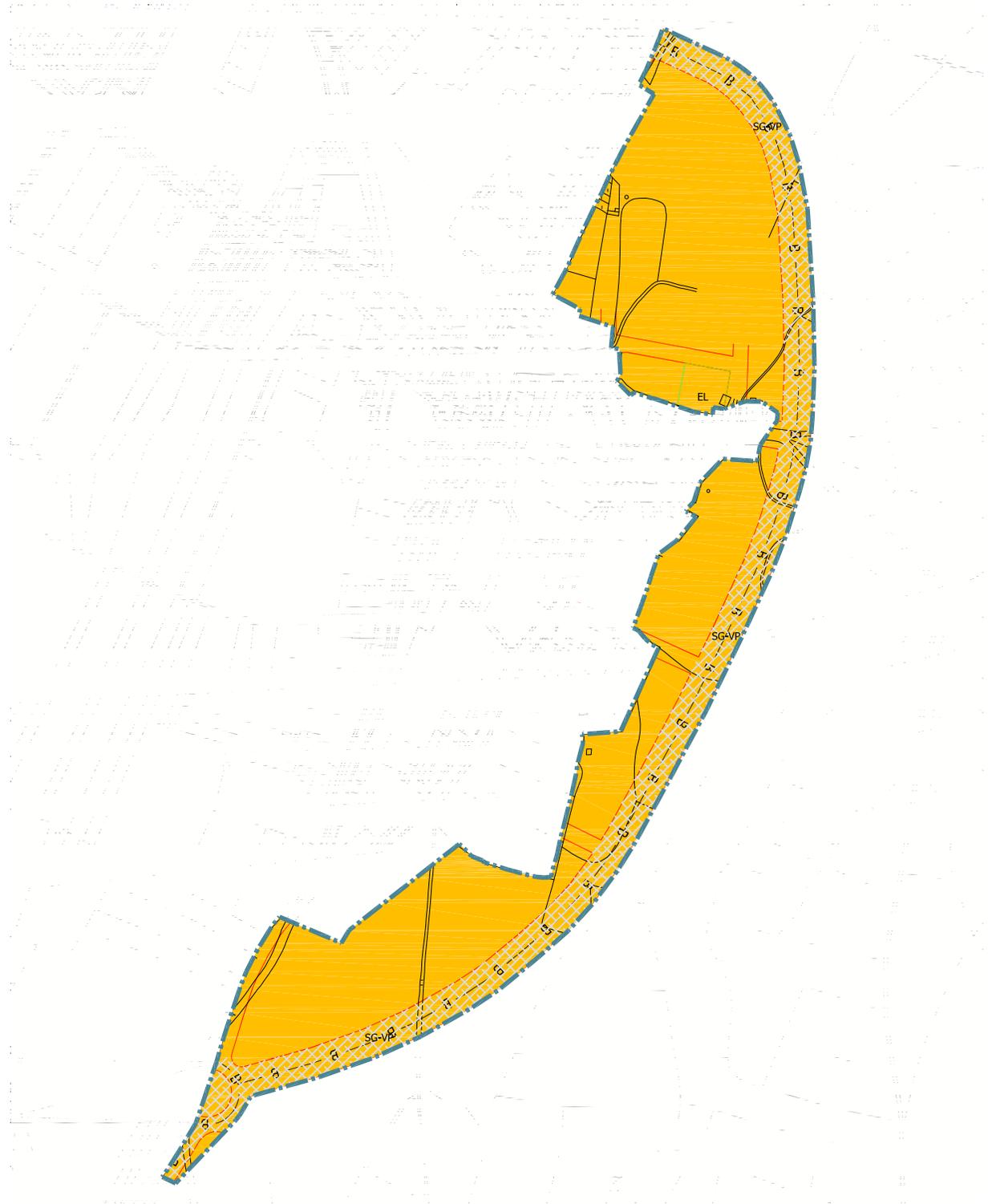
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m²s)	FERROVIARIOS (m²s)	ESPACIOS LIBRES (m²s)	EQUIPAMIENTOS (m²s)	SERVICIOS URBANOS (m²s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m²s)	TOTALES (m²s)
3.530,51	0	395,15	0	0	0	3.925,66

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



 **SUNC 17**
E 1:4.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 17	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				69.487,09	19.404,88	50.082,21	G10, G11, G12

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del núcleo de Villarodrigo de las Regueras en su zona este. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SUR-20, SUR-21 y SUR-22.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, otorgando a éste la función de cierre de la trama urbana por el este. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica con función de anillo perimetral, que conectará la calle Las Barreras al norte con la rotonda prevista en el límite de los sectores SU-NC-17 y SUR-21 al sur, conformando el límite este del sector. El Sistema General de Vías Públicas constituye una variante alternativa con el objetivo de descongestionar el tráfico en el tejido urbano tradicional del Villarodrigo de las Regueras. Se prolongarán las calles Amadeo Vives, Enrique Granados, Real y La Iglesia, hasta su conexión con el Sistema General de Vías Públicas previsto.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente junto a la iglesia de Villarodrigo, creando una zona de esparcimiento y desahogo vinculada al equipamiento religioso.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo destinado al sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente vinculadas al Sistema General de Vías Públicas previsto, facilitando su accesibilidad para la población.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se integrarán en la ordenación las viviendas que se estime oportuno mantener.
- Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Vías Públicas en la zona próxima a la iglesia, que conectará el carril bici previsto en el suelo urbano consolidado (Calle de la Iglesia) con las ciclo vías previstas en el suelo rústico colindante al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,30	20.846,13	0,41624	20	138	27,74921	20	100	30%	5.628,46

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

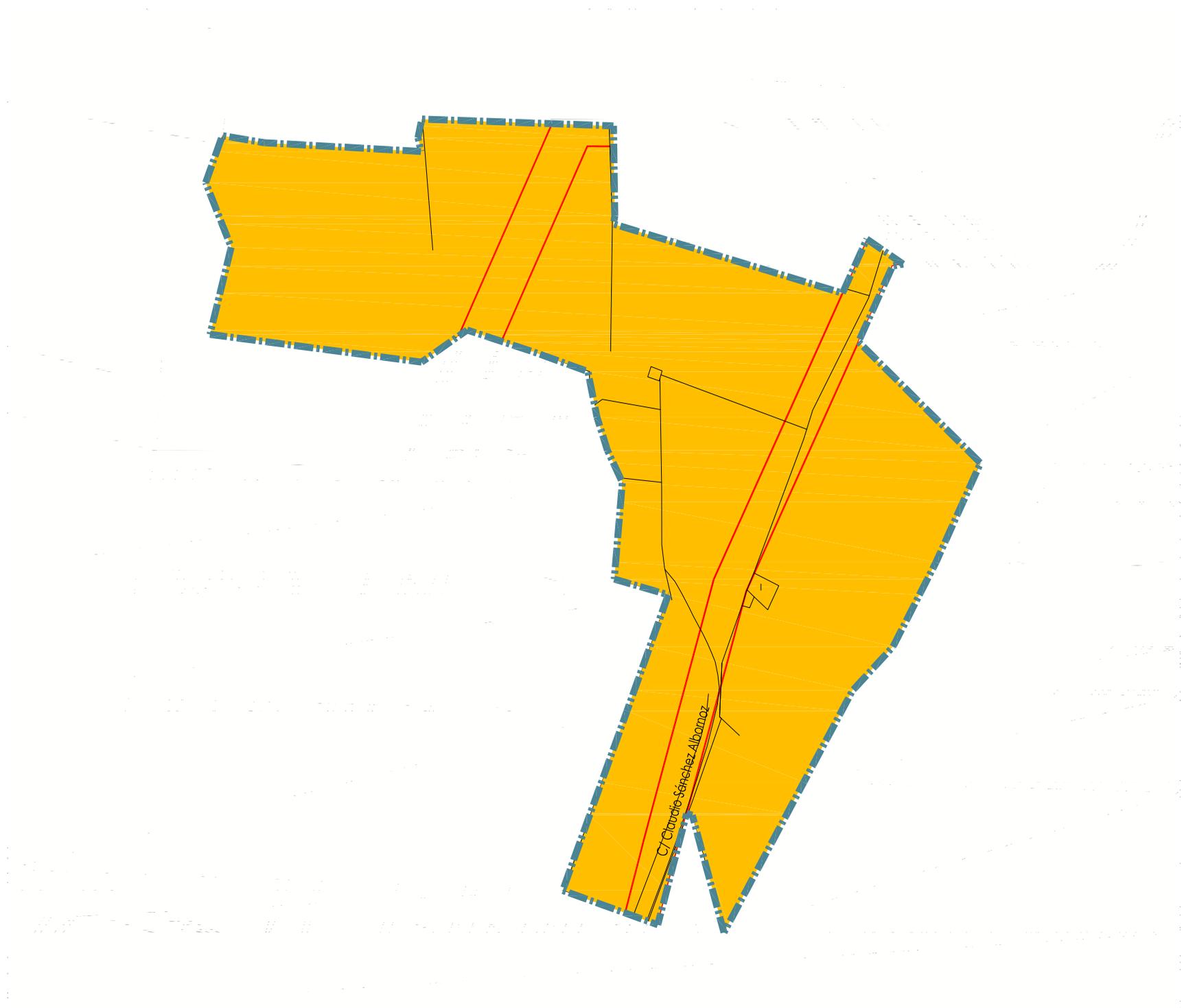
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
19.404,88	0	0	0	0	0	19.404,88

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 18	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				21.103,76	0	21.103,76	F09, F10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al oeste de la carretera de Santander, dentro de la delimitación del núcleo de Villarodrigo de las Requejas. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el sector SUR-19.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, colmatando un vacío en la trama urbana. Se prolongarán las calles Cánovas del Castillo y Claudio Sánchez Albornoz, hasta su conexión con el suelo urbano consolidado colindante. Estos viales darán acceso al sector desde la carretera de Villaquilambre a Robledo al norte y desde la calle del Cementerio al sur.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo destinado al sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente próximas al Sistema General de Equipamientos previsto en el sector SUR-19 colindante.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,46	9.707,73	0,46000	27	56	27,00000	20	43	30%	2.621,09

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 19	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				24.203,54	881,21	23.322,33	G9

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de borde situada al este de la carretera de Santander, dentro de la delimitación del núcleo de Robledo de Torio, constituyendo el remate de la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la carretera de Santander, perteneciente a la red nacional, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. Se prevé una superficie calificada como Sistema General en el límite oeste del sector, con el fin de ampliar la latitud de la carretera de Santander. La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante. Se prolongará la calle Arriba conectando el suelo urbano consolidado al sur del sector con la carretera de Santander. Asimismo, se prevé un vial transversal perpendicular a la carretera de Santander, que dará continuidad al camino existente.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se evitará en la medida de lo posible el excesivo número de conexiones viarias con la carretera de Santander, estableciendo un mínimo de 100 metros entre ellas.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente al sur del sector, junto al equipamiento existente en el suelo urbano consolidado.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	8.471,24	0,36322	20	48	20,75568	20	47	30%	2.287,24

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

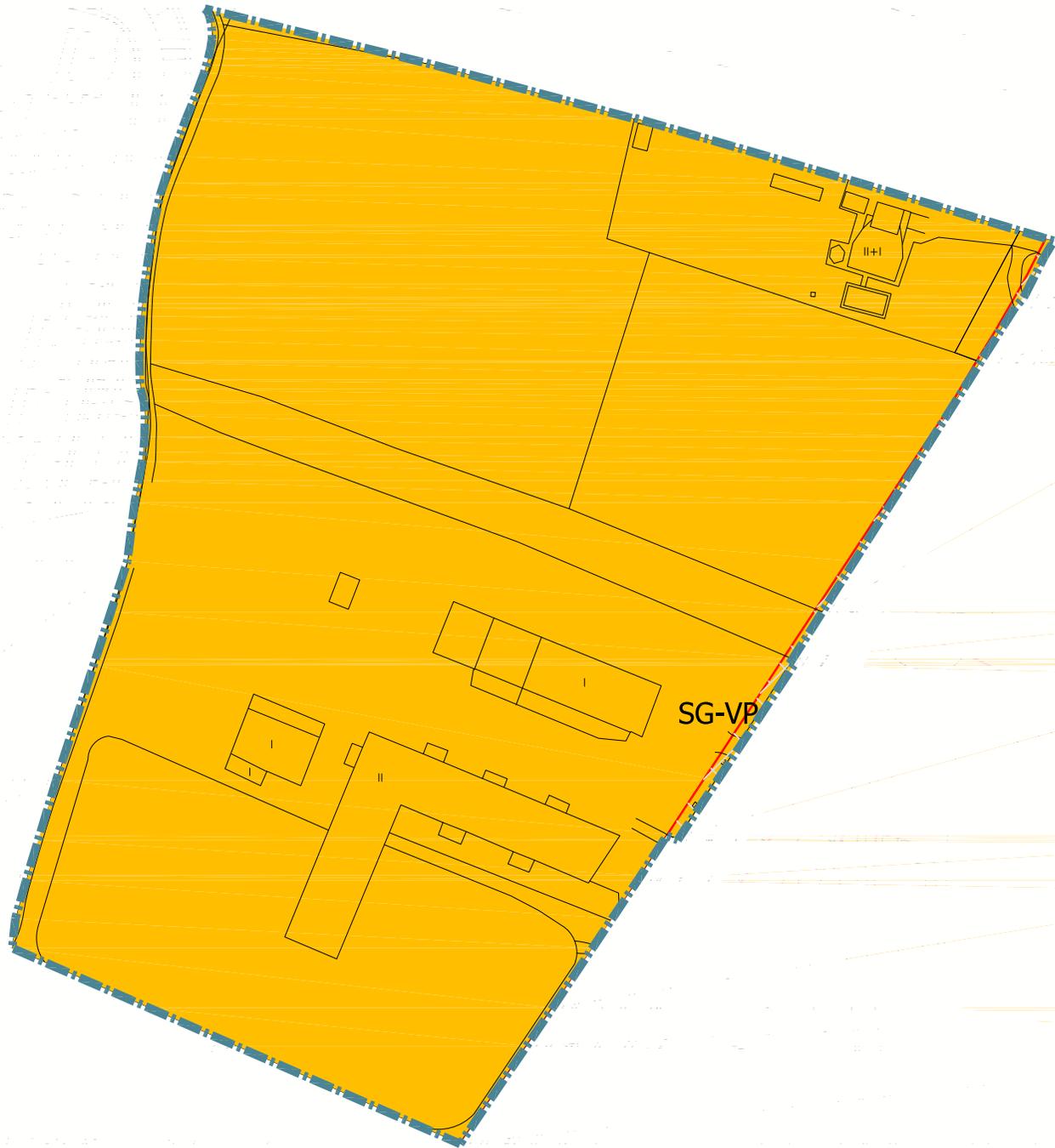
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
881,21	0	0	0	0	0	881,21

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



SG-VP

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 20	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				37.031,77	279,89	36.751,88	G9

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de borde situada al oeste de la carretera de Santander, dentro de la delimitación del núcleo de Robledo de Torio, constituyendo el remate de la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la carretera de Santander, perteneciente a la red nacional, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. Se prevé una superficie calificada como Sistema General en el límite este del sector, con el fin de ampliar la latitud de la carretera de Santander. La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante. El sistema local viario conectará el sector con la carretera de Santander al este y con la calle Paradinas, que constituye el límite oeste del sector.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local garantizará el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurará la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se evitará en la medida de lo posible el excesivo número de conexiones viarias con la carretera de Santander, estableciendo un mínimo de 100 metros entre ellas.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente al oeste del sector, próximos a los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán al sur del sector sobre la edificación existente. Se conservará la tipología edificatoria de dicha construcción.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- En la nueva ordenación se integrará, en la medida de lo posible, la vivienda existente.
- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	12.961,12	0,35267	20	74	20,15231	20	74	30%	3.499,50

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

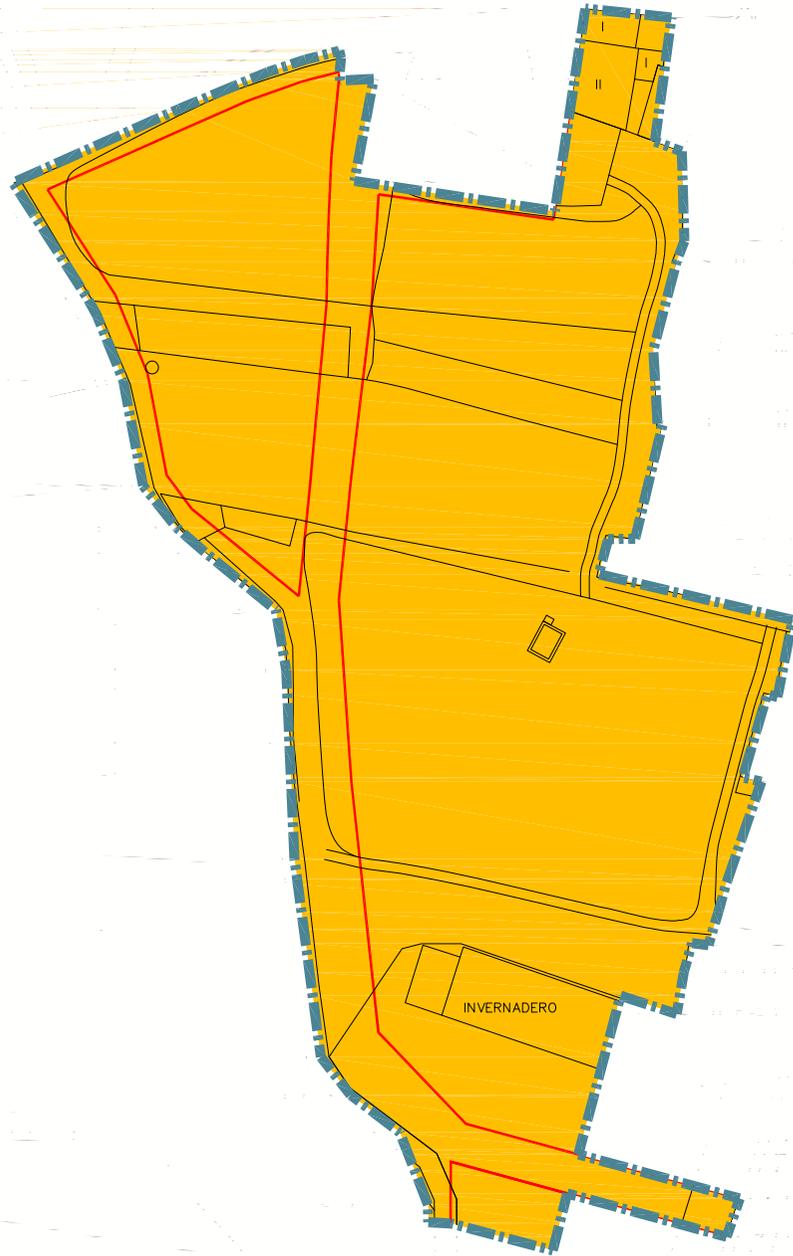
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
279,89	0	0	0	0	0	279,89

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 21	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				19.574,58	0	19.574,58	G07, G08

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de borde situada al oeste de la carretera de Santander, dentro de la delimitación del núcleo de Robledo de Torío, constituyendo el remate de la trama urbana al oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el sector SU-NC-22.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con el sector SU-NC-22 al norte. El sistema local viario se articula mediante un vial norte-sur que proporciona acceso al sector desde la carretera de Santander al sur y enlaza con la plaza de la Iglesia situada al norte del sector, en el suelo urbano consolidado. Se prolongará la calle de la Iglesia en el límite norte del ámbito, conectando con el sector SU-NC-22. Además se plantea un vial de borde que parte de la calle Santa Lucía, en el lindero oeste del sector, hasta la calle de la Iglesia. Este vial tendrá carácter de coexistencia y discurrirá paralelo al cauce de la presa existente, que será acondicionado con el fin de mejorar su protección y accesibilidad.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente vinculados al cauce de la presa.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se situarán preferentemente al norte del sector, próximas a la iglesia.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.
- Se prevé un carril bici a lo largo del vial de borde propuesto junto al cauce de la presa, que conectará con la carretera de Santander.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.
- La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,75	14.680,94	0,75000	50	97	50,00000	20	40	30%	3.963,85

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

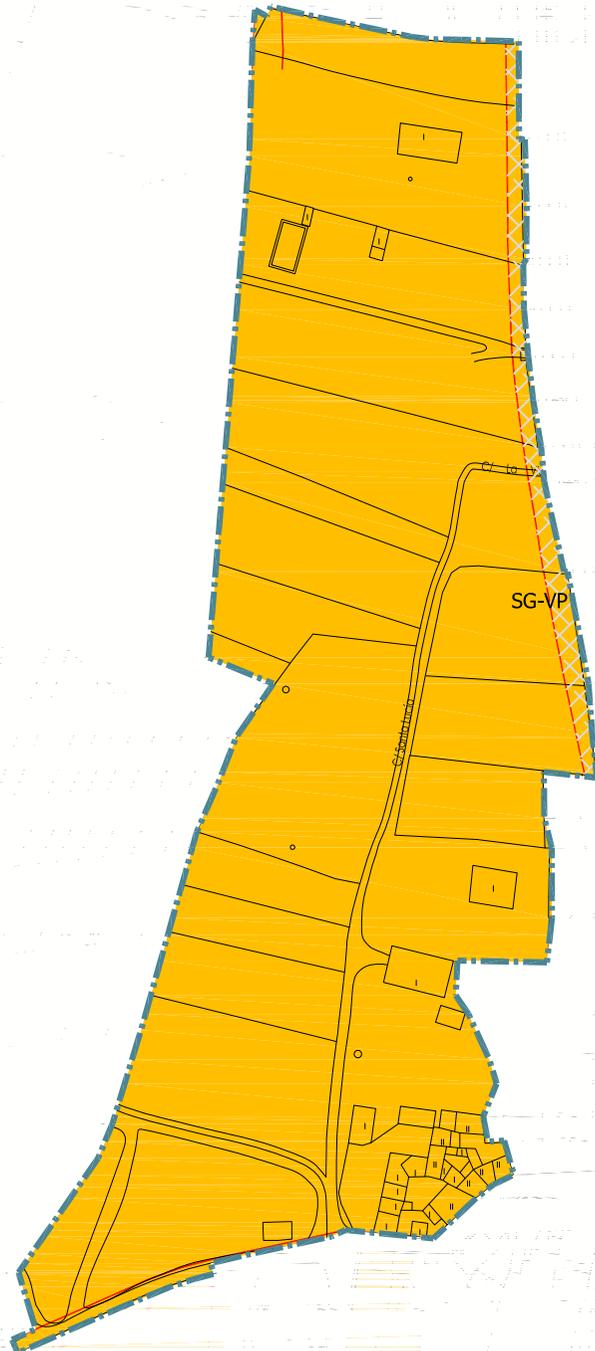
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 22	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				45.214,74	1.396,25	43.818,49	G06, G07

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de borde situada al oeste de la carretera de Santander, dentro de la delimitación del núcleo de Robledo de Torío, constituyendo el remate de la trama urbana al oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el sector SU-NC-21.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con el sector SU-NC-21 al sur. Se prevé una superficie calificada como Sistema General en el límite este del sector, con el fin de ampliar la latitud de la carretera de Santander. Se prolongará la calle La Cueta, que conectará el sector con el suelo urbano consolidado por el norte. En el límite sur del sector se prevé un vial de carácter local, que se apoya en la calle de La Iglesia, estableciendo la conexión con el sector SU-NC-21.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se evitará en la medida de lo posible el excesivo número de conexiones viarias con la carretera de Santander, estableciendo un mínimo de 100 metros entre ellas. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente al sur del sector, próximos a la Iglesia y a la presa existente al suroeste.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se situarán preferentemente al sur del sector, próximas a la Iglesia.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.
- La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,72	32.554,61	0,74294	48	217	49,52949	20	88	30%	8.789,75

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

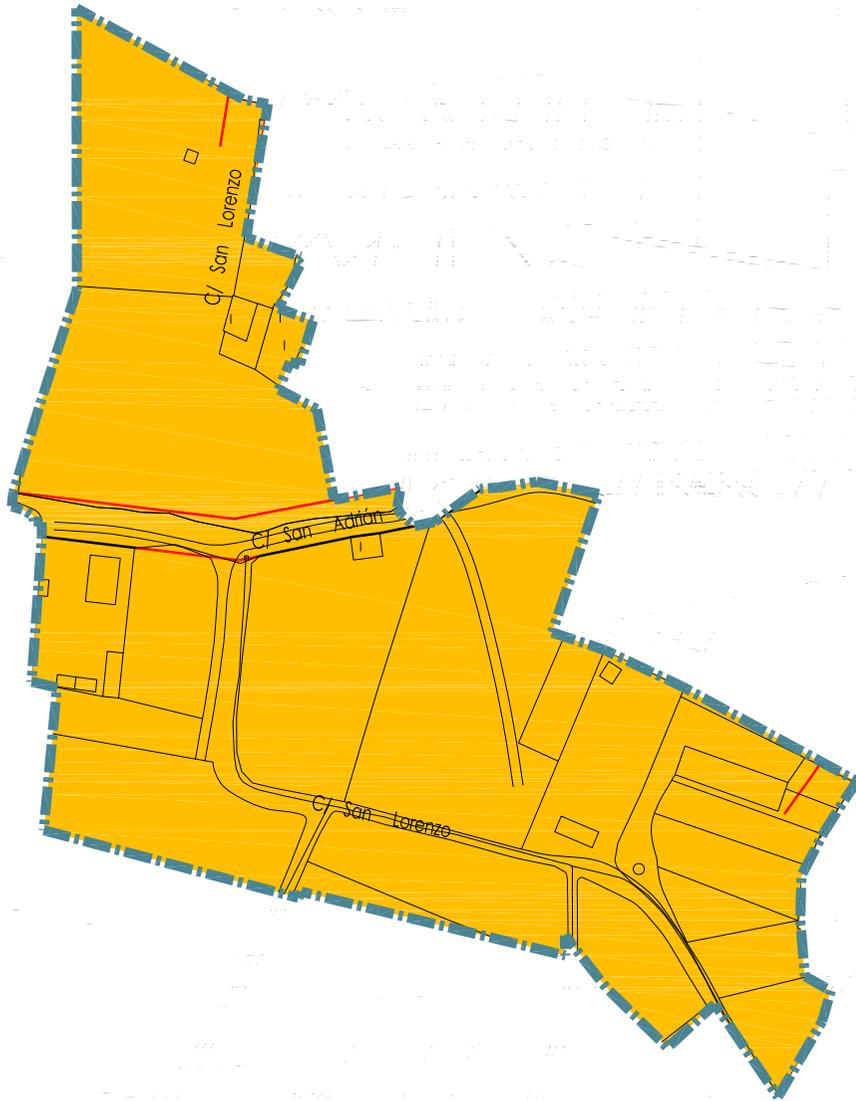
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
1.396,25	0	0	0	0	0	1.396,25

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 23	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				15.357,10	0	15.357,10	G05, H05

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de borde situada al oeste del núcleo de Villanueva del Arbol, constituyendo el remate de la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante. El sistema local viario se apoya en la calle San Adrián, un vial en dirección este-oeste que conecta con la calle de Abajo, en suelo urbano consolidado. Se prolongará la calle San Lorenzo, al norte del sector, así como la travesía existente en la calle de Abajo, al sureste del ámbito.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.
- La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,75	11.517,83	0,75000	50	76	50,00000	20	31	30%	3.109,81

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

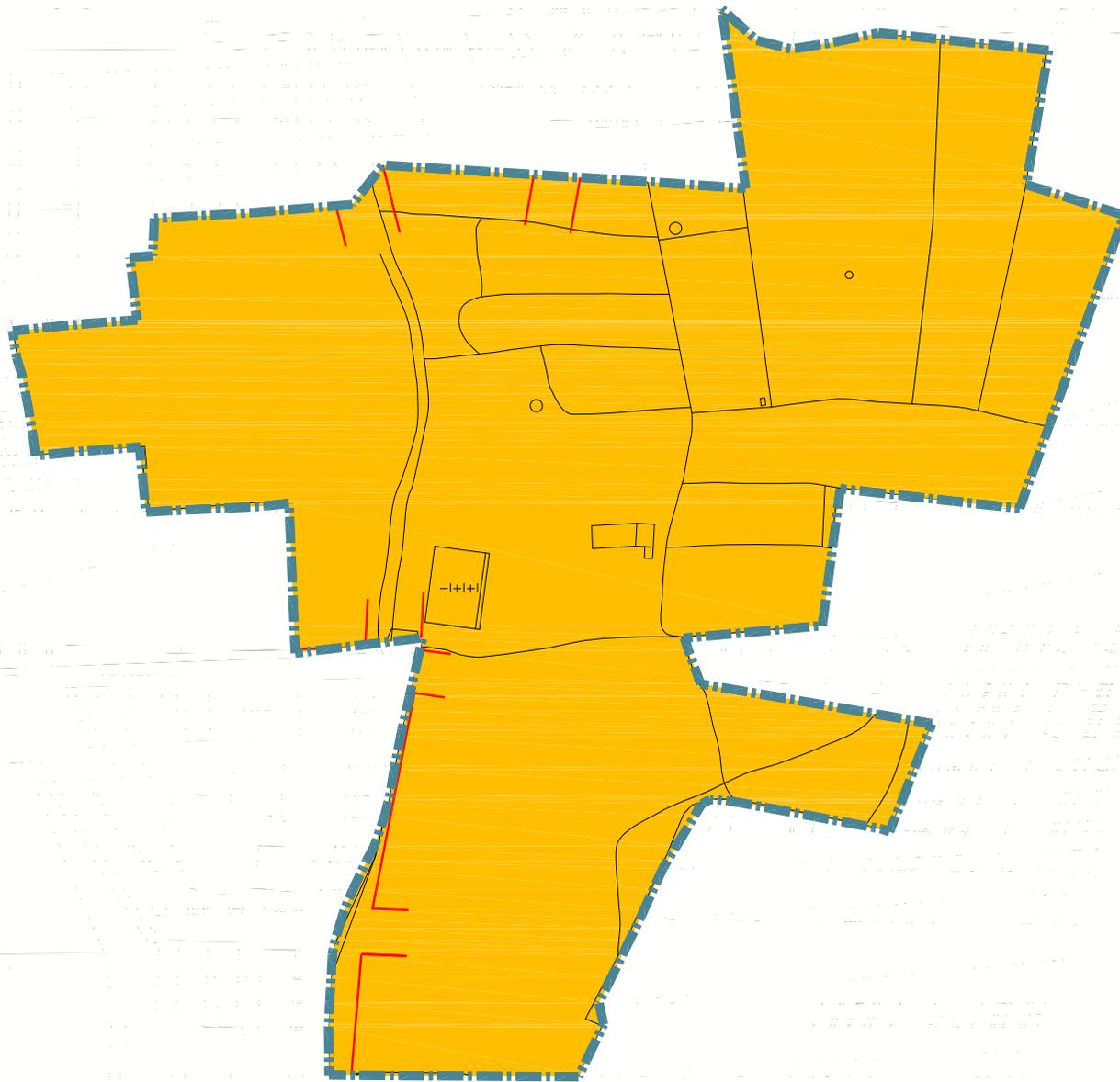
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SU-NC 24	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				26.792,89	0	26.792,89	G05, H05

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al noreste del casco urbano de Villaquilambre, al sur del sector SU-NC-02. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, colmatando un vacío en la trama urbana y asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante. El sistema local viario se apoya en la calle La Juncal, un vial en dirección norte-sur que conecta con la calle el Caño, en suelo urbano consolidado. Se prolongarán las calles Tras Las Casas y la calle Padre Isla, al sur del sector, así como la travesía existente paralela a la calle La Juncal, al noreste del ámbito.
EDIFICACIÓN	
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante, en los términos indicados en el cuadro general de características.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las edificaciones existentes.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.
- La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,75	20.094,67	0,75000	50	133	50,00000	20	54	30%	5.425,56

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

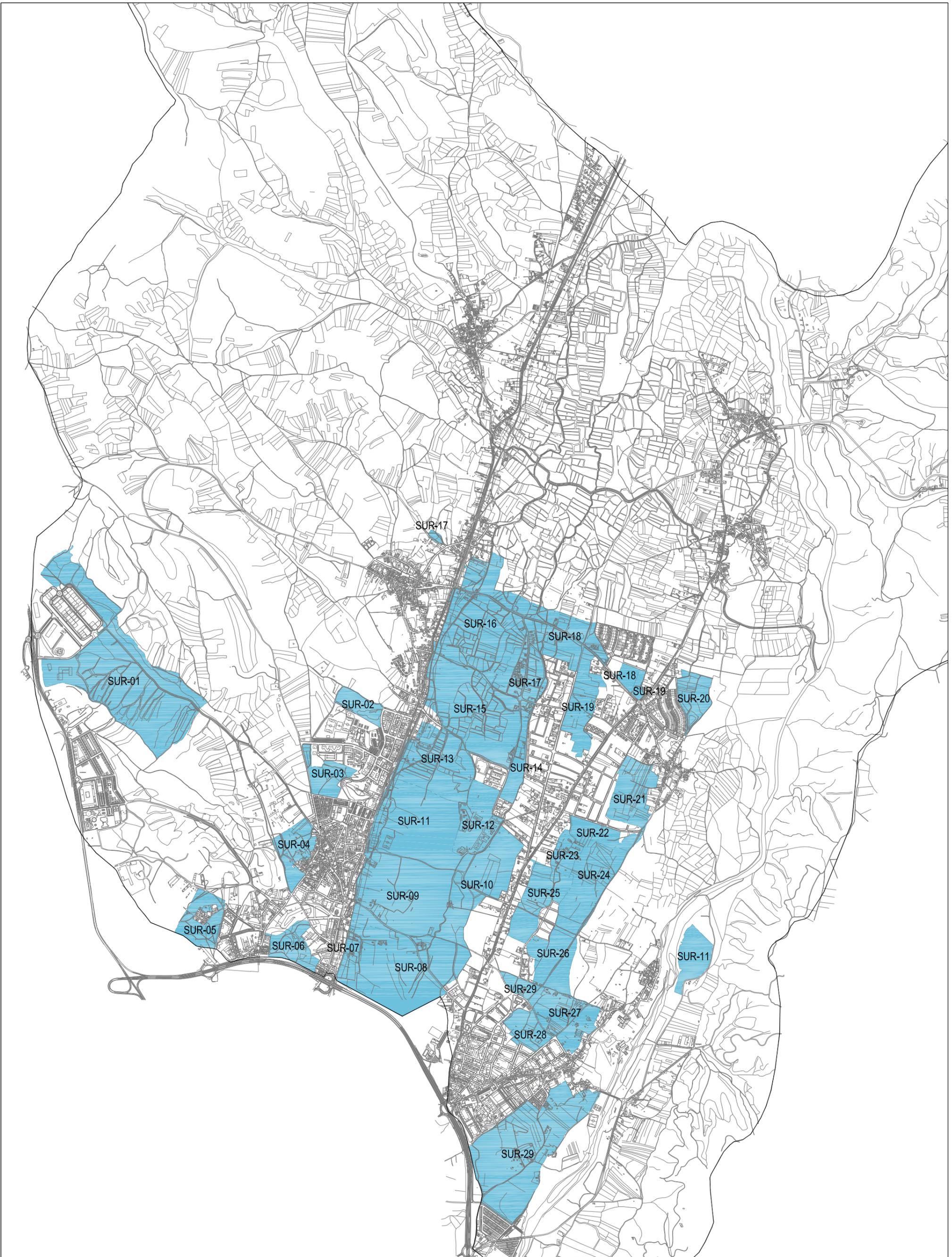
OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

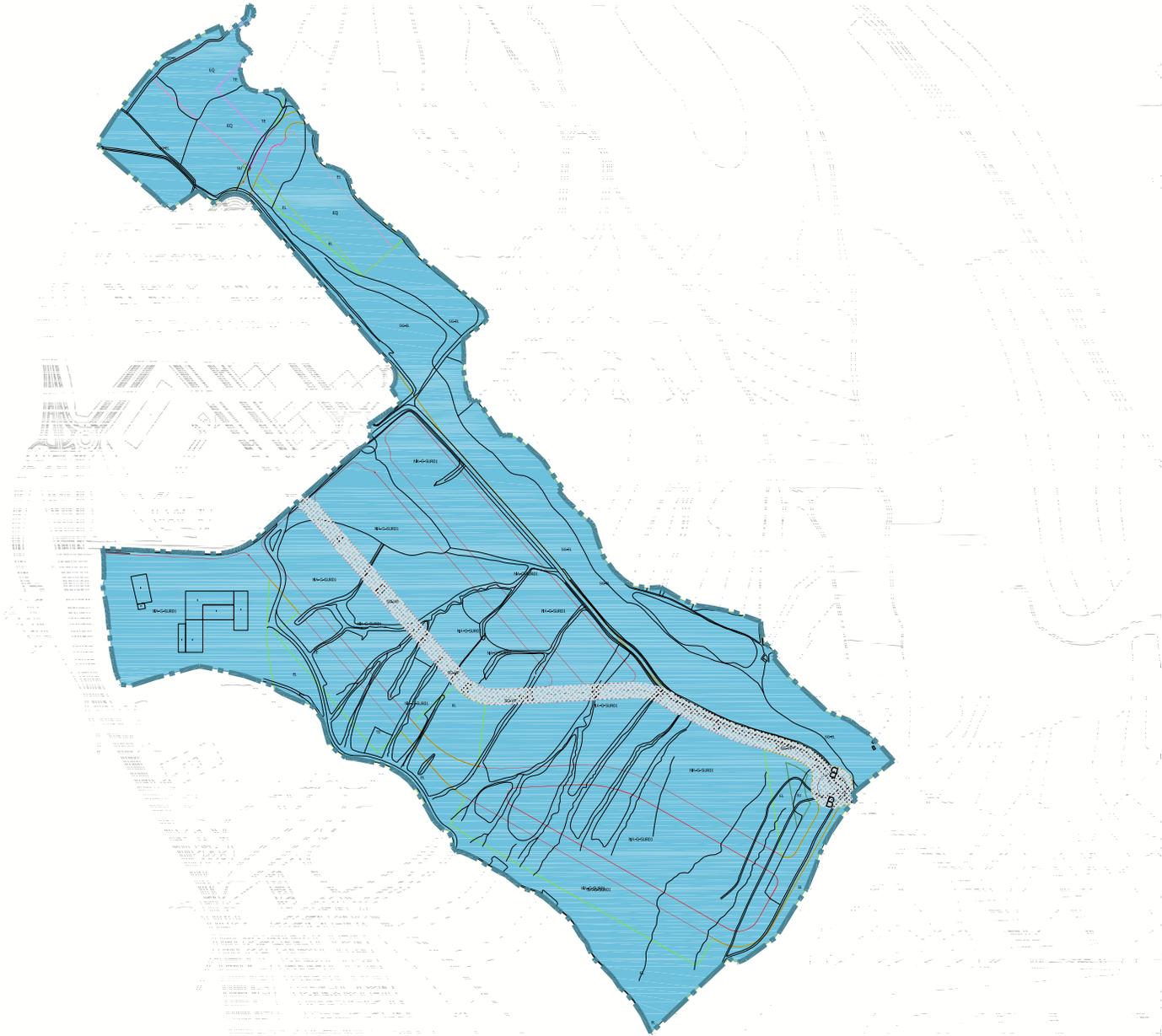
CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--

ANEXO II.

FICHAS DE SECTORES EN SUELO URBANIZABLE





 **SUR 01**
E 1:10.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 01	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				667.556,87	180.173,17	487.383,70	A7, A8, A9, A10, B8, B9, B10, B11

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Desarrollo integral de un área de uso global industrial situada al oeste del término municipal junto a la carretera N-630, como ampliación del polígono industrial existente en los terrenos colindantes.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la carretera N-630, perteneciente a la red nacional, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. El sector está afectado por el nuevo trazado del tramo La Robla-León de la carretera N-630, actualmente en fase de Estudio Informativo. Se respetarán las correspondientes bandas de protección relativas a dicho trazado, conforme a la legislación sectorial. La red viaria garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado de uso industrial colindante y con la carretera N-630. Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que constituye la prolongación del camino que une el sector con el suelo urbano consolidado de Navatejera a través de la calle La Era. La calle La Vallina será un vial estructurante de la ordenación, dando acceso al sector desde la carretera. Se prolongan las calles Huergas, Siseros, Paladores y Fontañillas, creando una trama viaria regular que organiza la zona central del sector. Se prevé un Sistema General de espacios libres públicos junto al arroyo de la Huelga, con el fin de preservar los valores ambientales del hábitat natural de interés comunitario nº 6420.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Las reservas de suelo para el sistema local de espacios libres públicos se ubican en su mayoría en zonas colindantes al Sistema General de Espacios Libres Públicos previsto. Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, localizándose principalmente en zonas perimetrales como espacios de transición hacia el Suelo Rústico.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubican en la zona norte del sector, vinculadas al Sistema General de Espacios Libres Públicos previsto, y en conexión con el polígono industrial existente a través de la calle Paladores.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 15 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-01. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

- En los terrenos destinados a Sistema General de Espacios Libres Públicos solamente podrán desarrollarse usos compatibles con la conservación y mejora de los valores naturales que albergan.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
INDUSTRIAL	Industria Excluyente	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,29	193.591,49	0,39721	0	0	0,00000	0	0	0	0

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
27.077,76	0	153.095,41	0	0	0	180.173,17

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la ejecución de la obra de paso del Arroyo de la Huerga, la participación en el coste de implantación del S.T.R por potencia, y la ejecución del emisario de fecales con un diámetro de 400 mm. Asimismo, se asigna a los sectores SUR-01 y SUR-04 la ejecución de las obras de refuerzo del colector existente de aguas pluviales entre los puntos 12 y 13 señalados en el plano de ordenación 6.3.2., de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Además, en el caso de que la demanda de abastecimiento de agua en el sector haga necesaria una nueva captación y un nuevo depósito de regulación, se asigna al sector la obtención de los terrenos necesarios y la ejecución de las obras correspondientes, tal como se recoge en los planos de la red de abastecimiento de sector SUR-01 contenidos en el Libro III, parte II (Anexos a la Normativa).

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 01	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				667.556,87	180.173,17	487.383,70	A7, A8, A9, A10, B8, B9, B10, B11

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO			
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	APROVECHAMIENTO MEDIO
0,29	0,39721	193.591,49	0,29

DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		ÍNDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Mín.	ÍNDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	ÍNDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
0	0,00000	0	0	0	10%	19.359,15	0%	0

* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS			CUMPLIMIENTO (art.42 LUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS	
En sector	69.139,21		En sector	33.392,29		Totales (EL+EQ)	59.831,29	2.069,69	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Mínimo (35% Edif.max)			2.011	1.936
	38.718,30	66.755,69		29.038,72	33.377,84	67.757,02				

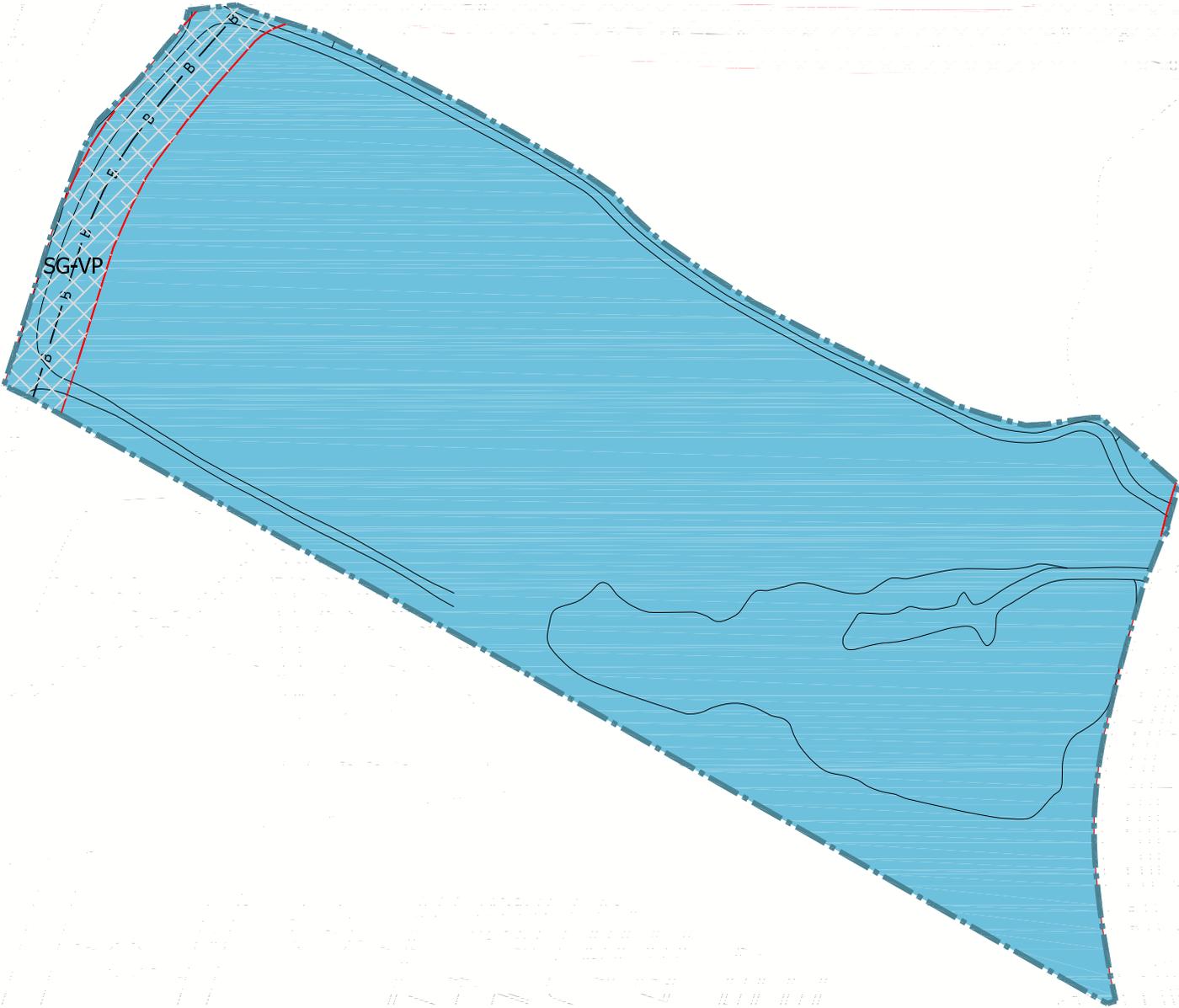
OBSERVACIONES:

ORDENACIÓN PROPUESTA
<p>Desarrollo integral de un área de uso global industrial situada al oeste del término municipal junto a la carretera N-630, como ampliación del polígono industrial existente en los terrenos colindantes. El sector es colindante con la carretera N-630, perteneciente a la red nacional, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. El sector está afectado por el nuevo trazado del tramo La Robla-León de la carretera N-630, actualmente en fase de Estudio Informativo. Se respetarán las correspondientes bandas de protección relativas a dicho trazado, conforme a la legislación sectorial.</p> <p>La red viaria garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado de uso industrial colindante y con la carretera N-630. Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que constituye la prolongación del camino que une el sector con el suelo urbano consolidado de Navatejera a través de la calle La Era. La calle La Vallina será un vial estructurante de la ordenación, dando acceso al sector desde la carretera. Se prolongan las calles Huergas, Siseros, Paladores y Fontanillas, creando una trama viaria regular que organiza la zona central del sector. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.</p> <p>Se prevé un Sistema General de espacios libres públicos junto al arroyo de la Huerga, con el fin de preservar los valores ambientales del hábitat natural de interés comunitario nº 6420. Las reservas de suelo para el sistema local de espacios libres públicos se ubican en su mayoría en zonas colindantes al Sistema General de Espacios Libres Públicos previsto. Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, localizándose principalmente en zonas perimetrales como espacios de transición hacia el Suelo Rústico.</p> <p>Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubican en la zona norte del sector, vinculadas al Sistema General de Espacios Libres Públicos previsto, y en conexión con el polígono industrial existente a través de la calle Paladores.</p> <p>El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 15 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-01.</p> <p>En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.</p> <p>En los terrenos destinados a Sistema General de Espacios Libres Públicos solamente podrán desarrollarse usos compatibles con la conservación y mejora de los valores naturales que albergan.</p>



OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-01 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.



↑ SUR 02
E 1:2.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 02	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				53.035,12	2.823,77	50.211,35	D9, D10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Desarrollo integral de un área de expansión residencial situada al oeste de la carretera Leon-Collanzo, entre los núcleos de Navatejera y Villaquilambre, constituyendo una zona de remate de la trama urbana.
URBANIZACIÓN	La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado al este del sector. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del anillo perimetral previsto por el PGOU, en el límite oeste del sector. La trama local viaria garantizará la conexión entre el Sistema General de Vías Públicas previsto con la calle Santo Cristo y la Avenida de Covadonga.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4): 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local garantizará el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurará la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente en colindancia con la zona de equipamientos existentes en suelo urbano consolidado.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se asegurará la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,40	21.214,05	0,42250	25	132	26,40594	20	101	30%	5.091,37

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

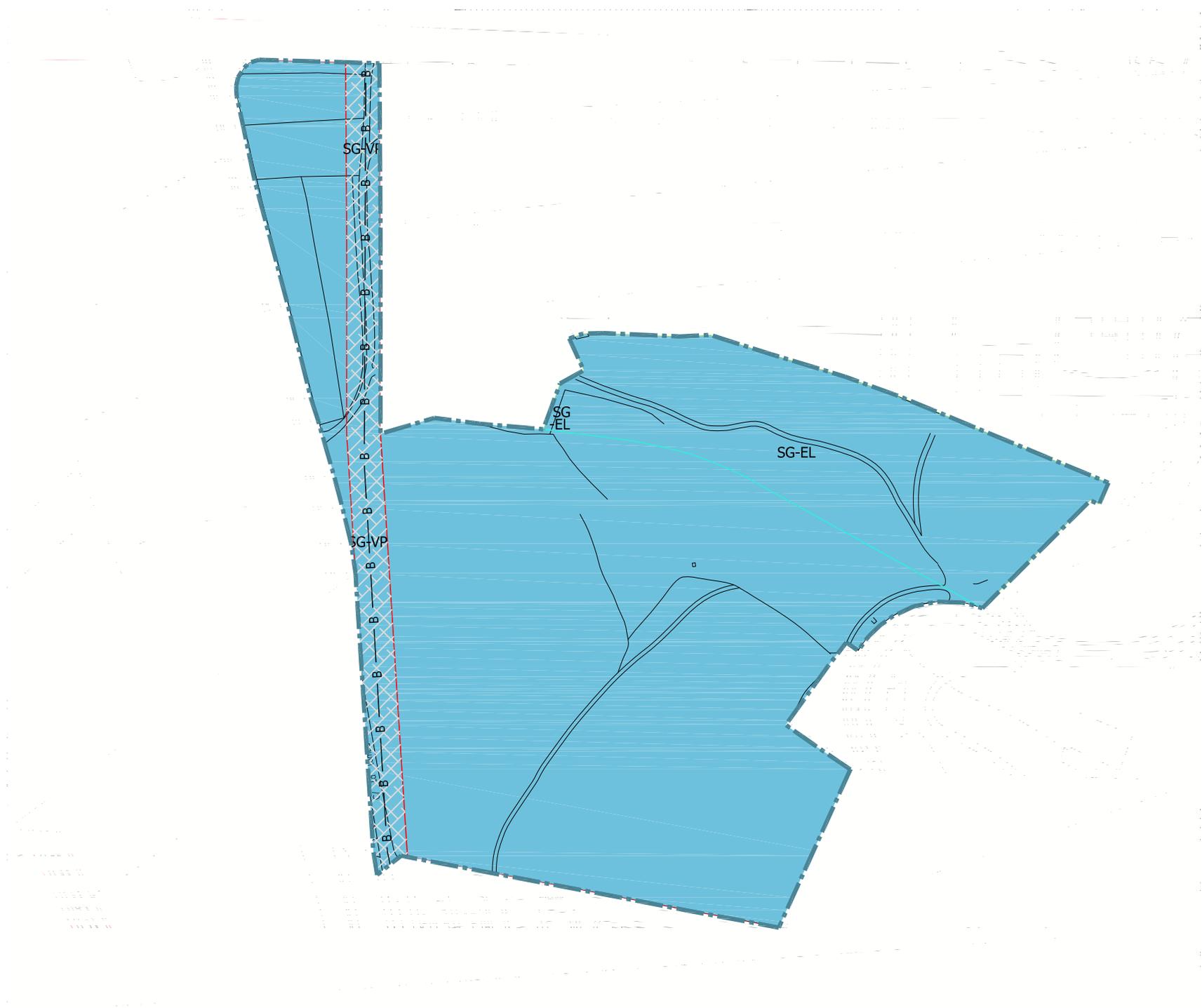
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
2.823,77	0	0	0	0	0	2.823,77

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-03.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 03	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				71.577,07	21.310,09	50.266,98	C10, C11, D11

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al norte del núcleo de Navatejera, constituyendo el remate de la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado que rodea el sector. Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del anillo perimetral previsto por el P.G.O.U., atravesando el sector de norte a sur en su zona oeste, conectando el sector con la calle de la Hoja y la Avda. de Oviedo. Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres Públicos en la zona norte del sector, que dará continuidad a un parque urbano colindante ya ejecutado en suelo urbano consolidado.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local garantizará el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurará la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente de manera colindante al Sistema General de Espacios Libres previsto en la zona norte del sector.
EQUIPAMIENTOS	Se tratará de vincular las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al Sistema General de espacios libres propuesto. Se ubicarán los equipamientos locales preferentemente en continuidad con los equipamientos existentes al norte del sector en suelo urbano consolidado.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se ha previsto un carril bici a lo largo del límite oeste del sector que conectará con la calle de la Hoja.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,50	35.788,54	0,71197	35	250	49,83783	20	102	30%	8.589,25

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

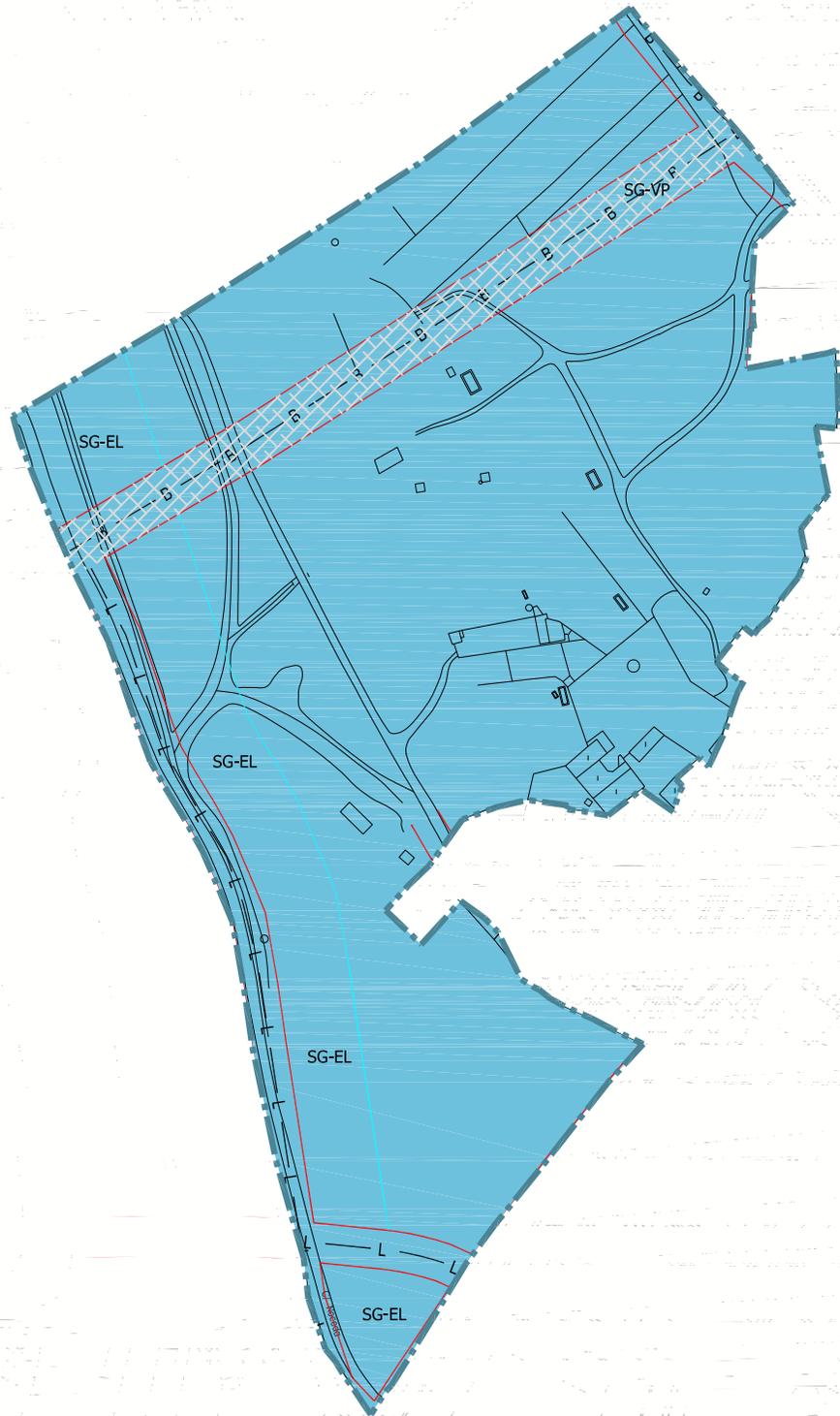
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
6.012,75	0	15.297,34	0	0	0	21.310,09

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector SUR-03 la ejecución de las obras de conexión de la red de aguas pluviales en la calle Valdeiglesias hasta el punto 17 señalado en el plano de ordenación 6.3.2.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 04	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				94.985,30	19.717,29	75.268,01	C12, C13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial colindante con el suelo urbano consolidado del núcleo tradicional de Navatejera, constituyendo el remate de la trama urbana hacia el oeste. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector.
URBANIZACIÓN	Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del anillo perimetral previsto por el P.G.O.U., atravesando el sector por el noroeste hasta conectar con la calle Noceda. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado que rodea el sector. Se plantea un vial de borde al oeste del sector que conectará el Sistema General de Vías Públicas propuesto con la calle Blas de Otero. La red viaria local proyectada garantizará la conexión con las calles de la Fuente, Ribadeo, Pablo Neruda, y Cea. Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres Públicos en el límite oeste del sector.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente al suroeste del ámbito de manera colindante al Sistema General de Espacios Libres previsto, así como en continuidad con los espacios libres públicos existentes en suelo urbano consolidado.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se situarán preferentemente al noreste del sector, junto al equipamiento existente en suelo urbano consolidado.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 3 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-05, SU-NC-06, SUR-04 y SUR-09, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Se asegurará la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes.
- Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se ha previsto un carril bici a lo largo del límite oeste del sector, vinculado al Sistema General de Espacios Libres propuesto.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,50	47.492,65	0,63098	35	332	44,16864	20	151	30%	11.398,24

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
6.498,13	0	13.219,16	0	0	0	19.717,29

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-02. Asimismo, se asigna a los sectores SUR-01 y SUR-04 la ejecución de las obras de refuerzo del colector existente de aguas pluviales entre los puntos 12 y 13 señalados en el plano de ordenación 6.3.2., de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.



 **SUR 05**
E 1:3.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 05	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				94.935,94	3.921,14	91.014,80	B13, B14, C13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial colindante con el suelo urbano consolidado del núcleo tradicional de Navatejera, constituyendo el remate de la trama urbana hacia el oeste. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el tejido urbano de la ciudad de León, cuyo término municipal es colindante al sector por el sur.
URBANIZACIÓN	La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado que rodea el sector y con la trama urbana de León. El sistema local viario se apoyará en un vial que forma parte de la red estructural básica, partiendo desde la Ronda Este de León y atravesando el sector en su linde este a lo largo de la calle Porma. Este vial constituye un Sistema General de Vías Públicas, que contará con dos rotondas en las conexiones de las calles La Fuentina y Alcalde Antonio Ramos. Se dará continuidad a la conexión con la trama urbana de León al sureste del sector, desde una rotonda prevista en el P.G.O.U. de León. Se preverá el acondicionamiento y ensanchamiento de la calle de la Fuentina rematando el borde del sector con el suelo urbano consolidado existente. Asimismo, se dará continuidad a las travesías de la calle de la Fuentina. Se asigna al sector SUR-05 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-09 (Red de Pluviales).
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 40% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente al sur del sector, junto al límite del Término Municipal, y vinculados a la rotonda prevista que dará conexión al sector con la trama urbana de la ciudad de León.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 1 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-05.

OTRAS CONDICIONES

- Se asegurará la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,45	42.721,17	0,46939	25	237	26,07706	20	182	30%	7.689,81

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

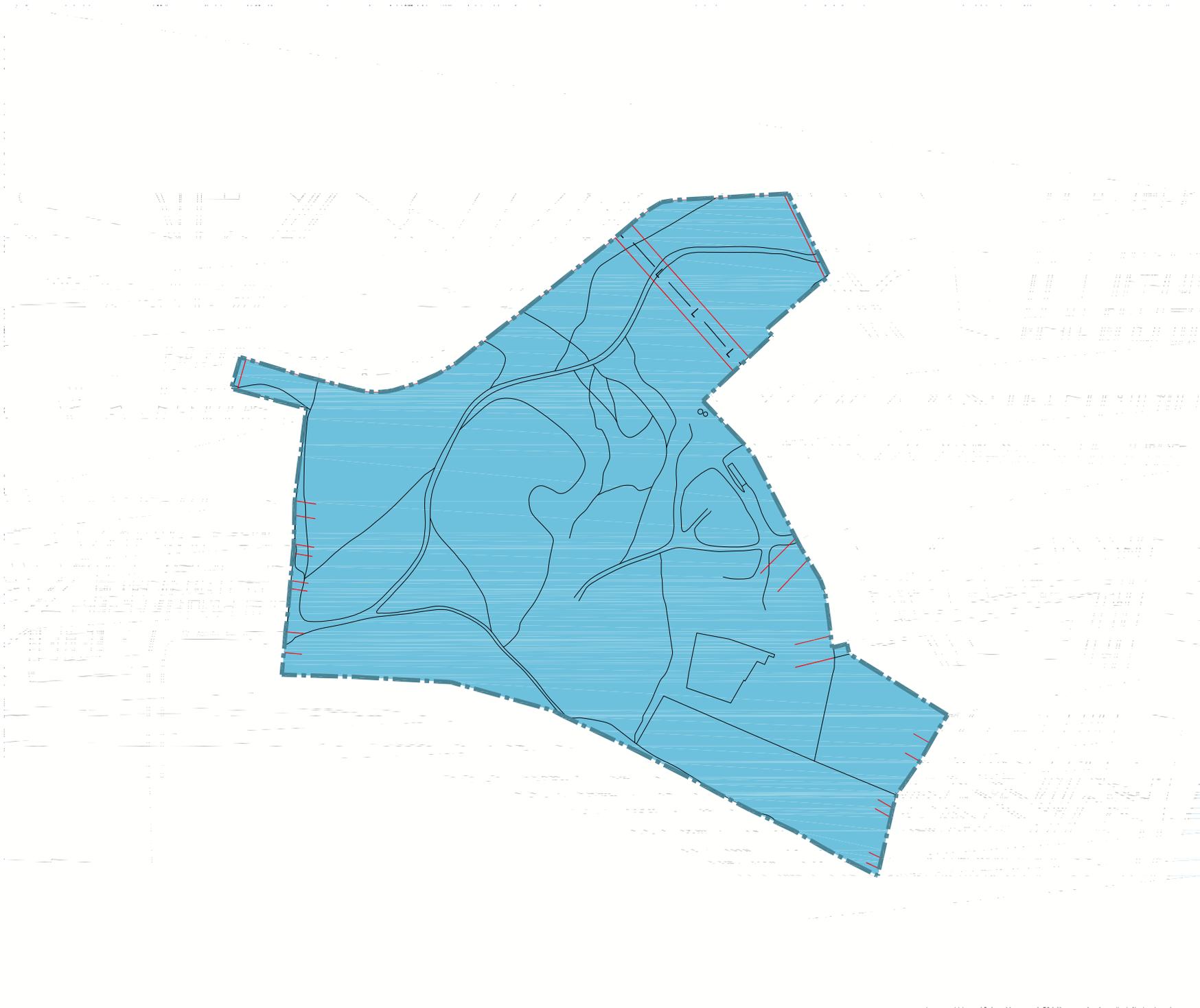
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
3.921,14	0	0	0	0	0	3.921,14

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-01.



 **SUR 06**
E 1:3.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 06	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				79.023,79	0	79.023,79	C13, C14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al sur del núcleo de Navatejera, constituyendo el remate de la trama urbana al sur del término municipal en su límite con la ciudad de León. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con el sector SU-NC-07.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del Estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, mediante la prolongación de las calles Vidal de Celis, Asunción, Agapito San Miguel, Eria, Miño, Turia, Juan de Herrera y Demetrio de los Ríos. Asimismo, se realizará una conexión transversal con los sectores SU-NC-06 y SU-NC-07 a través de la prolongación de la calle Salvador de Madariaga.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,50	39.511,90	0,50000	35	276	35,00000	20	158	30%	9.482,86

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

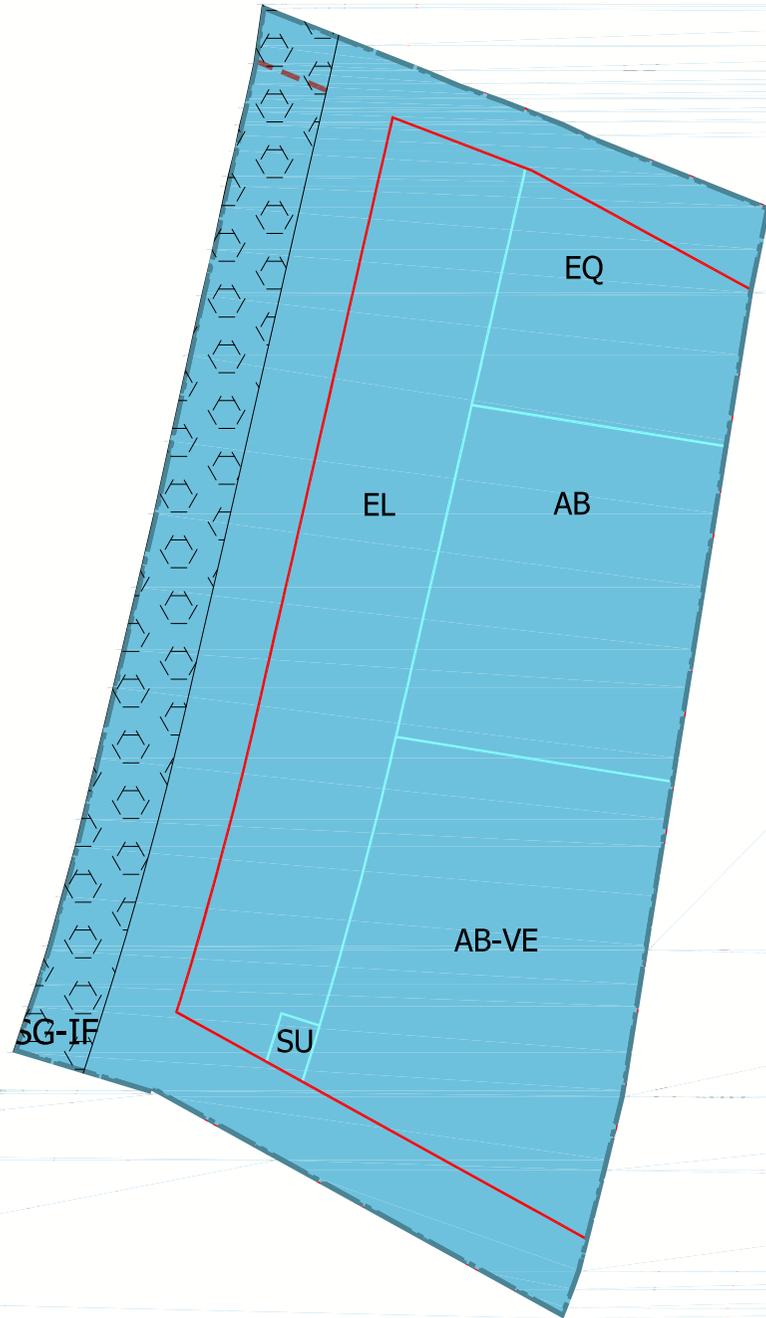
CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificarse su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente en la zona limítrofe con la Ronda Este, o bien vinculados al vial estructuralmente propuesto al norte del sector.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente a lo largo del vial estructuralmente al norte del sector, conformando un eje equipado en continuidad con los equipamientos existentes en suelo urbano consolidado.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 2 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-06. Las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad con respecto a la línea eléctrica de alta tensión, según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS						
RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

OTRAS CONDICIONES
- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. - Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES
En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la ejecución de las obras de conexión de la red de saneamiento de aguas fecales desde las calles Miño y San Pedro hasta su entronque con el colector principal existente en la Avenida de la Libertad.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 07	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				24.266,34	3.185,77	21.080,57	D13. D14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera León-Collanzo, dentro de la delimitación del núcleo de Navatejera. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con el sector SUR-08
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la línea del ferrocarril (F.E.V.E), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se acondicionará y se prolongará la calle Infanta Elena, que dará acceso al sector desde el núcleo de Navatejera a través del paso a nivel sobre el ferrocarril al oeste del sector. Este vial, junto a otro de nueva apertura previsto al sur del sector, servirá de conexión con la variante de la carretera León-Collanzo prevista al este del ámbito, en el sector SUR-08. Asimismo se proyecta un vial de borde en paralelo a la línea del ferrocarril. El trazado de este vial tiene carácter orientativo y estará condicionado en todo caso a las futuras soluciones constructivas que puedan plantearse para los pasos sobre la vía férrea, pudiéndose modificar con el fin de garantizar la viabilidad y la funcionalidad de los mismos. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : Incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se acondicionará la zona del paso a nivel sobre la línea del ferrocarril. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se dispondrá una banda de espacios libres en la franja delimitada por el límite de edificación del ferrocarril, al oeste del sector. De esta forma se trata de ligar los espacios libres al eje verde en dirección norte-sur previsto en el sector colindante.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente vinculadas a los espacios libres previstos, conformando un eje equipado en dirección norte-sur entre la línea férrea y la variante a la carretera León-Collanzo, que tendrá continuidad en los sectores colindantes.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 14 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-07.

OTRAS CONDICIONES

- Se asegurará la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se prevé un carril bici al oeste del sector, vinculado a los espacios libres previstos, que se prolongará en dirección norte-sur.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,55	13.346,49	0,63312	42	101	48,34719	20	42	30%	3.603,55

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	3.185,77	0	0	0	0	3.185,77

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 07	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				24.266,34	3.185,77	21.080,57	D13, D14

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO								
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA			INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA		EDIFICABILIDAD MÁXIMA		APROVECHAMIENTO MEDIO	
0,55			0,63312		13.346,49		0,6648	
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		INDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Min.	ÍNDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	ÍNDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
42	48,34719	101	20	42	10%	1.334,65	30%	3.228,03

* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS			CUMPLIMIENTO (art.42 RUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS	
En sector		5.057,42	En sector		2.001,97	Totales (EL+EQ)	5.450,42	86,22	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
						7.059,39				
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Mínimo (35% Edif.max)			134	134
	2.669,30	2.426,63		2.001,97	1.213,32	4.671,27				

ORDENACIÓN PROPUESTA

Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera León-Collanzo, dentro de la delimitación del núcleo de Navatejera. La ordenación asegura la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con el sector SUR-08. El sector es colindante con la línea del ferrocarril (F.E.V.E), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. La red viaria propuesta garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se acondicionará y se prolongará la calle Infanta Elena, que dará acceso al sector desde el núcleo de Navatejera a través del paso a nivel sobre el ferrocarril al oeste del sector. Este vial, junto a otro de nueva apertura previsto al sur del sector, servirá de conexión con la variante de la carretera León-Collanzo prevista al este del ámbito, en el sector SUR-08. Asimismo se proyecta un vial de borde en paralelo a la línea del ferrocarril.

Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se acondicionará la zona del paso a nivel sobre la línea del ferrocarril.

Se plantean dos áreas destinadas a usos residenciales, reguladas mediante las ordenanzas AB y AB-VE respectivamente, y situadas al este del sector junto a la futura variante de la Carretera León-Collanzo.

Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se sitúan en la franja delimitada por el límite de edificación del ferrocarril, al oeste del sector. De esta forma se trata de ligar los espacios libres al eje verde en dirección norte-sur previsto en el sector colindante.

Se ha previsto una parcela de Equipamiento Público ubicada al norte del ámbito, junto a los equipamientos previstos en el sector SUR-08 colindante, formando parte del eje de equipamientos y espacios libres propuesto por el Plan General en la banda existente entre la línea de ferrocarril y la variante de la carretera León-Collanzo.

El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 14 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SU-NC-05.

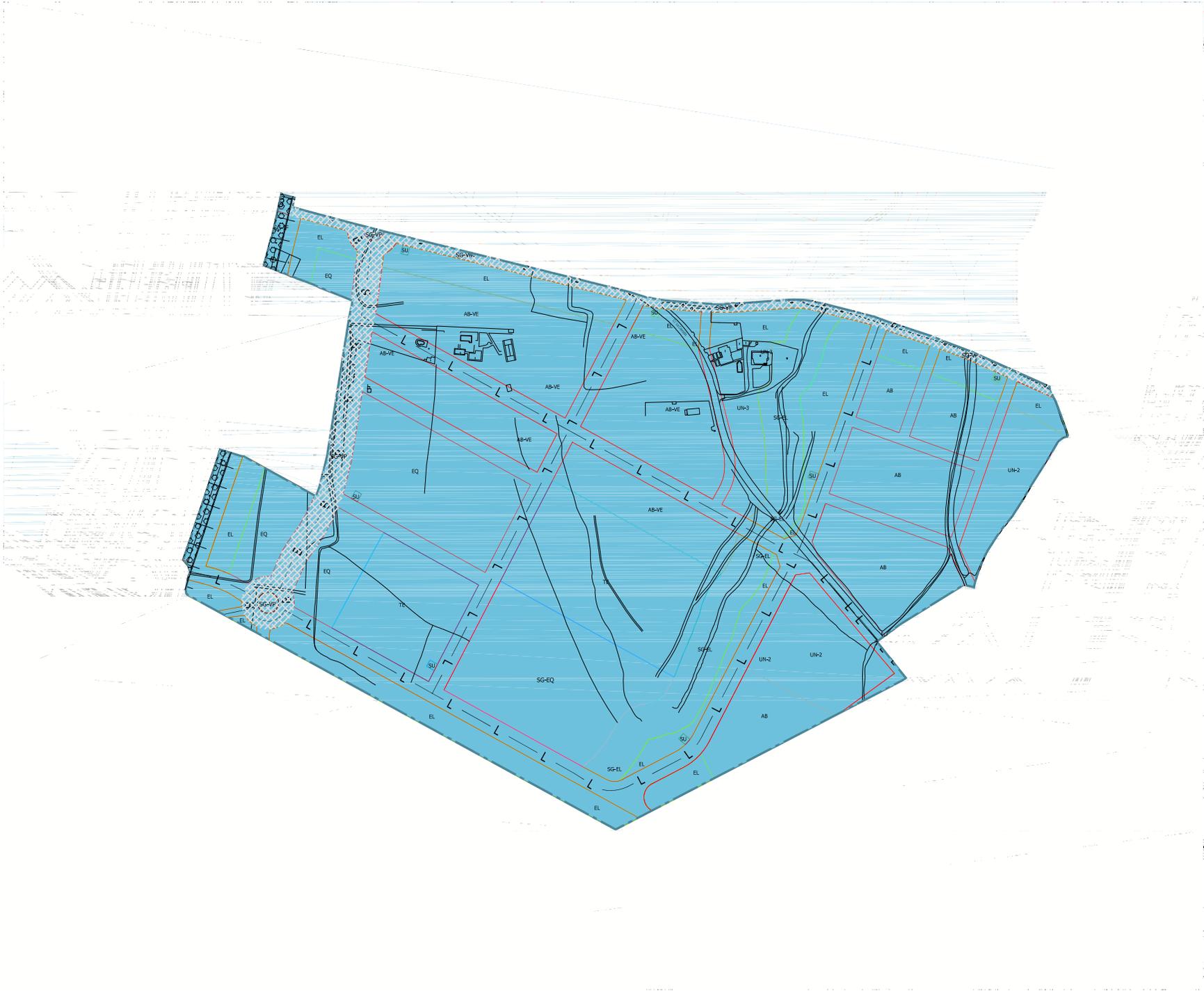
Se asegura la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.

Se prevé un carril bici al oeste del sector, vinculado a los espacios libres previstos, que se prolongará en dirección norte-sur.



OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-07 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.



SUR 08

E 1:6.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 08	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				427.432,80	83.232,79	344.160,01	D13, D14, D15, E13, E14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada entre los núcleos de Navatejera y Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal con el límite de la ciudad de León, que delimita el sector por su linde sur. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado de Villaobispo, así como con los sectores SU-NC-13, SUR-07, SUR-09 y SUR-10.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del primer anillo transversal de conexión entre Navatejera y Villaobispo, configurando el límite norte del sector, desde la calle El Retiro hasta la calle Mariano Fortuny conectando con los sectores SU-NC-13 y SUR-10. Asimismo se propone un segundo Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica, constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que atraviesa el sector por su zona oeste, lindando con el sector SUR-07. Este vial conectará con la Ronda Este de León mediante una rotonda dispuesta al sur del sector. El trazado de la variante de la carretera León-Collanzo podrá modificarse en función del proyecto de ejecución definitivo, manteniendo en todo caso sus objetivos funcionales y las conexiones previstas con el vial de la Red Básica prevista por el P.G.O.U. para el municipio. Se prevé la ejecución de un paso inferior peatonal bajo la Ronda Este. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, acondicionando y ensanchando la calle La Cerrada, que se convierte en un eje estructurante del sistema local viario desviándose para conectar con la calle Infanta Elena. Se prolongarán las calles Valdivia y El Cuco para favorecer la permeabilidad transversal entre Navatejera y Villaobispo. La conexión con el sector NC-08-01 de León se realizará mediante la prolongación de la calle El Caño y el vial propuesto en paralelo a la Ronda Este. Se ha previsto un vial de borde junto a la línea del ferrocarril en el límite oeste del sector, que se prolongará a través de los sectores colindantes. El trazado de este vial tiene carácter orientativo y estará condicionado en todo caso a las futuras soluciones constructivas que puedan plantearse para los pasos sobre la vía férrea, pudiéndose modificar con el fin de garantizar la viabilidad y la funcionalidad de los mismos. Asimismo, se proyectan dos viales paralelos a la variante de la Carretera León-Collanzo que unirán el sector con los sectores SUR-09 y SUR-10. Se destinan a Sistema General de Espacios Libres Públicos los terrenos adyacentes a la presa existente, conformando un eje verde norte-sur. Además, se propone un corredor verde de espacios libres públicos al norte del sector, que forma parte de un eje transversal que une a Navatejera y Villaobispo. Se prevé un Sistema General de Equipamientos al sur del sector, destinados para la ampliación de las instalaciones de la Universidad de León. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Además, los Sistemas Generales de Servicios Urbanos SG-SU-17 (Fecales) y SG-SU-18 (Pluviales) se adscriben a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-11, SUR-13, SUR-14 y SUR-15 de manera proporcional a su edificabilidad.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El vial de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y ubicados preferentemente en continuidad con los Sistemas Generales de Espacios Libres propuestos. Se ha previsto un corredor verde de espacios libres al norte del sector, a lo largo del vial estructurante proyectado. Este eje verde tiene continuidad en los sectores SU-NC-13, SUR-09 y SUR-10. Asimismo se han reservado para el sistema local de espacios libres públicos los terrenos limítrofes con la Ronda Este, así como superficies adyacentes a la presa, que constituyen un refuerzo al Sistema General de Espacios Libres previsto. Junto al trazado del ferrocarril se ha previsto una banda de espacios libres públicos en dirección norte-sur, que se prolongará en los sectores colindantes.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán en la zona central del sector, próximas al acceso previsto a la Ronda Este de León y vinculadas al Sistema General de Equipamientos destinado a la ampliación de las instalaciones de la Universidad de León. Asimismo, se plantea un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E.) y la variante de la carretera León-Collanzo.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al Tramo 4 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-08. Asimismo, el Tramo 5 queda adscrito a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-10 y SU-NC-13, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

Se asegurará la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Se situarán las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa. Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Espacios Libres, así como a lo largo del corredor verde transversal propuesto en el límite norte del sector. Asimismo, se propone el trazado del carril bici junto a los espacios libres a lo largo de la línea del Ferrocarril (F.E.V.E.). Se dará continuidad al carril bici existente en León junto a la Ronda Este. Las edificaciones se reanexarán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,60	256.459,68	0,74518	40	1.709	49,67838	20	689	30%	61.550,32

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
25.418,93	3.351,94	26.290,28	28.211,64	0	0	83.272,79

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se plantearán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 08	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				427.432,80	83.232,79	344.160,01	D13, D14, D15, E13, E14

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO			
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	APROVECHAMIENTO MEDIO
0,60	0,74518	256.459,68	0,6123

DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		INDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Min.	ÍNDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	ÍNDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
40	49,67	1.709	20	689	20%	51.291,94	30%	61.550,32

* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTOS			CUMPLIMIENTO (art.42 RUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS		
En sector	53.244,27		En sector	38.487,08		Totales (EL+EQ)	67.298,01	560,24	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Mínimo (35% Edif.max)				
	51.291,94	42.743,28		38.468,95	21.371,64	95.744,95				

ORDENACIÓN PROPUESTA

Ordenación integral de un área intersticial situada entre los núcleos de Navatejera y Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal con el límite de la ciudad de León, que delimita el sector por su linde sur. La ordenación asegura la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado de Villaobispo, así como con los sectores SUR-07, SUR-09, SUR-10 y SUNC-13. El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación.

Se prevé un vial estructurante que forma parte del primer anillo transversal de conexión entre Navatejera y Villaobispo, configurando el límite norte del sector, desde la calle El Retiro hasta la calle Mariano Fortuny conectando con el sector SUR-10. Asimismo se propone un segundo vial estructurante perteneciente a la red básica, constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que atraviesa el sector por su zona oeste, lindando con los sectores SU-R-07 y SU-NC-13. Este vial conectará con la Ronda Este de León mediante una rotonda dispuesta al sur del sector. Asimismo, se prevé la ejecución de un paso inferior peatonal bajo la Ronda Este.

La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, acondicionando y ensanchando la calle La Cerrada, que se convierte en un eje estructurante del sistema local viario, desviándose para conectar con la calle Infanta Elena. Se prolongarán las calles Valdivia y El Cuco para favorecer la permeabilidad transversal entre Navatejera y Villaobispo. La conexión con el sector NC-08-01 de León se realizará mediante la prolongación de la calle El Caño y el vial propuesto en paralelo a la Ronda Este. Se ha previsto un vial de borde junto a la línea del ferrocarril en el límite oeste del sector, que se prolongará a través de los sectores colindantes (SUR-07). Asimismo, se proyectan dos viales paralelos a la variante de la Carretera León-Collanzo que unirán el sector con los sectores SUR-09 y SUR-10.

Se destinan a Sistema General de Espacios Libres Públicos los terrenos adyacentes a la presa existente, conformando un eje verde norte-sur. Además, se propone un corredor verde de espacios libres públicos al norte del sector, que forma parte de un eje transversal que une Navatejera y Villaobispo. Se prevé un Sistema General de Equipamientos al sur del sector. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

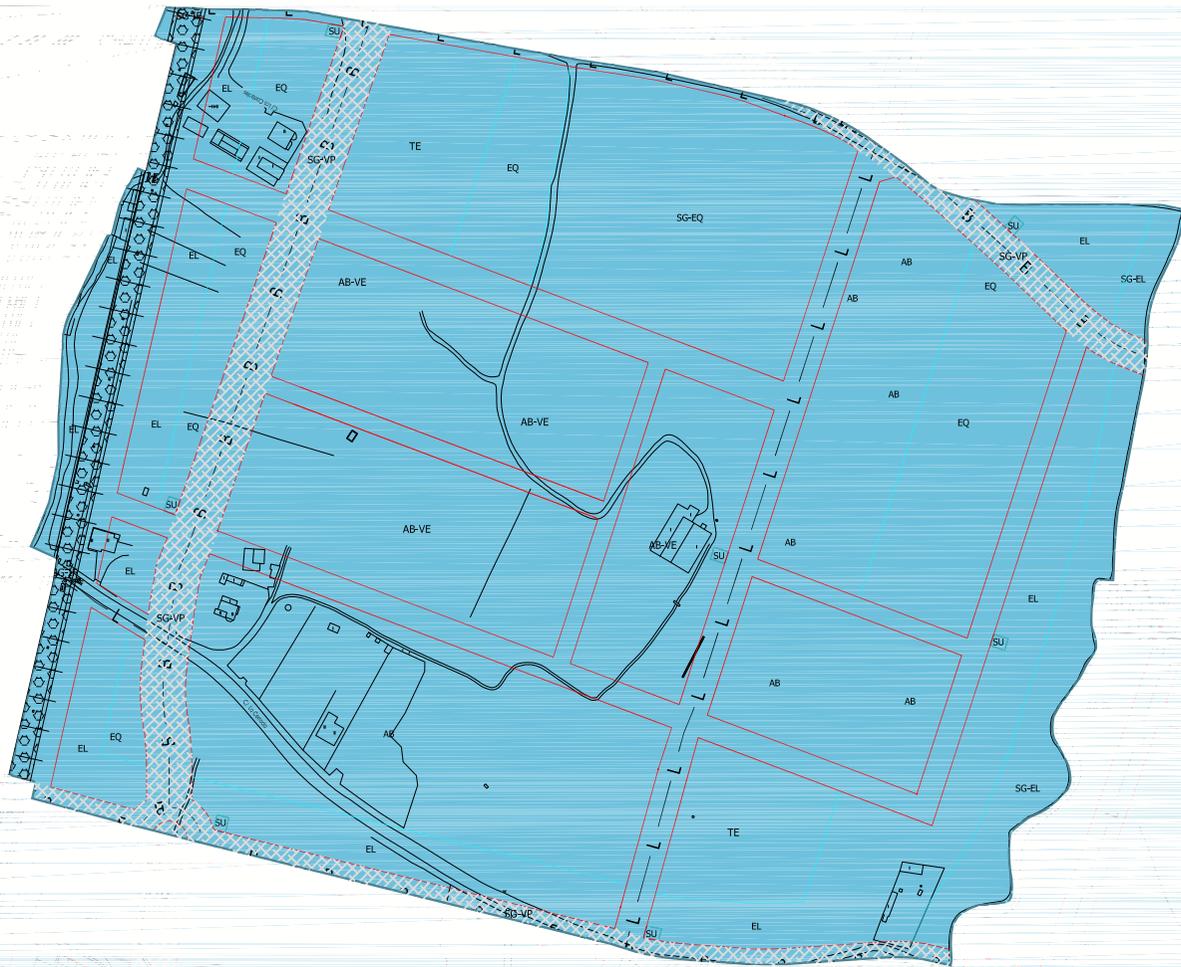
Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ha previsto un corredor verde de espacios libres al norte del sector, a lo largo del vial estructurante proyectado. Este eje verde tiene continuidad en los sectores SU-NC-13, SUR-09 y SUR-10, generándose un gran espacio libre en la intersección del eje transversal y el Sistema General de Equipamientos libres previsto junto a la presa existente. Asimismo se han reservado para el sistema local de espacios libres públicos terrenos adyacentes a la presa, así como los terrenos limítrofes con la Ronda Este. Junto al trazado del ferrocarril se ha previsto una banda de espacios libres públicos en dirección norte-sur, que se prolongará en los sectores colindantes.

Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubican en la zona central del sector, vinculadas al Sistema General de Equipamientos y próximas al acceso previsto a la Ronda Este de León. Asimismo, se plantea un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E) y la variante de la carretera León-Collanzo. El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 4 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-08. Asimismo, el tramo 5 queda adscrito a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-10 y SU-NC-13, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya. Se asegura la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Se sitúan las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. El Sistema General de espacios libres públicos se desarrollará como un eje equipado, pudiendo ser atravesado por vías de la red estructural básica que aseguren la cohesión del tejido urbano en el municipio. Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa. Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Espacios Libres, así como a lo largo del corredor verde transversal propuesto en el límite norte del sector. Asimismo, se propone el trazado del carril bici junto a los espacios libres a lo largo de la línea del Ferrocarril (F.E.V.E). Se dará continuidad al carril bici existente en León junto a la Ronda Este. Las edificaciones se retraerán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo.



OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-08 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 09	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				371.826,82	79.590,64	292.236,18	D12, D13, E12, E13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersectorial situada entre las carreteras de León-Collanzo y Santander, dentro de la delimitación del núcleo de Navatejera, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado de Navatejera, así como con los sectores SUR-08, SUR-10 y SUR-11.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la línea de ferrocarril (F.E.V.E.), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de edificación y las zonas de servidumbre. Dentro de la red viaria local se preverá un vial de borde junto a la línea del ferrocarril, que se continuará en dirección norte-sur en los sectores colindantes. El trazado de este vial tiene carácter orientativo y estará condicionado en todo caso a las futuras soluciones constructivas que puedan plantearse para los pasos sobre la vía férrea, pudiéndose modificar con el fin de garantizar la viabilidad y la funcionalidad de los mismos. Se prevén dos Sistemas Generales de Vías Públicas que forman parte de la red básica transversal de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, situados en los límites norte y sur del sector. Asimismo se propone otro Sistema General de Vías Públicas constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que conectará el ámbito con el sector SUR-08 mediante una rotonda al sur y con el sector SUR-11 al norte. El trazado de la variante de la carretera León-Collanzo podrá modificarse en función del proyecto de ejecución definitivo, manteniendo en todo caso sus objetivos funcionales y las conexiones previstas con el viario de la Red Básica prevista por el P.G.O.U. para el municipio. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado de Navatejera a través de los pasos a nivel sobre el ferrocarril en la calle La Cerrada y en la calle La Badua, que se convierte en un eje estructurante del sistema local viario. Así mismo, se garantizará la permeabilidad viaria norte-sur entre los sectores de suelo urbanizable contiguos mediante viales de carácter local. Se destinan a Sistema General de Espacios Libres Públicos los terrenos adyacentes a la presa existente al este del sector, conformando un eje verde en dirección norte-sur. Se prevé un Sistema General de Equipamientos junto al Sistema General de Vías Públicas previsto al norte. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se asigna a los sectores SUR-09, SUR-10 y SUR-11 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-02 (Red de Abastecimiento), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-07 (Red de Pluviales) quedará asignado al sector SUR-09. Además, los Sistemas Generales de Servicios Urbanos SG-SU-17 (Fecales) y SG-SU-18 (Pluviales) se adscriben a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-11, SUR-13, SUR-14 y SUR-15 de manera proporcional a su edificabilidad.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.Tc.4): incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica, así como las zonas de paso a nivel sobre el ferrocarril. Se realizará una reserva de suelo para aparcamiento en el entorno del apeadero de FEVE situado al noroeste del sector.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente como refuerzo al Sistema General de Espacios Libres previsto a lo largo de la presa existente. Se ha previsto un corredor verde de espacios libres al sur del sector, a lo largo del Sistema General de Vías Públicas Previsto. Este eje verde tiene continuidad en el sector SUR-08. Asimismo se han reservado para el sistema local de espacios libres públicos terrenos adyacentes al Sistema General de Vías Públicas al noreste del sector, en continuidad con el corredor verde transversal previsto en el SUR-11. Junto al trazado del ferrocarril, y la presa existente, se ha previsto una banda de espacios libres públicos en dirección norte-sur, que se prolongará en los sectores colindantes.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se situarán vinculadas al Sistema General de Equipamientos previsto al norte del sector. Asimismo, se planteará un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E) y la variante de la carretera León-Collanzo.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 3 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-05, SU-NC-06, SUR-04 y SUR-09, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 5 queda adscrito a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-10 y SU-NC-13, y el tramo 9 a los sectores SUR-09, SUR-10, SUR-11 y SU-NC-15. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

Se situarán las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de las presas. En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes. Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación. Se ha previsto un carril bici vinculado a la presa existente al este. Asimismo, se propone el trazado del carril bici junto a los espacios libres propuestos a lo largo de la línea del Ferrocarril (F.E.V.E.). Las edificaciones se retraerán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,58	215.659,56	0,73796	39	1.450	49,62167	20	585	30%	51.758,29

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS* (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
28.408,25	8.045,65	13.276,67	29.860,07	0	0	79.590,64

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 09	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				371.826,82	79.590,18	292.236,18	D12, D13, E12, E13

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO			
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	APROVECHAMIENTO MEDIO
0,58	0,73796	215.659,56	0,5947

DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		INDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Min.	INDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	INDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
39	49,6216	1.450	20	649	20%	43.131,91	30%	51.758,30

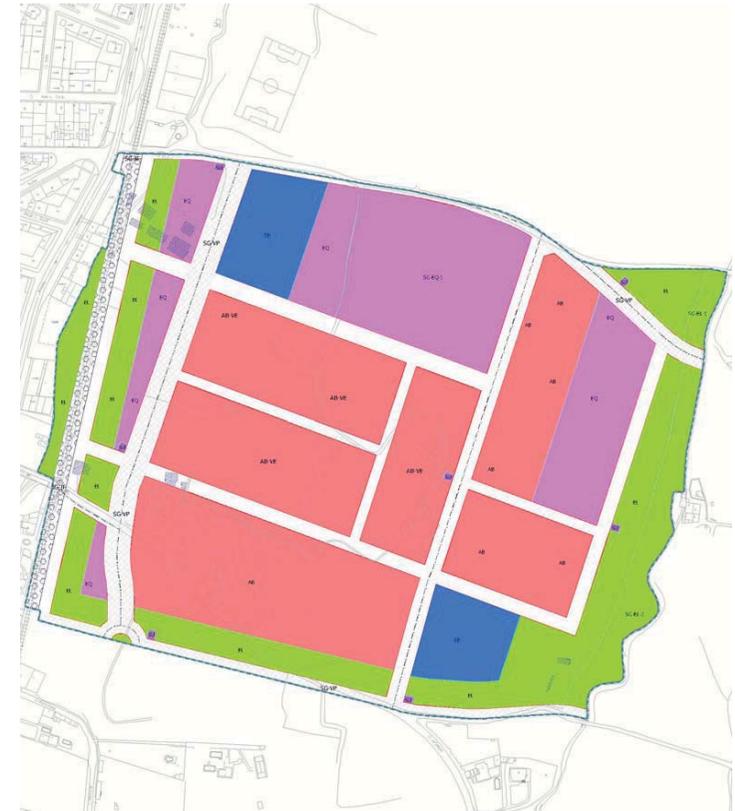
* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS			CUMPLIMIENTO (art.42 LUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS	
En sector	53.266,05		En sector	35.387,09		Totales (EL+EQ)	49.510,97	561,36	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Minimo (35% Edif.max)			2.157	2.157
	43.131,91	37.182,68		32.348,93	18.591,34	75.480,84				

ORDENACIÓN PROPUESTA

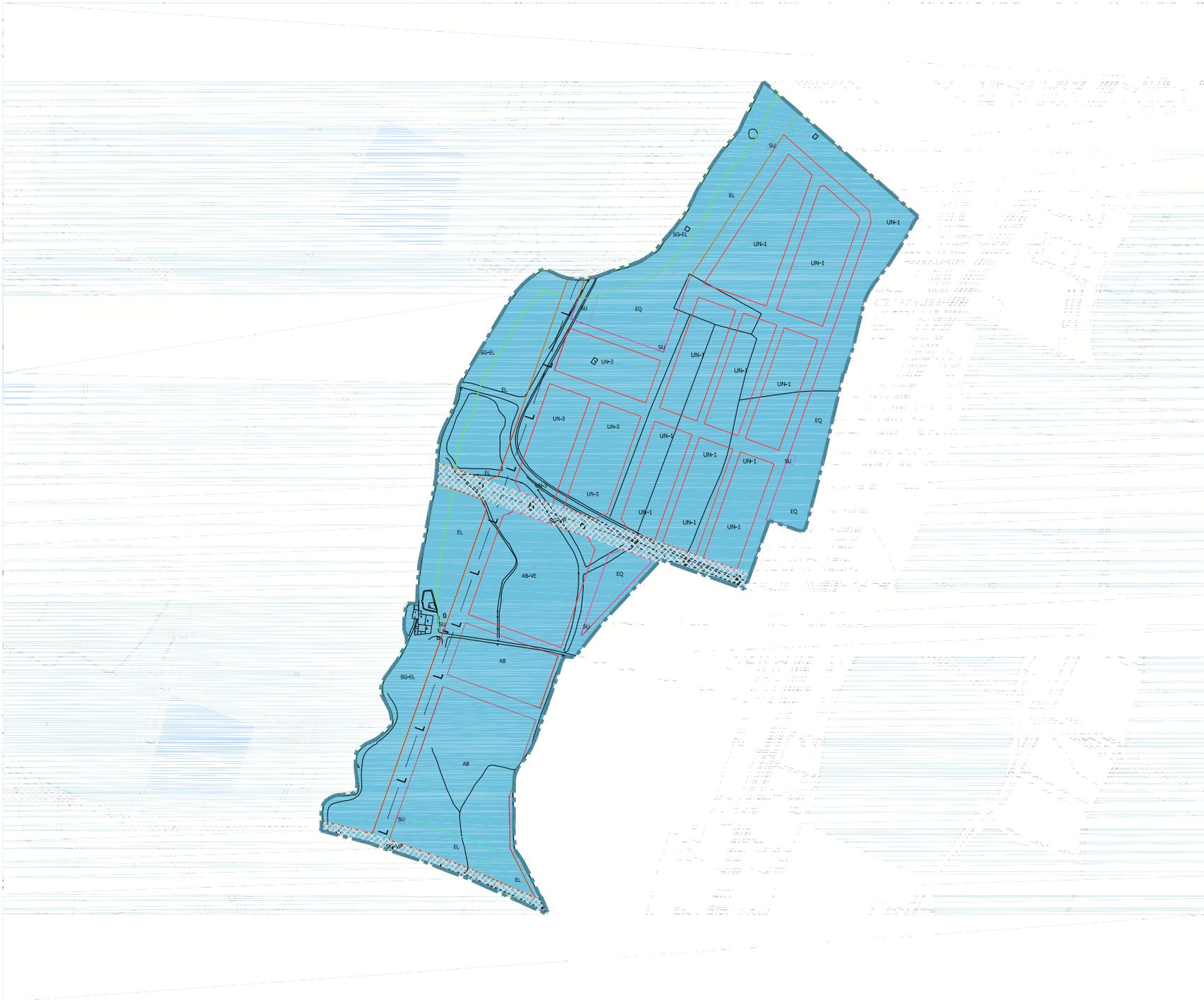
Ordenación integral de un área intersticial situada entre las carreteras de León-Collanzo y Santander, dentro de la delimitación del núcleo de Navatejera, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación asegura la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado de Navatejera, así como con los sectores SUR-08, SUR-10 y SUR-11. El sector es colindante con la línea de ferrocarril (F.E.V.E.), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación y las zonas de servidumbre. Dentro de la red viaria local se preverá un vial de borde junto a la línea del ferrocarril, que se continuará en dirección norte-sur en los sectores colindantes. Se prevén dos viales estructurantes que forman parte de la red básica transversal de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, situados en los límites norte y sur del sector. Asimismo se propone otro vial estructurante constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que conectará el ámbito con el sector SUR-08 mediante una rotonda al sur y con el sector SUR-11 al norte. La red viaria garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado de Navatejera a través de los pasos a nivel sobre el ferrocarril en la calle La Cerrada y en la calle La Badua, que se convierte en un eje estructurante del sistema local viario. Así mismo, se garantiza la permeabilidad viaria norte-sur entre los sectores de suelo urbanizable contiguos mediante viales de carácter local. Se destinan a Sistema General de Espacios Libres Públicos los terrenos adyacentes a la presa existente al este del sector, conformando un eje verde en dirección norte-sur. Se prevé un Sistema General de Equipamientos junto al vial estructurante de la red básica transversal de viario previsto al norte. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se asigna a los sectores SUR-09, SUR-10 y SUR-11 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-02, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-07 quedará asignado al sector SUR-09. Además se asigna a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-11, SUR-13, SUR-14 y SUR-15, los sistemas generales SG-SU-17 y SG-SU-18, de manera proporcional a su edificabilidad.

Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica, así como las zonas de paso a nivel sobre el ferrocarril. Se realizará una reserva de suelo para aparcamiento en el entorno del apeadero de FEVE situado al noroeste del sector. Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ha previsto un corredor verde de espacios libres al sur del sector, a lo largo del vial estructurante proyectado. Este eje verde tiene continuidad en el sector SUR-08, generándose un gran espacio libre en la intersección del eje transversal y el Sistema General de Espacios Libres previsto junto a la presa existente. Asimismo se han reservado para el sistema local de espacios libres públicos terrenos adyacentes al vial estructurante previsto al noreste del sector, en continuidad con el corredor verde transversal previsto en el SUR-11. Junto al trazado del ferrocarril, y la presa existente, se ha previsto una banda de espacios libres públicos en dirección norte-sur, que se prolongará en los sectores colindantes. Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se sitúan vinculadas al Sistema General de Equipamientos previsto al norte del sector, así como en la zona este junto al corredor verde propuesto. Asimismo, se plantea un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E.) y la variante de la carretera León-Collanzo. El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 3 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-05, SU-NC-06, SUR-04 y SUR-09, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 5 queda adscrito a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-10 y SU-NC-13, y el tramo 9 a los sectores SUR-09, SUR-10, SUR-11 y SU-NC-15. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya. Se sitúan las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. El Sistema General de espacios libres públicos se desarrollará como un eje equipado, pudiendo ser atravesado por vías de la red estructural básica que aseguren la cohesión del tejido urbano en el municipio. Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de las presas. En la nueva ordenación se integran, en la medida de lo posible, las viviendas existentes. Las edificaciones existentes con uso industrial quedan en situación de fuera de ordenación. Se ha previsto un carril bici vinculado a la presa existente al este. Asimismo, se propone el trazado del carril bici junto a los espacios libres propuestos a lo largo de la línea del Ferrocarril (F.E.V.E.). Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo.



OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-09 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 10	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				243.283,54	37.053,80	206.229,74	E12, E13, E14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al oeste de la carretera de Santander entre los núcleos de Villaobispo y Villarrodrigo, dentro de la delimitación del núcleo de Navatejera, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que delimita el sector al este, así como con los sectores SU-NC-13, SU-NC-14, SU-NC-15, SUR-08, SUR-09, SUR-11 y SUR-12.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica de conexión entre las carreteras de Santander y Leon-Collanzo, atravesando el sector por su zona central desde la calle Rafael Zabaleta hasta el límite con el sector SUR-09. Asimismo se propone otro Sistema General de Vías Públicas perteneciente al primer anillo transversal que une Navatejera con Villaobispo a través de la calle Mariano Fortuny, configurando el límite sur del sector. Se dispone un Sistema General de Espacios Libres en el límite oeste del sector, a lo largo de la presa existente. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores adyacentes. La red viaria local se conforma con un eje estructurante norte-sur que conecta los sectores SUR-08 y SUR-12. Se dispondrá un vial de borde en el límite con los sectores SU-NC-13, SU-NC-14 y SU-NC-15. Se prolonga la calle Bartolomé Bermejo para conectar con los sectores SU-NC-14 y SU-NC-15. Se asigna a los sectores SUR-09, SUR-10 y SUR-11 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-02 (Red de Abastecimiento), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-15 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-10 y SUR-11 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : Incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, y se localizarán preferentemente como refuerzo del Sistema General de Espacios Libres previsto a lo largo de la presa existente en el límite oeste del sector. Asimismo, se disponen espacios libres públicos al sur del sector conformando el eje verde propuesto por el PGOU.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se situarán preferentemente vinculadas al corredor verde previsto a lo largo de la presa, así como en las zonas próximas a equipamientos existentes en el suelo urbano consolidado colindante.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 5 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-10 y SU-NC-13, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 9 queda adscrito a los sectores SUR-09, SUR-10, SUR-11 y SU-NC-15. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

- Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.
- En la nueva ordenación se integrará la edificación existente.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,45	109.477,59	0,53085	25	608	29,49181	20	413	30%	29.558,95

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
10.703,38	0	26.350,42	0	0	0	37.053,80

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 10	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				(m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)		(excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	
				243.283,54	37.053,80	206.229,74	E12, E13, E14

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO			
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	APROVECHAMIENTO MEDIO
0,45	0,53085	109.477,59	0,45

DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		ÍNDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Mín.	ÍNDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	ÍNDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
25	29,4981	608	20	413	28,84%	31.569,08	30%	29.558,95

* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS			CUMPLIMIENTO (art.42 LUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS	
En sector	24.740,31		En sector	16.431,78		Totales (EL+EQ)	50.655,71	267,35	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Mínimo (35% Edif.max)			1.137	1.095
	21.895,52	24.328,35		16.421,64	12.164,18	38.317,16				

ORDENACIÓN PROPUESTA

Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al oeste de la carretera de Santander entre los núcleos de Villaobispo y Villarrodrigo, dentro de la delimitación del núcleo de Navatejera, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que delimita el sector al este, así como con los sectores SU-NC-13, SU-NC-14, SU-NC-15, SUR-08, SUR-09, SUR-11 y SUR-12. Se preve un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, atravesando el sector por su zona central desde la calle Rafael Zabaleta hasta el límite con el sector SUR-09. Asimismo se propone otro Sistema General de Vías Públicas perteneciente al primer anillo transversal que une Navatejera con Villaobispo a través de la calle Mariano Fortuny, configurando el límite sur del sector. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores adyacentes. La red viaria local se conforma con un eje estructurante norte-sur. Se dispondrá un vial de borde en el límite con los sectores SU-NC-13, SU-NC-14 y SU-NC-15. Se prolonga la calle Bartolomé Bermejo para conectar con los sectores SU-NC-14 y SU-NC-15.

Se asigna a los sectores SUR-09, SUR-10 y SUR-11 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-02 (Red de Abastecimiento), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-15 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-10 y SUR-11 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos.

Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica.

Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, localizándose a lo largo de la presa en el límite oeste del sector en continuidad con los Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos previstos. Asimismo, se disponen espacios libres públicos al sur del sector conformando el eje verde propuesto por el PGOU. Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se sitúan equidistribuidas por todo el ámbito, vinculados al corredor verde previsto a lo largo de la presa, así como en las zonas próximas a equipamientos existentes en el suelo urbano consolidado colindante.

El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 5 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-10 y SU-NC-13, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 9 queda adscrito a los sectores SUR-09, SUR-10, SUR-11 y SU-NC-15.

En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

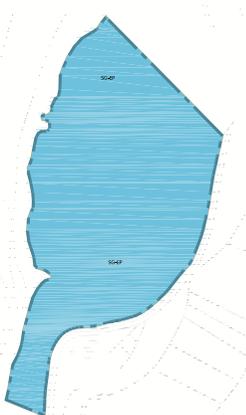
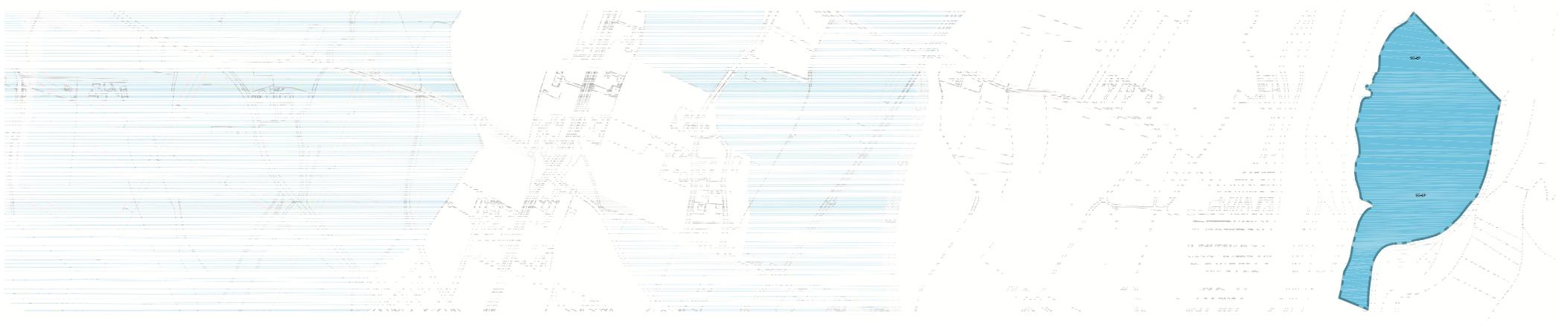
Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.

En la nueva ordenación se integra la edificación existente.



OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-10 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.



 **SUR 11**
E 1:10.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS				SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
DENOMINACIÓN	SUR 11	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	420.142,48	152.741,77	276.400,71	D11, D12, E11, E12

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera de León-Collanzo, entre los núcleos de Navatejera y Villaquilambre, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación asegurará la continuidad de la mallta urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-09, SUR-10, SUR-12 y SUR-13. Se trata de un sector discontinuo, o los efectos de incluir un Sistema General de Espacios Protegidos previsto al este del río Torio.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la línea de ferrocarril (F.E.V.E.), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación y las zonas de servidumbre. Dentro de la red viaria local se prevé un vial de borde junto a la línea del ferrocarril, que se continuará en dirección norte-sur en los sectores colindantes. El trazado de este vial tiene carácter orientativo y estará condicionado en todo caso a las futuras soluciones constructivas que puedan plantearse para los pasos sobre la vía férrea, pudiéndose modificar con el fin de garantizar la viabilidad y la funcionalidad de los mismos. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, conectando el sector con el suelo urbano consolidado a través de la prolongación de la calle Miguel Hernández. Asimismo se propone un segundo Sistema General de Vías Públicas constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que conectará el ámbito con los sectores SUR-09 y SUR-13. Ambos Sistemas Generales se cruzan en una rotonda prevista en el sector. El trazado de la variante de la carretera León-Collanzo podrá modificarse en función del proyecto de ejecución definitivo, manteniendo en todo caso sus objetivos funcionales y las conexiones previstas con el vial de la Red Básica prevista por el P.G.O.U. para el municipio. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado de Navatejera a través de los pasos a nivel sobre el ferrocarril en la prolongación de la calle La Badua. Así mismo, se garantizará la permeabilidad viaria norte-sur entre los sectores de suelo urbanizable contiguos mediante viales de carácter local. Se prevén dos Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos a lo largo de las dos presas que atraviesan el sector, conformando sendos ejes verdes en dirección norte-sur. Además, se asigna al sector un Sistema General de Espacios Protegidos situado al este del río Torio. Se destinan a Sistema General de Equipamientos los terrenos próximos al apeadero del ferrocarril existente. El apeadero constituye un Sistema General de Servicios Urbanos. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se asigna a los sectores SUR-09, SUR-10 y SUR-11 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-02 (Red de Abastecimiento), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Además, el sector SUR-11 se hará cargo de las obras de ejecución del Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-06 (Red de Pluviales). Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-15 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-10 y SUR-11 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos. Además, los Sistemas Generales de Servicios Urbanos SG-SU-17 (Fecales) y SG-SU-18 (Pluviales) se adscriben a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-11, SUR-13, SUR-15 y SUR-16 de manera proporcional a su edificabilidad.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pomenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.Tc.4) : incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El vial de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica, así como las zonas de paso a nivel sobre el ferrocarril. Se realizará una reserva de suelo para aparcamiento en el entorno del apeadero de FEVE situado al suroeste del sector.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente como refuerzo de los dos Sistemas Generales de Espacios Libres previstos a lo largo de las presas existentes. Se dispondrá un eje de espacios libres en la zona sur del sector, a lo largo del Sistema General de Vías Públicas propuesto, conectando con el Sistema General de Espacios Libres incluido en el sector. Asimismo se sitúa una banda de espacios libres en el límite oeste del sector en paralelo a la línea del ferrocarril, junto a la presa existente.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán en las zonas próximas a los apeaderos del ferrocarril existentes, junto al Sistema General de Equipamientos incluido en el sector, y vinculadas al Sistema General de Equipamientos previsto en el sector SUR-09. Asimismo, se planteará un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E.) y la variante de la carretera León-Collanzo.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 9 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-09, SUR-10, SUR-11 y SU-NC-15, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 11 queda adscrito a los sectores SUR-11, SUR-12 y a la actuación aislada AA-36

OTRAS CONDICIONES

Se situarán las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. Las edificaciones se aljarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de las presas. Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación. Se ha previsto un carril bici a lo largo de los espacios libres previstos junto a la línea del Ferrocarril (F.E.V.E.), al oeste del sector, así como a lo largo del Sistema General de Espacios Libres previsto al este del ámbito. Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Segun Régimen General de Usos	Segun Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,47	197.466,97	0,73847	30	1.260	47,13628	20	552,80	30%	47.392,08

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
27.128,02	11.624,29	24.290,40	8.354,68	111,66	81.232,72	152.741,77

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 11	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				420.142,48		152.741,77	

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO			
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA	INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	APROVECHAMIENTO MEDIO
0,47	0,73847	197.466,97	0,4835

DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		INDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Mín.	INDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	INDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
30	47,13628	1.260	20	633	20%	39.493,39	30%	47.392,07

* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS		CUMPLIMIENTO (art.42 LUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS		
En sector	55.547,88		En sector	33.011,77		Totales (EL+EQ)	46.265,49	485,21	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max 39.493,94	10%Sb 42.014,24	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max 29.620,04	5%Sb 21.007,12	Mínimo (35% Edif.max) 69.113,43				

ORDENACIÓN PROPUESTA

Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera de León-Collanzo, entre los núcleos de Navatejera y Villaquilambre, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación asegura la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-09, SUR-10, SUR-12 y SUR-13. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir un Sistema General de Espacios Protegidos previsto al este del río Torio. El sector es colindante con la línea de ferrocarril (F.E.V.E.), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación y las zonas de servidumbre. Dentro de la red viaria local se prevé un vial de borde junto a la línea del ferrocarril, que se continuará en dirección norte-sur en los sectores colindantes. Se prevé un vial estructurante transversal que forma parte de la red básica de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, conectando el sector con el suelo urbano consolidado a través de la prolongación de la calle Miguel Hernández. Asimismo se propone un segundo vial estructurante constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que conectará el ámbito con los sectores SUR-09 y SUR-13. Ambos viales se cruzan en una rotonda prevista en el sector. La red viaria garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado de Navatejera a través de los pasos a nivel sobre el ferrocarril en la prolongación de la calle La Badua. Así mismo, se garantiza la permeabilidad viaria norte-sur entre los sectores de suelo urbanizable contiguos mediante viales de carácter local. Se prevén dos Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos a lo largo de las presas, conformando un eje verde norte-sur. Además, se asigna al sector un Sistema General de Espacios Protegidos situado al este del río Torio. Se destinan a Sistema General de Equipamientos los terrenos próximos al apeadero del ferrocarril existente. El apeadero constituye un Sistema General de Servicios Urbanos. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se asigna a los sectores SUR-09, SUR-10 y SUR-11 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-02 (Red de Abastecimiento), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Además, el sector SUR-11 se hará cargo de las obras de ejecución del Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-06 (Red de Pluviales). Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-15 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-10 y SUR-11 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos. Además se asigna a los sectores SUR 08, SUR 09, SUR 11, SUR 13, SUR 14 y SUR 15, los sistemas generales SG-SU-17 y SG-SU-18, de manera proporcional a su edificabilidad.

Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica, así como las zonas de paso a nivel sobre el ferrocarril. Se realizará una reserva de suelo para aparcamiento en el entorno del apeadero de FEVE situado al suroeste del sector. Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se localizan en la zona sur del sector, a lo largo del vial estructurante transversal propuesto, conectando con el Sistema General de Espacios Libres incluido en el sector. Asimismo se sitúa una banda de espacios libres en el límite oeste del sector en paralelo a la línea del ferrocarril, junto a la presa existente. Se prevé una parcela de espacios libres públicos al noroeste del sector, dando continuidad a los espacios libres previsto en el sector SUR-12. Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubican en las zonas próximas a los apeaderos del ferrocarril existentes, junto al Sistema General de Equipamientos incluido en el sector, y vinculadas al Sistema General de Equipamientos previsto en el sector SUR-09. Asimismo, se plantea un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E) y la variante de la carretera León-Collanzo. El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 9 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores sectores SUR-09, SUR-10, SUR-11 y SU-NC-15, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 11 queda adscrito a los sectores SUR-11, SUR-12 y a la actuación aislada AA-36. Se sitúan las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. El Sistema General de espacios libres públicos se desarrolla como un eje equipado, pudiendo ser atravesado por vías de la red estructural básica que aseguren la cohesión del tejido urbano en el municipio. Las edificaciones se aljarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de las presas. Las edificaciones existentes con uso industrial quedan en situación de fuera de ordenación. Se ha previsto un carril bici a lo largo de los espacios libres previstos junto a la línea del Ferrocarril (F.E.V.E.), al oeste del sector, así como a lo largo del Sistema General de Espacios Libres previsto al este del ámbito. Las edificaciones se reanquearán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo.



OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-11 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 12	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				136.273,23	10.948,78	125.324,45	E11, E12

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al oeste de la carretera de Santander, perteneciente al núcleo de Villaquilambre, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación asegura la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-10, SUR-11, SUR-13 y SUR-14.
URBANIZACIÓN	La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con el SUR-13 a través de la prolongación de la calle Páramo. Se asegurará la conexión con el sector SUR-10 mediante el paso sobre la presa previsto en la documentación gráfica. Se dispondrá un vial de borde junto a la presa que conectará al norte con el suelo urbano consolidado, constituyendo el límite este del ámbito. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres en el límite sureste del sector, a lo largo de la presa existente. Se asigna a los sectores SUR-12, SUR-13 y SUR-15 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-04 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-14 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-12 y SUR-13 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : Incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se localizarán preferentemente al sureste del sector, reforzando el Sistema General de Espacios Libres previsto y conformando un eje verde en dirección norte-sur a lo largo de la presa existente.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se situarán preferentemente vinculadas al corredor verde previsto a lo largo de la presa.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 11 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-11, SUR-12 y a la actuación aislada AA-36, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.
- Las edificaciones existentes quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Espacios Libres previsto al sureste del sector, a lo largo de la presa existente.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,65	88.577,60	0,70679	45	613	48,93136	20	251	30%	21.258,62

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	10.948,78	0	0	0	10.948,78

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 12	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				136.273,23	10.948,78	125.324,45	E11, E12

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO								
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA			INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA		EDIFICABILIDAD MAXIMA	APROVECHAMIENTO MEDIO		
0,65			0,70679		88.577,60	0,6549		
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		INDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Min.	INDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	INDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
45	48,93136	613	20	251	34,33%	30.411,74	30%	21.258,62

* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS		CUMPLIMIENTO (art.42 LUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS		
En sector	19.270,58		En sector	13.483,96		Totales (EL+EQ)	27.306,59	264,69	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
						32.754,54				
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Mínimo (35% Edif.max)			886	886
	17.715,52	13.627,32		13.286,64	6.813,66	31.002,16				

ORDENACIÓN PROPUESTA

Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al oeste de la carretera de Santander, perteneciente al núcleo de Villaquilambre, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación asegura la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-10, SUR-11, SUR-13 y SUR-14. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con el SUR-13 a través de la prolongación de la calle Paramo. Se asegurará la conexión con el sector SUR-10 mediante el paso sobre la presa previsto en la documentación gráfica. Se dispondrá un vial de borde junto a la presa que conectará al norte con el suelo urbano consolidado, constituyendo el límite este del ámbito.

Se prevé un Sistema General de Espacios Libres en el límite sureste del sector, a lo largo de la presa existente.

Se asigna a los sectores SUR-12, SUR-13 y SUR-15 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-04 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-14 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-12 y SUR-13 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos.

Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se acondicionarán los pasos sobre la presa señalados en la documentación gráfica.

Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se localizarán preferentemente al sureste del sector, reforzando el Sistema General de Espacios Libres previsto y conformando un eje verde en dirección norte-sur a lo largo de la presa existente. Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se situarán preferentemente vinculadas al corredor verde previsto a lo largo de la presa.

El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 11 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-11, SUR-12 y a la actuación aislada AA-36, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.

Las edificaciones existentes quedarán en situación de fuera de ordenación.

Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Espacios Libres previsto al sureste del sector, a lo largo de la presa existente.

Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.

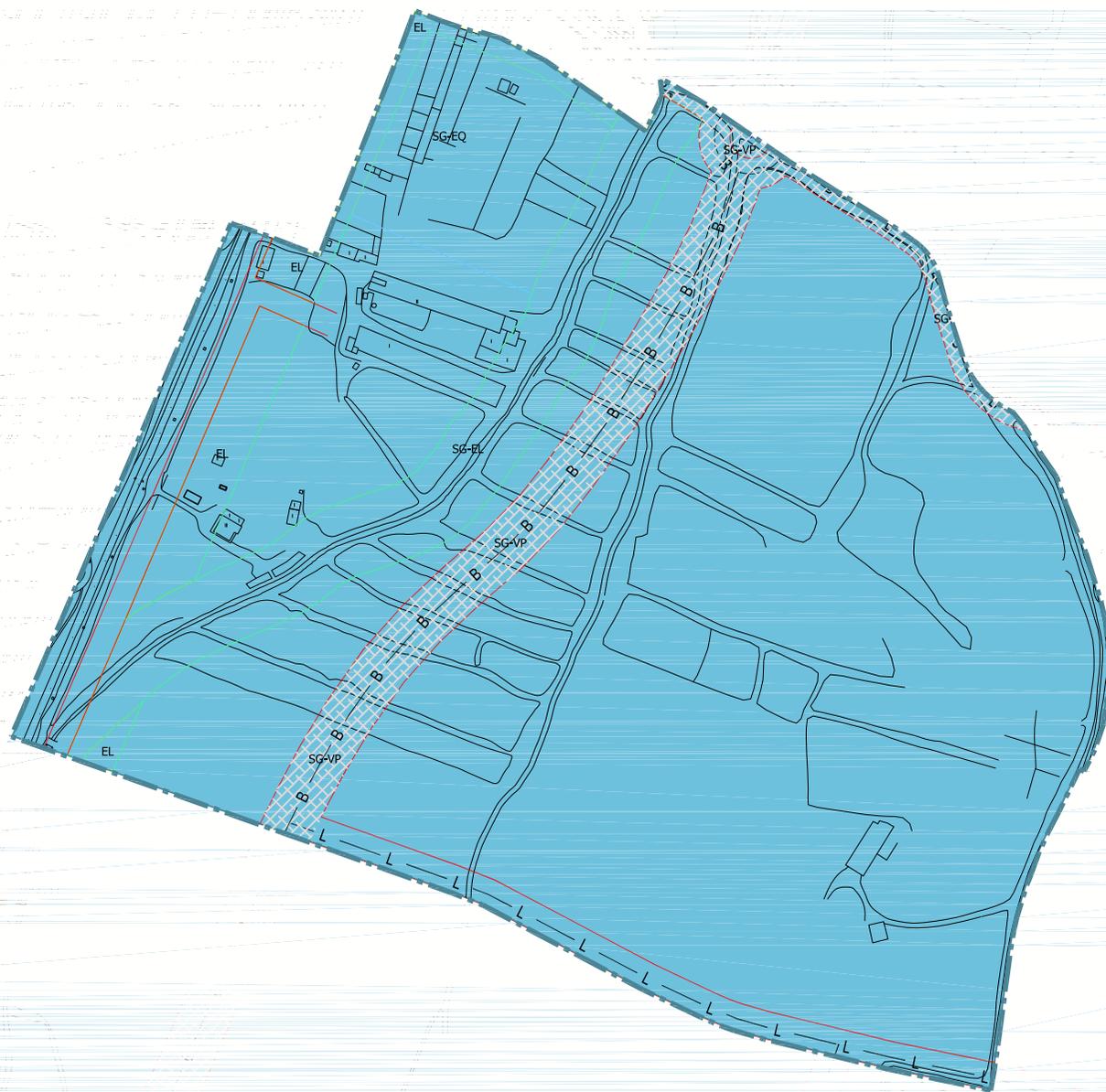
Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.



OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-12 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN



 **SUR 13**
E 1:4.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 13	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				242.328,29	57.998,55	184.329,74	D10, D11, E10, E11

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera de León-Collanzo, perteneciente al núcleo de Villaquilambre, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-11, SUR-12 y SUR-15.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la línea de ferrocarril (F.E.V.E), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación y las zonas de servidumbre. Dentro de la red viaria local se preverá un vial de borde junto a la línea del ferrocarril, que se continuará hacia el sur en el sector SUR-11. El trazado de este vial tiene carácter orientativo y estará condicionado en todo caso a las futuras soluciones constructivas que puedan plantearse para los pasos sobre la vía férrea, pudiéndose modificar con el fin de garantizar la viabilidad y la funcionalidad de los mismos. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica transversal de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, que conecta el sector con el suelo urbano consolidado a través de la calle del Molino, en el límite norte del ámbito. Asimismo se propone un segundo Sistema General de Vías Públicas constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que conectará el ámbito con los sectores SUR-11 al sur y con el sector SUR-15 al norte. Ambos Sistemas Generales se cruzan en una rotonda prevista al norte del sector. El trazado de la variante de la carretera León-Collanzo podrá modificarse en función del proyecto de ejecución definitivo, manteniendo en todo caso sus objetivos funcionales y las conexiones previstas con el viario de la Red Básica prevista por el P.G.O.U. para el municipio. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado y garantizando la permeabilidad viaria norte-sur entre los sectores de suelo urbanizable contiguos. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres Públicos a lo largo de la presa existente, conformando un eje verde en dirección norte-sur. Se destinan a Sistema General de Equipamientos los terrenos próximos al apeadero del ferrocarril existente en la calle del Molino y a la rotonda prevista, al noroeste del sector. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se asigna a los sectores SUR-13 y SUR-15 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-01 (Red de Abastecimiento). Además, los sectores SUR-12, SUR-13 y SUR-15 se harán cargo de las obras de ejecución del Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-04 (Red de Pluviales). Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-14 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-12 y SUR-13. Además, los Sistemas Generales de Servicios Urbanos SG-SU-17 (Fecales) y SG-SU-18 (Pluviales) se adscriben a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-11, SUR-13, SUR-15 y SUR-16. La asignación de un Sistema General a varios sectores se realiza de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a cada uno de los ámbitos.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pomenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4): 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes. Se acondicionarán los posibles pasos sobre la presa.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente en continuidad con el Sistema General de Espacios Libres Públicos previsto a lo largo de la presa existente, en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E) y la variante de la carretera León-Collanzo. Se ha previsto un sistema local de espacios libres constituido por la banda próxima a la vía férrea hasta su línea límite de edificación, que tendrá continuidad hacia el norte bordeando el Sistema General de Equipamientos previstos, en la zona colindante con el suelo urbano consolidado.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente en las zonas próximas a los apeaderos del ferrocarril existentes, junto al Sistema General de Equipamientos incluido en el sector, conformando un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E) y la variante de la carretera León-Collanzo.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

Se situarán las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. El Sistema General de espacios libres públicos se desarrollará como un eje equipado, y podrá ser atravesado por vías de la red estructural básica que aseguren la cohesión del tejido urbano en el municipio. Las edificaciones se aljarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa. En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar. Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación. Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Espacios Libres. Las edificaciones se reanquejarán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Segun Régimen General de Usos	Segun Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,45	109.047,73	0,59159	33	799	43,38331	20	369	30%	26.171,45

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

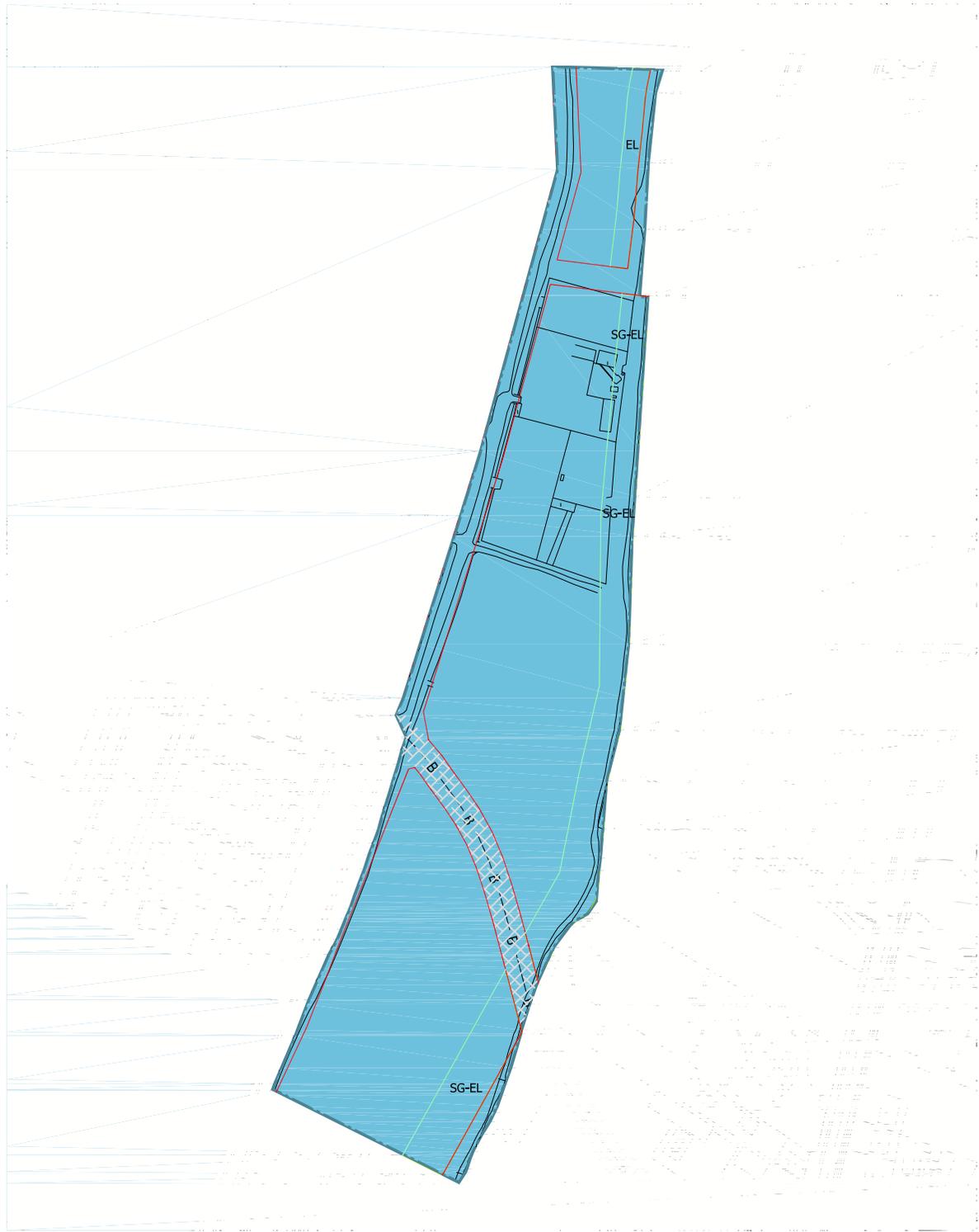
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m²s)	FERROVIARIOS (m²s)	ESPACIOS LIBRES (m²s)	EQUIPAMIENTOS (m²s)	SERVICIOS URBANOS (m²s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m²s)	TOTALES (m²s)
17.173,66	6.432,57	21.079,39	13.312,93	0	0	57.998,55

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 14	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				60.996,18	12.391,15	48.605,03	E10, E11, F10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de borde situada al oeste de la carretera del Camión, dentro de la delimitación del núcleo de Villaquilambre, constituyendo el remate de la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SU-NC-16, SUR-15 y SUR-17.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores SU-NC-16, SUR-15 y SUR-17. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que formará parte de un anillo transversal que enlazará Villaquilambre con el límite este del suelo urbano consolidado de Villarodrigo. Este Sistema General dará continuidad al camino del Molino para conectar, atravesando el sector SU-NC-16, con la carretera de Santander. Se prolongará la calle del Carrizal para conformar un vial de borde al oeste del ámbito, constituyendo un eje estructurante norte-sur, que conectará el sector con el suelo urbano consolidado al sur del ámbito y con el sector SUR-17 al norte. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres públicos al oeste del sector, vinculado al cauce de la presa existente. Este Sistema General formará parte de un eje verde norte-sur planteado por el Plan General para el municipio.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	21.348,66	0,43923	27	164	33,88326	20	97	30%	5.764,13

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

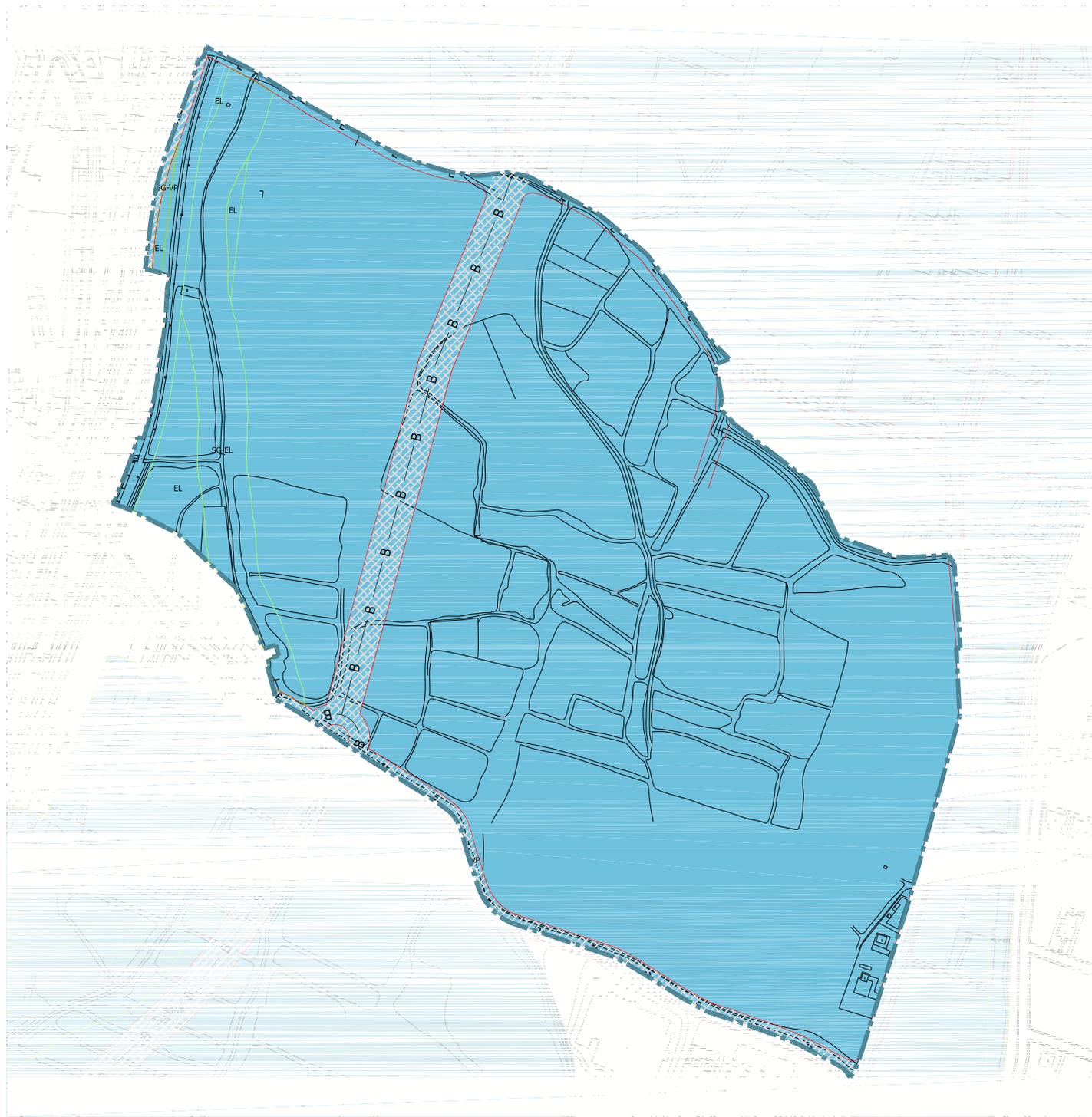
CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente de manera colindante al Sistema General de Espacios Libres, constituyendo un refuerzo al corredor verde planteado a lo largo de la presa existente. Se dispone una banda de espacios libres en la zona norte del sector, vinculada a la presa, que tendrá continuidad en el sector colindante SUR-17.
EQUIPAMIENTOS	Se tratará de vincular las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al corredor verde.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 12 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-16, SUR-14 y SUR-19, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS						
RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
2.788,61	0	9.602,54	0	0	0	12.391,15

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

OTRAS CONDICIONES	
<ul style="list-style-type: none"> - Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación. - En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar. - Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. - Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa. - Se prevé un carril bici a lo largo del Sistema General de Espacios Libres propuesto, dando continuidad en sentido norte-sur a la red prevista. - Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. - Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado. 	

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES	



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 15	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				353.320,97	48.275,77	305.045,20	E9, E10, E11, D10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, perteneciente al núcleo de Villakilambre, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-13, SUR-14, SUR-16 y SUR-17.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la línea de ferrocarril (F.E.V.E), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación y las zonas de servidumbre. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica transversal de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, que conecta el sector con el suelo urbano consolidado a través de la calle del Molino, en el límite sur del ámbito. Asimismo se propone un segundo Sistema General de Vías Públicas constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que conectará el ámbito con los sectores SUR-13 al sur y SUR-16 al norte. Ambos Sistemas Generales se cruzan en una rotonda prevista al sur del sector. El trazado de la variante de la carretera León-Collanzo podrá modificarse en función del proyecto de ejecución definitivo, manteniendo en todo caso sus objetivos funcionales y las conexiones previstas con el viario de la Red Básica prevista por el P.G.O.U. para el municipio. Además, se destinan a Sistema General de Vías Públicas varios terrenos de cesión junto a la Avenida de la Libertad, con el fin de conseguir la ampliación de dicha vía. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado y garantizando la permeabilidad viaria norte-sur entre los sectores de suelo urbanizable contiguos mediante viales de carácter local. El sistema local viario se articulará mediante una trama de viales que conecten al este del sector con el vial de borde previsto en el sector SUR-14, y con viales que aseguren la conexión norte-sur con los sectores de suelo urbanizable colindantes. Se plantea un vial transversal al norte del sector que enlaza con el suelo urbano consolidado (prolongación de la calle de la Ermita) y con el sector SUR-17. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres Públicos a lo largo de la presa existente, conformando un eje verde en dirección norte-sur. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se asigna a los sectores SUR-12, SUR-13 y SUR-15 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-04 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-01 (Red de Abastecimiento) quedará asignado a los sectores SUR-13 y SUR-15 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos. El Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-13 se asignará a los sectores SUR-15, SUR-16 y SUR-17. Además, los Sistemas Generales de Servicios Urbanos SG-SU-17 (Fecales) y SG-SU-18 (Pluviales) se adscriben a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-11, SUR-13, SUR-15 y SUR-16 de manera proporcional a su edificabilidad.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.Tc.4): 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes. Se acondicionarán los posibles pasos sobre la presa. Se realizará una reserva de suelo para aparcamiento en el entorno del apeadero de FEVE situado al suroeste del sector.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente como refuerzo al Sistema General de Espacios Libres previsto a lo largo de la presa existente, en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E) y la variante de la carretera León-Collanzo. Se destinarán a espacios libres públicos los terrenos incluidos en la banda delimitada por la línea límite de edificación del ferrocarril.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente al oeste del sector, conformando un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E) y la variante de la carretera León-Collanzo.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

Se situarán las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar. Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Las edificaciones se retraquearán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo. Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Espacios Libres. Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	123.662,34	0,40539	20	706	23,16516	20	610	30%	33.388,83

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
21.478,80	6.961,30	19.835,67	0	0	0	48.275,77

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 16	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				400.685,44	137.473,00	263.212,44	E7, E8, E9, F8

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada ad este de la carretera de León-Collanzo, perteneciente al núcleo de Villaquilambre, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-15, SUR-17 y SUR-18.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la línea de ferrocarril (F.E.V.E.), por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de edificación y las zonas de servidumbre. Dentro de la red viaria local se preverá un vial de borde junto a la línea del ferrocarril, que tendrá continuidad desde el límite del sector SUR-15 hasta el cruce con la carretera de Villaquilambre a Robledo de Torio al norte. El trazado de este vial tiene carácter orientativo y estará condicionado en todo caso a las futuras soluciones constructivas que puedan plantearse para los pasos sobre la vía férrea, pudiéndose modificar con el fin de garantizar la viabilidad y la funcionalidad de los mismos. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica transversal de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, que conecta el sector con el suelo urbano consolidado al norte del ámbito (carretera de Villaquilambre a Robledo de Torio) y con el sector SUR-18. Asimismo se propone un segundo Sistema General de Vías Públicas constituido por la variante de la carretera León-Collanzo, un eje norte-sur que conectará el ámbito con el sector SUR-15 al sur. Ambos Sistemas Generales se cruzan en una rotonda prevista en norte del sector. Desde la rotonda se conecta con el suelo urbano consolidado a través de la carretera de Villaquilambre a Robledo de Torio. El trazado de la variante de la carretera León-Collanzo podrá modificarse en función del proyecto de ejecución definitivo, manteniendo en todo caso sus objetivos funcionales y las conexiones previstas con el vial de la Red Básica prevista por el P.G.O.U. para el municipio. Se destinan a Sistema General de Vías Públicas varios terrenos de cesión junto a la Avenida de la Libertad, con el fin de conseguir la ampliación de dicha vía. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. El sistema local vial se articulará mediante un vial transversal al sur del sector que enlaza con el suelo urbano consolidado y con el sector SUR-15. Para ello se acondicionará y ensanchará el camino existente que parte desde la calle La Ermita hasta el sector SUR-17. Se prevén Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos a lo largo de las presas existentes, conformando un eje verde en dirección norte-sur. Además se ha propuesto un Sistema General de Espacios Libres Públicos a lo largo de la carretera de Villaquilambre a Robledo de Torio. Asimismo se prevén dos Sistemas Generales de Equipamientos al noroeste del sector junto a la zona del apeadero del ferrocarril existente, y al sur del ámbito en la prolongación de la calle de La Ermita. Se incluye en el sector la banda correspondiente a la línea del ferrocarril y su zona de dominio público como Sistema General de Infraestructuras Ferroviarias. Se asigna a los sectores SUR-16, SUR-18 y SUR-20 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-03 (Red de Pluviales). Además, los sectores SUR-16 y SUR-18 se harán cargo de las obras de ejecución del Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-12 (Red de Fecales). Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-13 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-15, SUR-16 y SUR-17. Además, los Sistemas Generales de Servicios Urbanos SG-SU-17 (Fecales) y SG-SU-18 (Pluviales) se adscriben a los sectores SUR-08, SUR-09, SUR-11, SUR-13, SUR-15 y SUR-16. La asignación de un Sistema General a varios sectores se realiza de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a cada uno de los ámbitos.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL, para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) - 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El vial de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes. Se acondicionarán los posibles pasos sobre las presas. Se realizará una reserva de suelo para aparcamiento en el entorno del apeadero de FEVE situado al noroeste del sector.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente vinculados a los Sistemas Generales de Espacios Libres previstos, en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E.) y la variante de la carretera León-Collanzo. Asimismo, se destinarán a espacios libres públicos los terrenos incluidos en la banda delimitada por la línea límite de edificación del ferrocarril. Los sistemas locales de espacios libres constituirán un refuerzo de los corredores verdes planteados a lo largo de las presas existentes.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente vinculadas a los Sistemas Generales de Equipamientos previstos en el sector, conformando un gran eje de equipamientos y espacios libres situado en la banda existente entre la línea del ferrocarril (F.E.V.E.) y la variante de la carretera León-Collanzo.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

Las edificaciones se elejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de las presas. Se situarán las áreas de mayor densidad en la zona oeste del ámbito, vinculadas a la variante de la carretera León-Collanzo. En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar. Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona coligada al sector. Se ha previsto un carril bici vinculado a los Sistemas Generales de Espacios Libres previstos, junto a las presas existentes, así como a lo largo del corredor verde transversal propuesto en el límite norte del sector. Las edificaciones se retronquearán un mínimo de 10 metros respecto a las alineaciones propuestas para la variante de la carretera León-Collanzo. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado. La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,35	140.239,90	0,53280	20	801	30,44578	20	526	30%	37.864,77

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.
** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
38.503,31	8.272,10	57.875,75	32.281,84	0	0	137.473,00

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector el 50% del coste de la obtención de los terrenos y de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-05.



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 17	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				187.337,84	4.673,67	182.664,17	E8, E9, E10, F8, F9, F10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de borde situada al oeste de la carretera del Caminón, dentro de la delimitación del núcleo de Villaquilambre, constituyendo el remate de la trama urbana. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos en el entorno de la calle Azalea destinados a dotaciones urbanísticas públicas. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-14, SUR-15, SUR-16 y SUR-18.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores SUR-14, SUR-15, SUR-16 y SUR-18. El sistema local viario se articula mediante la prolongación de la calle El Egido que conecta el ámbito en dirección este-oeste con el suelo urbano consolidado y con los sectores SUR-15 y SUR-16. La calle Carrizal constituye un eje estructurante norte-sur, enlazando al sur con el sector SUR-14 y al norte con el Sistema General de Vías Públicas previsto en el SUR-16 (Carretera de Villaquilambre a Robledo de Torío). En paralelo a la calle Carrizal, se plantea un vial de borde al este del sector, cerrando la trama viaria propuesta. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres al norte del sector, constituyendo parte del corredor verde propuesto por el Plan General a lo largo de la carretera de Villaquilambre a Robledo de Torío. Se asigna a los sectores SUR-15, SUR-16 y SUR-17 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-13 (Red de Fecales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y se ubicarán preferentemente en continuidad a los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado al este del sector, junto a la presa existente, o bien al norte del ámbito como refuerzo del Sistema General de Espacios Libres propuestos. Se dispone una banda de espacios libres a lo largo del vial de borde situado en el límite este del sector, dando continuidad al corredor verde vinculado a la presa, que se prolongará en los sectores colindantes. Los terrenos incluidos en el sector situados en el entorno de la calle Azalea se destinarán a incrementar la reserva para los sistemas locales de espacios libres o de equipamientos, en función de las necesidades municipales.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes.
- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa.
- Se prevé un carril bici vinculado a la presa existente en el límite este del sector, dando continuidad en sentido norte-sur a la red prevista.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	65.568,24	0,35896	20	374	20,51172	20	365	30%	17.703,43

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

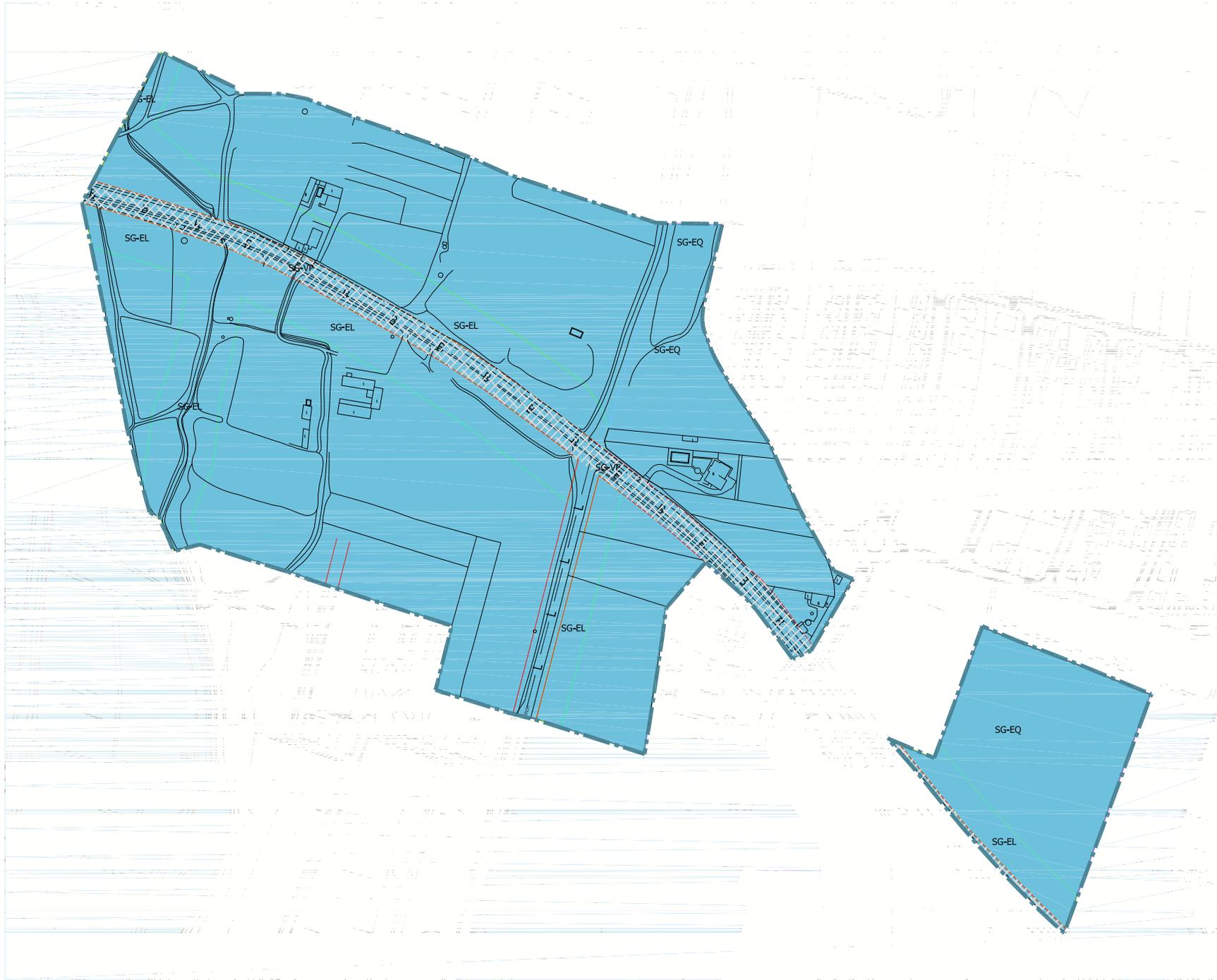
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complete o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
238,85	0	4.434,82	0	0	0	4.673,67

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 18	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				195.673,41	83.205,18	112.468,23	E8, F9, F10, G9

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada en torno a la carretera de Villaquilambre a Robledo, perteneciente al núcleo de Villaquilambre, colmatando la trama urbana municipal y sirviendo de remate de la misma hacia el norte. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-16, SUR-17 y SUR-19. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir terrenos destinados a Sistemas Generales.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica transversal de conexión entre las carreteras de Santander y León-Collanzo, conectando el sector con el suelo urbano consolidado al este del sector y con el SUR-16 al oeste. La trama viaria estructurante se completa con la carretera del Caminón, un eje norte-sur que conectará el ámbito con el suelo urbano consolidado y el sector SUR-19 al sur. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado mediante la carretera de Villaquilambre a Robledo. Así mismo, se dará continuidad a la calle Presa Vieja. Se destinarán a Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos los terrenos adyacentes a la presa existente, conformando un eje verde en dirección norte-sur, así como una banda transversal a lo largo de la carretera de Villaquilambre a Robledo, concebida como un corredor verde transversal que enlazará con el Sistema General de Espacios Libres públicos propuesto a lo largo de la carretera de El Caminón. Asimismo se propone un Sistema General de Equipamientos al este del sector junto al suelo urbano consolidado. Por otro lado se han incluido en el sector unos terrenos destinados a Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres próximos al cruce de la carretera de Villaquilambre a Robledo con la carretera de Santander. Además, se califica como Sistema General de Vías Públicas una superficie de cesión junto a dichos Sistemas Generales con el fin de conseguir la ampliación de la carretera de Villaquilambre a Robledo. Se asigna a los sectores SUR-16, SUR-18 y SUR-20 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-03 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-12 (Red de Fecales) quedará asignado a los sectores SUR-16 y SUR-18 proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a los mismos.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3 b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes. Se acondicionarán los posibles pasos sobre la presa.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente vinculados al Sistema General de Espacios Libres previsto, como refuerzo al corredor verde planteado a lo largo de la presa existente.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente en la zona este del ámbito, vinculadas a los Sistemas Generales de Equipamientos previstos en el sector.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Las edificaciones se alejarán en la medida de lo posible de las zonas de inundación de la presa. Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Se ha previsto un carril bici vinculado al Sistema General de Espacios Libres previsto junto a la presa existente, así como a lo largo del corredor verde transversal que atraviesa de este a oeste el sector. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado. La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	68.485,69	0,60893	20	391	34,79621	20	225	30%	18.491,13

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

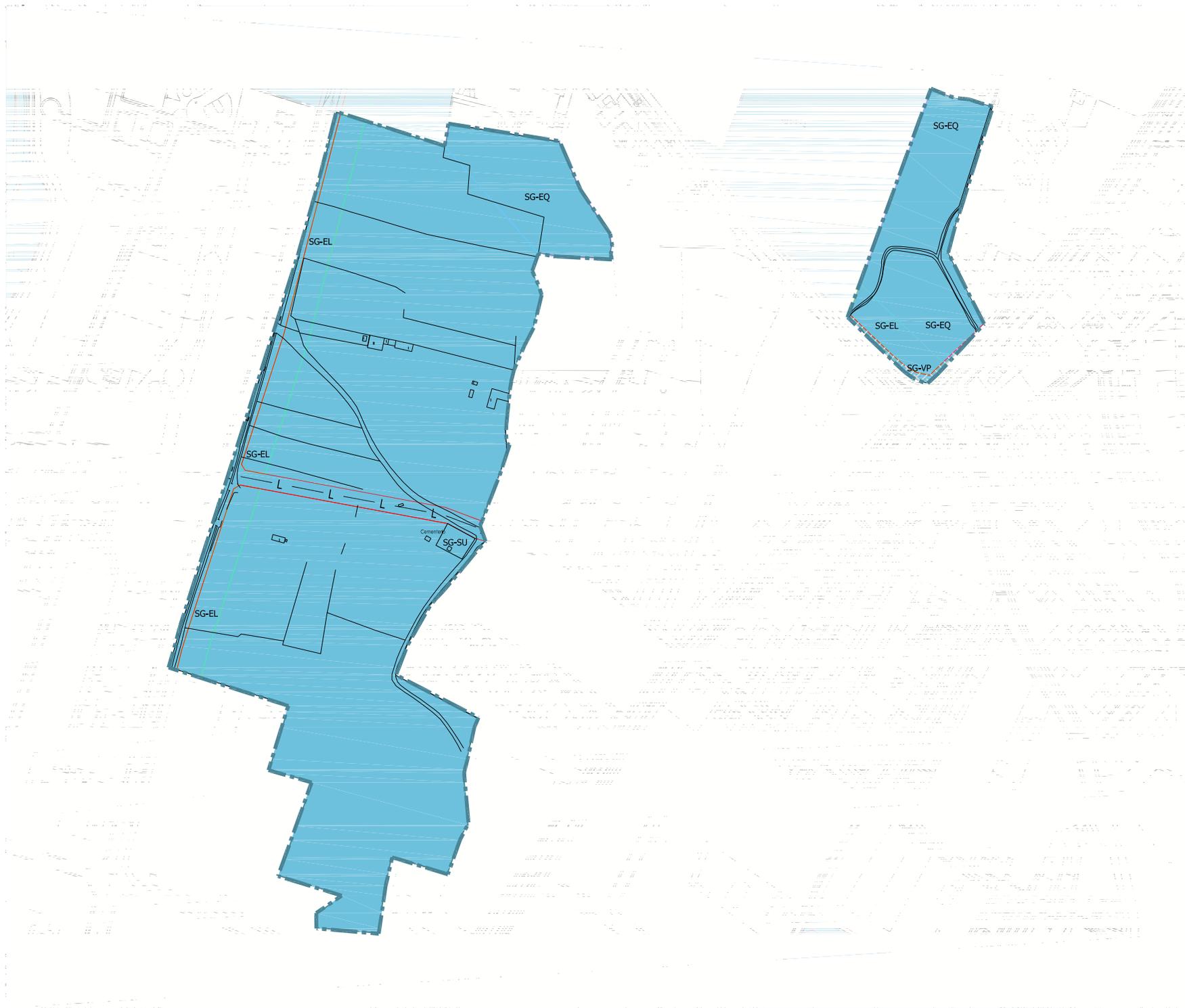
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
12.340,31	0	43.141,71	27.723,16	0	0	83.205,18

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 19	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				123.880,14	30.744,15	93.135,99	F9, F10, F11, G9, G10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al este de la carretera de Caminón, perteneciente al núcleo de Villarrodrigo, colmatando un vacío en la trama urbana. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos destinados a Sistemas Generales junto a la carretera de Villaquilambre a Robledo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con el sector SUR-18.
URBANIZACIÓN	Se prevé un vial estructurante al oeste del sector constituido por la carretera del Caminón, un eje norte-sur que conectará el ámbito con el suelo urbano consolidado al oeste y con el sector SUR-18 al norte. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes. El sistema local viario se articulará mediante un vial estructurante que conecta la calle El Ejido con la calle del Cementerio, dando continuidad a un eje transversal que atraviesa el sector en su zona central enlazando dos ámbitos de suelo urbano consolidado. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres Públicos a lo largo de la carretera del Caminón, dando continuidad a sistema general previsto en el sector SUR-18. Se destinan también a Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres Públicos unos terrenos situados junto a la carretera de Villaquilambre a Robledo. Además, se califica como Sistema General de Vías Públicas una superficie de cesión junto a dichos Sistemas Generales con el fin de conseguir la ampliación de la carretera de Villaquilambre a Robledo en su intersección con la carretera de Santander. Asimismo se propone un Sistema General de Equipamientos situado al noreste del sector. El cementerio situado al este del sector constituye un Sistema General de Servicios Urbanos existente.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3 b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4): 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente vinculados al Sistema General de Espacios Libres previsto.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente vinculadas a los Sistemas Generales de Equipamientos previstos en el sector, así como al cementerio existente, reservando terrenos suficientes para una posible ampliación del mismo.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 12 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-N-16, SUR-14 y SUR-19, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar.
- Se prevé un carril bici a lo largo del Sistema General de Espacios Libres previsto junto a la carretera de Villaquilambre a Robledo de Torio.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres y equipamientos propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	43.358,05	0,46553	20	247	26,60199	20	186	30%	11.706,68

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

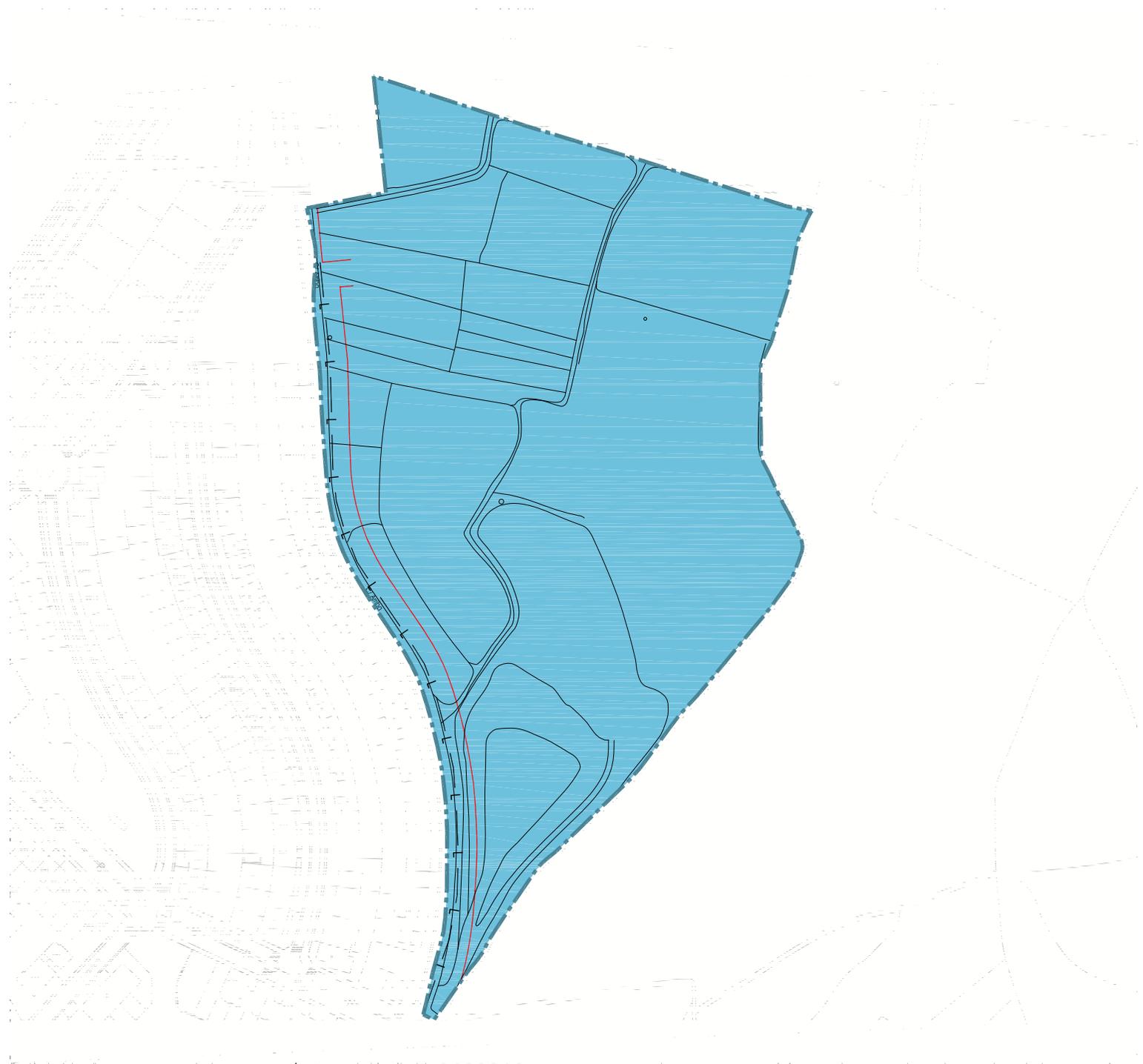
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complete o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
434,48	0	10.639,16	19.215,26	455,25	0	30.744,15

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



 **SUR 20**
E 1:3.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 20	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				79.049,51	0	79.049,51	G9, G10

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera de Santander, entre los núcleos de Villarrodrigo y Robledo, constituyendo el remate de la trama urbana hacia el noreste. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante.
URBANIZACIÓN	La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes. El sistema local viario se articulará mediante un vial estructurante de borde (calle Arriba) en el extremo oeste del sector, en el límite con el suelo urbano consolidado. A este vial acometerán los viales de carácter local que resuelvan la circulación interior en el ámbito. Se asigna a los sectores SUR-16, SUR-18 y SUR-20 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-03 (Red de Pluviales), de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente al norte del sector, colindantes a las parcelas de equipamientos existentes en el suelo urbano consolidado.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 13 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo al sector SUR-20.

OTRAS CONDICIONES

- Se asegura la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,33	26.086,34	0,33000	20	158	20,00000	20	158	30%	7.043,31

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

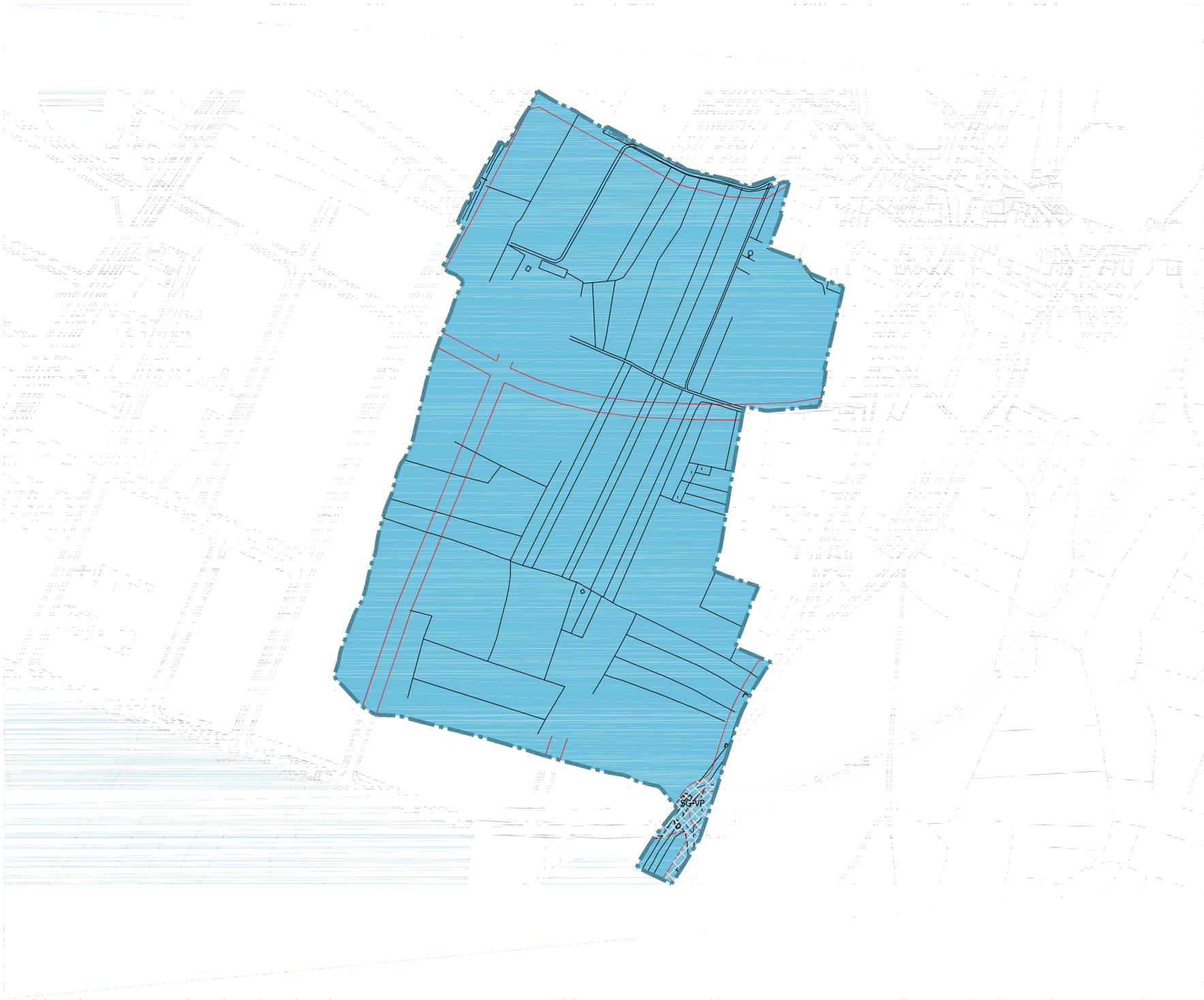
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

--



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 21	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				134.075,82	1.524,90	132.550,92	F11, F12, G11, G12

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial limítrofe con el núcleo tradicional de Villarodrigo, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-22 y SU-NC-17.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del anillo perimetral que unirá Villarodrigo y Villaobispo, en dirección norte-sur, al sureste del sector. La conexión con los sectores SU-NC-17, SUR-22 y con el suelo urbano consolidado se resolverá mediante una rotonda. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión norte-sur con el suelo urbano consolidado colindante mediante la prolongación de los viales existentes al sur del sector. Por otro lado, se prolongarán transversalmente las calles Vicenta Alonso Méndez y Cristóbal Halfter, conformando así los viales estructurantes del sistema local viario. La conexión con el suelo urbano consolidado al oeste del sector se realizará a través del vial de borde previsto (prolongación de la calle Vela Zanetti). Se asigna al sector SUR-19 la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General de Servicios Urbanos SG-SU-05 (Red de Pluviales).
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente junto a los equipamientos ubicados en el suelo urbano consolidado colindante.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones existentes con uso no residencial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	46.926,54	0,35403	20	268	20,23009	20	265	30%	12.670,17

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

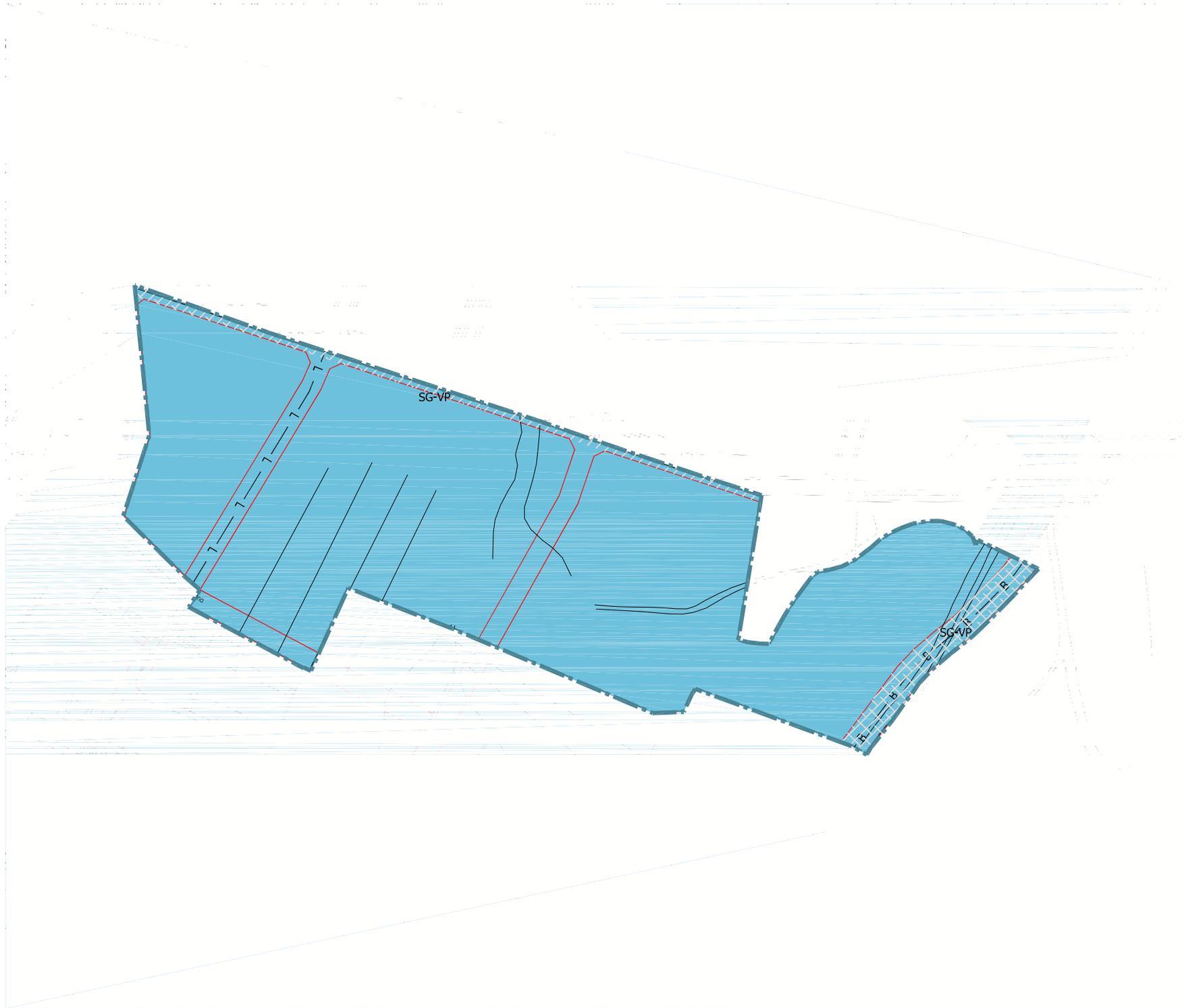
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complementando o sustituyendo, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
1.524,90	0	0	0	0	0	1.524,90

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 22	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				66.466,44	4.008,30	62.458,14	F11, F12, G12

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera de Santander, en el núcleo tradicional de Villarrodrigo, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SU-NC-17, SUR-21, SUR-23 y SUR-24.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del anillo perimetral que unirá Villarrodrigo y Villaobispo, en dirección norte-sur, al este del sector, conectando el ámbito con el SUR-24 al sur y con el SUR-21 y el SU-NC-17 al norte. Así mismo se prevé otro Sistema General de Vías Públicas al norte del sector, en la calle Pablo Casals, que pertenece a la red básica de conexión transversal prevista para unir Villaquilambre con Villarrodrigo. Este vial se conectará al primer Sistema General de Vías Públicas previsto mediante la rotonda propuesta al sur del sector SUR-21. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión norte-sur con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores SUR-23 y SUR-24 mediante viales perpendiculares a la calle Pablo Casals.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente en continuidad con los espacios libres públicos situados en el suelo urbano consolidado colindante, al norte del sector.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente junto a los equipamientos ubicados en el suelo urbano consolidado colindante, al norte del sector junto a la rotonda prevista en el límite de los sectores SU-NC-17 y SUR-21.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se situarán las áreas de menor densidad en el límite este del sector, favoreciendo una transición adecuada del suelo urbano al rústico.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	23.263,25	0,37246	20	132	21,28352	20	125	30%	6.281,08

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

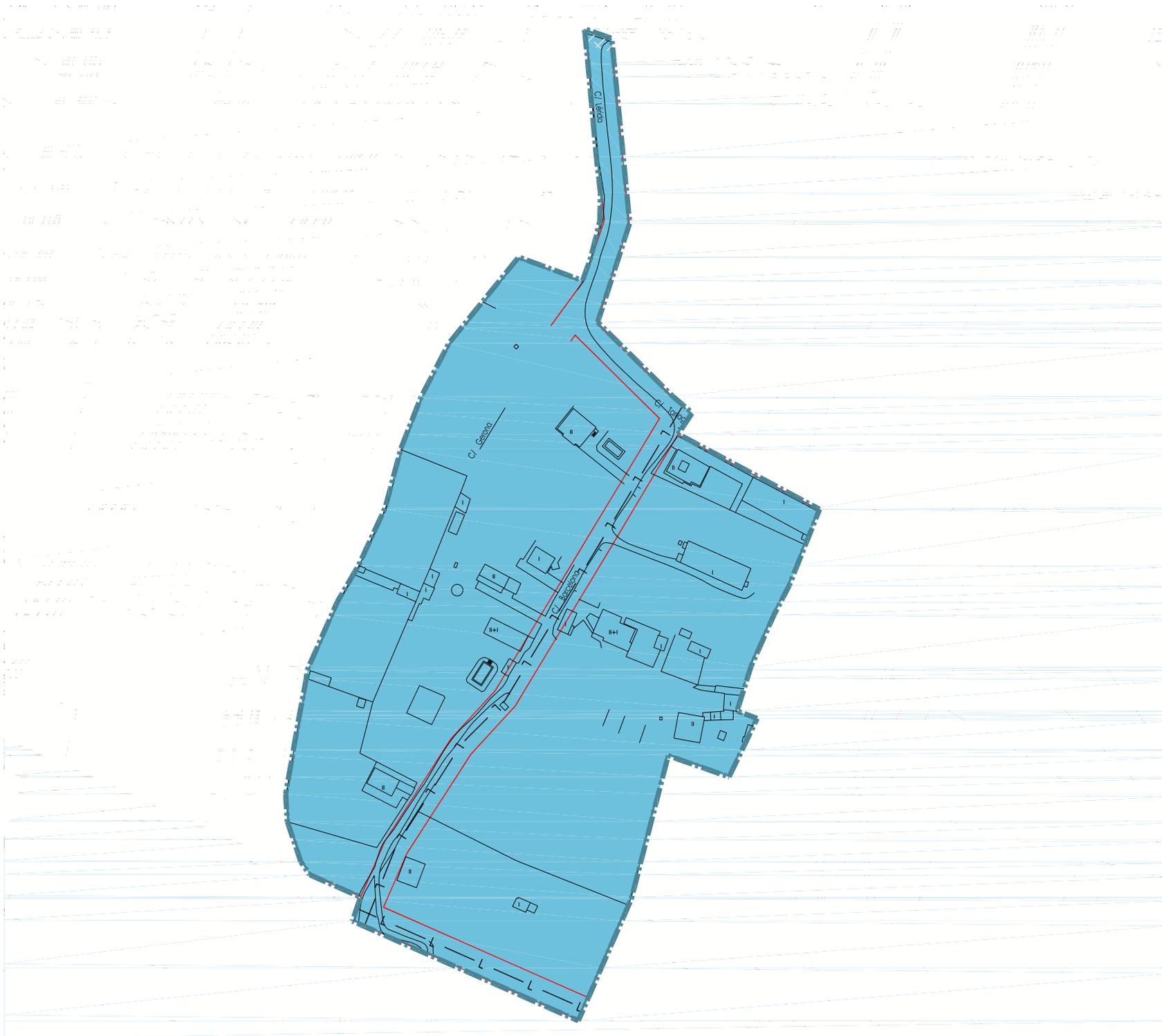
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
4.008,30	0	0	0	0	0	4.008,30

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna a los sectores SUR-22, SUR-24, SUR-26 y SUR-27 la ejecución de las obras de refuerzo del colector de saneamiento de aguas fecales existente entre la calle Pablo Casals (al norte del sector SUR-22) y la calle Remeson (al oeste del sector SUR-27).



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 23	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				55.445,30	85,37	55.359,93	F11, F12

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un ámbito situado en el área de expansión residencial al sur de Villarrodrigo de las Regueras, próximo a la carretera de Santander, mediante un desarrollo equilibrado que se integre en la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la conexión viaria necesaria con los sectores SUR-22, SUR-24 y SUR-25 colindantes.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores de suelo urbanizable limitrofes. Se acondicionará y ensanchará la calle Barcelona, prolongándose en dirección norte-sur, constituyendo un vial estructurante que conectará los sectores SUR-22 y SUR-25. De igual forma, se acondicionará y ensanchará la calle Lérica hasta el límite norte del sector, proporcionando acceso al ámbito desde la calle Pablo Casals. En el límite sur del sector se plantea un vial de nueva apertura que conectará transversalmente el ámbito con el sector SUR-25.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual.
EQUIPAMIENTOS	
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar.
- Las edificaciones existentes con uso industrial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,35	19.405,86	0,35054	20	110	20,03084	20	111	30%	5.239,59

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

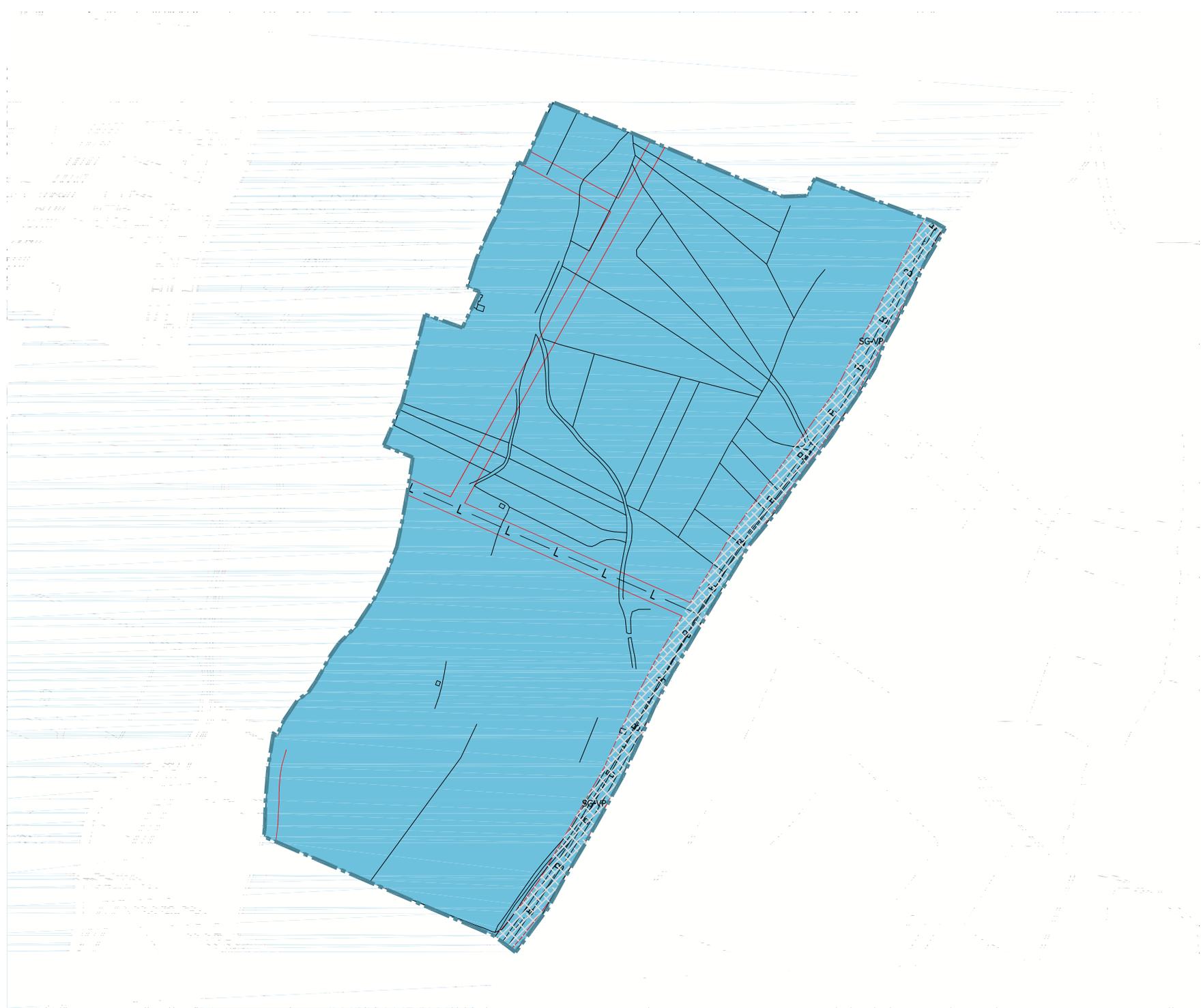
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
85,27	0	0	0	0	0	85,27

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



 **SUR 24**
E 1:4.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 24	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				169.874,90	10.398,67	159.476,23	F12, F13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera de Santander, entre los núcleos de Villarrodrigo y Villamoros, constituyendo el remate de la trama urbana municipal al este. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-22, SUR-23, SUR-25 y SUR-26.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del anillo perimetral que unirá Villarrodrigo y Villaobispo, en dirección norte-sur, al este del sector, conectando el ámbito con el SUR-26 al sur y con el SUR-22 al norte. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante mediante la prolongación de los viales existentes. Se dará continuidad a la calle Cataluña desde el sector SUR-23 constituyendo un eje transversal estructurante del sistema local viario. Asimismo, se prolongará la calle Tarragona y el vial norte-sur previsto en el sector SUR-22, completando la trama urbana local.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose al este del sector, favoreciendo una transición adecuada del suelo urbano al rústico.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 10 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-24, SUR-25 y SUR-26, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad con respecto a la línea eléctrica de alta tensión, según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se situarán las áreas de menor densidad en el límite este del sector, favoreciendo una transición adecuada del suelo urbano al rústico.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,27	45.866,22	0,28761	20	339	21,30410	20	319	30%	12.383,88

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complete o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

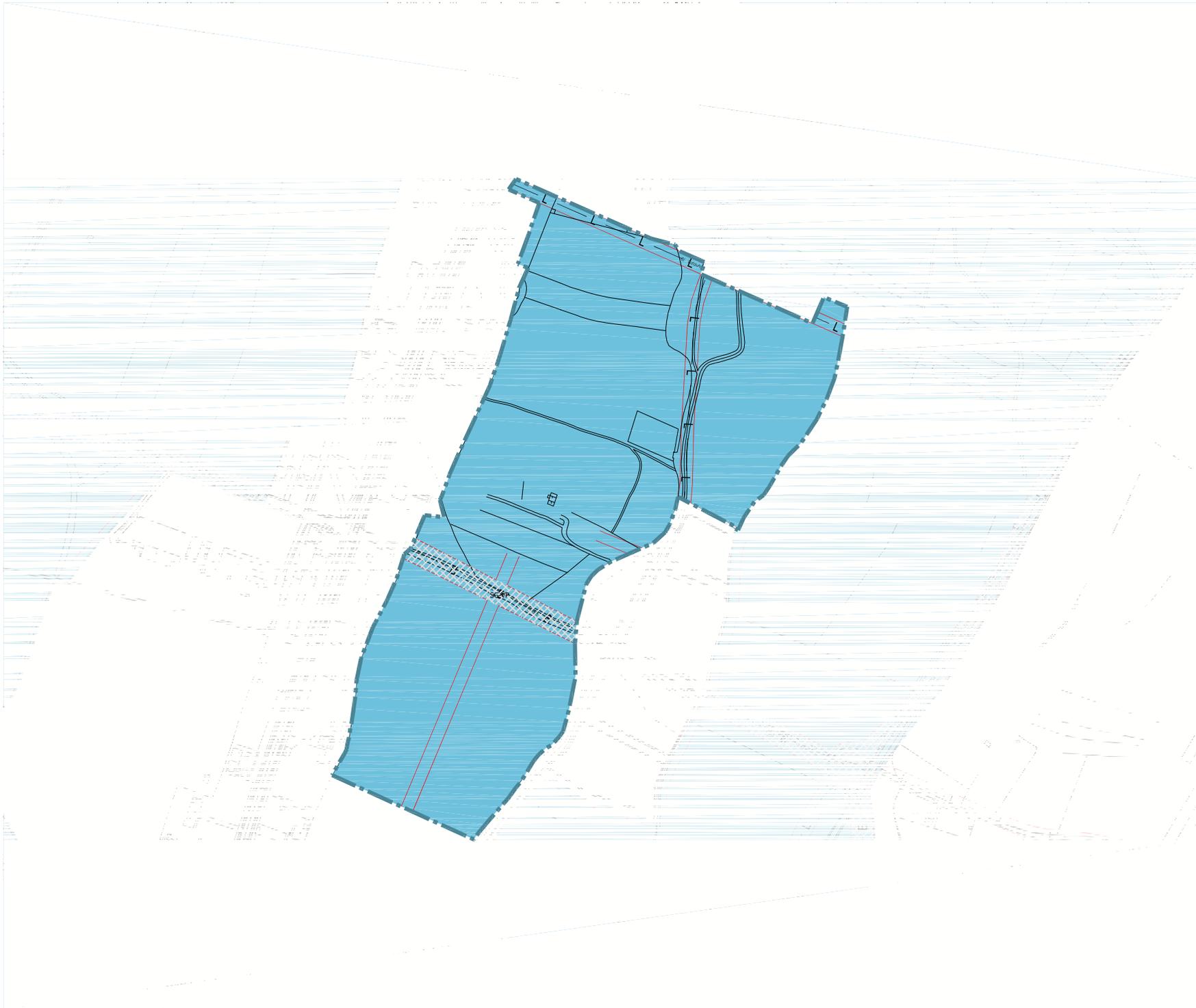
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
10.398,67	0	0	0	0	0	10.398,67

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna a los sectores SUR-22, SUR-24, SUR-26 y SUR-27 la ejecución de las obras de refuerzo del colector de saneamiento de aguas fecales existente entre la calle Pablo Casals (al norte del sector SUR-22) y la calle Remeson (al oeste del sector SUR-27).



 **SUR 25**
E 1:5.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 25	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				136.592,19	3.808,97	132.783,22	E13, F12, F13

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al este de la carretera de Santander, en el núcleo de Villamoros, colmatando la trama urbana. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SU-NC-12, SUR-23 y SUR-24.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica transversal que une las carreteras de León-Collanzo y Santander, atravesando el sector por su zona central (calle Madrid). Este Sistema General proporcionará acceso al sector desde la carretera de Santander, y enlazará transversalmente dos ámbitos de suelo urbano consolidado. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión norte-sur con el sector SU-NC-12 mediante la prolongación de un vial propuesto, y con el sector SUR-23 dando continuidad a la calle Barcelona, la cual constituirá un eje transversal estructurante del sistema local viario. El sector tendrá conexión con la carretera de Santander y con los sectores SUR-23 y SUR-24 mediante la calle Cataluña, al norte del ámbito.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente en continuidad con los espacios libres públicos situados en el suelo urbano consolidado colindante.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente en continuidad con los equipamientos situados en el suelo urbano consolidado colindante.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 10 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-24, SUR-25 y SUR-26, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad con respecto a la línea eléctrica de alta tensión, según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Las edificaciones existentes con uso no residencial quedarán en situación de fuera de ordenación.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,27	36.879,89	0,27775	20	273	20,57371	20	266	30%	9.957,57

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

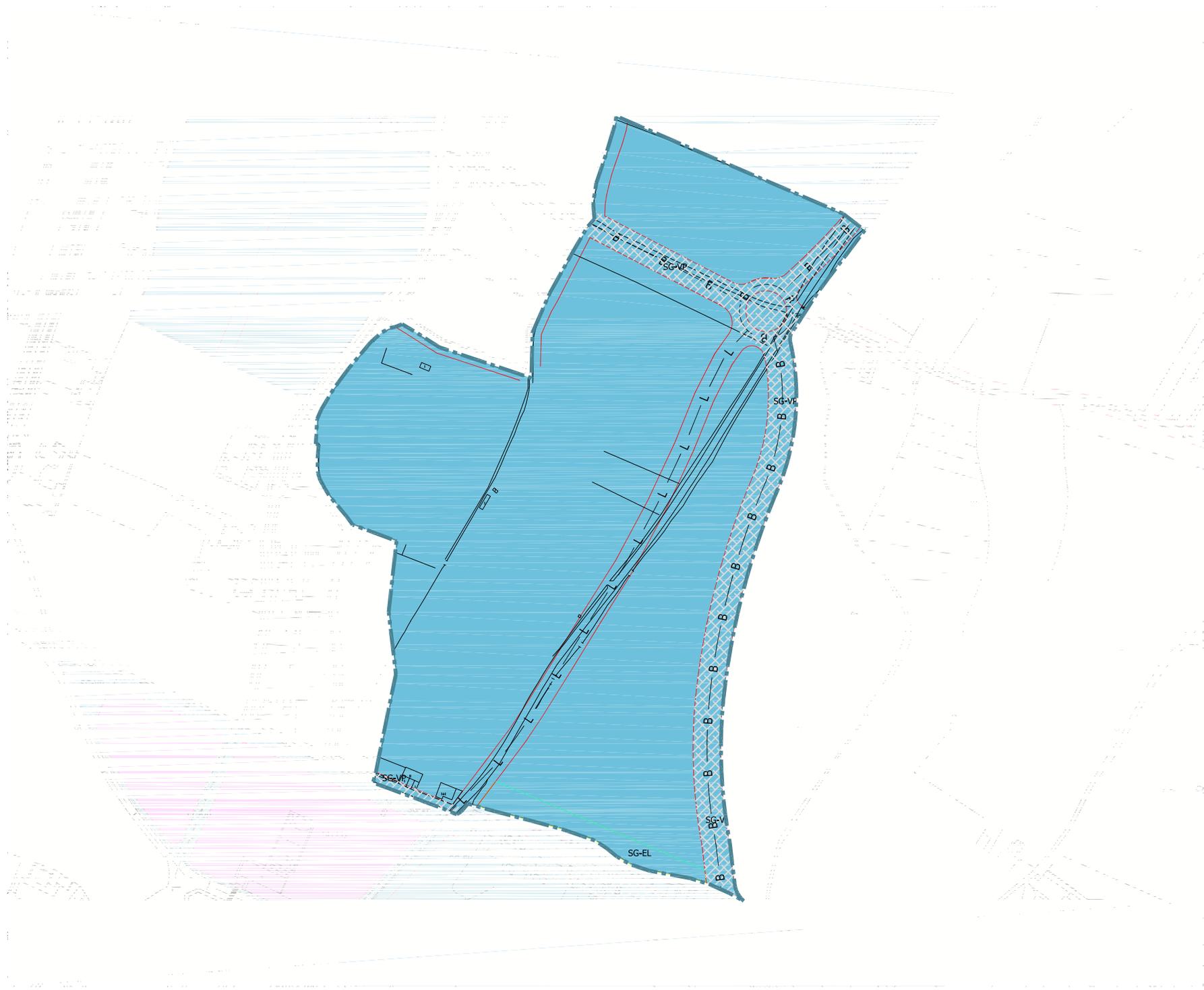
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemento o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
3.808,97	0	0	0	0	0	3.808,97

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



 **SUR 26**
E 1:4.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 26	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				145.128,13	19.040,38	126.087,75	F13, F14

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada al este de la carretera de Santander, en el núcleo de Villamoros, constituyendo el remate de la trama urbana municipal al este. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-24, SUR-27 y SUR-29.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte del anillo perimetral que unirá Villarrodrigo y Villaobispo, en dirección norte-sur, al este del sector, conectando el ámbito con el SUR-24 al norte. Asimismo se propone un segundo Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica transversal que enlaza las carreteras de León-Collanzo y Santander, atravesando el sector por su zona norte, en la prolongación de la calle Madrid. Ambos Sistemas Generales se intersectan en una rotonda prevista en el sector. Además, se incluye como Sistema General de Vías Públicas una superficie de cesión al sur del sector con el fin de conseguir la ampliación de la calle Vicente Aleixandre. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante dando continuidad a los viales existentes. Se dará continuidad al vial previsto en el límite de los sectores SUR-27 y SUR-29, hasta la rotonda prevista al norte del sector. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres Públicos en el límite sur del sector, que forma parte del corredor verde transversal entre Navatejera y Villaobispo.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 10% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente en continuidad con el Sistema General de Espacios Libres Públicos previsto.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se ubicarán preferentemente en continuidad con los equipamientos situados al sur del ámbito, en el sector SUR-29.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUR-27 y SUR-29 y a la actuación aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 10 queda adscrito a los sectores SUR-24, SUR-25 y SUR-26.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se situarán las áreas de menor densidad en el límite este del sector, favoreciendo una transición adecuada del suelo urbano al rústico.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,27	39.184,60	0,31077	20	290	23,02018	20	252	30%	10.579,84

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complete o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

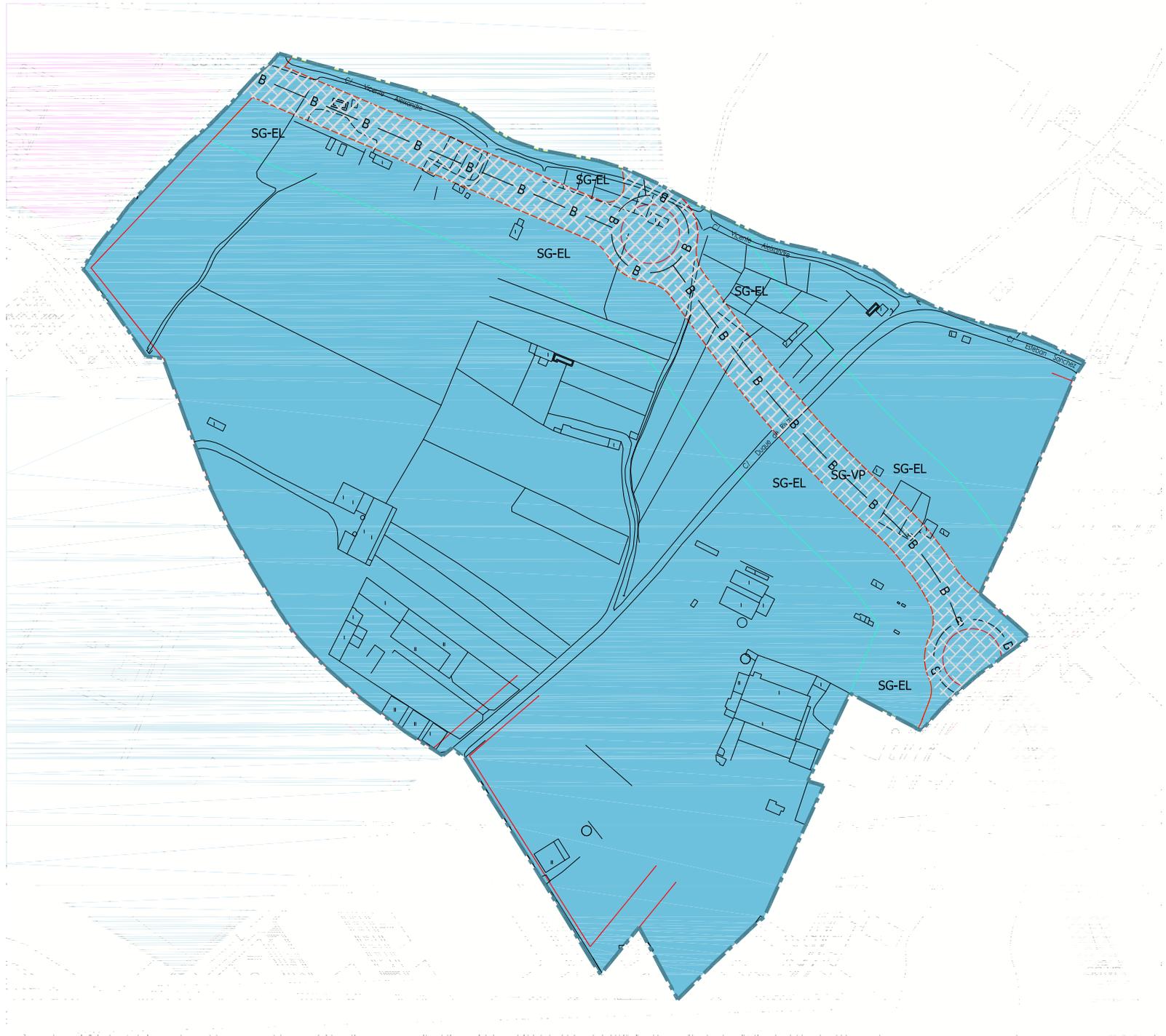
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
16.086,06	0	2.954,32	0	0	0	19.040,38

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna a los sectores SUR-22, SUR-24, SUR-26 y SUR-27 la ejecución de las obras de refuerzo del colector de saneamiento de aguas fecales existente entre la calle Pablo Casals (al norte del sector SUR-22) y la calle Remeson (al oeste del sector SUR-27).



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 27	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				151.037,85	39.889,31	111.148,54	F14, F15

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada entre los núcleos de Villaobispo y Villamoros, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con los sectores SUR-26, SUR-28 y SUR-29.
URBANIZACIÓN	Se prevé un Sistema General de Vías Públicas que forma parte de la red básica transversal prevista, atravesando de este a oeste el sector, enlazando dos ámbitos de suelo urbano consolidado. Este Sistema General se apoyará en la calle Vicente Aleixandre y conectará con la calle Real de Villamoros mediante una rotonda. En el trazado del dicho Sistema General se prevé otra rotonda para enlazar con el segundo anillo viario previsto al norte, en el sector SUR-26. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con los sectores SUR-26, SUR-28 y SUR-29 mediante la prolongación de la calle Esteban Sánchez en el linde norte, de la calle Remesón al oeste y de las calles La Tejera, Ortega y Gasset y La Era en el sur, que constituirán los viales estructurantes del sistema local viario. Se prevé un Sistema General de Espacios Libres Públicos en el límite norte del sector, que forma parte del corredor verde transversal entre Navatejera y Villaobispo.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente en continuidad con el Sistema General de Espacios Libres Públicos previsto.
EQUIPAMIENTOS	La reserva de suelo para el sistema local de equipamientos se situará junto a las instalaciones deportivas existentes al noroeste del sector, entre la calle Remesón y la calle de la Fuente, para posibilitar la ampliación de dichas instalaciones.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUR-27 y SUR-29 y a la actuación aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- Se situarán las áreas de menor densidad en el noreste del sector, favoreciendo una transición adecuada del suelo urbano al rústico y preservando el carácter rural del núcleo de Villamoros.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales en los ejes de espacios libres propuestos, contando con conexiones transversales al menos cada cien metros.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar.
- Se ha previsto un carril bici a lo largo del corredor verde transversal propuesto en el límite norte del sector.
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.
- La trama viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometan al sector.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,45	67.967,03	0,61150	35	528	47,56090	20	222	30%	16.312,08

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

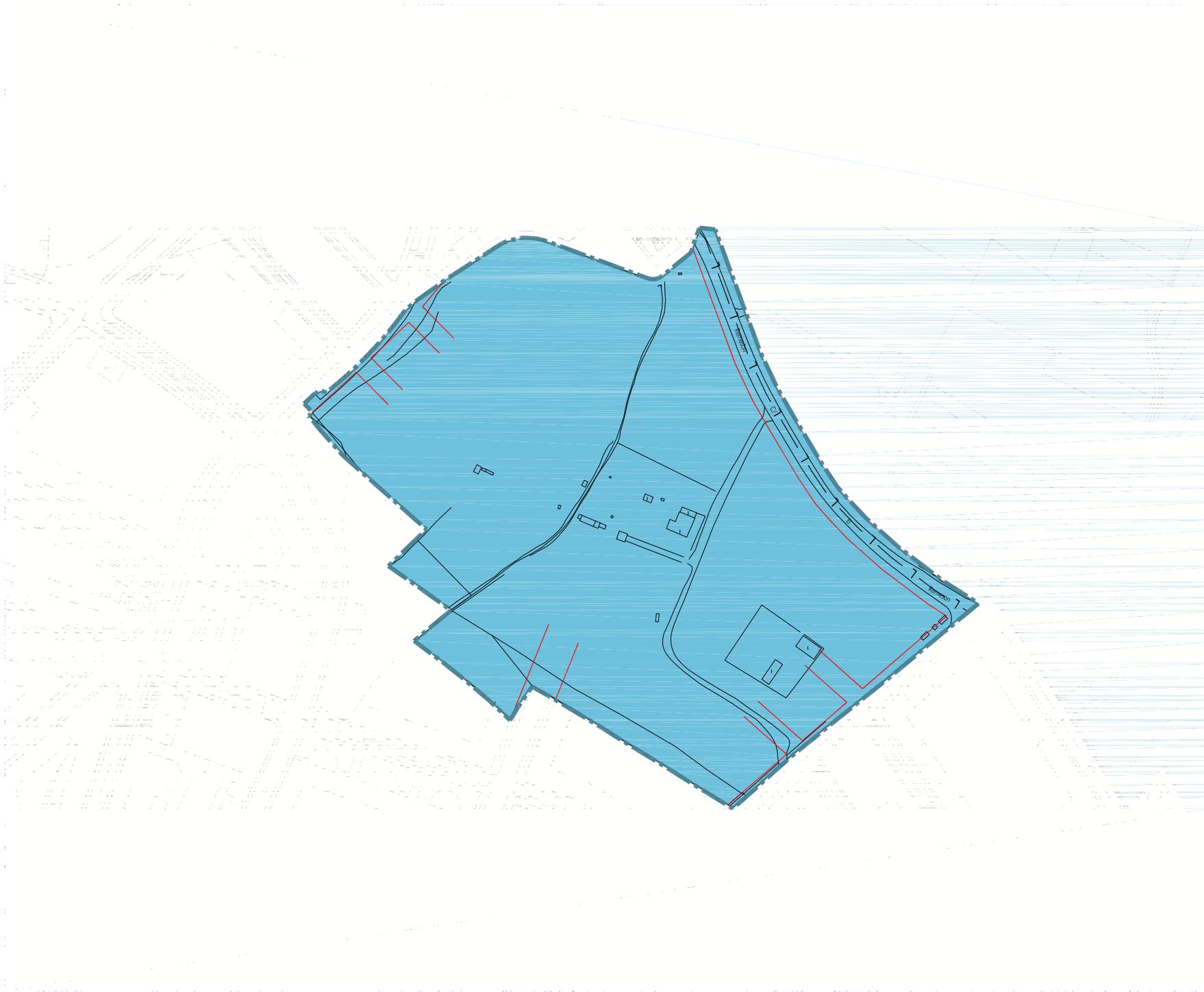
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
13.821,03	0	26.068,28	0	0	0	39.889,31

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-07. A tal efecto, se asigna a los sectores SUR-22, SUR-24, SUR-26 y SUR-27 la ejecución de las obras de refuerzo del colector de saneamiento de aguas fecales existente entre la calle Pablo Casals (al norte del sector SUR-22) y la calle Remesón (al oeste del sector SUR-27).



 **SUR 28**
E 1:3.000

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 28	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				71.406,05	0	71.406,05	E15, F15

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada entre los núcleos de Villaobispo y Villamoros, colmatando la trama urbana municipal. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante, así como con el sector SUR-27.
URBANIZACIÓN	La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante y con el sector SUR-27 mediante la prolongación de la calle Remesón en el linde norte hasta su conexión con la calle La Era, de las calles Murillo y Maestro Isaac Morón al oeste, de la calle Nuñez de Arce al sur y de la calle La Tejera, Miguel de Cervantes y Calderón de la Barca en el sur, que constituirán los viales estructurantes del sistema local viario.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.1c.4) : 4 años. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 8 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En la medida de lo posible, se aprovecharán los caminos existentes.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedarán integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose preferentemente en continuidad con los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado colindante.
EQUIPAMIENTOS	La reserva de suelo para el sistema local de equipamientos se situará junto a las instalaciones deportivas existentes al noroeste del sector, entre la calle Remesón y la calle de la Fuente, para posibilitar la ampliación de dichas instalaciones. Asimismo, se ubicarán equipamientos a lo largo de la calle La Tejera, en continuidad con el espacio libre público existente entre las calles Calderón de la Barca y Miguel de Cervantes.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES

- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.
- En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las viviendas existentes que se considere oportuno conservar.
- Se evitarán las situaciones de medianeas vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,45	32.132,72	0,45000	35	249	35,00000	20	143	30%	7.711,85

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

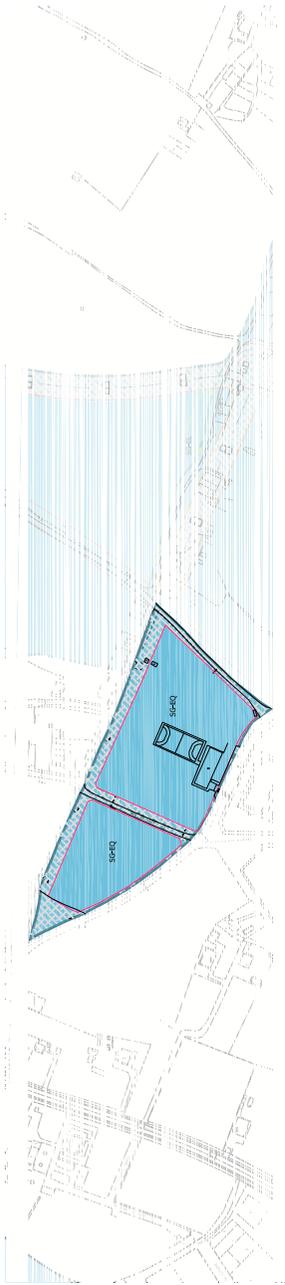
*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES



DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 29	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				498.333,50	69.344,93	428.988,57	E14, E16, E17, E18, F14, F16, F17, F18

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área de expansión residencial situada junto a la Ronda Este de la ciudad de León, al sur del núcleo de Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos destinados para Sistemas Generales de Equipamientos y de Vías Públicas, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. La ordenación asegurará la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante al norte y al sur del ámbito.
URBANIZACIÓN	El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica municipal prevista por el P.G.O.U., que forma parte del primer anillo perimetral que unirá Navatejera y Villaobispo, atravesando de suroeste a noreste el sector. Este vial enlazará al sur con la Ronda Este mediante la rotonda existente exterior al sector, y al norte con la calle de la Iglesia. La red viaria garantizará la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se prolongan las calles Jaime Balmes, Ramón y Cajal, Severo Ochoa, Góngora, El Vago, Clarín y Presa Blanca, conformando una trama transversal de viales estructurantes del sistema local viario. En el límite norte, la calle Los Zarzales constituye el vial de borde en conexión con el suelo urbano consolidado. Se prevén dos parcelas destinadas a Sistema General de Equipamientos ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. Los viales adyacentes a dichas parcelas incluidos en la delimitación del sector constituyen un Sistema General de Vías Públicas.
EDIFICACIÓN	Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipos edificatorios distintos del predominante, en cumplimiento del artículo 86.3.b) del RUCyL para garantizar la necesaria variedad tipológica.
USO	Con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación y en cumplimiento del artículo 86.2.d) del RUCyL, se destinará al menos el 20% de la edificabilidad lucrativa total a otra serie de usos distintos del uso pormenorizado predominante.
PLAZOS	Ordenación detallada (art. 80.Tc.4) : incluida en el P.G.O.U. Cumplimiento de deberes (art. 49 del RUCyL): 4 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. Se destinará la zona situada al noreste del sector, colindante con la Actuación Aislada AA-29, para el uso de Aparcamiento, dentro del vial de coexistencia previsto. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose en las zonas limítrofes con la Ronda Este y en continuidad con los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado colindante. Asimismo, se reservan espacios libres públicos en el límite este del sector, favoreciendo una transición adecuada hacia el suelo rústico.
EQUIPAMIENTOS	Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se han distribuido uniformemente en el sector. Se han previsto parcelas de equipamiento en continuidad con las instalaciones deportivas existentes en suelo urbano consolidado al norte del sector (junto al cauce del río Torio), así como al sur del ámbito, en zonas próximas a las parcelas de equipamientos existentes en suelo urbano consolidado.
SERVICIOS URBANOS	El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUR-27 y SUR-29 y a la actuación aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 8 queda adscrito al sector SUR-29. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya.

OTRAS CONDICIONES

Se asegura la continuidad en términos morfotopológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Se ha previsto un carril bici a través del sector, a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto. Se realizará la conexión con la Ronda Este al sur del sector en la rotonda existente, a través de la calle El Vago, mediante la ejecución de un vial de veintitrés metros de sección mínima, que forma parte del anillo viario estructurante previsto por el Plan General. Así mismo, se conctará el sector con la rotonda existente al norte del ámbito (acceso a Villaobispo) a través de la calle Jaime Balmes mediante la ejecución de un vial de dieciocho metros de sección mínima. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Colectiva	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***		
ÍNDICE BRUTO (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m2 edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m2 edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m2 edificables)
0,50	249.166,75	0,58082	35	1.744	40,65766	20	858	30%	59.800,03

* Los valores totales que se incluyen se han obtenido multiplicando el índice bruto correspondiente por la superficie total del sector (Sb). El valor final resultante se establecerá por los instrumentos de desarrollo, aplicando sobre la superficie que resulte de la medición topográfica real del sector el índice asignado, el cual, como coeficiente multiplicador fijo, tiene carácter vinculante.

** Este índice se obtiene como el cociente entre el total estimado correspondiente y la superficie neta del sector (Sn), de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 86.bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, observándose el cumplimiento de sus determinaciones.

*** Al menos el índice reflejado de la edificabilidad lucrativa que la ordenación detallada destine a usos residenciales se dedicará a la edificación de viviendas acogidas a cualquier régimen de protección de los previstos en los Planes Directores de Vivienda vigentes, normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, a fin de dar cumplimiento al art. 87 del RUCyL.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
47.394,71	0	0	21.950,22	0	0	69.344,93

OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Art. 20.c.2 de la Ley 5/1.999, y según las previsiones contenidas en el Estudio Económico de este Plan General, el sector deberá hacerse cargo de la conexión y refuerzo de los sistemas generales. A tal efecto, se asigna al sector la obtención de los terrenos y la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Sistema General de Vías Públicas SG-VP-08. Asimismo, se asigna al sector SUR-29 la ejecución de las obras de refuerzo del colector de saneamiento de aguas fecales existente entre la calle de la Iglesia y la calle Presa Blanca, en el límite este del sector.

DATOS IDENTIFICATIVOS							
DENOMINACIÓN	SUR 29	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m2 de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				498.333,50	69.344,93	428.998,57	E14, E16, E17, E18, F14, F16, F17, F18

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO								
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA			INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA		EDIFICABILIDAD MÁXIMA		APROVECHAMIENTO MEDIO	
0,50			0,58082		249.166,75		0,5118	
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN (art. 86.3 RUCYL)		INDICE VARIEDAD USO (art. 86.2 RUCYL)		VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (art. 87 RUCYL)	
ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº Viv. Máx.	ÍNDICE	Nº Viv. Min.	INDICE SOBRE EDIFICABILIDAD MÁXIMA (%)	EDIFICABILIDAD	INDICE SOBRE USO RESIDENCIAL (%)	EDIFICABILIDAD
35	40,65766	1.744	20	858	20%	49.833,35	30%	59.800,02

* OBSERVACIONES: El cálculo del aprovechamiento medio se ha realizado conforme a las reglas establecidas en el art. 107 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. No se asignan coeficientes de ponderación para los diferentes usos. El Proyecto de Actuación podrá actualizar el cálculo del Aprovechamiento Medio, como resultado de los ajustes justificados de los coeficientes de ponderación, conforme a lo señalado en el art.240.4 del RUCYL.

RESERVA DE SUELO										
SISTEMAS LOCALES										
ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS			CUPLIMIENTO (art.42 RUCYL)	VIARIO	SERVICIOS URBANOS	APARCAMIENTOS	
En sector	Computables	Totales	En sector	Públicos	Privados	Totales (EL+EQ)	117.488,74	5.414,85	Nº plazas de uso público en sector	Nº plazas de uso público exigido (art.104 RUCYL)
	73.475,51	78.847,23		37.375,01	17.873,99	110.850,52			2.567	2.492
Comprobación mínimo (art.105 RUCYL)	20%Edif. max	10%Sb	Comprobación mínimo (art.106 RUCYL)	15%Edif. max	5%Sb	Mínimo (35% Edif.max)				
	49.833,35	49.833,35		37.375,01	24.916,68	87.208,36				

ORDENACIÓN PROPUESTA

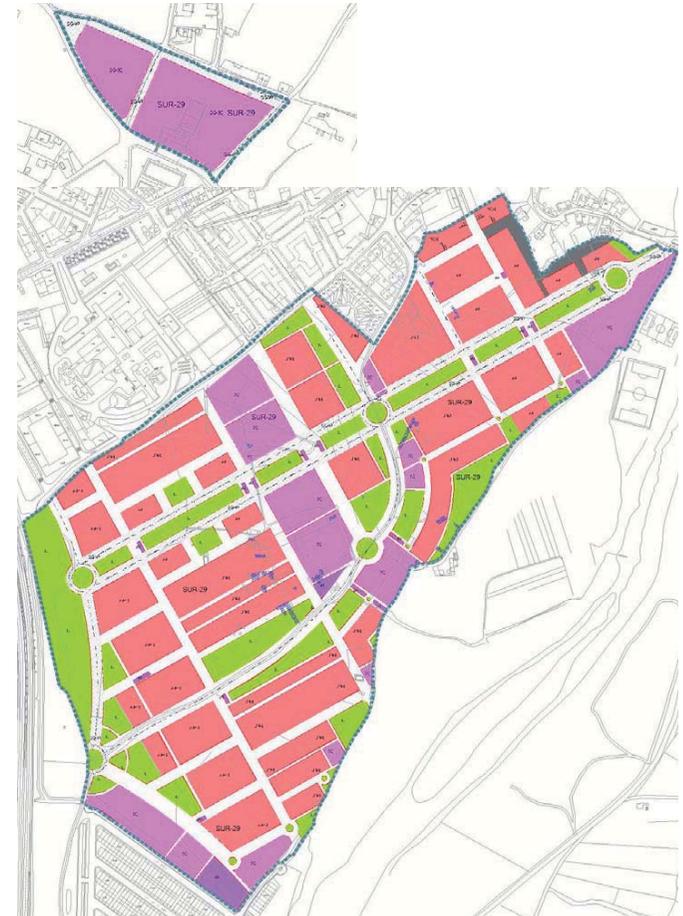
Ordenación integral de un área de expansión residencial situada junto a la Ronda Este de la ciudad de León, al sur del núcleo de Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos destinados para Sistemas Generales de Equipamientos y de Vías Públicas, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. La ordenación asegura la continuidad de la malla urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante al norte y al sur del ámbito.

El sector es colindante con la Ronda Este, perteneciente a la red del estado, por lo que quedará obligado por lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación a la franja delimitada por la línea de límite de edificación. Se prevé un Sistema General de Vías Públicas perteneciente a la red básica municipal prevista por el P.G.O.U., que forma parte del primer anillo perimetral que unirá Navatejera y Villaobispo, atravesando de suroeste a noreste el sector. Este vial enlazará al sur con la Ronda Este mediante la rotonda existente exterior al sector, y al norte con la calle de la Iglesia.

La red viaria garantiza la adecuada relación del sector con las áreas colindantes, asegurando su conexión con el suelo urbano consolidado. Se prolongan las calles Jaime Balmes, Ramón y Cajal, Severo Ochoa, Góngora, El Vago, Clarín y Presa Blanca, conformando una trama transversal de viales estructurantes del sistema local viario. En el límite norte, la calle Los Zarzales constituye el vial de borde en conexión con el suelo urbano consolidado. Se prevén dos parcelas destinadas a Sistema General de Equipamientos ubicadas entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón. Los viales adyacentes a dichas parcelas incluidos en la delimitación del Sector constituyen un Sistema General de Vías Públicas. Se destinará la zona situada al noreste del sector, colindante con la Actuación Aislada AA-29, para el uso de Aparcamiento, dentro del vial de coexistencia previsto.

Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Los sistemas locales de espacios libres quedan integrados en la nueva trama, evitando los espacios libres de borde con carácter residual, y localizándose en las zonas limítrofes con la Ronda Este y en continuidad con los espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado colindante. Asimismo, se reservan espacios libres públicos en el límite este del sector, favoreciendo una transición adecuada hacia el suelo rústico. Las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos se han distribuido uniformemente en el sector. Se han previsto parcelas de equipamiento en continuidad con las instalaciones deportivas existentes en suelo urbano consolidado al norte del sector (junto al cauce del río Torio), así como al sur del ámbito, en zonas próximas a las parcelas de equipamientos existentes en suelo urbano consolidado. El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SU-NC-12, SUR-26, SUR-27 y SUR-29 y a la actuación aislada AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos. Asimismo, el tramo 8 queda adscrito al sector SUR-29. En las parcelas afectadas por el paso de la línea eléctrica de alta tensión, las edificaciones respetarán las distancias mínimas de seguridad según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas (R.D. 223/2008) o en la normativa que lo sustituya. Se asegura la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. Se ha previsto un carril bici a través del sector, a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto. Se realizará la conexión con la Ronda Este al sur del sector en la rotonda existente, a través de la calle El Vago, mediante la ejecución de un vial de veintitrés metros de sección mínima, que forma parte del anillo viario estructurante previsto por el Plan General. Así mismo, se conectará el sector con la rotonda existente al norte del ámbito (acceso a Villaobispo) a través de la calle Jaime Balmes mediante la ejecución de un vial de dieciocho metros de sección mínima. Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.

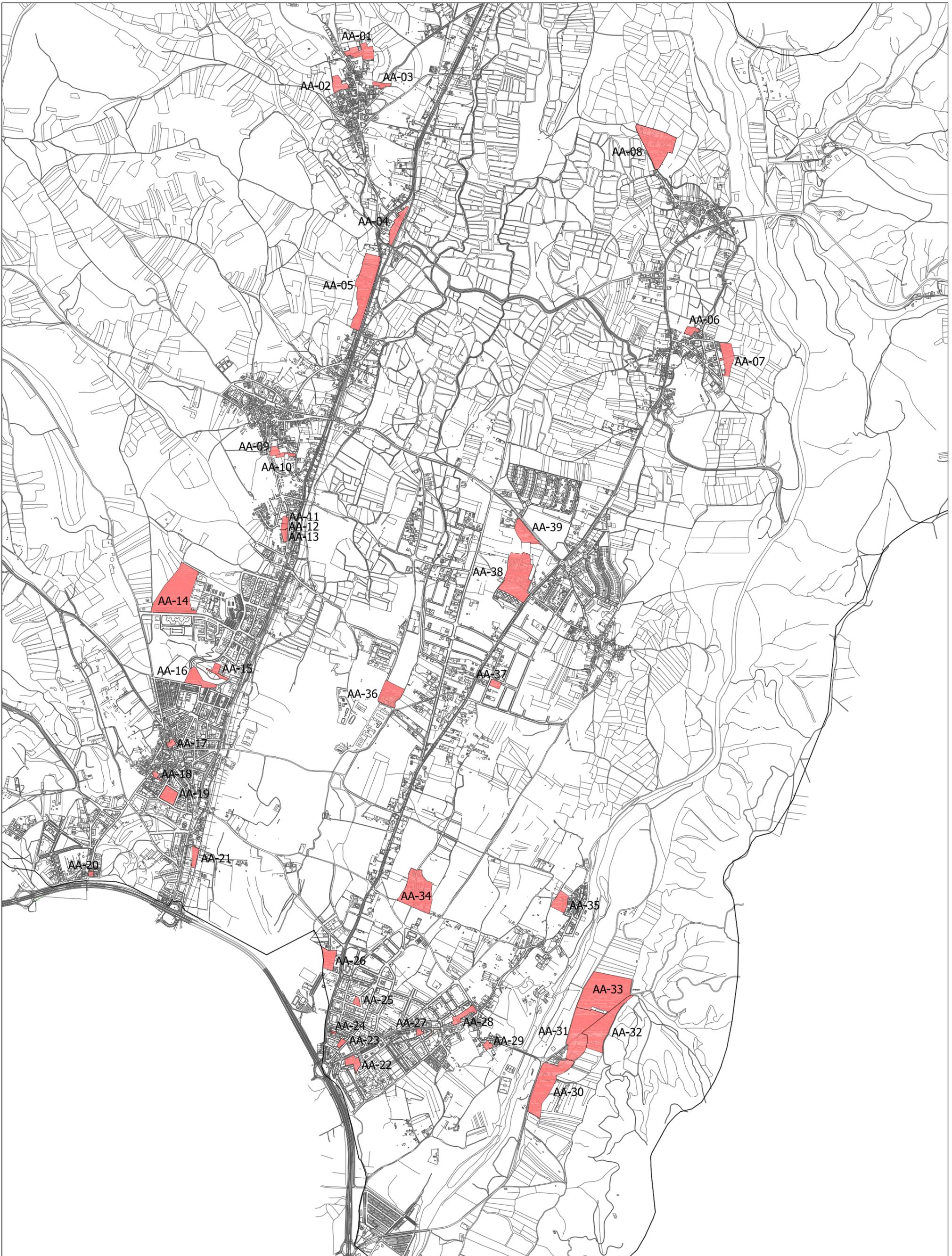


OBSERVACIONES

Las determinaciones de ordenación detallada completas establecidas por el P.G.O.U. para el sector SUR-29 se recogen en el correspondiente Anexo al presente documento.

ANEXO III.

FICHAS DE ACTUACIONES AISLADAS



ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-01	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				10.851,48	E-03



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

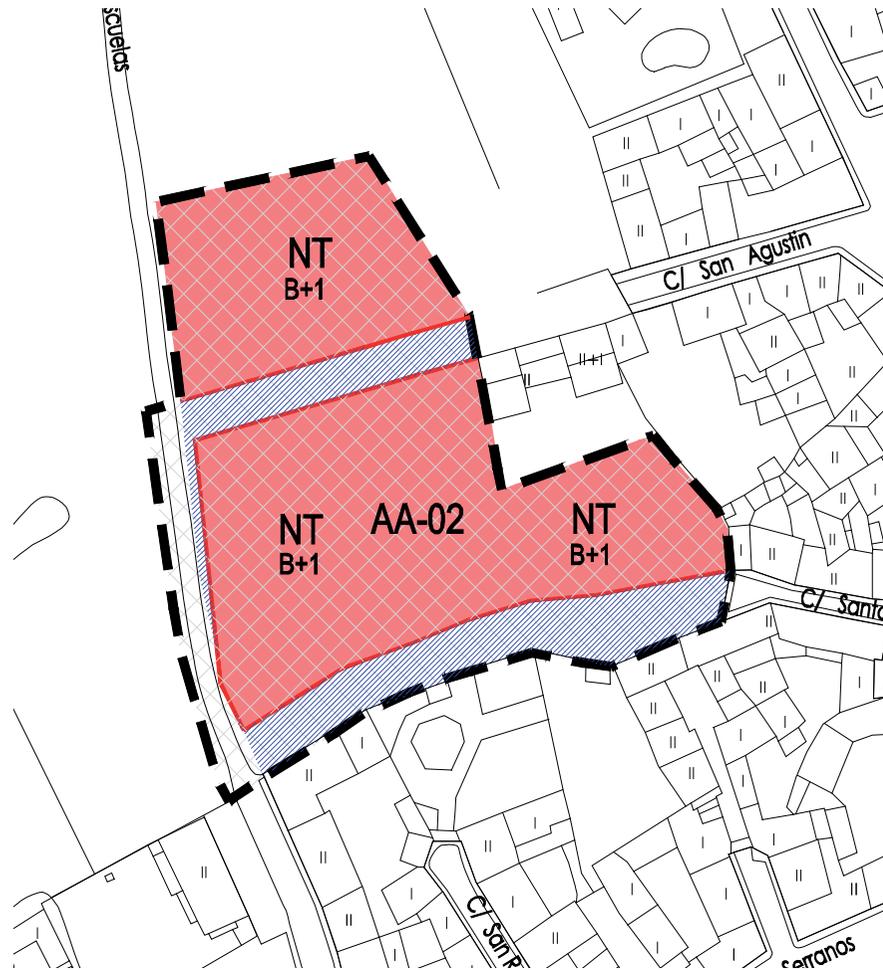
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana que tiene por objeto la urbanización de las calles Naviella y la 2ª Travesía Naviella para mejorar la estructura funcional y formal de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

PARCELAS AFECTADAS			
REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m² s)	SUPERFICIE DE SUELO A OBTENER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN (m² s)	
09710-03	782,73	-	
09710-12	389,25	-	
09710-02	380,15	-	
08725-11	866,15	233,92	
08725-10	423,62	82,95	
08725-09	389,12	82,01	
08725-08	325,98	69,05	
08725-07	636,46	155,50	
09703-12	890,67	78,51	
09703-13	473,20	-	
09703-14	455,30	-	
09703-15	455,03	-	
09703-16	489,90	-	
09703-17	270,80	-	
09703-18	1.385,50	-	
09703-19	935,60	-	
TOTAL	9.549,46	632,89	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 1 <small>(art.36 1 b) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
10.851,48	6.179,96	0,57	1,09

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Mejora la accesibilidad de la zona completando la urbanización a fin de que las mismas alcancen la condición de solar. Además gracias a la normalización se consigue adaptar la configuración física de las parcelas denominadas como Suelo Urbano Consolidado. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-02	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				5.990,70	E-03, E-04



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en permeabilizar una manzana de grandes dimensiones a través de la continuación de las calles San Agustín y Sta. Ana, hasta su encuentro con la Calle de las Escuelas.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

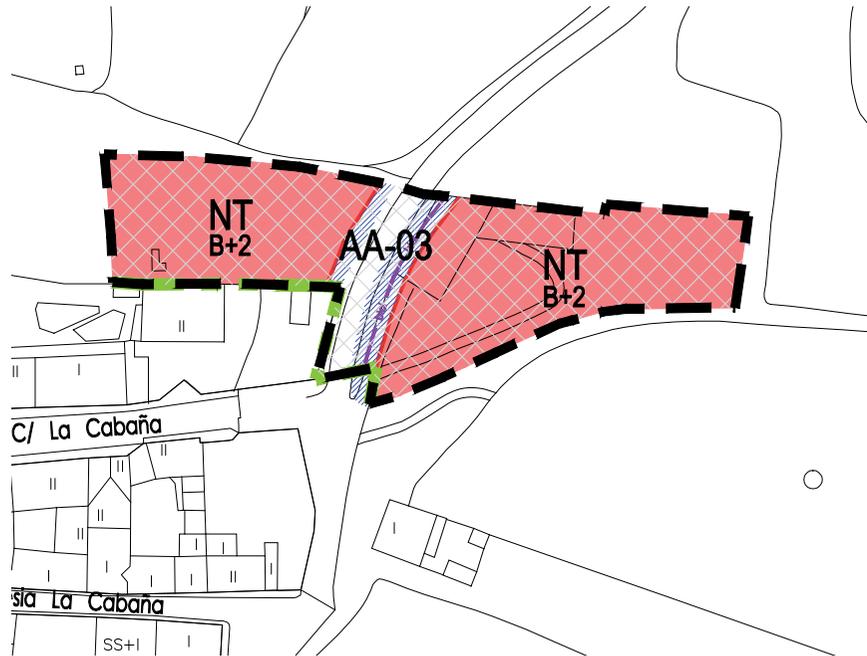
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	SUPERFICIE DE SUELO A OBTENER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN (m² s)
	08701-11	1.496,38	202,33
	08701-12	1.331,10	192,38
	08701-13	719,73	186,65
	08701-14	952,99	240,82
	08701-25	1.099,81	352,33
TOTAL		5.600,01	1.174,71

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 1 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
4.427,76	6.641,64	1,11	1,09

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-03	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				2.474,66	E-04



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consiguiendo la prolongación de la Calle La Era.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

PARCELAS AFECTADAS		
REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA <small>(m² s)</small>	SUPERFICIE DE SUELO A OBTENER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN <small>(m² s)</small>
09710-03	10684-05	156,40
09710-12	10684-06	52,01

Se consigue regularizar y urbanizar el viario público, cerrando la trama existente y mejorando la accesibilidad de las parcelas.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-04	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				8.793,50	E-05, E-06



TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de un nuevo vial ya previsto por las normas subsidiarias y que de acceso a las parcelas existentes para mejorar la estructura funcional y formal de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

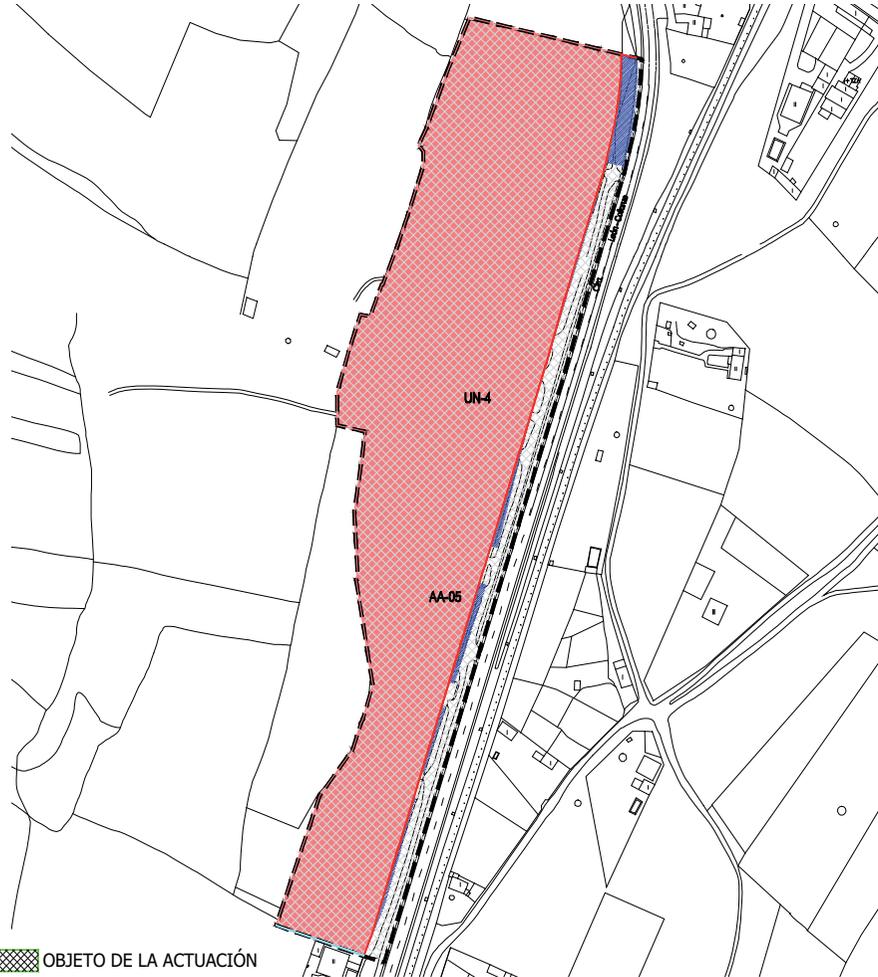
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN				
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	SUPERFICIE DE SUELO A OBTENER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN (m² s)	
		11610-10	619,11	308,97
		11610-11	510,93	177,44
		11610-12	1.195,20	313,27
		11610-13	1.145,33	294,54
		11610-14	973,71	43,26
		11610-15	889,86	370,80
		11610-03	973,40	280,54
		11623-04	1.044,76	341,95
		11623-05	667,72	297,8
		11623-06	453,50	226,50
	TOTAL	8.473,52	2.655,07	

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 1 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
5.520,78	6.991,80	0,79	0,85

JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización y accesibilidad para alcanzar la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-05	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				35.956	E-06/E-07



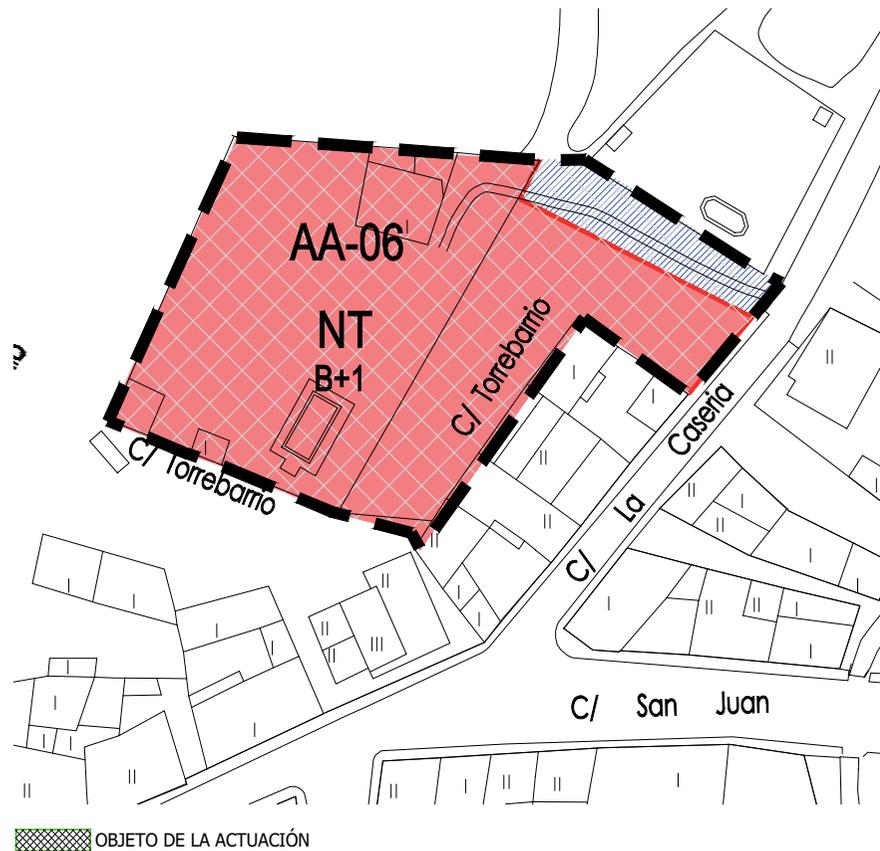
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la prolongación de la vía de servicio de la carretera Leon-Collanzo y que da acceso a las parcelas situadas entre el núcleo de Villaquilambre y Villasinta. De esta manera se completa la estructura funcional de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN		
PARCELAS AFECTADAS	POLIGONO/PARCELA	POLIGONO/PARCELA
	26-981	26-1003
	26-989	09580-21
	26-990	09580-22
	09580-03	26-1005
	26-991	26-1006
	26-992	26-1007
	26-993	09580-26
	26-994	26-1008
	26-995	26-1009
	26-996	09580-29
	26-997	26-1010
	26-998	26-1011
	09580-12	26-1012
	26-1001	26-1013
	09580-15	26-685
	26-630	26-686
	26-631	26-687
	26-1014	26-686
	26-1002	26-689

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN	
Se consigue regularizar y urbanizar el viario público, cerrando la trama existente y mejorando la accesibilidad de las parcelas.	

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-06	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	
				2.980,30	
				HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA	
				H-07	



TIPO DE ACTUACIÓN

ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN

OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de un nuevo vial hacia la calle Casería.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN

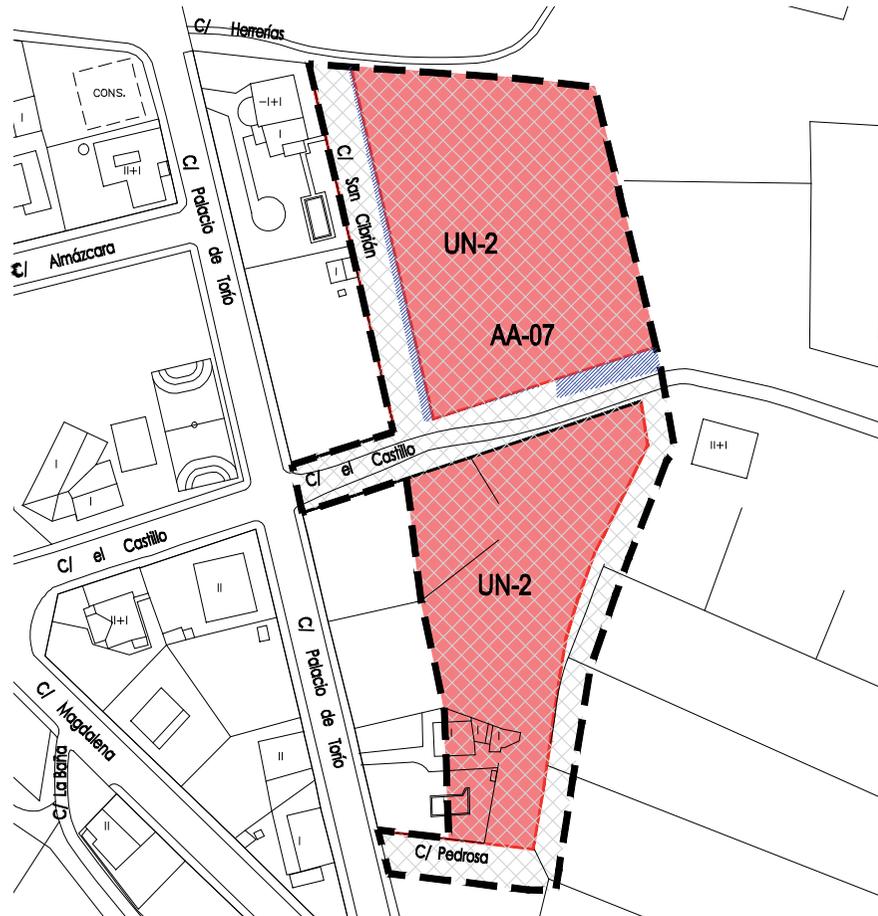
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	
		28559-07	1228,58
	28559-21	1753,15	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 12 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
2.712,55	3.797,57	1,27	0,96

JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-07	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				11.271,25	H-07



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la consolidación y urbanización de las calles El Castillo y San Cibrán, para mejorar estructura funcional y viaria de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
EJECUCION	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN		
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>
	31531-01	1015,5
	31531-02	954,72
	31531-03	854,7
	31536-01	923,48
	31536-02	670,65
	31536-05	1238
	31536-03	1.389,45
31536-04	1.260	

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN	
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante.	
Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar	

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-08	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				33.844	G-04, G-05



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana sobre parcelas que estaban incluidas en las normas subsidiarias en una unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado. Se realizarán las obras de urbanización necesarias para mejorar la estructura funcional y formal de la zona.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
EJECUCIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN				
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>
	27660-01	2811,7	27660-11	704,6
	27660-02	1255,37	27660-12	725,5
	27660-03	1257,4	27660-13	1253,9
	27660-04	1339,5	27660-14	1125,5
	27660-05	1335,5	27660-15	1051,32
	27660-06	1295,3	27660-16	1447,7
	27660-07	1367,5	27660-17	1626
	27660-08	2483,3	27660-18	2510,2
	27660-09	1186,9	27660-19	1313,5
27660-10	2419,6			

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 12 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
27713,28	13.856,65	0,40	0,96

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-09	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				2776,12	D-08



TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional y de alineaciones de un vial previsto por una UE en las NNSS y aún no ejecutada. Se ampliará la sección de la calle y se convertirá en vial peatonal. Además se conseguirá un espacio libre en continuación con otro ya existente.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	04470-04	543,58	
	04470-05	573,72	
	04470-06	314,85	
	04470-22	430,18	
	04470-24	609	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 2 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
1724,5	4.252,59	1,53	1,12

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-10	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				1.906,63	D-08 ,D-09, E-08, E-09



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

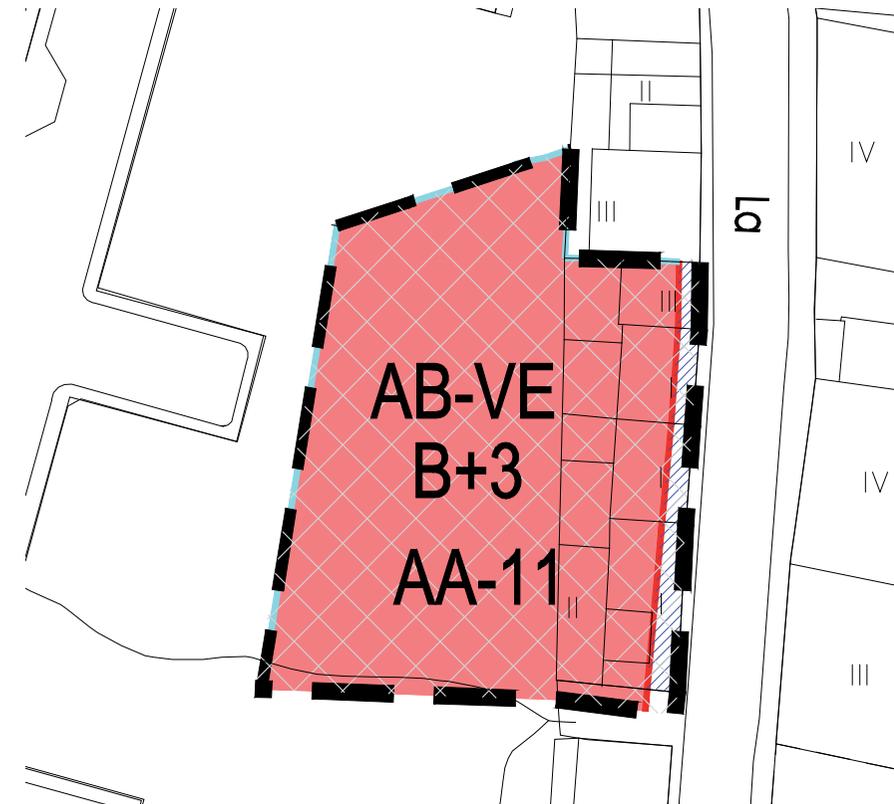
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en permeabilizar una manzana de grandes dimensiones a través de la creación de un espacio libre de carácter local en torno al cementerio. Esta actuación permite la creación de un gran parque en torno a la iglesia de Villaquilambre mejorando la imagen urbana del conjunto.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	04470-09	693,60	
	04470-20	1.034	
	04470-21	574,88	
	04470-23	2.380	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 2 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
958,70	3.141,76	1,64	1,12

JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
Mejora la imagen urbana de la zona, con la creación de un gran espacio libre. Además gracias a la normalización se consigue adaptar la configuración física de las parcelas denominadas como Suelo Urbano Consolidado. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-11	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				1.601,80	D-09



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACION	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional y de alineaciones de las parcelas frente a la calle La Sierra, al objeto de regularizar las parcelas, y que se integren en una estructura funcional única.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

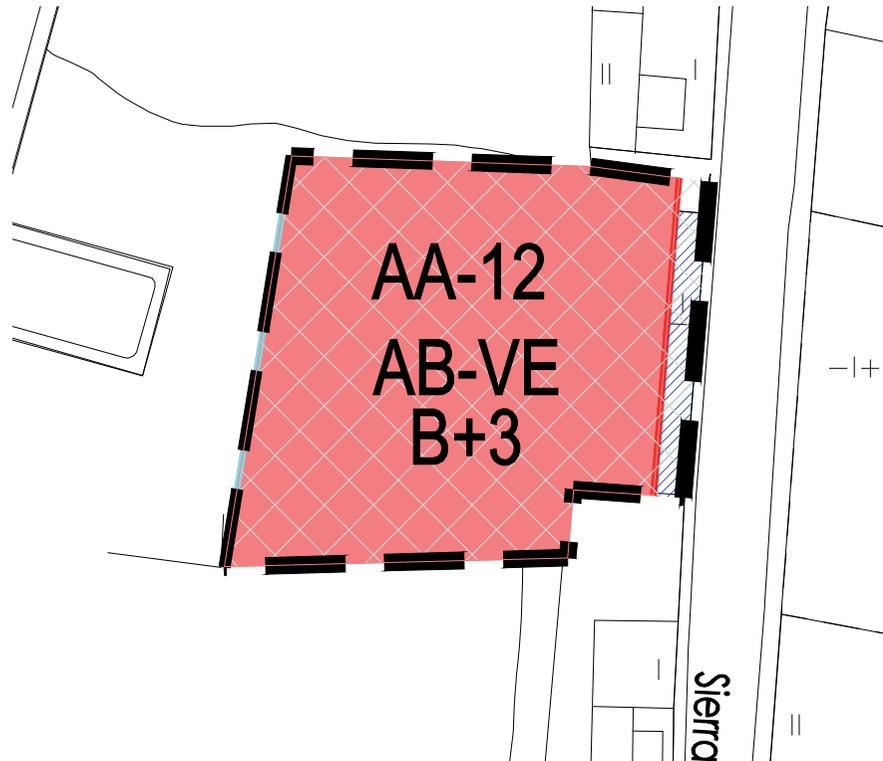
PARCELAS AFECTADAS	
REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA <small>(m² s)</small>
04420-12	1385,85
04420-13	300,12
04420-14	241,36
04420-15	352,8
04420-16	263,95
04420-20	1095,28
04420-21	278,29
04420-22	179
04420-39	1123,8

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 3 <small>(art.36 1 b) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
1.510	1.510	0,94	0,85

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-12	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				1.392,10	D-09



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACION	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional y de alineaciones de las parcelas frente a la calle La Sierra, al objeto de regularizar las parcelas, y que se integren en una estructura funcional única.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

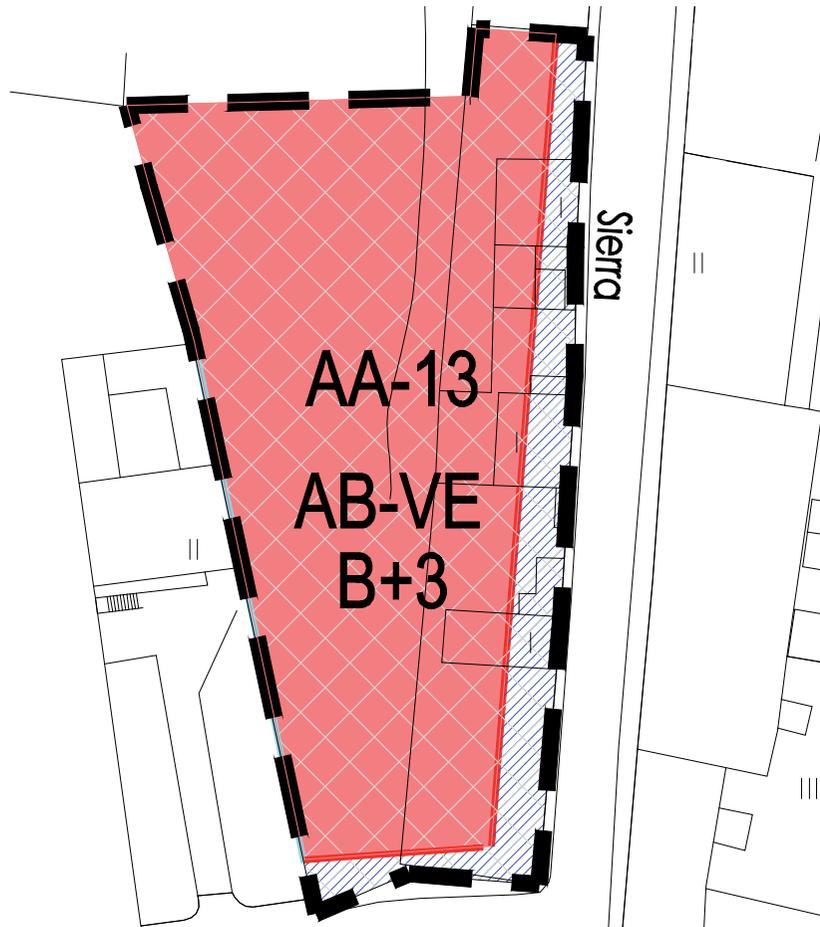
PARCELAS AFECTADAS	
REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA <small>(m² s)</small>
04420-12	1385,85
04420-13	300,12
04420-14	241,36
04420-15	352,8
04420-16	263,95
04420-20	1095,28
04420-21	278,29
04420-22	179
04420-39	1123,8

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 3 <small>(art.36 1 b) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
1.311,44	1.311,44	0,94	0,85

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-13	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				2.277,92	D-09



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACION	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional y de alineaciones de las parcelas frente a la calle La Sierra, al objeto de regularizar las parcelas, y que se integren en una estructura funcional única.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

PARCELAS AFECTADAS	
REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA <small>(m² s)</small>
04420-12	1385,85
04420-13	300,12
04420-14	241,36
04420-15	352,8
04420-16	263,95
04420-20	1095,28
04420-21	278,29
04420-22	179
04420-39	1123,8

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 3 <small>(art.36 1 b) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
1.896,45	1.896,45	0,83	0,85

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-14	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				51.230,70	C-10, D-10



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

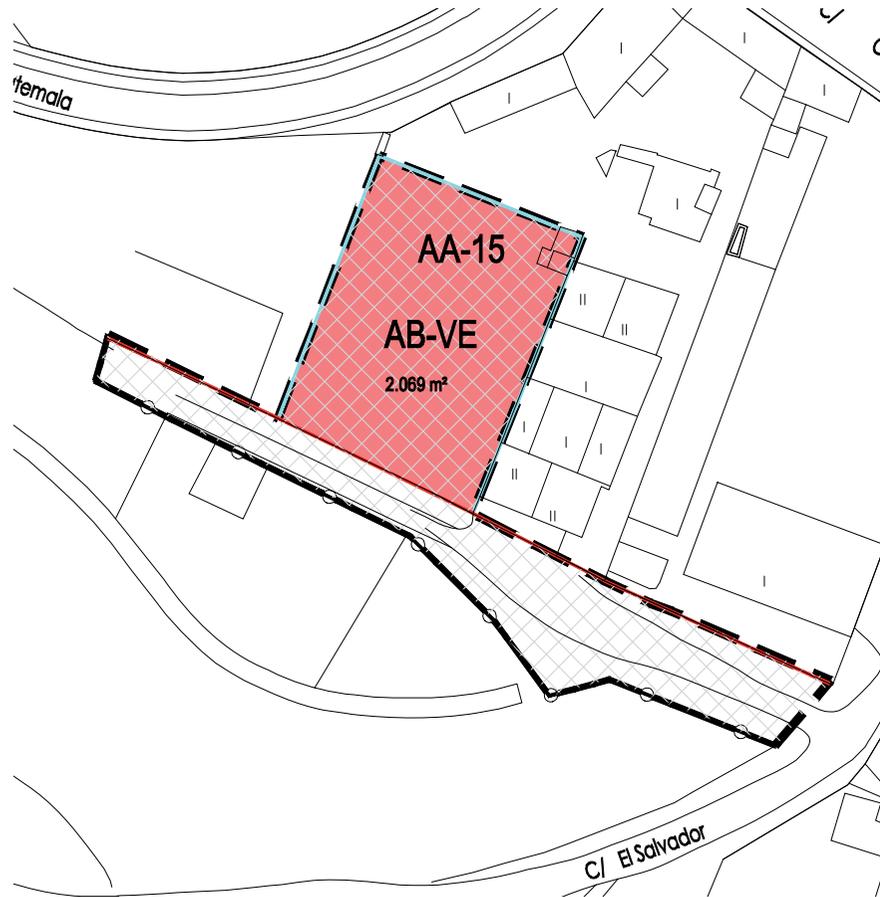
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional y de alineaciones de un vial ya previsto desde las NNSS y que incluía esta actuación aislada en un sector de suelo urbanizable SAU 07. Se ampliará la sección de la calle y se convertirá en un vial de la red básica del municipio.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO(m² s)	SUPERFICIE DE SUELO A OBTENER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN (m² s)
	01380-01	51.230,70	7.000,72

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN	
Mejora la red viaria del municipio logrando la continuidad de la red básica estructurante. Siendo este eje uno de los principales ejes de movilidad del municipio.	

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-15	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	
				(m ² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	
				3.867	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
					D-11



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN

ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de un vial de conexión entre las calles Guatemala y El Salvador y así evitar el fondo de saco existente. De esta manera se consigue la unión de la trama existente con los nuevos desarrollos actuales
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN

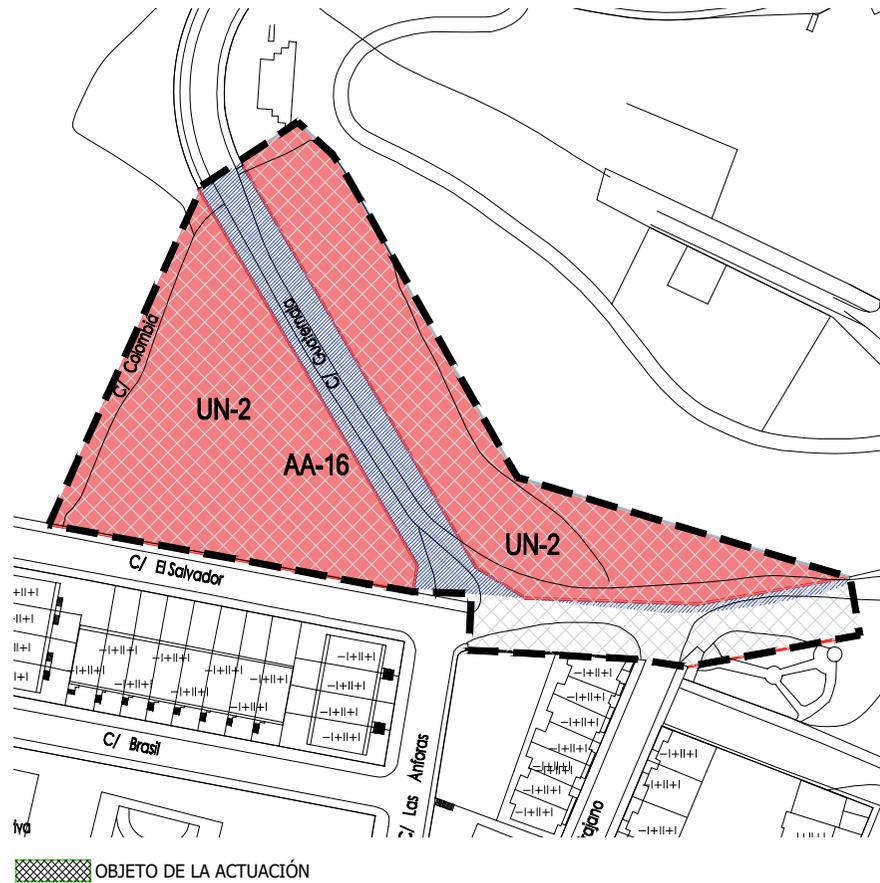
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)	
		98356-07	2.094,25
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m ² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 5 (art.36 1 b)) (m ² construidos/ m ² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m ² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m ² construidos/ m ² suelo aportado)	
2.069,25	2.421	1,16	0,52

JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

Mejora de la estructura urbana y viaria del municipio, logrando la continuidad del viario existente y comunicando la trama urbana existente con los desarrollos actuales.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-16	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				10.463,5	D-11



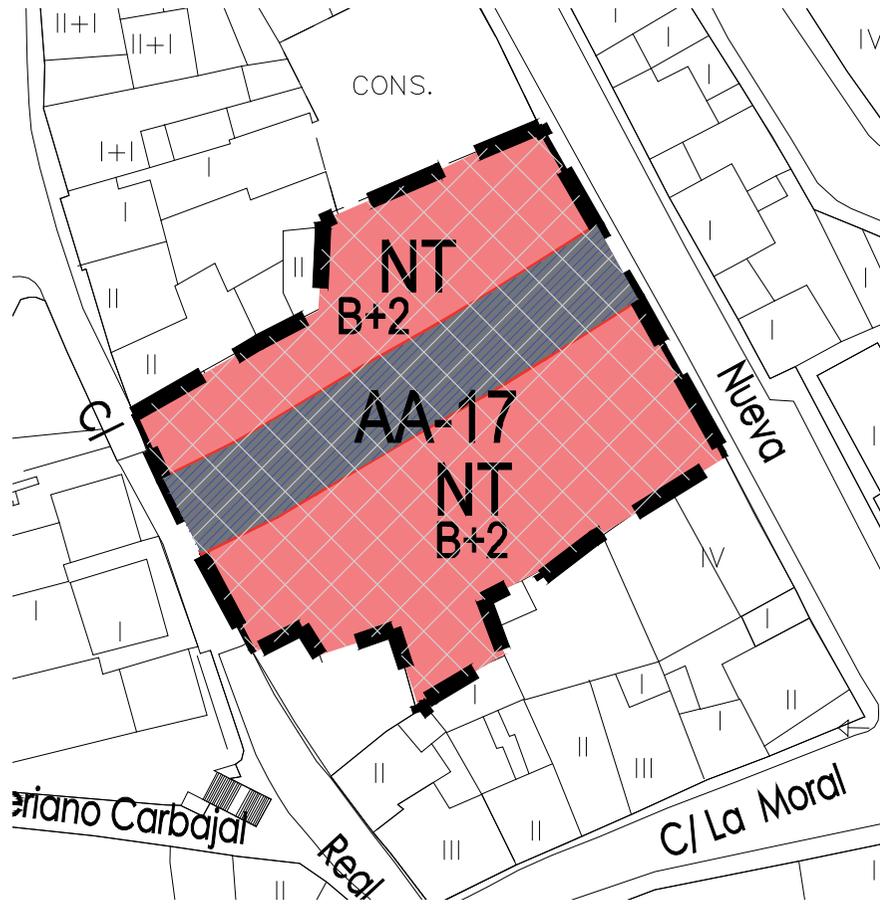
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la continuidad del vial de la Calle Guatemala hasta su encuentro con la calle Las Anforas De esta manera se consigue la unión de la trama existente con los nuevos desarrollos actuales
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	98356-44	2.477,33	
	98356-50	6.796,48	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 3 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
7.684	6.147,2	0,58	0,52

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Mejora de la estructura urbana y viaria del municipio, logrando la continuidad del viario existente y comunicando la trama urbana existente con los desarrollos actuales. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-17	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				(m ² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	C-12, D-12
				1.733	



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

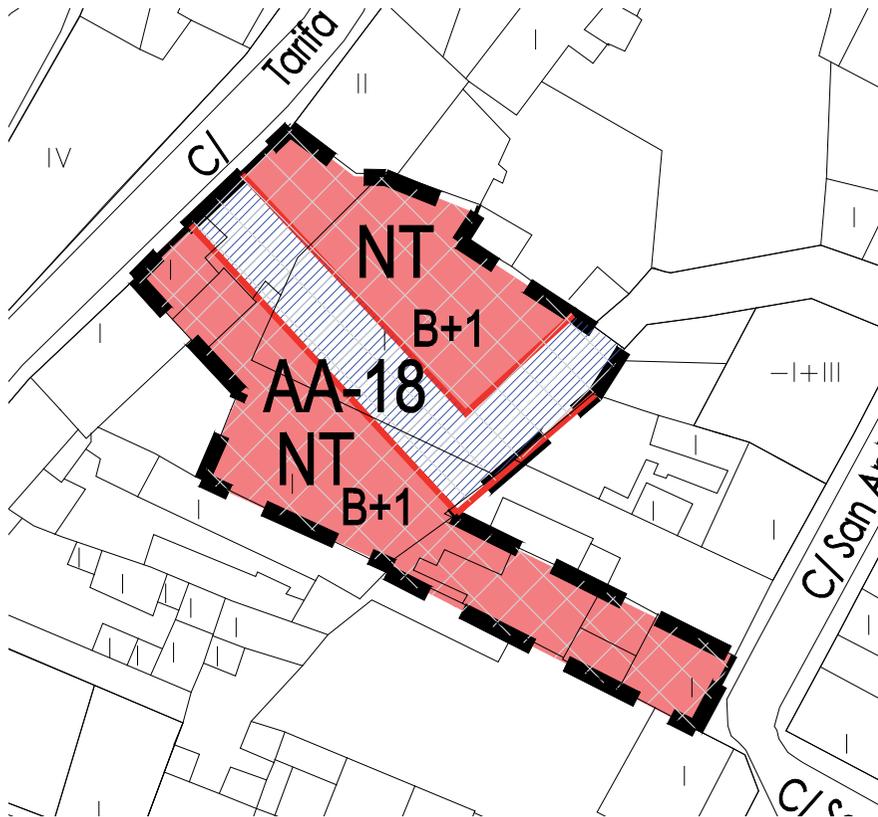
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de un nuevo vial peatonal en el núcleo tradicional de Navatejera, para liberar de edificación una manzana de grandes dimensiones.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)	
	97302-09	275,6	
	97302-10	1134,3	
	97302-18	258,6	
	97302-27	63,75	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m ² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 5 (art.36 1 b)) (m ² construidos/ m ² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m ² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m ² construidos/ m ² suelo aportado)	
1342,76	2.618,38	1,51	1,44

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-18	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				1.345,85	C-12,D-12



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura y continuidad de un vial para eliminar un fondo de saco existente. Además con esta actuación se consigue permeabilizar una manzana de grandes dimensiones a través de la apertura de este nuevo vial de la calle San Antonio, hasta su encuentro con la calle Tarifa.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	
	97280-48	507,51	
	97280-22	589,30	
	97280-25	256,20	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 5 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m³ suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
974,20	1.558,30	1,15	1,44

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
<p>Conseguir eliminar el fondo de saco existente y permeabilizar una manzana de grandes dimensiones.</p> <p>Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante.</p> <p>Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad</p>

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-19	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				7.251	C-13, D-13



TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Apertura de nuevo vial entre la Calle San Miguel y la Calle Góngora, para permeabilizar una manzana de grandes dimensiones. Gracias a esta actuación se consigue dar permeabilidad a una manzana de grandes dimensiones, mejorando la estructura viaria y funcional de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

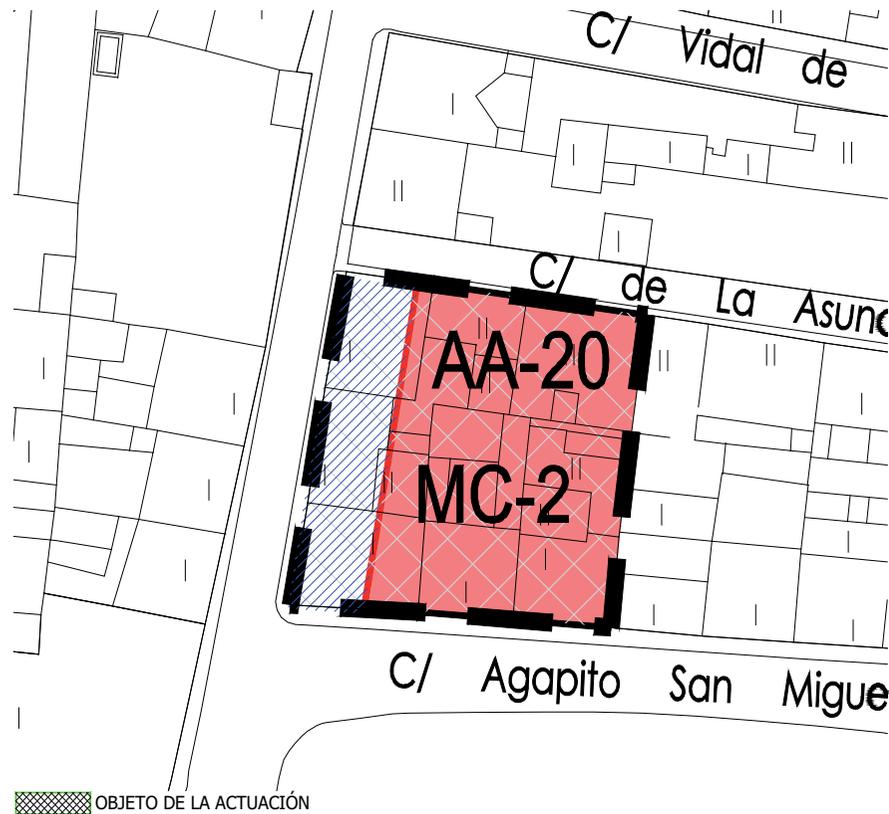
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	97273-01	365	
	97273-02	166,7	
	97273-03	74,71	
	97273-04	191,3	
	97273-05	186,25	
		97273-06	6206,8

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 5 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
253,65	862,32	3,39	1,44

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-20	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				793,50	E-16



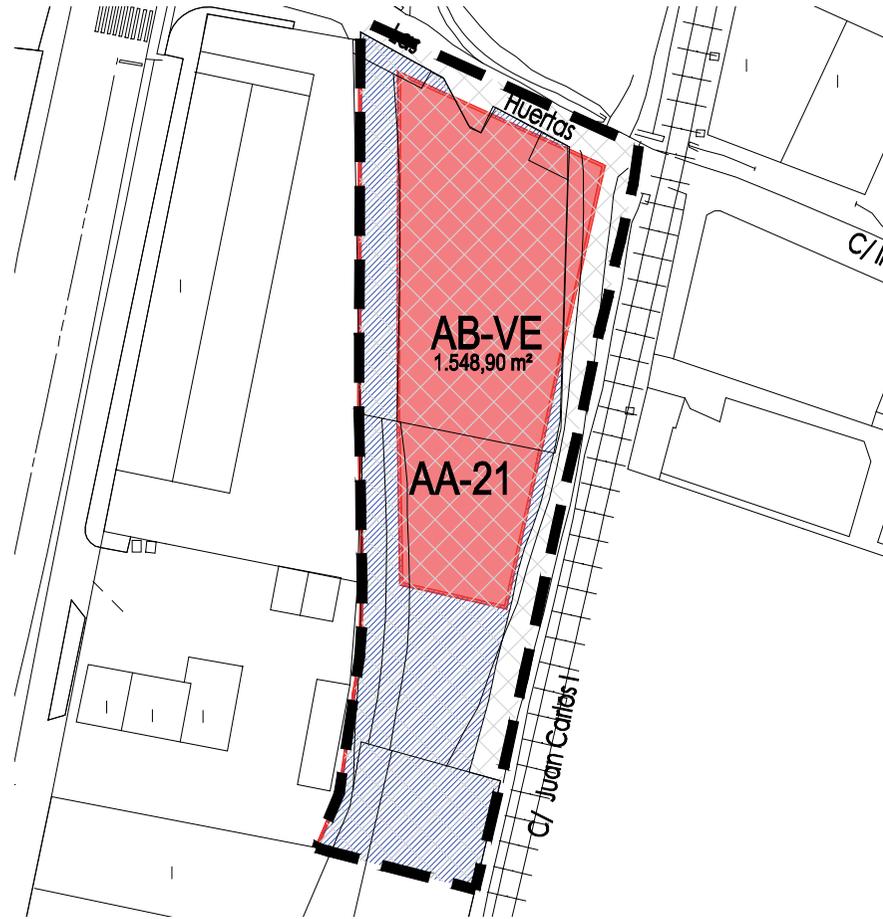
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional de las parcelas entre las calles Agapito San Miguel y la Asunción, al objeto de regularizar las parcelas, y que se integren en una estructura funcional única.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Son vinculantes las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	95231-56	158,35	
	95231-57	150,71	
	95231-58	95,58	
	95231-59	107,57	
	95231-60	160,48	
	95231-61	115,10	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 6 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
601,45	2.044,93	2,57	1,34

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-21	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				3.902,20	D-13, D-14



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

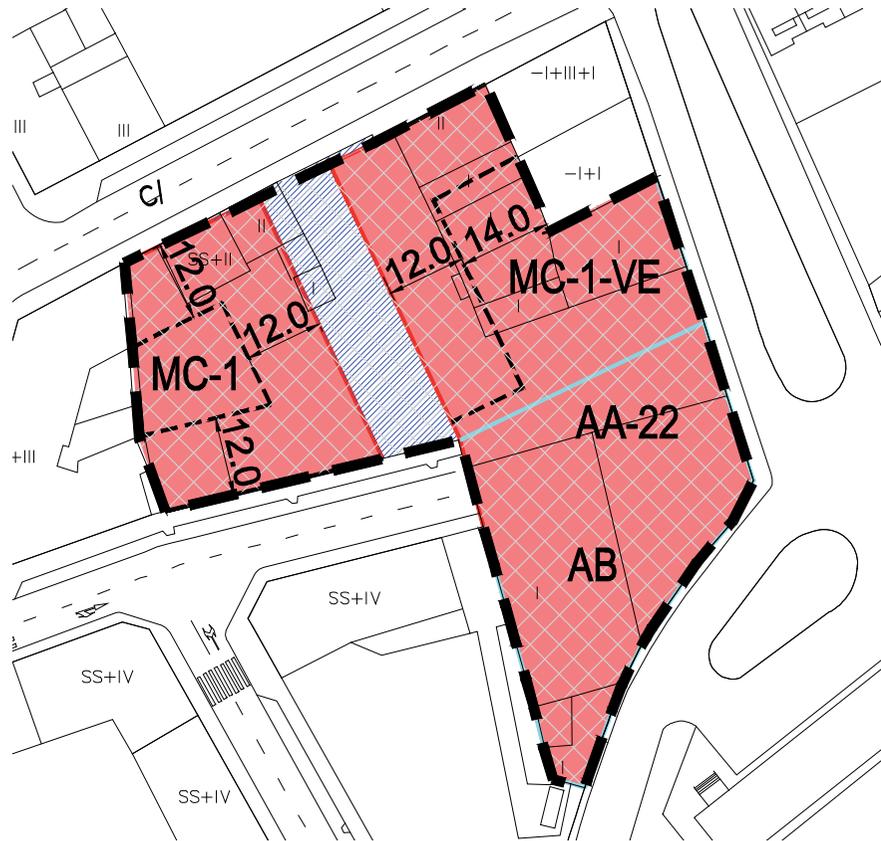
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de nuevo vial colindante con la presa, y del espacio situado entre esta y la línea de ferrocarril. Además se prevé la mejora y urbanización del vial existente paralelo a la línea de ferrocarril y de parte de la calle las Huertas.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
EJECUCION	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	
	99230-02	1.625,00	
	99230-03	1.116,44	
	99230-04	385,92	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 06 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	1,34
1.797,27	1.548,90	0,40	

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-22	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				5.042,20	H-07



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

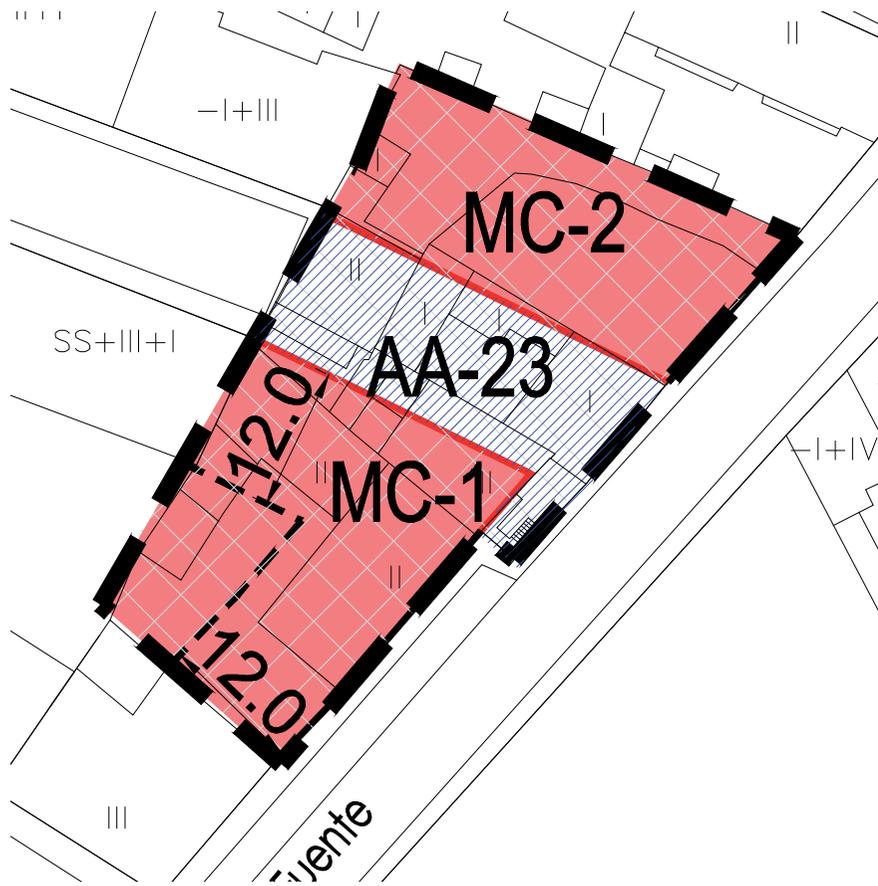
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la supresión de un vial en fondo de saco, para mejorar la estructura funcional y viaria de la zona y conseguir unir la zona con la calle Real.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
EJECUCION	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	
		13120-37	1.976,59
		13120-38	1.897,55
		13120-39	1.166,64
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 07 (art.36 1 b) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
4.500,75	9.385,43	1,86	0,85

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-23	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				(m ² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	E-16
				1.560,30	E-16



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

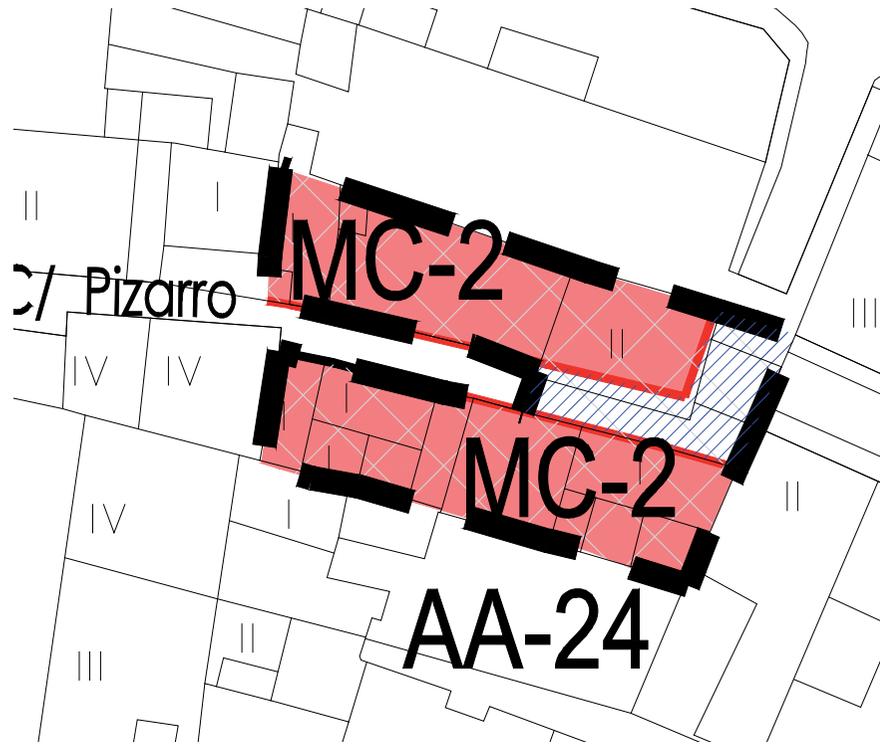
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la continuación de la calle Colón, que actualmente es un fondo de saco, y así lograr la conexión entre la calle La Fuente y la Carretera de Santander. Se mejoran gracias a esta actuación las condiciones de accesibilidad del entorno y se permeabiliza una manzana de grandes dimensiones
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)	
	08130-40	511,91	
	08130-41	223,15	
	08130-42	161,31	
	08130-43	562,8	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m ² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 7 (art.36 1 b)) (m ² construidos/ m ² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m ² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m ² construidos/ m ² suelo aportado)	
1.164,45	3.935,25	2,61	0,85

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-24	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				493,22	E-16



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

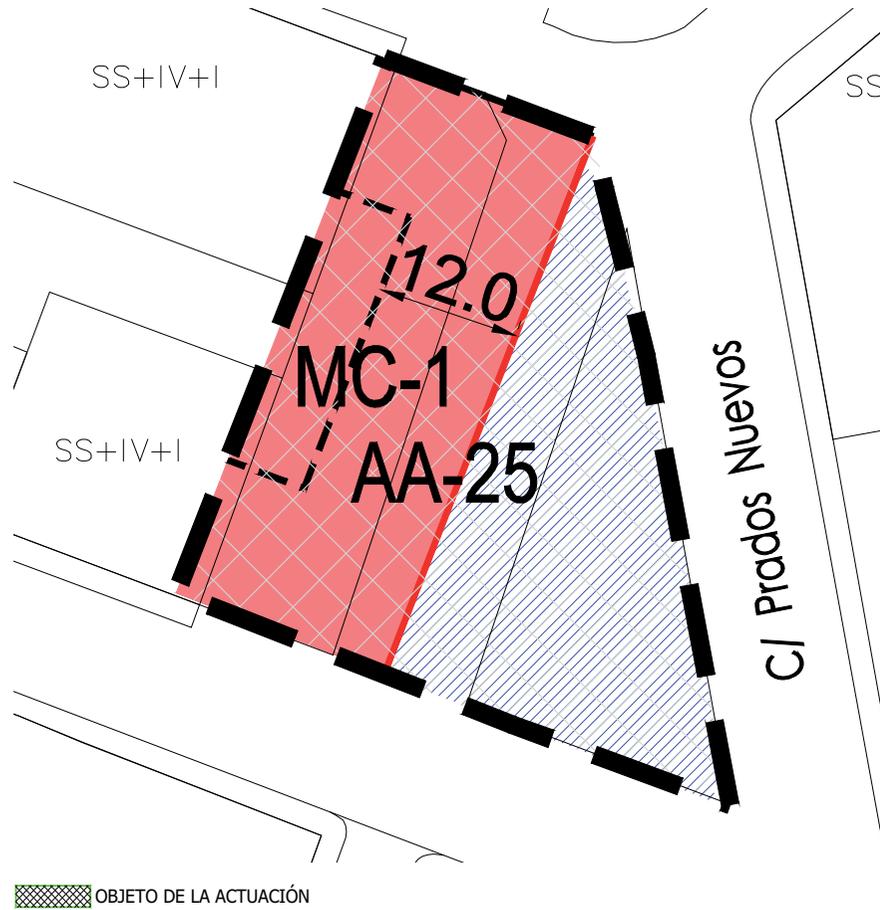
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional de las parcelas entre las calles Agapito San Miguel y la Asunción, al objeto de regularizar las parcelas, y que se integren en una estructura funcional única.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	
	08130-33	280,81	
	08130-55	107,10	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 7 (art.36 1 b) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
413,98	703,76	1,42	0,85

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

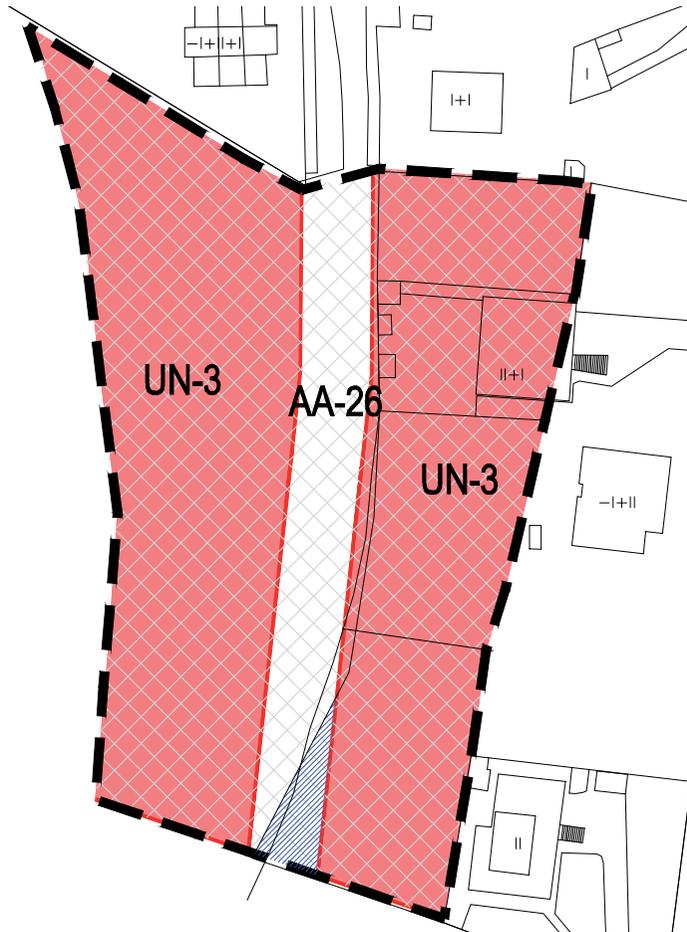
DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-25	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				1.685,09	E-15



TIPO DE ACTUACIÓN		
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN		
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de un nuevo vial entre las calles José Bergamin y la calle Jardiel Poncela, para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad a las parcelas. Gracias a esta actuación se consigue dar permeabilidad a una manzana de grandes dimensiones, mejorando la estructura viaria y funcional de la zona.	
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.	
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN		
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>
	08150-14	1.773,50
JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN		
Mejora la red viaria del municipio logrando la continuidad de la red viaria de la zona.		

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-26	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				8.599,66	E-14, E-15

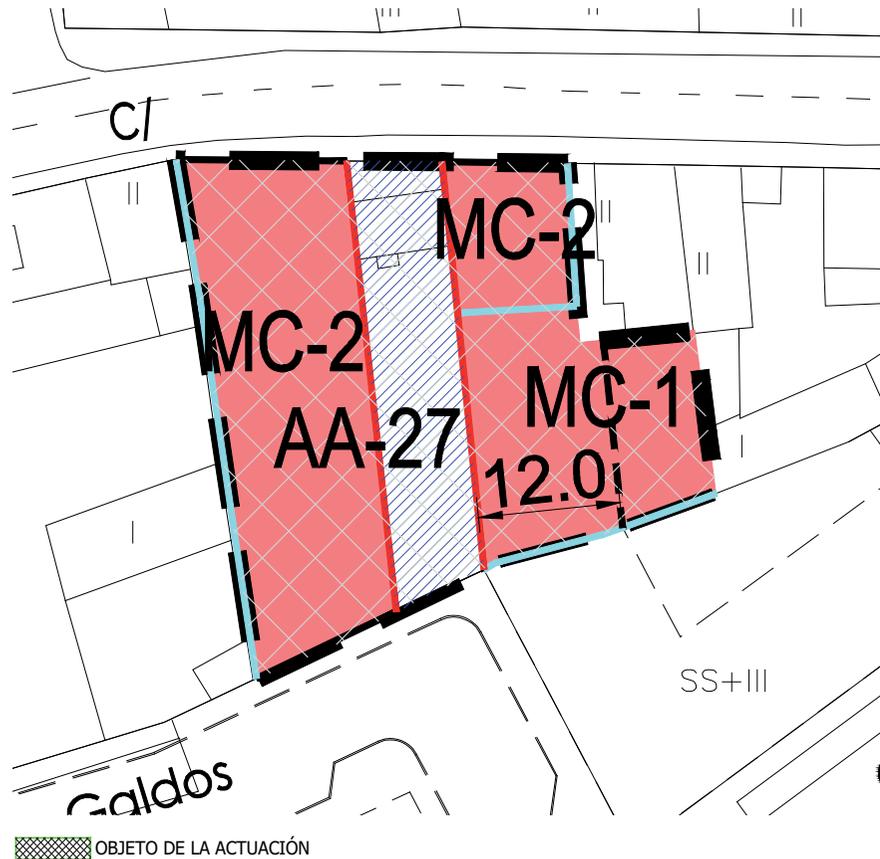


 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN		
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la urbanización del vial en la calle Diego Saavedra. Gracias a esta actuación se consigue mejorar la estructura viaria y funcional de la zona.	
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).	
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo.	
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN		
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)
	05199-08	1.512,5
	07173-01	2.123,23
	07173-03	1.856,98
	07173-07	1.149,5
	07173-09	654,5
	07173-10	759,7
07173-11	1.005,15	
JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN		
Mejora la red viaria del municipio logrando la continuidad de la red viaria de la zona.		

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-27	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				1.311,85	E-16, F-16



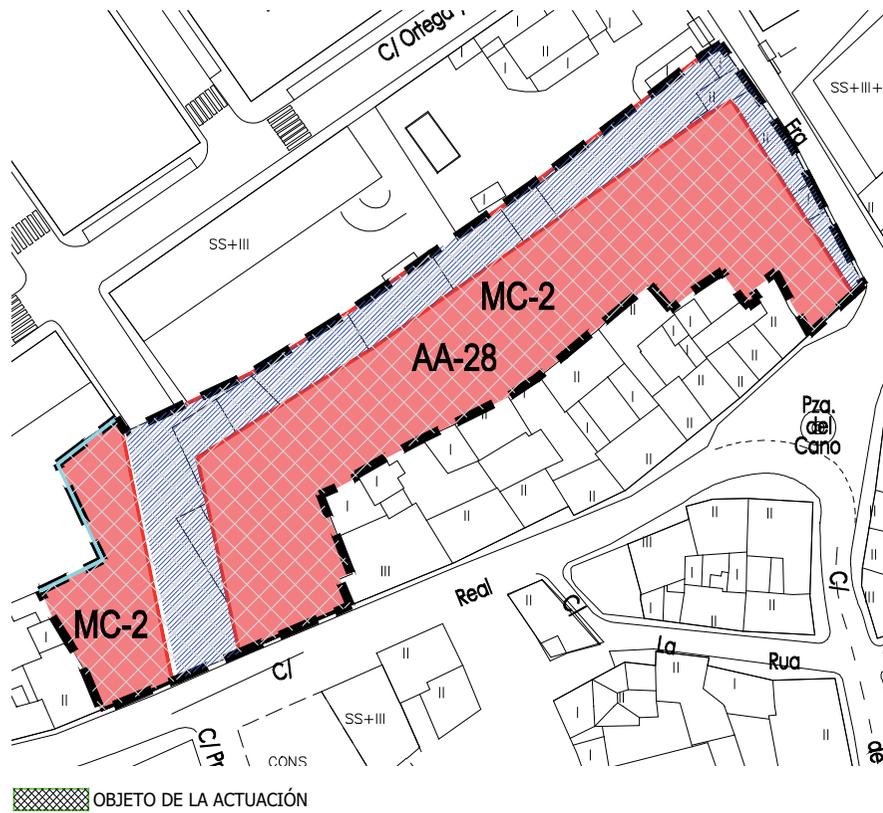
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional de las parcelas entre las calles Benito Pérez Galdós y calle Real, al objeto de regularizar las parcelas, y que se integren en una estructura funcional única. Además se prevé la continuación de la calle Benito Pérez Galdós hasta su encuentro con la calle Real de Villaobispo.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	
	13120-10	845,88	
	13120-11	462,65	
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 8 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
1.027,44	2.256,5	1,72	1,12

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-28	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				5.729	F-15



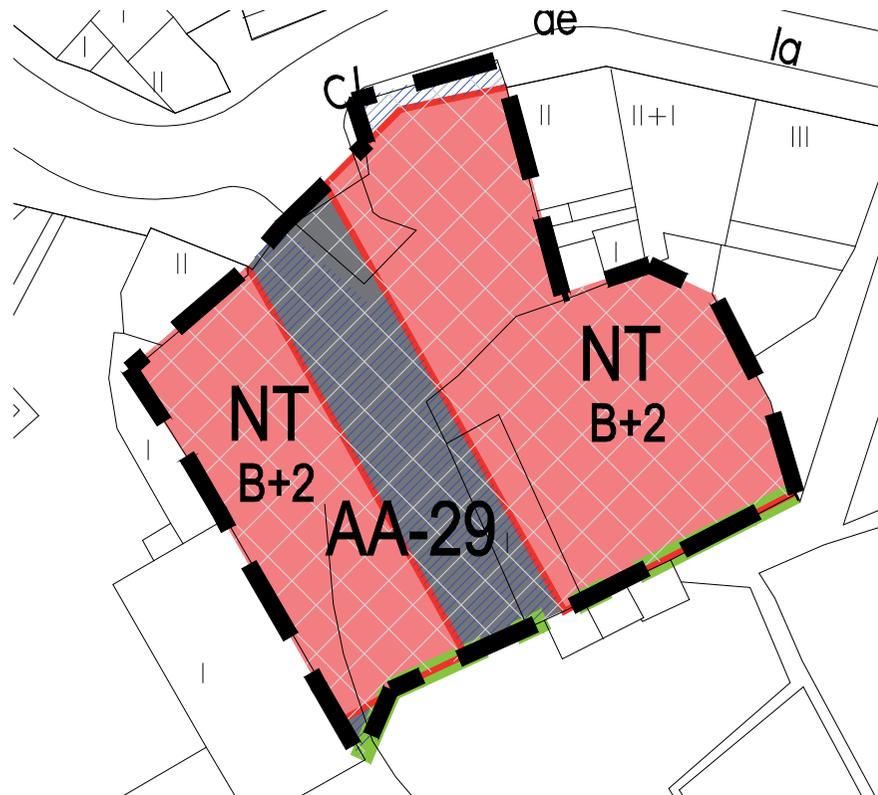
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Apertura de nuevo vial entre las calles Real y Ortega y Gasset, además de la supresión de un fondo de sacho existente en la calle Miguel de Cervantes que continúe hasta la calle Real. Esta actuación de mejora urbana consigue la permeabilizar una manzana de grandes dimensiones, consiguiendo que ciertas parcelas alcancen la condición de solar.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
EJECUCION	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	14.130-02	240,15	
	14.130-03	323,76	
	14.130-04	1.275,58	
	14.130-05	631,72	
	14.130-06	619,58	
	14.130-07	1.058,13	
	14.130-08	308,45	
	14.130-09	88,32	
	14.130-10	52,99	
	14.130-11	80,42	
	14.130-12	60,36	
	14.130-19	136,76	
	14.130-20	156,01	
14.130-21	238,95		
14.130-30	242,48		
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 8 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
3.931,13	9.464	1,65	1,12

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-29	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				2.014	F-16



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

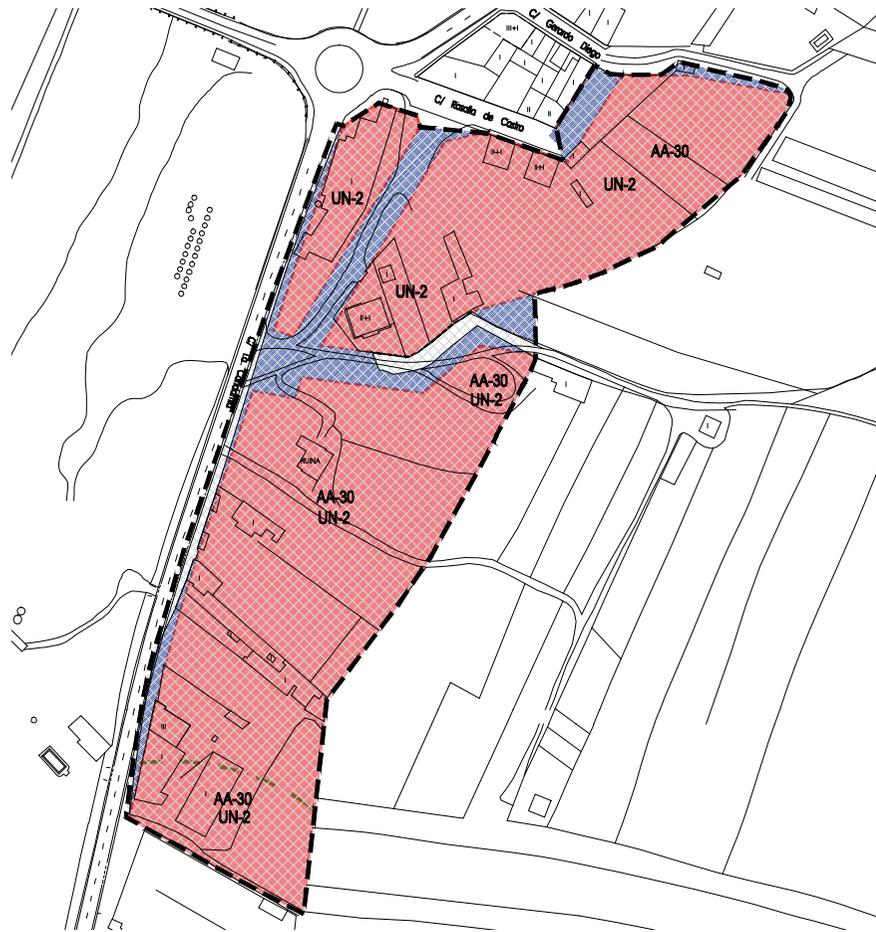
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de un nuevo vial de coexistencia, que conecte el núcleo de Villaobispo con los nuevos desarrollos urbanizables del SUR 29.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	16120-13	146,20	
	16120-14	265,35	
	16120-15	443,30	
	16120-16	110,25	
	16120-17	231,45	
16120-19	901,30		
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 8 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
1.536,32	3.687,15	1,83	1,12

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-30	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	
				(m ² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	
				36.234	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA F-16, G-16, F-17



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la urbanización y refuerzo de los viales existentes, cediendo las partes de parcelas afectadas por la nueva alineación de los viales. Esta actuación mejora la estructura viaria y funcional del municipio.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)
21109-58	8.977.195	21109-60	3.457.243
21109-57	11.922.034	21109-61	4.850.763
21109-56	14.786.544	21109-39	4.941.549
21109-55	15.805.494	21109-38	5.051.575
21109-54	3.045.129	21109-37	5.042.096
21109-53	8.125.105	21109-36	4.550.674
21109-52	3.602.335	21109-35	2.696.168
21109-51	5.544.073	21109-34	5.994.965
21109-50	35.351.842	21109-32	6.507.154
21109-49	10.064.017	21109-31	10.959.454
21109-48	5.367.025	21109-30	12.381.193
21109-47	41.398.883	21109-27	24.739.167
21109-59	51.921.243	21109-26	24.465.978
21109-40	9.139.018	21109-33	3.009.895
21109-41	3.580.568		

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m ² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 9 (art.36 1 b)) (m ² construidos/ m ² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m ² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m ² construidos/ m ² suelo aportado)	
30.782,54	24.626	0,67	0,74

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-31	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	
				(m ² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	
				36.638,72	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA F-16, G-16, G-15



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la urbanización y refuerzo de los viales existentes, cediendo las partes de parcelas afectadas por la nueva alineación de los viales. Esta actuación mejora la estructura viaria y funcional del municipio.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN					
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)	PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)
	21109-70	11.794.139		22145-17	2.275.235
	21109-69	9.829.740		22145-16	9.755.197
	21109-85	32.808.989		22145-15	1.649.150
	21109-84	37.188.860		22145-14	1.790.704
	21109-86	22.674.593		22145-30	3.612.239
	21109-87	19.222.452		22145-24	17.829.191
	22145-22	3.017.447		22145-25	34.884.668
	22145-31	5.090.388		22145-13	15.883.728
	22145-21	26.102.602		22145-26	13.348.130
	22145-20	10.517.442		22145-11	21.902.256
	22145-19	632.642		22145-12	21.822.925
	22145-18	13.421.476			

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m ² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 9 (art.36 1 b)) (m ² construidos/ m ² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m ² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m ² construidos/ m ² suelo aportado)	
26.330,63	23.416,48	0,63	0,74

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-32	SUPERFICIE APROXIMADA (S _b) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				27.759,15	F-16, G-16, G-15



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la urbanización y refuerzo de los viales existentes, cediendo las partes de parcelas afectadas por la nueva alineación de los viales. Esta actuación mejora la estructura viaria y funcional del municipio.
TIPO DE ACTUACIÓN	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN					
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)	PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)
	21109-16	30.543.027		21109-07	24.415.170
	21109-15	28.522.776		21109-06	9.246.867
	21109-14	8.686.370		21109-05	9.233.110
	21109-13	13.698.933		21109-04	3.171.241
	21109-88	15.495.657		21109-03	2.540.722
	21109-12	23.434.380		21109-02	2.426.798
	21109-11	13.961.348		21109-89	6.731.219
	21109-10	32.136.898		21109-01	3.983.532
	21109-09	9.084.137		24146-02	1.586.650
21109-08	7.172.649	24146-01	1.767.005		
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m ² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 9 (art.36 1 b)) (m ² construidos/ m ² suelo aportado)		
21.491,08	EDIFICABILIDAD (m ² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m ² construidos/ m ² suelo aportado)	0,74		
	17.192,86	0,61			

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-33	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	
				54.167,35	F-16, G-16, G-15



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la urbanización y refuerzo de los viales existentes, cediendo las partes de parcelas afectadas por la nueva alineación de los viales. Esta actuación mejora la estructura viaria y funcional del municipio.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL). (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

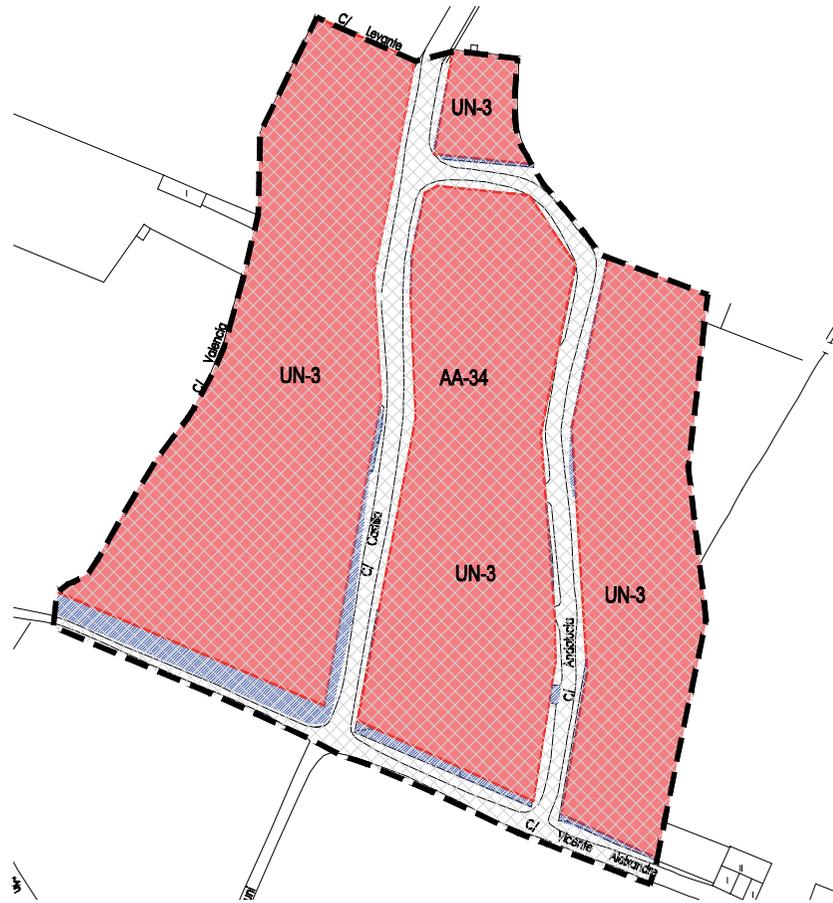
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN					
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)
	22145-26	4.114.536		23156-15	4.911.140
	22145-27	8.839.112		23156-16	4.843.411
	22145-28	3.973.359		23156-17	5.968.140
	22145-29	3.947.608		23156-18	6.026.257
	22145-09	25.277.064		23156-19	6.174.026
	22145-01	7.088.124		23156-20	6.143.496
	22145-08	15.712.974		23156-10	8.271.219
	22145-07	44.548.048		23156-09	15.440.094
	22145-06	23.347.708		23156-08	5.843.671
	22145-05	9.151.603		23156-07	5.681.338
	22145-04	40.366.493		23156-06	13.834.921
	22145-02	20.547.118		23156-05	6.773.164
	22145-03	27.986.527		23156-04	5.488.267
	23156-13	7.682.748		23156-03	9.164.992
23156-12	7.737.436	23156-02	20.195.576		
23156-11	5.710.610	23156-01	84.677.325		
23156-14	19.604.433				

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 9 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
44.503,17	35.602,53	0,65	0,74

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-34	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				34.894,37	E-14, F-14



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Ajuste y ejecución de la urbanización y alineaciones de los viales previstos desde una unidad de ejecución de las NNSS y aún no ejecutada. Gracias a la urbanización de esta actuación urbana se completará la estructura funcional y la accesibilidad de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana. El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 6 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR 29, SUR-26 y SUR-27, al sector de suelo urbano no consolidado SUNC-12y a la actuaciones aisladas AA-34, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos..

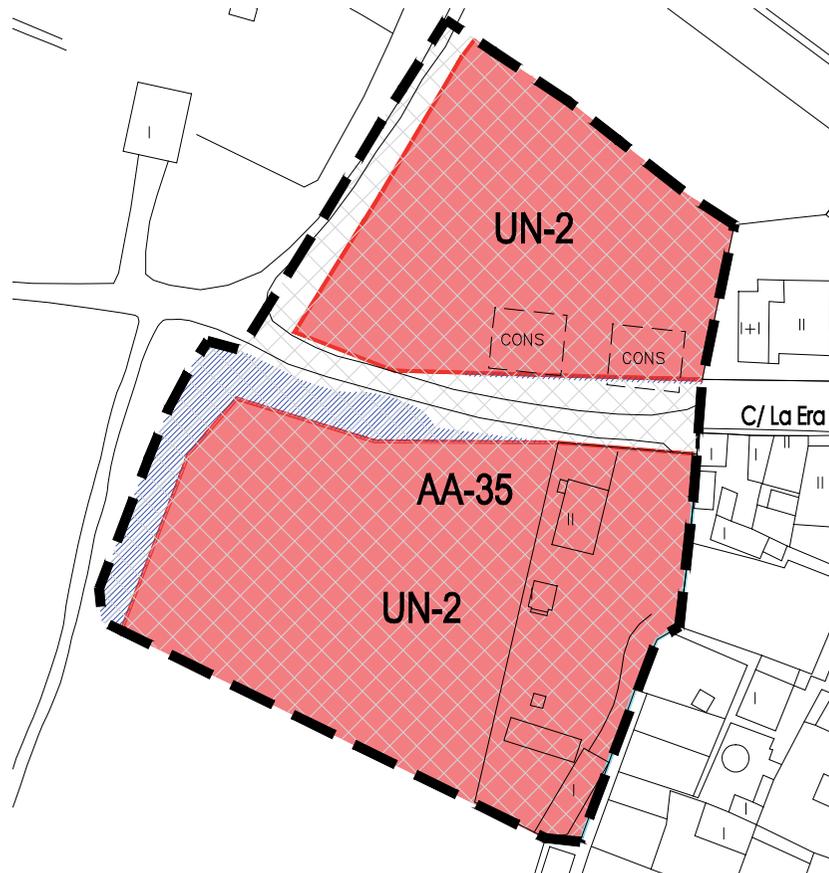
VIABILIDAD DE LA ACCIÓN				
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m² s)
	12228-01	852,61	13223-03	821,10
	12224-01	1613,6	13223-04	959,6
	12224-02	909,38	13223-05	812,4
	12224-03	928,83	13223-06	367,45
	12224-04	1880,47	13223-07	614,35
	12224-05	1129,9	11231-12	803,75
	12224-06	1020,08	11231-13	860,03
	12224-07	926,5	11231-14	3824,8
	12224-08	418,9	11231-15	5632,3
	12224-09	435,5	11231-16	1338,65
	13223-01	1359,2	11231-17	4693,72
	13223-02	1603,25	11231-18	1601,55

SUPERFICIE SUELO A ORIGEN (m² s)	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 7 (art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)
	EDIFICABILIDAD (m² construidos)	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE (m² construidos/ m² suelo aportado)	
27.897	13.948,50	0,39	0,85

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-35	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				(m ² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)	F-14, G-14
				8.549,11	



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la urbanización del vial en la calle la era y la parte del vial Carretera de Asturias en Villamoros de las Regueras. Gracias a esta actuación se consigue mejorar la estructura viaria y funcional de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN		
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m ² s)
	21203-22	125,81
	21203-20	1.292,45
	21203-19	1.253,18
	21203-18	2.462,86
	22210-06	1.292,31
	22210-17	689,46
22210-18	514,17	

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN	
Mejora la red viaria del municipio logrando la continuidad de la red viaria de la zona.	

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-36	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				15.359	E-11, E-12



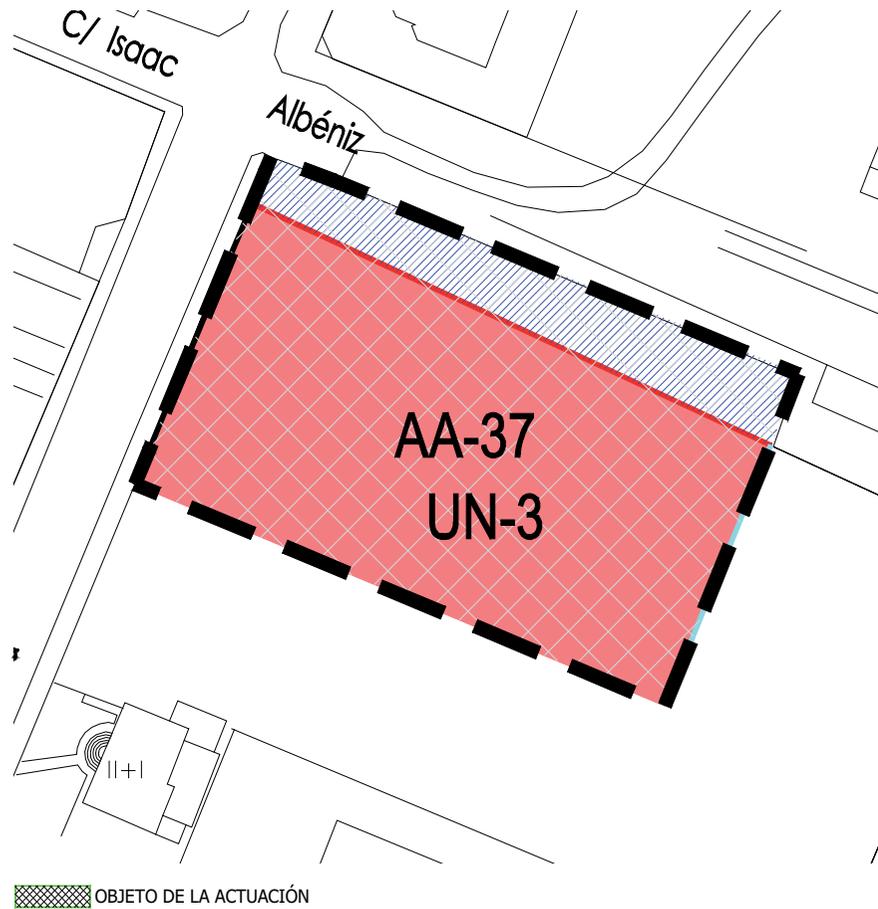
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la apertura de nuevo vial colindante con la presa que continúa hasta el encuentro con el nuevo sector de suelo urbanizable SUR 14. Además se prevé la mejora y urbanización del vial existente calle del molino.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACION	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana. El soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión correspondientes al tramo 11 señalado en el plano de ordenación 6.4.2 se ejecutará con cargo a los sectores SUR-11 y SUR-12 y a la actuación aislada AA-36, de manera proporcional a la edificabilidad asignada por el Plan General a dichos ámbitos.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN				
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>
	00558	1395,78	00553	1034,75
	00557	784,55	00552	2167,82
	00556	872,54	00551	1479,85
	00555	1137,29	00550	1255,47
	00554	1104,02		

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN	
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar	

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-37	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				2.548,7	F-11



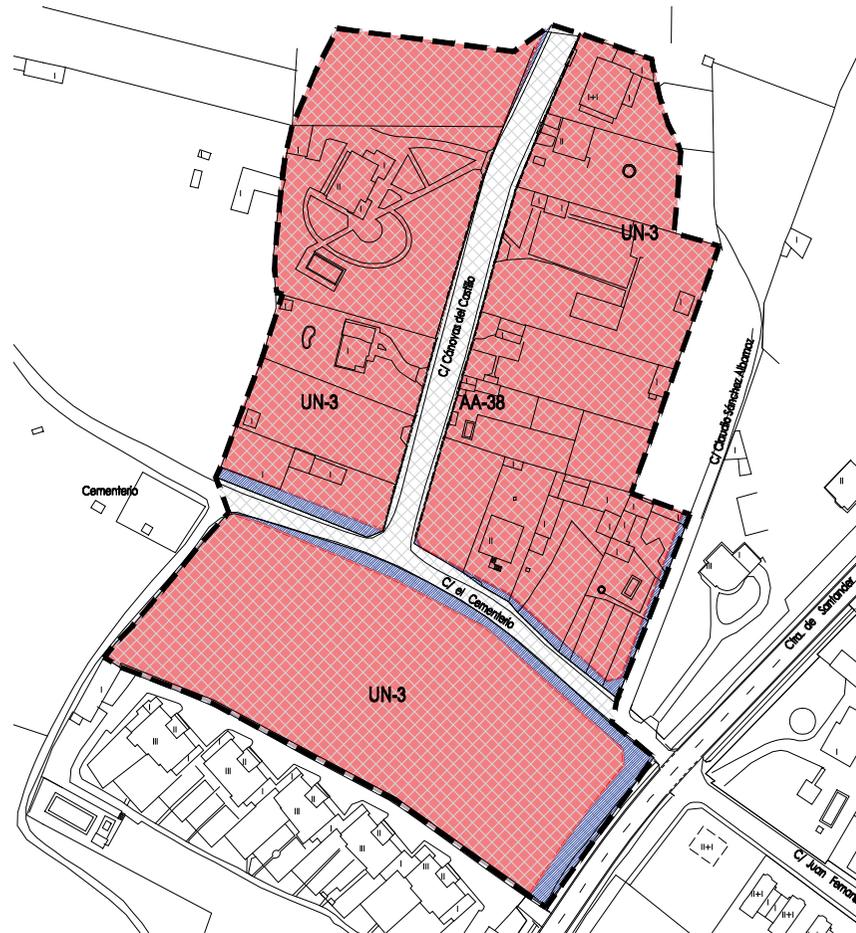
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Ajuste y regulación funcional y de alineaciones de las parcelas frente a la calle Isaac Albeniz, al objeto de regularizar las parcelas, y que se integren en una estructura funcional única.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

PARCELAS AFECTADAS			
REF. CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA <small>(m²s)</small>		
19332-70	1.273,65		
19332-89	1.297,15		
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m²s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 10 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	
2090,7	1.045,35	0,41	0,43

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos para adecuar los volúmenes edificatorios, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-38	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				39.164,75	F-10



OBJETO DE LA ACTUACIÓN

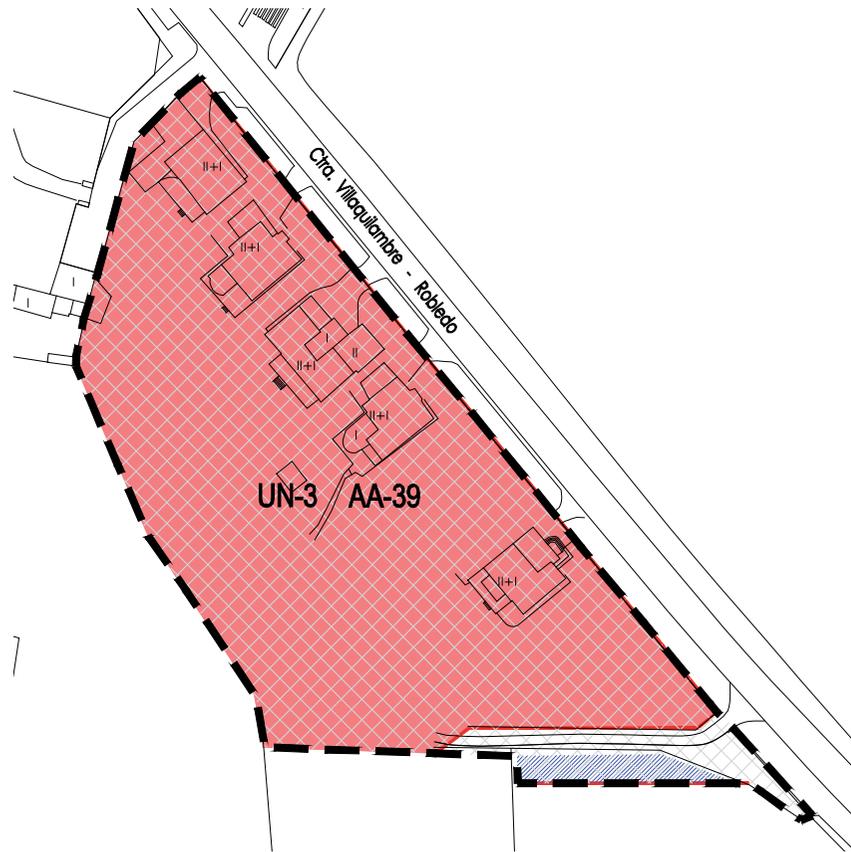
TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la urbanización de la calle Cánovas del Castillo y la calle El Cementerio. De esta manera se consigue la unión de la trama existente con los nuevos sectores urbanizables como el SUR 19. Mediante esta actuación se mejora la estructura funcional y viaria de la zona.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN		
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>
	18381-12	3430,66
	18381-13	703,45
	18381-14	1.921,8
	18381-15	1.621,92
	18381-16	2.179,4
	18381-93	1.950,7
	18412-45	1.497,7
	18412-46	1.329,85
	18412-47	864,86
	18412-48	833,23
	18412-49	1.157,8
	18412-51	1.482,82
	18412-52	1.393,6
	18412-58	4.911,4
	18412-59	2.202,7
	18412-31	676,01
	18412-32	1.034,15
	18412-33	758,86
	18412-34	3.233,9
18412-35	1.571,8	
18412-36	1.549,2	

JUSTIFICACION DE LA ACCIÓN	
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar	

ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	AA-39	SUPERFICIE APROXIMADA (Sb) <small>(m² de suelo incluido en el ámbito actuación según medición cartográfica oficial)</small>	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				10.851,3	F-09



 OBJETO DE LA ACTUACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN	
ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	
OBJETIVOS	Actuación de mejora urbana consistente en la continuación de la calle Canovas del Castillo hasta su encuentro con la carretera de Villaquilambre a Robledo, completando así la estructura funcional de la zona. Esta actuación estaba prevista en las normas como UE-12 pero no se ha ejecutado.
TIPO DE ACTUACION	La ejecución de la Actuación implicará el desarrollo de un Proyecto de Normalización y un Proyecto de Urbanización, conforme a las exigencias normativas. (Art. 70 y siguientes LUCYL) (Art. 211 y siguientes RUCYL).
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo y los planos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN			
PARCELAS AFECTADAS	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO <small>(m² s)</small>	
	18412-21	3500,50	
	18412-22	975,15	
	18412-23	990,15	
	18412-24	1003,75	
	18412-25	993,76	
	18412-26	1013,72	
	18412-27	997,53	
18412-28	1003		
SUPERFICIE SUELO A ORIGEN <small>(m² s)</small>	EDIFICABILIDAD RESULTANTE DE LA ORDENACIÓN		INDICE DE EDIFICABILIDAD DE LA UNIDAD URBANA 10 <small>(art.36 1 b)) (m² construidos/ m² suelo aportado)</small>
	EDIFICABILIDAD <small>(m² construidos)</small>	INDICE DE EDIFICABILIDAD RESULTANTE <small>(m² construidos/ m² suelo aportado)</small>	0,43
10.079,2	5.039,6	0,46	

JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
Las fincas existentes deberán rehacer su configuración y linderos, que proporcionalmente a cada una le corresponde, sobre la nueva finca resultante. Además con esta actuación se pretende completar la urbanización para que las parcelas alcancen la condición de solar. Los cálculos incluidos en esta ficha pueden ser modificados en el proyecto de normalización correspondiente en función del estudio detallado de la propiedad

ANEXO IV.

ANCHOS DE CALLE

A continuación se inserta una relación que incluye todas las calles del municipio y el ancho oficial de cada una de ellas al efecto de aplicación de las ordenanzas.

En el caso de ausencia o error significativo en alguno de los datos de la relación, deberá encomendarse a los servicios técnicos municipales la realización de una nueva medición oficial, considerando que un error en la medición es significativo cuando el ancho medio de la calle ó del tramo de calle medido sobre el terreno difiere más de un 15% del valor reflejado en este Anejo.

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	ABAJO		7	CANALEJA
C/	ABAJO	EN EL Nº 5	9	CANALEJA
C/	ABAJO	DESDE EL Nº 5 HASTA CARRETERA N-621	12	CANALEJA
C/	CAÑO (EL)		8	CANALEJA
C/	CUESTA (LA)		11	CANALEJA
C/	HUERTOS (LOS)		6	CANALEJA
C/	IGLESIA (LA)	Nº8 Y Nº3	4	CANALEJA
C/	VARGA (LA)		8	CANALEJA
C/	REAL	DESDE Nº 2A HASTA Nº4	15	CASTRILLINO
C/	REAL	DESDE Nº 6 HASTA Nº 8	7	CASTRILLINO
CTRA	SANTANDER		26	CASTRILLINO
C/	AGAPITO SAN MIGUEL		12	NAVATEJERA
C/	ALCALDE ANTONIO RAMOS		20	NAVATEJERA
AVDA	AMERICA		14	NAVATEJERA
C/	ANFORAS (LAS)	DESDE C/ MIGUEL HERNANDEZ HASTA AVDA. AMERICA	16	NAVATEJERA
C/	ANFORAS (LAS)	DESDE AVDA. AMERICA HASTA C/ BRASIL	14	NAVATEJERA
C/	ANFORAS (LAS)	DESDE C/ BRASIL HASTA C/ EL SALVADOR	13	NAVATEJERA
C/	ANTONIO CERDA		12	NAVATEJERA
C/	ANTONIO GAUDI	DESDE C/ LA BADUA HASTA C/ D. GREGORIO MARAÑON	11	NAVATEJERA
C/	ANTONIO GAUDI	DESDE C/ D. GREGORIO MARAÑON HASTA C/ LAS BODEGAS	10	NAVATEJERA
C/	ANTONIO GAUDI	DESDE C/ LAS BODEGAS HASTA C/ MIGUEL HERNANDEZ	12	NAVATEJERA
C/	ANTONIO MACHADO		20	NAVATEJERA
C/	ASUNCIÓN		4	NAVATEJERA
C/	BADUA (LA)	DESDE PZA CONSTITUCIÓN HASTA C/ EL FORO	8	NAVATEJERA
C/	BADUA (LA)	DESDE C/ FORO HASTA C/ LAS BODEGAS	16	NAVATEJERA
C/	BARCENA		14	NAVATEJERA
C/	BARTOLOME BERMEJO		10	NAVATEJERA
C/	BERNESGA		14	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	DESDE C/ PABLO NERUDA HASTA C/ ANTONIO MACHADO	13	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	DESDE C/ ANTONIO MACHADO HASTA C/ ERIA	16	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	DESDE C/ ERIA HASTA C/ LOPE DE VEGA	13	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	DESDE C/ LOPE DE VEGA HASTA C/ CALDERON DE LA BARCA	24	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	DESDE C/ CALDERON DE LA BARCA HASTA AVDA DE LA LIBERTAD	12	NAVATEJERA
C/	BODEGAS (LAS)		9	NAVATEJERA
C/	BOEZA		13	NAVATEJERA
C/	BOLIVIA		12	NAVATEJERA
C/	BRASIL		12	NAVATEJERA
C/	BURBIA		20	NAVATEJERA
C/	CABRERA		12	NAVATEJERA
C/	CALDERON DE LA BARCA		10	NAVATEJERA
C/	CANDAS		12	NAVATEJERA
C/	CAÑO (EL)		16	NAVATEJERA
C/	CARRETERA DEL VALLE	DESDE C/ VICENTE ALEXANDER HASTA C/ LEÓN FELIPE	24	NAVATEJERA
C/	CASA DE ASTURIAS		15	NAVATEJERA
C/	CASA DE ASTURIAS		10	NAVATEJERA
C/	CEA		14	NAVATEJERA
C/	CERRADA (LA)		10	NAVATEJERA
C/	CLAUDIO COELLO		14	NAVATEJERA
C/	CONRADO CAPDEVILLA		7	NAVATEJERA
PZ	CONSTITUCION		23	NAVATEJERA
C/	COSTA RICA		12	NAVATEJERA
AVDA	COVADONGA		18	NAVATEJERA
C/	CUCO (EL)		12	NAVATEJERA
C/	CURUEÑO		12	NAVATEJERA
C/	CHILE		16	NAVATEJERA
C/	DEMETRIO DE LOS RIOS		5	NAVATEJERA
C/	EBRO		12	NAVATEJERA
C/	ERÁ (LA)		15	NAVATEJERA
C/	ERIA		12	NAVATEJERA
C/	ESCUELAS (LAS)		12	NAVATEJERA
C/	ESLA		11	NAVATEJERA
C/	FEDERICO GARCIA LORCA	DESDE C/ GONGORA HASTA C/ GERARDO DIEGO	10	NAVATEJERA
C/	FEDERICO GARCIA LORCA	DESDE C/ GERARDO DIEGO HASTA C/ REAL	7	NAVATEJERA
C/	FONTANILLA (LA)		17	NAVATEJERA
C/	FORO (EL)	DESDE C/ REAL HASTA Nº 7 C/ EL FORO	9	NAVATEJERA
C/	FORO (EL)	DESDE Nº 7 C/ EL FORO HASTA Nº 17 C/ EL FORO	10	NAVATEJERA
C/	FORO (EL)	DESDE Nº 17 C/ EL FORO HASTA C/ LA BADUA	12	NAVATEJERA

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	FUENTE (LA)	DESDE TRVA LA FUENTE HASTA Nº 6D C/ LA FUENTE	8	NAVATEJERA
C/	FUENTE (LA)	DESDE Nº 6D C/ LA FUENTE HASTA C/ LA HOJA	7	NAVATEJERA
TRVA	FUENTE (LA)		7	NAVATEJERA
C/	FUENTINA (LA)	DESDE C/ DE PORMA HASTA C/ DE SENADO	19	NAVATEJERA
C/	FUENTINA (LA)	DESDE C/ DE SENADO HASTA C/ BARCENA	17	NAVATEJERA
C/	FUENTINA (LA)	DESDE C/ BARCENA HASTA CRUCE C/ BOEZA	16	NAVATEJERA
C/	FUENTINA (LA)	DESDE CRUCE C/ BOEZA HASTA C/ VICENTE ALEIXANDER	22	NAVATEJERA
C/	FUENTINA (LA)	DESDE C/ VICENTE ALEIXANDER HASTA AVDA DE LOS LLANOS DE NAVA	20	NAVATEJERA
TRVA	FUENTINA 1 (LA)		11	NAVATEJERA
TRVA	FUENTINA 2 (LA)		10	NAVATEJERA
C/	GARCIA LORCA	DESDE C/ GONGORA HASTA C/ GERARDO DIEGO	10	NAVATEJERA
C/	GARCIA LORCA	DESDE C/ GERARDO DIEGO HASTA C/ REAL	7	NAVATEJERA
C/	GERARDO DIEGO	DESDE C/ REAL HASTA C/ QUEVEDO	16	NAVATEJERA
C/	GERARDO DIEGO	DESDE C/ QUEVEDO HASTA C/ MIGUEL DE UNAMUNO	10	NAVATEJERA
C/	GIJON		13	NAVATEJERA
C/	GONGORA		13	NAVATEJERA
C/	GOYA		10	NAVATEJERA
C/	GREGORIO MARAÑÓN		8	NAVATEJERA
C/	GUATEMALA		12	NAVATEJERA
C/	HOJA (LA)	DESDE C/ SAN ISIDRO LABRADOR HASTA TRVA LA FUENTE	8	NAVATEJERA
C/	HOJA (LA)	DESDE TRVA DE LA FUENTE HASTA C/ LA FUENTE	8	NAVATEJERA
C/	HOJA (LA)	DESDE Nº 14 C/ LA HOJA HASTA C/ LA IGLESIA	15	NAVATEJERA
C/	HOJA (LA)	DESDE C/ LA FUENTE HASTA Nº14 C/ LA HOJA	11	NAVATEJERA
C/	HOJA (LA)	DESDE C/ LA IGLESIA HASTA CRUCE C/ REAL	12	NAVATEJERA
C/	HOJA (LA)	DESDE CRUCE C/ REAL HASTA C/ PABLO IGLESIAS	10	NAVATEJERA
C/	HOJA (LA)	DESDE C/ PABLO IGLESIAS HASTA C/ ALBENIZ	15	NAVATEJERA
C/	HONDURAS		16	NAVATEJERA
C/	HOZ (LA)		6	NAVATEJERA
C/	HUERGAS		12	NAVATEJERA
C/	HUERGAS (LAS)		23	NAVATEJERA
C/	HUERTAS (LAS)		12	NAVATEJERA
C/	IGLESIA (LA)		7	NAVATEJERA
C/	INFANTA ELENA		11	NAVATEJERA
C/	ISAAC ALBENIZ		12	NAVATEJERA
C/	JORGE GUILLEN		10	NAVATEJERA
C/	JUAN CEVAS		12	NAVATEJERA
C/	JUAN DE HERRERA		6	NAVATEJERA
C/	JULIO CESAR		11	NAVATEJERA
C/	LA SANTINA		8	NAVATEJERA
C/	LEÓN FELIPE	DESDE C/ VICENTE ALEIXANDER HASTA C/ JORGE GUILLEN	12	NAVATEJERA
C/	LEÓN FELIPE	DESDE C/ JORGE GUILLEN HASTA C/ SALVADOR DE MADARIAGA	11	NAVATEJERA
AVDA	LIBERTAD (LA)	DESDE C/ JUAN DE HERRERA HASTA C/ TURIA	21	NAVATEJERA
AVDA	LIBERTAD (LA)	DESDE C/ TURIA HASTA CRUCE C/ NALÓN	27	NAVATEJERA
AVDA	LIBERTAD (LA)	DESDE CRUCE C/ NALÓN HASTA C/ ANTONIO MACHADO	25	NAVATEJERA
AVDA	LIBERTAD (LA)	DESDE C/ ANTONIO MACHADO HASTA C/ MIGUEL DE UNAMUNO	21	NAVATEJERA
AVDA	LIBERTAD (LA)	DESDE C/ EL FORO HASTA C/ MIGUEL DE CERVANTES	26	NAVATEJERA
AVDA	LIBERTAD (LA)	DESDE C/ MIGUEL DE CERVANTES HASTA C/ ORTEGA Y GASSET	28	NAVATEJERA
AVDA	LIBERTAD (LA)	DESDE C/ ORTEGA Y GASSET HASTA CRUCE C/ LAS BODEGAS	25	NAVATEJERA
C/	LAGOS (LOS)		20	NAVATEJERA
C/	LANCIA		13	NAVATEJERA
C/	LEÓN FELIPE	DESDE C/ VICENTE ALEXANDER HASTA C/ JORGE GUILLEN	12	NAVATEJERA
C/	LEÓN FELIPE	DESDE C/ JORGE GUILLEN HASTA SALVADOR DE MANDARIAGA	11	NAVATEJERA
AVDA	LLANOS DE NAVA		14	NAVATEJERA
AVDA	LOMBA (LA)	DESDE C/ ALBENIZ HASTA C/ MIGUEL HERNANDEZ	14	NAVATEJERA
AVDA	LOMBA (LA)	DESDE C/ MIGUEL HERNANDEZ HASTA C/ EL SALVADOR	15	NAVATEJERA
C/	LOPE DE VEGA		11	NAVATEJERA
C/	LUNA		12	NAVATEJERA
C/	MANUEL DE FALLA		6	NAVATEJERA
PZA	MAYOR	DESDE Nº 5 PLAZA MAYOR HASTA Nº 8 PLAZA MAYOR	8	NAVATEJERA
C/	MARIANO FORTUNY		22	NAVATEJERA
C/	MEJICO		18	NAVATEJERA
C/	MIGUEL HERNANDEZ	DESDE AVDA DE LA LIBERTAD HASTA C/ ROMA	21	NAVATEJERA
C/	MIGUEL HERNANDEZ	DESDE C/ ROMA HASTA PZA CONCORDIA	22	NAVATEJERA
C/	MIGUEL HERNANDEZ	DESDE PZA CONCORDIA HASTA C/ COSTA RICA	19	NAVATEJERA
C/	MIGUEL HERNANDEZ	DESDE C/ COSTA RICA HASTA C/ LA HOJA	21	NAVATEJERA
C/	MIGUEL DE CERVANTES		13	NAVATEJERA

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	MIGUEL DE UNAMUNO	DESDE C/ ESLA HASTA C/ SAN MIGUEL	14	NAVATEJERA
C/	MIGUEL DE UNAMUNO	DESDE C/ SAN MIGUEL HASTA C/ GONGORA	15	NAVATEJERA
C/	MIGUEL DE UNAMUNO	DESDE C/ GONGORA HASTA AVDA DE LA LIBERTAD	14	NAVATEJERA
C/	MIÑO		12	NAVATEJERA
C/	MORAL (LA)	DESDE C/ REAL HASTA C/ NUEVA	8	NAVATEJERA
C/	MORAL (LA)	DESDE C/ NUEVA HASTA C/ MIGUEL HERNANDEZ	14	NAVATEJERA
C/	MURILLO	DESDE C/ GOYA HASTA C/ LA MORAL	10	NAVATEJERA
C/	MURILLO	DESDE C/ LA MORAL HASTA C/ ANTONIO GAUDI	12	NAVATEJERA
C/	MUSEL (EL)		12	NAVATEJERA
C/	NALON		20	NAVATEJERA
C/	NICARAGUA		16	NAVATEJERA
C/	NOCEDA		20	NAVATEJERA
C/	NUEVA	DESDE C/ PABLO IGLESIAS HASTA Nº 15 DE C/ NUEVA	8	NAVATEJERA
C/	NUEVA	DESDE Nº 15 DE C/ NUEVA HASTA Nº 5 C/ NUEVA	10	NAVATEJERA
C/	NUEVA	DESDE Nº 5 C/ NUEVA HASTA CRUCE PZA CONSTITUCIÓN	18	NAVATEJERA
C/	ORBIGO		12	NAVATEJERA
C/	ORTEGA Y GASSET		12	NAVATEJERA
AVDA	OVIEDO		18	NAVATEJERA
C/	PABLO IGLESIAS	DESDE C/ LA LOMBA HASTA C/ NUEVA	12	NAVATEJERA
C/	PABLO IGLESIAS	DESDE C/ NUEVA HASTA Nº 12 C/ PABLO IGLESIAS	9	NAVATEJERA
C/	PABLO IGLESIAS	DESDE Nº 12 C/ PABLO IGLESIAS HASTA C/ MIGUEL HERNANDEZ	10	NAVATEJERA
C/	PABLO NERUDA	DESDE C/ LA FUENTINA HASTA Nº 28 DE C/ PABLO NERUDA	14	NAVATEJERA
C/	PABLO NERUDA	DESDE Nº 28 DE C/ PABLO NERUDA HASTA C/ SALVADOR DE MANDARIAGA	15	NAVATEJERA
C/	PABLO NERUDA	DESDE C/ SALVADOR DE MANDARIAGA HASTA C/ RUBÉN DARÍO	14	NAVATEJERA
C/	PABLO NERUDA	DESDE C/ RUBÉN DARÍO HASTA C/ BLAS DE OTERO	15	NAVATEJERA
C/	PABLO NERUDA	DESDE C/ BLAS DE OTERO HASTA C/ SAN ISIDRO LABRADOR	14	NAVATEJERA
C/	PAJARIN		6	NAVATEJERA
C/	PALADORES		18	NAVATEJERA
C/	PERLORA		10	NAVATEJERA
C/	PICASSO		10	NAVATEJERA
C/	PORMA		16	NAVATEJERA
C/	QUEVEDO		12	NAVATEJERA
C/	REAL	DESDE AVDA DE LA LIBERTAD HASTA C/ GERARDO DIEGO	16	NAVATEJERA
C/	REAL	DESDE C/ GERARDO DIEGO HASTA PZA CONSTITUCIÓN	20	NAVATEJERA
C/	REAL	DESDE PZA CONSTITUCIÓN HASTA PZA SALVADOR FDEZ ALONSO	8	NAVATEJERA
C/	REAL	DESDE PZA SALVADOR FDEZ ALONSO HASTA C/ LA MORAL	11	NAVATEJERA
C/	REAL	DESDE C/ LA MORAL HASTA C/ LA HOJA	4	NAVATEJERA
C/	REINA SOFIA		30	NAVATEJERA
C/	REINO DE LEON		14	NAVATEJERA
C/	REPUBLICA ARGENTINA		9	NAVATEJERA
C/	REPUBLICA DOMINICANA		9	NAVATEJERA
C/	RETIRO (EL)		22	NAVATEJERA
C/	REY ALFONSO III		10	NAVATEJERA
C/	REY ALFONSO V		14	NAVATEJERA
C/	REY BERMUDO III	NÚMEROS PARES	18	NAVATEJERA
C/	REY BERMUDO III	NÚMEROS IMPARES	11	NAVATEJERA
C/	REY FERNANDO I		16	NAVATEJERA
C/	REY GARCIA I		16	NAVATEJERA
C/	REY ORDOÑO		21	NAVATEJERA
C/	REY RAMIRO II		18	NAVATEJERA
C/	REY SANCHO		16	NAVATEJERA
C/	RIBADEO		6	NAVATEJERA
C/	RIO SEQUINO		13	NAVATEJERA
C/	ROMA		12	NAVATEJERA
C/	RUBEN DARIO		14	NAVATEJERA
C/	SALVADOR (EL)		12	NAVATEJERA
C/	SALVADOR MADARIAGA		11	NAVATEJERA
C/	SAN ANTONIO	DESDE C/ SAN MIGUEL HASTA Nº 4 C/ SAN ANTONIO	10	NAVATEJERA
C/	SAN ANTONIO	DESDE Nº 4 C/ SAN ANTONIO HASTA Nº 13 C/ SAN ANTONIO	8	NAVATEJERA
C/	SAN ANTONIO	RESTO DE LA CALLE A PARTIR Nº 13	5	NAVATEJERA
C/	SAN ISIDRO LABRADOR		7	NAVATEJERA
C/	SAN MIGUEL	DESDE C/ MIGUEL DE UNAMUNO HASTA C/ SAN ISIDRO LABRADOR	13	NAVATEJERA
C/	SAN MIGUEL	DESDE C/ SAN ISIDRO LABRADOR HASTA C/ SAN ANTONIO	14	NAVATEJERA
C/	SAN MIGUEL	DESDE C/ SAN ANTONIO HASTA C/ CONRADO CAPDEVILLA	12	NAVATEJERA
C/	SAN MIGUEL	DESDE C/ CONRADO CAPDEVILLA HASTA PZA CONSTITUCIÓN	9	NAVATEJERA
C/	SAN PEDRO		12	NAVATEJERA

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	SANTO CRISTO (DEL)		18	NAVATEJERA
C/	SENADO		17	NAVATEJERA
C/	SISEROS (LOS)		17	NAVATEJERA
C/	TARIFA	DESDE Nº 17 C/ TARIFA HASTA TRVA LA FUENTE	13	NAVATEJERA
C/	TARIFA	DESDE TRVA LA FUENTE HASTA PZA MAYOR	7	NAVATEJERA
C/	TRAJANO		12	NAVATEJERA
C/	TURIA		11	NAVATEJERA
C/	VALDEIGLESIAS		16	NAVATEJERA
C/	VALDERADUEY		12	NAVATEJERA
C/	VALDIVIA		12	NAVATEJERA
C/	VALERIANO CARBAJAL		4	NAVATEJERA
C/	VALLINA (LA)		18	NAVATEJERA
C/	VELAZQUEZ	DESDE C/ GOYA HASTA C/ LA MORAL	10	NAVATEJERA
C/	VELAZQUEZ	DESDE C/ LA MORAL HASTA C/ ANTONIO GAUDI	12	NAVATEJERA
C/	VENEZUELA		16	NAVATEJERA
C/	VICENTE ALEIXANDER	DESDE C/ LA FUENTINA HASTA TRVA VICENTE ALEXANDER	14	NAVATEJERA
C/	VICENTE ALEIXANDER	DESDE TRVA VICENTE ALEIXANDER HASTA C/ LEÓN FELIPE	16	NAVATEJERA
C/	VICENTE ALEIXANDER	DESDE C/ DUERNA HASTA C/ CARRETERA DEL VALLE	10	NAVATEJERA
CI	VIDAL DE CELIS		6	NAVATEJERA
C/	VILLA ROMANA		13	NAVATEJERA
C/	VIRGEN BLANCA	DESDE AVDA, DE LOS LLANOS DE NAVA HASTA III TRVA VIRGEN BLANCA	12	NAVATEJERA
C/	VIRGEN BLANCA	DESDE III TRVA VIRGEN BLANCA HASTA IV TRVA VIRGEN BLANCA	6	NAVATEJERA
C/	VIRGEN BLANCA	DESDE IV TRVA VIRGEN BLANCA HASTA TRVA VIRGEN BLANCA	10	NAVATEJERA
TRVA	VIRGEN BLANCA 1		10	NAVATEJERA
TRVA	VIRGEN BLANCA 2		11	NAVATEJERA
TRVA	VIRGEN BLANCA 3		6	NAVATEJERA
TRVA	VIRGEN BLANCA 4		6	NAVATEJERA
CI	VIDAL DE CELIS		6	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ SAN MIGUEL Y C/ GONGORA	12	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ REAL Y C/ NUEVA	8	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE AVDA AMERICA Y C/ VILLA ROMANA	12	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ EL SALVADOR Y C/ GUATEMALA	10	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL SALVADOR	15	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL SALVADOR	9	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	15	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	10	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	10	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	8	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	25	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	60	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	8	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN IZDO	16	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR AVDA OVIEDO MARGEN DCHO	13	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ BARTOLOME BERMEJO	12	NAVATEJERA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR CTRA SANTANDER	14	NAVATEJERA
C/	ALMAZCARA		12	ROBLEDO DE TORIO
C/	ARGANZA		10	ROBLEDO DE TORIO
C/	AVELLANOS (LOS)		12	ROBLEDO DE TORIO
C/	BAÑA (LA)		6	ROBLEDO DE TORIO
C/	CAMPO (EL)		11	ROBLEDO DE TORIO
C/	CASERIA (LA)	DESDE CTRA SANTANDER HASTA CRUCE C/ SANTA CRUZ	10	ROBLEDO DE TORIO
C/	CASERIA (LA)	DESDE CRUCE C/ SANTA CRUZ HASTA C/ REAL	8	ROBLEDO DE TORIO
C/	CASERIA (LA)	DESDE C/ REAL HASTA CRUCE C/ SAN JUAN	8	ROBLEDO DE TORIO
C/	CASERIA (LA)	DESDE CRUCE C/ SAN JUAN HASTA LIMITE NUCLEO	7	ROBLEDO DE TORIO
C/	CASTILLO (EL)		12	ROBLEDO DE TORIO
C/	FONTORIA		10	ROBLEDO DE TORIO
C/	HERRERIAS (LAS)		14	ROBLEDO DE TORIO
C/	HUERTOS (LOS)		7	ROBLEDO DE TORIO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE C/ SANTA LUCÍA HASTA Nº 12 DE C/ LA IGLESIA	6	ROBLEDO DE TORIO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 12 HASTA Nº 4 DE C/ LA IGLESIA	8	ROBLEDO DE TORIO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 4 DE C/ LA IGLESIA HASTA CTRA. SANTANDER	11	ROBLEDO DE TORIO
C/	MAGDALENA		12	ROBLEDO DE TORIO
C/	MANZANOS (LOS)		8	ROBLEDO DE TORIO
C/	MOLINASECA		8	ROBLEDO DE TORIO
C/	MOLINO (EL)		7	ROBLEDO DE TORIO
C/	MONTEALEGRE		8	ROBLEDO DE TORIO

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	NAVAFRIA		8	ROBLEDO DE TORIO
C/	NOGALES		11	ROBLEDO DE TORIO
C/	NOGALES (LOS)		8	ROBLEDO DE TORIO
C/	PALACIO DE TORIO		12	ROBLEDO DE TORIO
C/	PARADINAS	DESDE CTRA ROBLEDO-VILLAQUILAMBRE HASTA C/ LOS AVELLANOS	12	ROBLEDO DE TORIO
C/	PARADINAS	DESDE C/ LOS AVELLANOS HASTA Nº 4 C/ LAS PARADINAS	10	ROBLEDO DE TORIO
C/	PARADINAS	DESDE Nº 4 C/ LAS PARADINAS HASTA C/ LOS AVELLANOS	8	ROBLEDO DE TORIO
C/	PEDROSA		13	ROBLEDO DE TORIO
C/	PERALES (LOS)		8	ROBLEDO DE TORIO
C/	REAL	DESDE C/ TORRECILLO HASTA C/ DE LA CASERIA	14	ROBLEDO DE TORIO
C/	REAL	DESDE CTRA SANTANDER HASTA C/ TORRECILLO	10	ROBLEDO DE TORIO
C/	ROBLES (LOS)		12	ROBLEDO DE TORIO
C/	RUEDA DEL ALMIRANTE	DESDE C/ SAN JUAN HASTA C/ LOS TENDALES	17	ROBLEDO DE TORIO
C/	RUEDA DEL ALMIRANTE	DESDE C/ LOS TENDALES HASTA C/ DE LOS HUERTOS	13	ROBLEDO DE TORIO
C/	SAN CIBRIAN		10	ROBLEDO DE TORIO
C/	SAN JUAN		12	ROBLEDO DE TORIO
C/	SANTA CRUZ	DESDE Nº1 HASTA Nº3	10	ROBLEDO DE TORIO
C/	SANTA CRUZ	DESDE Nº3 HASTA Nº5	18	ROBLEDO DE TORIO
C/	SANTA LUCIA		8	ROBLEDO DE TORIO
CRTA	SANTANDER	DESDE C/ SANTA LUCIA HASTA C/ MONTEALEGRE	19	ROBLEDO DE TORIO
CRTA	SANTANDER	DESDE C/ MONTEALEGRE HASTA C/ REAL	14	ROBLEDO DE TORIO
CRTA	SANTANDER	DESDE C/ REAL HASTA C/ TORREBARRIO	16	ROBLEDO DE TORIO
C/	TENDALES (LOS)		10	ROBLEDO DE TORIO
C/	TORREBARRIO		10	ROBLEDO DE TORIO
C/	TORRECILLO		14	ROBLEDO DE TORIO
C/	VID (LA)		12	ROBLEDO DE TORIO
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ DE LA CASERIA	3	ROBLEDO DE TORIO
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ HERRERIAS	7	ROBLEDO DE TORIO
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ RUEDA DE ALMIRANTE Y C/ DEL MOLINO	5	ROBLEDO DE TORIO
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ SANTA LUCIA Y CTRA SANTANDER	8	ROBLEDO DE TORIO
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ DE LA CASERIA Y C/ REAL	3	ROBLEDO DE TORIO
C/	ANDALUCIA		9	VILLAMOROS
C/	ANTONIO ALARCON		16	VILLAMOROS
C/	ARAGON		5	VILLAMOROS
C/	ARAGON	Nº13	6	VILLAMOROS
C/	CTRA DE LAS ASTURIAS		12	VILLAMOROS
C/	CANARIAS		8	VILLAMOROS
C/	CASTILLA		12	VILLAMOROS
C/	ERA (LA)	DESDE C/ REAL HASTA Nº 2 C/ LA ERA	9	VILLAMOROS
C/	ERA (LA)	DESDE Nº 2 C/ LA ERA HASTA C/ CTRA DE ASTURIAS	11	VILLAMOROS
C/	ESTEBAN SANCHEZ		12	VILLAMOROS
C/	EXTREMADURA		4	VILLAMOROS
C/	GABRIEL Y GALAN		12	VILLAMOROS
C/	GALICIA		9	VILLAMOROS
C/	LEVANTE	FALTA CALLE Y ALINEACIONES	12	VILLAMOROS
C/	MADRID		22	VILLAMOROS
C/	MOLINO (EL)		6	VILLAMOROS
CTRA	PORTILLIN (EL)		27	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE Nº 2 C/ REAL HASTA C/ CANARIAS	12	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE C/ CANARIAS HASTA Nº 17 C/ REAL	7	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE Nº 17 C/ REAL HASTA Nº 22 C/ REAL	11	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE Nº 22 C/ REAL HASTA C/ GALICIA	14	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE C/ GALICIA HASTA CRUCE PASEO HONORIO	12	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE CRUCE PASEO HONORIO HASTA Nº 34	7	VILLAMOROS
C/	REAL	EN EL Nº 40 C/ REAL	9	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE Nº 40 HASTA C/ LA ERA	5	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE C/ LA ERA HASTA Nº 54 C/ REAL	7	VILLAMOROS
C/	REAL	DESDE Nº 58 C/ RELA HASTA CRUCE C/ ARAGÓN	8	VILLAMOROS
C/	RIO (EL)		14	VILLAMOROS
TRVA	RIO (EL)		16	VILLAMOROS
C/	ROCIO (EL)		7	VILLAMOROS
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ MARIANO FORTUNY HASTA Nº 43 CTRA SANTANDER	26	VILLAMOROS
CTRA	SANTANDER	DESDE Nº 43 CTRA SANTANDER HASTA Nº 49 CTRA SANTANDER	28	VILLAMOROS
CTRA	SANTANDER	DESDE Nº 112 CTRA SANTANDER HASTA C/ BARTOLOME BERMEJO	27	VILLAMOROS
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ BARTOLOME BERMEJO HASTA C/ RAFAEL ZABALETA	26	VILLAMOROS
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ RAFAEL ZABALETA HASTA C/ CATALUÑA	23	VILLAMOROS

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	PATRÓN SANTIAGO		17	VILLAMOROS
C/	SAUCE (EL)		10	VILLAMOROS
C/	VICENTE ALEIXANDRE	DESDE CTRA SANTANDER HASTA C/ REMESÓN	22	VILLAMOROS
C/	VICENTE ALEIXANDRE	DESDE C/ REMESÓN HASTA Nº 10 C/ VICENTE ALEIXANDRE	19	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR CTRA SANTANDER	12	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ CASTILLA Y C/ ANDALUCIA	10	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR CTRA SANTANDER	10	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR CTRA SANTANDER	20	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	PARALELA CTRA SANTANDER	12	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL MOLINO	6	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ CTRA DE LAS ASTURIAS Y C/ REAL	12	VILLAMOROS
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR CTRA EL PORTILLIN	14	VILLAMOROS
C/	1 TRVA. ABAJO		6	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	1 TRVA. ARRIBA		5	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	2 TRVA. ARRIBA		7	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ABAJO	DESDE 1º TRVA ABAJO HASTA Nº 25	14	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ABAJO	DESDE C/ SAN ADRIAN HASTA Nº 10	9	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ABAJO	DESDE C/ SAN ADRIAN HASTA C/ REAL	12	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ALCOHOLERA		15	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ARRIBA	DESDE PZA DE LA IGLESIA HASTA CRUCE C/ DE ABAJO	9	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ARRIBA	DESDE CRUCE C/ DE ABAJO HASTA C/ CEMENTERIO	12	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CALLEJINA (LA)		2	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CANDELAS (LAS)		4	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CASERIA (LA)		10	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CASTRO (EL)		7	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CEMENTERIO		10	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CONCEJO	DESDE C/ DEL RIO HASTA Nº 2 C/ CONCEJO	6	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CONCEJO	DESDE Nº 2 C/ CONCEJO HASTA C/ DEL RIO	8	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CUETA (LA)		8	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ERCINA (LA)		8	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	ESCUELAS (LAS)		11	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	HUERTOS (LOS)		10	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CASERÍA DEL MOLINO	DESDE CTRA SANTANDER HASTA C/ LOS HUERTOS	10	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CASERÍA DEL MOLINO	DESDE C/ LOS HUERTOS HASTA FIN	15	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	IGLESIA (LA)	DESDE C/ CANDELA HASTA Nº 4 C/ LA IGLESIA	9	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 4 C/ LA IGLESIA HASTA CARRETERA SANTANDER	6	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	PRADO (EL)		12	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	REAL	DESDE CTRA SANTANDER HASTA Nº 2 C/ REAL	14	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	REAL	DESDE Nº 2 C/ REAL HASTA C/ DE ABAJO	11	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	REAL	DESDE C/ DE ABAJO HASTA C/ DE LA IGLESIA	13	VILLANUEVA DEL ÁRBOL

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	REAL	DESDE C/ DE LA IGLESIA HASTA PZA DE LA IGLESIA	12	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	RINCON (EL)		4	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	RIO (EL)	DESDE C/ CONCEJO HASTA C/ DEL RINCON	10	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	RIO (EL)	DESDE C/ DEL RINCON HASTA C/ LAS ESCUELAS	6	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	SAN ADRIAN	DESDE C/ DE ABAJO HASTA 1º TRVA DE ABAJO	4	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	SAN ADRIAN	DESDE 1º TRVA DE ABAJO	8	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
CRTA	SANTANDER		28	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE C/ DEL RINCÓN Y C/ DE LA IGLESIA	4	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULARES CTRA SANTANDER	10	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	AGUSTIN DIEZ ALONSO	DESDE C/ DE LA FUENTE HASTA C/ LOS ROSALES	12	VILAOBISPO
C/	AGUSTIN DIEZ ALONSO	DESDE C/ LOS ROSALES HASTA C/ REAL	11	VILAOBISPO
C/	ALCALDE MANUEL GARCIA SANTOS	DESDE CTRA SANTANDER HASTA C/ JUAN RAMON JIMENEZ	19	VILAOBISPO
C/	ALCALDE MANUEL GARCIA SANTOS	DESDE C/ JUAN RAMON JIMENEZ HASTA C/ MIGUEL MIURA	21	VILAOBISPO
C/	ALCALDE MANUEL GARCIA SANTOS	DESDE C/ MIGUEL MIURA HASTA CRUCE C/ DE LA FUENTE	18	VILAOBISPO
C/	ANTONIO DE LARA		12	VILAOBISPO
C/	ANTONIO MACHADO		13	VILAOBISPO
C/	BENIGNO GONZALEZ		12	VILAOBISPO
C/	BENITO PEREZ GALDOS		14	VILAOBISPO
C/	BLASCO IBÁÑEZ	DESDE C/ LA FUENTE HASTA C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ	15	VILAOBISPO
C/	BLASCO IBÁÑEZ	DESDE C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ HASTA CTRA SANTANDER	14	VILAOBISPO
C/	BUERO VALLEJO		7	VILAOBISPO
C/	CALDERON DE LA BARCA		12	VILAOBISPO
C/	CAMILO JOSE CELA		14	VILAOBISPO
C/	CAMINO VIEJO	DESDE C/ REAL HASTA C/ FEDERICO GARCIA LORCA	5	VILAOBISPO
C/	CAMINO VIEJO	DESDE C/ REAL HASTA C/ FEDERICO GARCIA LORCA	14	VILAOBISPO
C/	CAMINO VIEJO	DESDE C/ FEDERICO GARCIA LORCA HASTA C/ BENITO PEREZ GALDOS	18	VILAOBISPO
C/	CAMINO VIEJO	DESDE C/ BENITO PEREZ GALDOS HASTA C/ CONCEPCIÓN ARENAL	20	VILAOBISPO
C/	CAMPO DEL AGUA		16	VILAOBISPO
C/	CADAMIA (LA)	ENTRE LE-20 Y RIO TORIO	24	VILAOBISPO
C/	CANDAMIA (LA)	ENTRE RÍO TORIO Y C/ ROSALÍA DE CASTRO	16	VILAOBISPO
C/	CELA		10	VILAOBISPO
C/	CERRADA (LA)		21	VILAOBISPO
C/	CLARIN		13	VILAOBISPO
C/	COLON		12	VILAOBISPO
C/	CONCEPCION ARENAL		16	VILAOBISPO
C/	CONCHA ESPINA		7	VILAOBISPO
C/	DAMASO ALONSO		3	VILAOBISPO
C/	DIEGO SAAVEDRA	DESDE C/ LA CERRADA HASTA Nº 8 C/ DIEGO SAAVEDRA	14	VILAOBISPO
C/	DIEGO SAAVEDRA		12	VILAOBISPO
C/	DOCE DE OCTUBRE		12	VILAOBISPO
C/	ERA (LA)		12	VILAOBISPO
C/	ESTEBAN SANCHEZ	DESDE C/ REAL HASTA Nº 8 C/ ESTEBAN SANCHEZ	12	VILAOBISPO
C/	ESTEBAN SANCHEZ	DESDE Nº 8 C/ ESTEBAN SANCHEZ HASTA C/ VICENTE ALEIXANDER	9	VILAOBISPO
C/	FEDERICO GARCIA LORCA	DESDE C/ EL REGIDOR HASTA C/ NAVAS DE TOLOSA	14	VILAOBISPO
C/	FEDERICO GARCIA LORCA	DESDE C/ NAVAS DE TOLOSA HASTA C/ DAMASO ALONSO	5	VILAOBISPO
C/	FEDERICO GARCIA LORCA	DESDE C/ DAMASO ALONSO HASTA C/ LOS PONZONES	7	VILAOBISPO
C/	FEDERICO GARCIA LORCA	DESDE C/ LOS PONZONES HASTA C/ CAMINO VIEJO	15	VILAOBISPO
C/	FERNANDO BECQUER		12	VILAOBISPO
C/	FLORENTINO LOPEZ		8	VILAOBISPO
C/	FRAY LUIS DE LEON		10	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE C/ FLORENTINO LOPEZ HASTA C/ BENIGNO GONZALEZ	11	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE C/ BENIGNO GONZALEZ HASTA Nº 13 C/ DE LA FUENTE	13	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE Nº 15 C/ DE LA FUENTE HASTA CRUCE C/ NAVAS DE TOLOSA	10	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE CRUCE C/ NAVAS DE TOLOSA HASTA C/ PEDRO SALINAS	11	VILAOBISPO

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE C/ PEDRO SALINAS HASTA C/ AGUSTIN DIEZ ALONSO	12	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE C/ AGUSTIN DIEZ ALONSO HASTA CRUCE C/ JACINTO BENAVENTE	14	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE CRUCE C/ JACINTO BENAVENTE HASTA C/ BLASCO IBAÑEZ	16	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE C/ BLASCO IBAÑEZ HASTA C/ ESPRONCEDA	17	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE C/ ESPRONCEDA HASTA Nº 50 C/ DE LA FUENTE	20	VILAOBISPO
C/	FUENTE (DE LA)	DESDE C/ MURILLO HASTA CRUCE C/ MIGUEL MIURA	16	VILAOBISPO
C/	GABRIEL CELAYA	DESDE C/ ANTONIO MACHADO HASTA C/ JOSE BERGAMIN	10	VILAOBISPO
C/	GABRIEL CELAYA	DESDE C/ JOSE BERGAMIN HASTA C/ JARDIEL PONCELA	11	VILAOBISPO
C/	GERARDO DIEGO	DESDE CTRA PORTILLIN HASTA Nº 5 C/ GERARDO DIEGO	10	VILAOBISPO
C/	GERARDO DIEGO	DESDE Nº 5 C/ GERARDO DIEGO HASTA C/ TORRENTE BALLESTER	12	VILAOBISPO
C/	GONGORA		20	VILAOBISPO
C/	GREGORIO MARAÑON		10	VILAOBISPO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE PZA DEL CAÑO HASTA C/ LA RUA	10	VILAOBISPO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE C/ LA RUA HASTA Nº 9 C/ LA IGLESIA	9	VILAOBISPO
C/	IGLESIA (LA)	Nº 15 C/ LA IGLESIA	13	VILAOBISPO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 16 C/ LA IGLESIA HASTA Nº 30 C/ LA IGLESIA	16	VILAOBISPO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 30 C/ LA IGLESIA HASTA Nº 34 C/ LA IGLESIA	11	VILAOBISPO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 40 C/ LA IGLESIA HASTA CTRA PORTILLIN	14	VILAOBISPO
C/	INDUSTRIA	DESDE C/ AGUSTIN DIEZ ALONSO HASTA Nº 3 C/ DE LA INDUSTRIA	13	VILAOBISPO
C/	INDUSTRIA	DESDE Nº 3 C/ DE LA INDUSTRIA HASTA CRUCE C/ JOSE BERGAMIN	16	VILAOBISPO
C/	INDUSTRIA	DESDE CRUCE C/ JOSE BERGAMIN HASTA C/ MIGUEL DELIBES	15	VILAOBISPO
C/	INDUSTRIA	DESDE C/ MIGUEL DELIBES HASTA CRUCE C/ MIGUEL DE UNAMUNO	14	VILAOBISPO
C/	INDUSTRIA	DESDE CRUCE C/ MIGUEL DE UNAMUNO HASTA C/ BLASCO IBAÑEZ	15	VILAOBISPO
C/	INDUSTRIA	DESDE C/ BLASCO IBAÑEZ HASTA CRUCE C/ DE LA FUENTE	14	VILAOBISPO
C/	JACINTO BENAVENTE		16	VILAOBISPO
C/	JAIME BALMES		15	VILAOBISPO
C/	JARDIEL PONCELA		12	VILAOBISPO
C/	JOAQUIN TURINA		12	VILAOBISPO
C/	JOSE BERGAMIN	DESDE C/ DE LA INDUSTRIA HASTA C/ DE LA FUENTE	12	VILAOBISPO
C/	JOSE BERGAMIN	DESDE C/ DE LA FUENTE HASTA CTRA SANTANDER	14	VILAOBISPO
C/	JOSE ECHEGARAY		9	VILAOBISPO
C/	JOSE DE HERRERA	DESDE C/ LA ERA HASTA Nº 13 C/ JUAN DE HERRERA	11	VILAOBISPO
C/	JOSE DE HERRERA	DESDE Nº 13 C/ JUAN DE HERRERA HASTA Nº 29 C/ JUAN DE HERRERA	10	VILAOBISPO
C/	JOSE MARIA PEMAN		12	VILAOBISPO
C/	JOSE ZORRILA		12	VILAOBISPO
C/	JUAN DE JUNI		12	VILAOBISPO
C/	JUAN RAMON JIMENEZ	DESDE C/ LOS NOGALES Y C/ PEDRO SALINAS	6	VILAOBISPO
C/	JUAN RAMON JIMENEZ	DESDE C/ PEDRO SALINAS HASTA C/ GREGORIO MARAÑON	12	VILAOBISPO
C/	JUAN RAMON JIMENEZ	DESDE C/ GREGORIO MARAÑON HASTA C/ MIGUEL HERNANDEZ	14	VILAOBISPO
C/	JUAN RAMON JIMENEZ	DESDE C/ MIGUEL HERNANDEZ HASTA CALLE ANTONIO MACHADO	17	VILAOBISPO
C/	JUAN RAMON JIMENEZ	DESDE C/ ANTONIO MACHADO HASTA C/ JARDIEL PONCELA	14	VILAOBISPO
C/	LUCA DE TENA		7	VILAOBISPO
C/	LUIS VIVES		14	VILAOBISPO
C/	MAESTRO ISAAC MORAN		12	VILAOBISPO
C/	MENEDEZ PELAYO	DESDE C/ JARDIEL PONCELA HASTA C/ JACINTO BENAVENTE	14	VILAOBISPO
C/	MENEDEZ PIDAL	DESDE C/ DEL VAGO HASTA Nº 6 C/ MENEDEZ PIDAL	8	VILAOBISPO
C/	MENEDEZ PIDAL	DESDE Nº 6 C/ MENEDEZ PIDAL HASTA C/ PRADOS RODRIGUEZ	9	VILAOBISPO
C/	MENEDEZ PIDAL	DESDE C/ PRADOS RODRIGUEZ HASTA C/ LA RUA	8	VILAOBISPO
C/	MIGUEL DE CERVANTES	DESDE C/ LA TEJERA HASTA C/ ORTEGA Y GASSET	13	VILAOBISPO
C/	MIGUEL DE CERVANTES	DESDE C/ ORTEGA Y GASSET HASTA C/ REAL	12	VILAOBISPO
C/	MIGUEL DELIBES		14	VILAOBISPO
C/	MIGUEL HERNANDEZ		10	VILAOBISPO
C/	MIGUEL MIURA		16	VILAOBISPO
C/	MIGUEL DE UNAMUNO	DESDE C/ DE LA FUENTE HASTA C/ LA TEJERA	14	VILAOBISPO
C/	MIGUEL DE UNAMUNO	DESDE C/ LA TEJERA HASTA CRUCE C/ ORTEGA Y GASSET	13	VILAOBISPO
C/	MIGUEL DE UNAMUNO	DESDE CRUCE C/ ORTEGA Y GASSET HASTA C/ REAL	17	VILAOBISPO
C/	MURILLO		12	VILAOBISPO
C/	NAVAS DE TOLOSA		13	VILAOBISPO
C/	NOGALES (LOS)		6	VILAOBISPO
C/	NUÑEZ DE ARCE		20	VILAOBISPO
C/	ORTEGA Y GASSET	DESDE C/ MIGUEL DE UNAMUNO HASTA C/ MIGUEL DE CERVANTES	14	VILAOBISPO
C/	ORTEGA Y GASSET	DESDE C/ MIGUEL DE CERVANTES HASTA C/ CALDERON DE LA BARCA	13	VILAOBISPO
C/	ORTEGA Y GASSET	DESDE C/ CALDERON DE LA BARCA HASTA C/ LA ERA	14	VILAOBISPO
C/	PALACIO DE VALDEÓN		12	VILAOBISPO

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	PARADIÑA		8	VILAOBISPO
C/	PEDRO SALINAS		11	VILAOBISPO
C/	BENITO PÉREZ GALDÓS		14	VILAOBISPO
C/	PINAR (EL)		12	VILAOBISPO
C/	PIO BAROJA		16	VILAOBISPO
C/	PIZARRO		3	VILAOBISPO
CMNO	PORTILLIN (EL)		10	VILAOBISPO
C/	POZONES (LOS)		16	VILAOBISPO
C/	PRADO (EL)	DESDE C/ PRESA BLANCA HASTA Nº 20 C/ DEL PRADO	10	VILAOBISPO
C/	PRADO (EL)	DESDE Nº 20 C/ DEL PRADO HASTA Nº 36 C/ DEL PRADO	18	VILAOBISPO
C/	PRADOS NUEVOS	DESDE C/ JARDIEL PONCELA HASTA CRUCE C/ DE LA FUENTE	14	VILAOBISPO
C/	PRADOS RODRIGUEZ		8	VILAOBISPO
C/	PRESA BLANCA	DESDE C/ PRADO HASTA C/ PUENTE DE REY	28	VILAOBISPO
C/	PRESA BLANCA	DESDE C/ PUENTE DE REY HASTA C/ VILLAR DE ACERO	22	VILAOBISPO
C/	PRESA BLANCA	DESDE C/ VILLAR DE ACERO HASTA C/ TEJEIRA	23	VILAOBISPO
C/	PUENTE DEL REY		12	VILAOBISPO
C/	RAFAEL ZABALETA		22	VILAOBISPO
C/	RAMON Y CAJAL		14	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE Nº 1 C/ REAL HASTA C/ BENIGNO GONZALEZ	16	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE C/ BENIGNO GONZALEZ HASTA C/ NAVAS DE TOLOSA	17	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE C/ NAVAS DE TOLOSA HASTA CRUCE C/ LOS ROSALES	15	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE CRUCE C/ LOS ROSALES HASTA C/ AGUSTIN DIEZ ALONSO	14	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE C/ AGUSTIN DIEZ ALONSO HASTA CRUCE C/ TEJERA	15	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE CRUCE C/ TEJERA HASTA Nº 57 C/ REAL	14	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE Nº 57 C/ REAL HASTA Nº 61 C/ REAL	17	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE Nº 61 C/ REAL HASTA Nº 79 C/ REAL	11	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE Nº 79 C/ REAL HASTA C/ EL VAGO	14	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE C/ EL VAGO HASTA C/ PRADOS RODRIGUEZ	11	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE C/ PRADOS RODRIGUEZ HASTA C/ LA RUA	12	VILAOBISPO
C/	REAL	DESDE C/ LA RUA HASTA PZA DEL CAÑO	11	VILAOBISPO
C/	REGIDOR (EL)		14	VILAOBISPO
C/	REMESON (EL)		16	VILAOBISPO
C/	ROSALES (LOS)		11	VILAOBISPO
C/	ROSALIA DE CASTRO		12	VILAOBISPO
C/	RUA (LA)		6	VILAOBISPO
C/	RUBEN DARIO		12	VILAOBISPO
C/	SALVADOR DALI	DESDE C/ DE LA FUENTE HASTA Nº 2 C/ SALVADOR DALI	8	VILAOBISPO
C/	SALVADOR DALI	DESDE Nº 2 C/ SALVADOR DALI HASTA FINAL C/ SALVADOR DALI	4	VILAOBISPO
CTRA	SANTANDER	DESDE Nº 4 CTRA SANTANDER HASTA CRUCE C/ BENIGNO GONZALEZ	15	VILAOBISPO
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ FERNANDO BECQUER HASTA C/ JOSE BERGAMIN	27	VILAOBISPO
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ JOSE BERGAMIN HASTA C/ JARDIEL PONCELA	28	VILAOBISPO
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ JARDIEL PONCELA HASTA C/ BLASCO IBAÑEZ	27	VILAOBISPO
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ BLASCO IBAÑEZ HASTA C/ ALCALDE MANUEL GARCIA SANTOS	28	VILAOBISPO
CTRA	SANTANDER	DESDE C/ ALCALDE MANUEL GARCIA SANTOS HASTA C/ MARIANO FORTUNY		VILAOBISPO
C/	SEVERO OCHOA		16	VILAOBISPO
C/	TEJEIRA		17	VILAOBISPO
C/	TEJERA (LA)	DESDE CRUCE C/ REAL HASTA Nº 26 C/ TEJERA	13	VILAOBISPO
C/	TEJERA (LA)	DESDE Nº 26 C/ TEJERA HASTA C/ MIGUEL DE UNAMUNO	15	VILAOBISPO
C/	TEJERA (LA)	DESDE C/ MIGUEL DE UNAMUNO HASTA C/ MIGUEL DE CERVANTES	16	VILAOBISPO
C/	TEJERA (LA)	DESDE C/ MIGUEL DE CERVANTES HASTA C/ CALDERON DE LA BARCA	14	VILAOBISPO
C/	TEJERA (LA)	DESDE C/ CALDERON DE LA BARCA HASTA C/ LA ERA	16	VILAOBISPO
C/	TORRENTE BALLESTER		14	VILAOBISPO
C/	VALDIVIA		12	VILAOBISPO
C/	VAGO (EL)	DESDE C/ REAL HASTA C/ MENEDEZ PIDAL	13	VILAOBISPO
C/	VAGO (EL)	DESDE C/ MENEDEZ PIDAL HASTA Nº 14 C/ EL VAGO	15	VILAOBISPO
C/	VAGO (EL)	DESDE Nº 14 C/ EL VAGO HASTA LA C/ JOSE ZORRILLA	16	VILAOBISPO
C/	VALLE INCLAN		14	VILAOBISPO
C/	VICENTE ALEIXANDRE		22	VILAOBISPO
C/	VILLAR DE ACERO		12	VILAOBISPO
C/	ZARZALES (LOS)		16	VILAOBISPO
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL REMESÓN	12	VILAOBISPO
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ ROSALIA DE CASTRO	12	VILAOBISPO

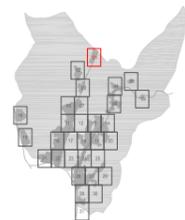
TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ LA CANDAMIA	14	VILAOBISPO
C/	ALFONSO XII		10	VILLAQUILAMBRE
C/	ALFONSO XIII		10	VILLAQUILAMBRE
C/	ANGELES (LOS)		13	VILLAQUILAMBRE
C/	AYUNTAMIENTO	DESDE C/ DE LA ERA HASTA Nº 27 C/ AYUNTAMIENTO	10	VILLAQUILAMBRE
C/	AYUNTAMIENTO	DESDE Nº 27 C/ AYUNTAMIENTO HASTA C/ DEL MEDIO	6	VILLAQUILAMBRE
C/	AYUNTAMIENTO	DESDE C/ DEL MEDIO HASTA CRUCE C/ LA BARRERA	8	VILLAQUILAMBRE
C/	BARRERA (LA)	DESDE C/ LA ERMITA HASTA C/ LA JUNCAL	13	VILLAQUILAMBRE
C/	BARRERA (LA)	DESDE C/ LA JUNCAL HASTA C/ MANUEL DE FALLA	16	VILLAQUILAMBRE
C/	BARRERA (LA)	DESDE Nº 6 HASTA C/ LA IGLESIA	6	VILLAQUILAMBRE
C/	BARRERA (LA)	DESDE Nº 4 C/ BARRERA HASTA Nº 3 C/ BARRERA	9	VILLAQUILAMBRE
C/	BARRERA (LA)		4	VILLAQUILAMBRE
C/	BERMUDO I		11	VILLAQUILAMBRE
C/	BUENOS AIRES		12	VILLAQUILAMBRE
C/	CABEZO	DESDE C/ LA LAGUNA HASTA C/ JACINTO BENAVENTE	12	VILLAQUILAMBRE
C/	CABEZO	DESDE C/ JACINTO BENAVENTE HASTA C/ DEL RINCÓN	11	VILLAQUILAMBRE
C/	CABEZO	DESDE C/ DEL RINCÓN HASTA C/ EL TESO	10	VILLAQUILAMBRE
C/	CABEZO	DESDE C/ EL TESO HASTA C/ LAS PIEDRAS	8	VILLAQUILAMBRE
C/	CAMELIAS (LAS)		8	VILLAQUILAMBRE
C/	CAMPANILLAS		12	VILLAQUILAMBRE
C/	CAÑO (EL)	DESDE CTRA LEÓN-COLLANZO HASTA Nº 11 C/ DEL CAÑO	15	VILLAQUILAMBRE
C/	CAÑO (EL)	DESDE Nº 11 C/ DEL CAÑO HASTA Nº 21 C/ DEL CAÑO	18	VILLAQUILAMBRE
C/	CAÑO (EL)	DESDE Nº 23 C/ DEL CAÑO HASTA Nº 27 C/ DEL CAÑO	16	VILLAQUILAMBRE
C/	CAÑO (EL)	DESDE C/ TRAS LAS CASAS HASTA PZA FRANCISCO ROA	9	VILLAQUILAMBRE
C/	CARCABA (LA)	DESDE C/ LA ERA HASTA C/ DE LOS REMEDIOS	11	VILLAQUILAMBRE
C/	CARCABA (LA)	DESDE C/ DE LOS REMEDIOS HASTA Nº 17 C/ LA CARCABA	14	VILLAQUILAMBRE
C/	CARCABA (LA)	DESDE Nº 17 C/ LA CARCABA HASTA CRUCE C/ PRESA NUEVA	15	VILLAQUILAMBRE
C/	CARCABA (LA)	DESDE CRUCE C/ PRESA NUEVA HASTA CARRETERA LEÓN.COLLANZO	14	VILLAQUILAMBRE
C/	CARLOS III		10	VILLAQUILAMBRE
C/	CARRIZAL (EL)	HASTA C/ EL EGIDO	14	VILLAQUILAMBRE
C/	CARRIZAL (EL)	DESDE C/ EL EGIDO HASTA Nº 25 C/ EL CARRIZAL	13	VILLAQUILAMBRE
C/	CESTILLA (LA)		6	VILLAQUILAMBRE
C/	DALIAS (LAS)		15	VILLAQUILAMBRE
C/	DEMETRIO DE LOS RIOS	DESDE C/ CABEZO HASTA C/ DEL PENJAMO	8	VILLAQUILAMBRE
C/	DEMETRIO DE LOS RIOS	DESDE C/ DEL PENJAMO HASTA C/ DE LA ERA	10	VILLAQUILAMBRE
C/	EGIDO (EL)	DESDE CTRA EL CAMINÓN HASTA C/ GLORIA FUERTES	10	VILLAQUILAMBRE
C/	EGIDO (EL)	DESDE C/ GLORIA FUERTES HASTA Nº 15 C/ EL EGIDO	11	VILLAQUILAMBRE
C/	EGIDO (EL)	DESDE Nº 15 C/ EL EGIDO HASTA C/ EL CARRIZAL	13	VILLAQUILAMBRE
C/	EGIDO (EL)	DESDE C/ EL CARRIZAL HASTA C/ EL RODAL	14	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	DESDE C/ LA LAGUNA HASTA C/ BUENOS AIRES	13	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	DESDE C/ BUENOS AIRES HASTA C/ DE LA PIEDRAS	14	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	DESDE C/ DE LA PIEDRAS HASTA C/ AYUNTAMIENTO	16	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	DESDE C/ AYUNTAMIENTO HASTA Nº 19 C/ LA ERA	18	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	DESDE Nº 15 C/ LA ERA HASTA Nº 9 C/ LA ERA	24	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	EN EL Nº 9A C/ LA ERA	19	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	DESDE C/ PABLO IGLESIAS HASTA Nº 12 C/ LA ERA	8	VILLAQUILAMBRE
C/	ERA (LA)	DESDE Nº 12 C/ LA ERA HASTA C/ DEL CAÑO	10	VILLAQUILAMBRE
C/	ERMITA(LA)		12	VILLAQUILAMBRE
C/	EUSEBIO DE CELIS		5	VILLAQUILAMBRE
C/	FELIPE V		10	VILLAQUILAMBRE
C/	FERNANDO VII		10	VILLAQUILAMBRE
C/	GERARDO DIEGO		12	VILLAQUILAMBRE
C/	GLORIA FUERTES		8	VILLAQUILAMBRE
C/	GOYA		12	VILLAQUILAMBRE
C/	GRANADA		12	VILLAQUILAMBRE
C/	GRISUELA		8	VILLAQUILAMBRE
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 1 C/ LA IGLESIA HASTA C/ TRAS LAS CASAS	8	VILLAQUILAMBRE
C/	IGLESIA (LA)	DESDE C/ TRAS LAS CASAS HASTA C/ ISIDORO	11	VILLAQUILAMBRE
C/	IGLESIA (LA)	DESDE C/ ISIDORO HASTA Nº 8 C/ LA IGLESIA	10	VILLAQUILAMBRE
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 8 C/ LA IGLESIA HASTA C/ SAN FÉLIX	7	VILLAQUILAMBRE
C/	JACINTO BENAVENTE	DESDE C/ CABEZO HASTA C/ LA CESTILLA	11	VILLAQUILAMBRE
C/	JACINTO BENAVENTE	DESDE C/ LA CESTILLA HASTA Nº 31 C/ JACINTO BENAVENTE	9	VILLAQUILAMBRE
C/	JACINTO BENAVENTE	DESDE Nº 31 C/ JACINTO BENAVENTE HASTA C/ LAS PIEDRAS	4	VILLAQUILAMBRE
C/	JAZMIN		2	VILLAQUILAMBRE
C/	JUAN PABLO II		10	VILLAQUILAMBRE
C/	JUAN RAMON JIMENEZ		16	VILLAQUILAMBRE

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	JUNCAL (LA)	DESDE C/ LA BARRERA HASTA Nº 5	12	
C/	JUNCAL (LA)	DESDE Nº 1 HASTA nº 5	12	
C/	JUNCAL (LA)	DESDE Nº 5 HASTA C/ LOS LAVADEROS	6	VILLAQUILAMBRE
C/	JUNCAL (LA)	DESDE C/ LOS LAVADEROS HASTA Nº 13 C/ LA JUNCAL	14	VILLAQUILAMBRE
C/	JUNCAL (LA)	DESDE Nº 13 C/ LA JUNCAL HASTA C/ TRAS LAS CASAS	15	VILLAQUILAMBRE
C/	JUNCAL (LA)	DESDE C/ TRAS LAS CASAS HASTA C/ DEL CAÑO	12	VILLAQUILAMBRE
C/	JUNCAL (LA)	DESDE C/ DEL CAÑO HASTA C/ DE LA ERA	18	VILLAQUILAMBRE
C/	LAVADEROS (LOS)		8	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE C/ DEL SANTO CRISTO HASTA C/ LA SIERRA	23	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE C/ LA SIERRA HASTA C/ LA ERMITA	25	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE C/ LA ERMITA HASTA C/ LOS LAVADEROS	26	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE C/ LOS LAVADEROS HASTA Nº 49	27	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE Nº 51 HASTA Nº 59	28	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE Nº 60 CTRA LEÓN-COLLANZO HASTA C/ DEL CAÑO	26	VILLAQUILAMBRE
AVDA	LIBERTAD (DE LA)		27	VILLAQUILAMBRE
C/	LOMBA (LA)		14	VILLAQUILAMBRE
C/	MANUEL DE FALLA	DESDE C/ PEDRO CASALS HASTA C/ ISAAC ALBENIZ	13	VILLAQUILAMBRE
C/	MANUEL DE FALLA	DESDE PLAZA DE LA IGLESIA HASTA C/ TRAS LAS CASAS	11	VILLAQUILAMBRE
C/	MANUEL DE FALLA	DESDE C/ ISAAC ALBENIZ HASTA C/ MAESTRO RODRIGO	10	VILLAQUILAMBRE
C/	MEDIO (EL)		6	VILLAQUILAMBRE
C/	MIGUEL HERNANDEZ		12	VILLAQUILAMBRE
C/	MIGUEL DE UNAMUNO		12	VILLAQUILAMBRE
C/	MOLINO (EL)	DESDE Nº 1 C/ EL MOLINO HASTA Nº 7 C/ EL MOLINO	18	VILLAQUILAMBRE
C/	MOLINO (EL)	DESDE Nº 7 C/ EL MOLINO HASTA Nº 13 C/ EL MOLINO	13	VILLAQUILAMBRE
C/	OVIDIO FERNANDEZ	DESDE Nº 4 C/ OVIDIO FERNANDEZ HASTA Nº 6 C/ OVIDIO FERNANDEZ	5	VILLAQUILAMBRE
C/	OVIDIO FERNANDEZ	DESDE Nº 6 C/ OVIDIO FERNANDEZ HASTA C/ DEL AYUNTAMIENTO	15	VILLAQUILAMBRE
C/	PABLO IGLESIAS		5	VILLAQUILAMBRE
C/	PADRE ISLA	DESDE C/ TRAS LAS CASAS HASTA C/ LA JUNCAL	7	VILLAQUILAMBRE
C/	PANAMA		16	VILLAQUILAMBRE
C/	PARAGUAY		14	VILLAQUILAMBRE
C/	PARAMO		10	VILLAQUILAMBRE
C/	PENJAMO	DESDE Nº 60 C/ PENJAMO HASTA C/ DEMETRIO DE LOS RIOS	10	VILLAQUILAMBRE
C/	PENJAMO	DESDE C/ DEMETRIO DE LOS RIOS HASTA C/ BUENOS AIRES	9	VILLAQUILAMBRE
C/	PERU		10	VILLAQUILAMBRE
C/	PIEDRAS (LAS)	DESDE C/ DE LA ERA HASTA C/ JACINTO BENAVENTE	8	VILLAQUILAMBRE
C/	PIEDRAS (LAS)	DESDE C/ JACINTO BENAVENTE HASTA C/ TRASERA	6	VILLAQUILAMBRE
C/	PIEDRAS (LAS)	DESDE C/ TRASERA HASTA C/ DEL POZO	9	VILLAQUILAMBRE
C/	PIEDRAS (LAS)	DESDE C/ DEL POZO HASTA C/ DEL MEDIO	6	VILLAQUILAMBRE
C/	PIEDRAS (LAS)	DESDE C/ DEL MEDIO HASTA Nº 10 C/ LAS PIEDRAS	14	VILLAQUILAMBRE
C/	PIEDRAS (LAS)	DESDE Nº 10 C/ LAS PIEDRAS HASTA Nº 23 C/ LAS PIEDRAS	10	VILLAQUILAMBRE
C/	POZO (DEL)		7	VILLAQUILAMBRE
C/	PRADIELLO (EL)	DESDE C/ LA GRISUELA HASTA C/ GRANADA	12	VILLAQUILAMBRE
C/	PRADIELLO (EL)	A PARTIR DE LA C/ GRANADA	8	VILLAQUILAMBRE
C/	PRESA NUEVA		11	VILLAQUILAMBRE
C/	PRESA VIEJA		10	VILLAQUILAMBRE
C/	PUERTO RICO		12	VILLAQUILAMBRE
C/	REMEDIOS (LOS)	DESDE C/ DE LA CARCABA HASTA Nº 6 C/ LOS REMEDIOS	6	VILLAQUILAMBRE
C/	REMEDIOS (LOS)	DESDE Nº 8 C/ LOS REMEDIOS HASTA Nº 54 C/ LOS REMEDIOS	12	VILLAQUILAMBRE
C/	REMEDIOS (LOS)	DESDE Nº 54 C/ LOS REMEDIOS HASTA Nº 50 C/ LOS REMEDIOS	22	VILLAQUILAMBRE
C/	REMEDIOS (LOS)	DESDE Nº 50 C/ LOS REMEDIOS HASTA C/ DE LA ERA	11	VILLAQUILAMBRE
C/	RINCON (EL)	DEL Nº 2 C/ EL RINCON HASTA Nº 4 C/ EL RINCON	6	VILLAQUILAMBRE
C/	RINCON (EL)	DEL Nº 6 C/ EL RINCON HASTA Nº 8 C/ EL RINCON	9	VILLAQUILAMBRE
C/	ROMERO (EL)		12	VILLAQUILAMBRE
C/	ROSA CHACEL		10	VILLAQUILAMBRE
C/	ROSA CHACEL		8	VILLAQUILAMBRE
C/	ROSALES (LOS)		12	VILLAQUILAMBRE
C/	ROSALIA DE CASTRO		10	VILLAQUILAMBRE
C/	SAN FELIX		9	VILLAQUILAMBRE
C/	SAN ISIDRO		6	VILLAQUILAMBRE
C/	SANTO TIRSO		5	VILLAQUILAMBRE
C/	SAUCES (LOS)		12	VILLAQUILAMBRE
C/	SIERRA (LA)	DESDE CARRETERA LEÓN-COLLANZO HASTA Nº15 C/ LA SIERRA	24	VILLAQUILAMBRE
C/	SIERRA (LA)	DESDE Nº15 C/ LA SIERRA HASTA Nº20 C/ LA SIERRA	13	VILLAQUILAMBRE
C/	SIERRA (LA)	DESDE Nº20 C/ LA SIERRA HASTA C/ LA ERMITA	14	VILLAQUILAMBRE
C/	SIERRA (LA)	DESDE Nº 31 C/ LA SIERRA HASTA CRUCE C/ GOYA	12	VILLAQUILAMBRE
C/	TESO (EL)		12	VILLAQUILAMBRE

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	TRAS LAS CASAS	DESDE C/ LA IGLESIA HASTA Nº 8 C/ TRAS LAS CASAS	6	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	DESDE Nº 1 C/ TRAS LAS CASAS HASTA Nº 5 C/ TRAS LAS CASAS	13	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	DESDE Nº 5 C/ TRAS LAS CASAS HASTA C/ PADRE ISLA	8	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	DESDE C/ PADRE ISLA HASTA Nº 15 C/ TRAS LAS CASAS	16	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	DESDE Nº 15 C/ TRAS LAS CASAS HASTA C/ LA JUNCAL	13	VILLAQUILAMBRE
C/	TRASERA	DESDE C/ LAS PIEDRAS HASTA C/ DEL AYUNTAMIENTO	5	VILLAQUILAMBRE
C/	TRASERA	DESDE C/ DEL AYUNTAMIENTO HASTA C/ DE LA ERA	8	VILLAQUILAMBRE
C/	VALLE (EL)		12	VILLAQUILAMBRE
C/	VELAZQUEZ	ENTRE C/ GOYA Y C/ LA MORAL	10	VILLAQUILAMBRE
C/	VELAZQUEZ	ENTRE C/ LA MORAL Y C/ ANTONIO GAUDÍ	12	VILLAQUILAMBRE
C/	VELAZQUEZ	PA-UE-3	8	VILLAQUILAMBRE
C/	ZURBARAN		12	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PARALELA CTRA LEÓN-COLLANZO Y PERPENDICULAR C/ EL MOLINO	16	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE C/ DEL SANTO CRISTO Y C/ MIGUEL DE UNAMUNO	19	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE C/ MIGUEL DE UNAMUNO Y C/ DEL VALLE	12	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE C/ DEL VALLE Y C/ LA SIERRA	12	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR CTRA LEÓN-COLLANZO	5	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULARES C/ GOYA MARGEN IZDO	10	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULARES C/ GOYA MARGEN DCHO	3	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PARALELA C/ ZURBARAN	6	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ LA BARRERA	12	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE PZA FRANCISCO ROA Y C/ DEL AYUNTAMIENTO	6	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PARALELA A C/ LA JUNCAL DESDE Nº 15 DE DICHA C/ HASTA C/ DEL CAÑO	7	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ LA ERA	5	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE C/ LA ERA Y C/ DEL CAÑO	10	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE C/ LA ERA Y C/ DEL CAÑO	6	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE C/ DE LOS REMEDIOS Y C/ LA ERA	16	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	ENTRE C/ DE LOS REMEDIOS Y C/ LA ERA	7	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ DE LA CARCABA	15	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL EGIDO	10	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL EGIDO	14	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL EGIDO	6	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ PRESAS VIEJAS	8	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ ROSA CHACEL	8	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ ROSA CHACEL	10	VILLAQUILAMBRE
*	VIA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ EL PÁRAMO	15	VILLAQUILAMBRE
C/	ABAJO	DESDE Nº 4 C/ DE ABAJO HASTA Nº 14 C/ DE ABAJO	4	VILLARODRIGO
C/	ABAJO	DESDE Nº 14 C/ DE ABAJO HASTA C/ ENRIQUE GRANADOS	9	VILLARODRIGO
C/	ABAJO	DESDE C/ ENRIQUE GRANADOS HASTA C/ AMADEO VIVES	11	VILLARODRIGO
C/	ABAJO	DESDE Nº 42 C/ DE ABAJO HASTA CRUCE C/ REAL	12	VILLARODRIGO
C/	AMADEO VIVES		10	VILLARODRIGO
C/	ANDRES SEGOVIA		12	VILLARODRIGO
C/	ARRIBA	DESDE C/ JUAN FERNANDEZ GARCIA HASTA C/ GREGORIO FERNANDEZ	6	VILLARODRIGO
C/	ARRIBA	DESDE C/ GREGORIO FERNANDEZ HASTA C/ LAS BARRERAS	7	VILLARODRIGO
C/	ARRIBA	DESDE C/ LAS BARRERAS HASTA Nº 83	20	VILLARODRIGO
C/	ARRIBA	DESDE Nº 83 HASTA C/ CASERÍO	12	VILLARODRIGO
C/	ARRIBA	DESDE C/ CASERÍO HASTA CTRA. SANTANDER	8	VILLARODRIGO
C/	BARRERAS (LAS)		20	VILLARODRIGO
C/	CAMINON (EL)	DESDE CRUCE CTRA SANTANDER HASTA Nº 11 CTRA EL CAMINON	19	VILLARODRIGO
C/	CAMINON (EL)	DESDE Nº 15 CTRA CAMINON HASTA C/ ALFONSO XII	16	VILLARODRIGO
C/	CAMINON (EL)	DESDE C/ ALFONSO XIII HASTA C/ CARLOS III	18	VILLARODRIGO
C/	CAMINON (EL)	DESDE C/ CARLOS III HASTA Nº 75 CTRA CAMINON	19	VILLARODRIGO
C/	CAMINON (EL)	DESDE Nº 75 CTRA CAMINON HASTA FINAL DE CTRA CAMINON	18	VILLARODRIGO
C/	CANOVAS DEL CASTILLO		12	VILLARODRIGO
C/	CAPELLAN		9	VILLARODRIGO
C/	CATALUÑA		12	VILLARODRIGO
C/	CEMENTERIO		14	VILLARODRIGO
C/	CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ		10	VILLARODRIGO
C/	CRISTOBAL HALFTER	DESDE Nº 2 C/ CRISTOBAL HALFTER HASTA Nº 4 C/ CRISTOBAL HALFTER	11	VILLARODRIGO
C/	CRISTOBAL HALFTER	DESDE Nº 6 C/ CRISTOBAL HALFTER HASTA Nº 8 C/ CRISTOBAL HALFTER	15	VILLARODRIGO

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	CRISTOBAL HALFTER	DESDE Nº 8 C/ CRISTOBAL HALFTER HASTA FINAL C/ CRISTOBAL HALFTER	14	VILLARODRIGO
C/	EL CASERIO		8	VILLARODRIGO
C/	ENRIQUE IV		14	VILLARODRIGO
C/	ENRIQUE GRANADOS		12	VILLARODRIGO
C/	FERNANDO III EL SANTO		10	VILLARODRIGO
C/	FERNANDO DE LOS RIOS		14	VILLARODRIGO
C/	FRONTERA		10	VILLARODRIGO
C/	GREGORIO FERNANDEZ		10	VILLARODRIGO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE C/ REAL HASTA CRUCE C/ GREGORIO FERNANDEZ	4	VILLARODRIGO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE CRUCE C/ GREGORIO FERNANDEZ HASTA Nº 14 C/ LA IGLESIA	9	VILLARODRIGO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 14 C/ LA IGLESIA HASTA CRUCE C/ DE ABAJO	5	VILLARODRIGO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE CRUCE C/ DE ABAJO HASTA Nº 29 C/ LA IGLESIA	10	VILLARODRIGO
C/	IGLESIA (LA)	DESDE Nº 29 C/ LA IGLESIA HASTA FINAL C/ LA IGLESIA	8	VILLARODRIGO
C/	ISAAC ALBENIZ		20	VILLARODRIGO
C/	JOAQUIN RODRIGO		6	VILLARODRIGO
C/	JUAN FERNANDEZ GARCIA	DESDE CTRA SANTANDER HASTA C/ VELA ZANETTI	12	VILLARODRIGO
C/	JUAN FERNANDEZ GARCIA	DESDE C/ VELA ZANETTI HASTA Nº 37 C/ MIGUEL SERVET	10	VILLARODRIGO
C/	JUAN FERNANDEZ GARCIA	DESDE C/ MIGUEL SERVET HASTA C/ CRISTOBAL HALFTER	12	VILLARODRIGO
C/	JUAN FERNANDEZ GARCIA	DESDE C/ CRISTOBAL HALFTER HASTA C/ REAL	11	VILLARODRIGO
C/	LERIDA		13	VILLARODRIGO
C/	LOS ESPINOS	DESDE C/ LAS BARRERAS HASTA Nº 9 C/ LOS ESPINOS	12	VILLARODRIGO
C/	LOS ESPINOS	DESDE Nº 9 C/ LOS ESPINOS HASTA C/ CAPELLÁN	17	VILLARODRIGO
C/	LOS ESPINOS	DESDE C/ CAPELLÁN HASTA C/ CASERIO	12	VILLARODRIGO
C/	MANUEL DE FALLA		12	VILLARODRIGO
C/	MIGUEL SERVET	DESDE CRUCE C/ LA BARRERA HASTA C/ FERNANDO DE LOS RIOS	13	VILLARODRIGO
C/	MIGUEL SERVET	DESDE C/ FERNANDO DE LOS RIOS HASTA C/ FRONTERA	14	VILLARODRIGO
C/	MIGUEL SERVET	DESDE C/ FRONTERA HASTA Nº 20 C/ MIGUEL SERVET	16	VILLARODRIGO
C/	MIGUEL SERVET	DESDE Nº 20 C/ MIGUEL SERVET HASTA C/ JUAN FERNANDEZ GARCIA	12	VILLARODRIGO
C/	PABLO CASALS	DESDE CTRA SANTANDER HASTA C/ LÉRIDA	19	VILLARODRIGO
C/	PABLO CASALS		12	VILLARODRIGO
C/	PARAMO (EL)		6	VILLARODRIGO
C/	REAL	DESDE Nº 2 C/ REAL HASTA Nº 4 C/ REAL	14	VILLARODRIGO
C/	REAL	DESDE Nº 6 C/ REAL HASTA Nº 18 C/ REAL	9	VILLARODRIGO
C/	REAL	DESDE Nº 11 C/ REAL HASTA Nº 19 C/ REAL	6	VILLARODRIGO
C/	REAL	DESDE Nº 19 C/ REAL HASTA Nº 23 C/ REAL	7	VILLARODRIGO
C/	REAL	DESDE Nº 23 C/ REAL HASTA C/ VICENTA ALONSO MENDEZ	8	VILLARODRIGO
C/	REAL	DESDE C/ VICENTA ALONSO MENDEZ HASTA Nº 32 C/ REAL	7	VILLARODRIGO
C/	REAL	DESDE Nº32 C/ REAL HASTA CRUCE C/ DE ABAJO	10	VILLARODRIGO
C/	REYES CATOLICOS		10	VILLARODRIGO
CTRA	SANTANDER	DESDE Nº 40 CTRA SANTANDER HASTA CTRA VILLAQUILAMBRE-ROBLEDO	27	VILLARODRIGO
CTRA	SANTANDER	DESDE CTRA VILLAQUILAMBRE-ROBLEDO HASTA C/ CASERIO	22	VILLARODRIGO
C/	TARRAGONA		12	VILLARODRIGO
C/	VELA ZANETTI		14	VILLARODRIGO
C/	VICENTA ALONSO MENDEZ	DESDE C/ REAL HASTA Nº 4 VICENTA ALONSO MENDEZ	11	VILLARODRIGO
CTRA	VILLAQUILAMBRE-ROBLEDO		20	VILLARODRIGO
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR CTRA VILLAQUILAMBRE-ROBLEDO	6	VILLARODRIGO
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ GREGORIO FERNANDEZ	6	VILLARODRIGO
*	VÍA SIN NOMBRE	PARALELA C/ REAL Y PERPENDICULAR C/ JOAQUIN RODRIGO	3	VILLARODRIGO
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ REAL	3	VILLARODRIGO
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULARES C/ PABLO CASALS	12	VILLARODRIGO
*	VÍA SIN NOMBRE	ENTRE CTRA SANTANDER Y C/ VELA ZANETTI	12	VILLARODRIGO
C/	CABAÑA (LA)	DESDE C/ REAL HASTA C/ SANTA EULALIA	7	VILLASINTA
C/	CABAÑA (LA)	Nº 2 C/ LA CABAÑA	13	VILLASINTA
C/	CABAÑA (LA)	DESDE Nº 5 C/ LA CABAÑA HASTA C/ LA ERA	9	VILLASINTA
TRVA	CABAÑA (LA)		5	VILLASINTA
C/	CAÑO (EL)	DESDE C/ REAL HASTA C/ SANTA EULALIA	5	VILLASINTA
C/	CAÑO (EL)	DESDE C/ SANTA EULALIA HASTA C/ LA ERA	7	VILLASINTA
C/	CUESTA (LA)	DESDE PZA LA CUESTA HASTA C/ LOS SERRANOS	13	VILLASINTA
C/	CUESTA (LA)	DESDE C/ LOS SERRANOS HASTA C/ ISAAC ALBENIZ	8	VILLASINTA
C/	ERA (LA)	DESDE C/ REAL HASTA C/ SANTA EULALIA	14	VILLASINTA
C/	ERA (LA)	DESDE C/ SANTA EULALIA HASTA TRVA LA CABAÑA	12	VILLASINTA
C/	ESCUELAS (LAS)		12	VILLASINTA

TIPO	NOMBRE DE VÍA	TRAMOS	ANCHO (m)	ENTIDAD
C/	FUENTE (LA)	DESDE Nº 2 C/ LA FUENTE HASTA Nº 6 C/ LA FUENTE	14	VILLASINTA
C/	FUENTE (LA)	DESDE Nº 8 C/ LA FUENTE HASTA Nº 12 C/ LA FUENTE	8	VILLASINTA
C/	GRANADA		11	VILLASINTA
C/	HORCA (LA)		12	VILLASINTA
C/	HOZ (LA)		5	VILLASINTA
C/	ISAAC ALBENIZ		8	VILLASINTA
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE Nº 2 CTRA LEÓN-COLLANZO HASTA C/ GRANADA	16	VILLASINTA
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE C/ GRANADA HASTA C/ PERALES	24	VILLASINTA
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE C/ PERALES HASTA C/ REAL	18	VILLASINTA
CTRA	LEON-COLLANZO	DESDE C/ REAL HASTA C/ LA VENTA	15	VILLASINTA
C/	LOMBA (LA)	DESDE C/ SAN AGUSTIN HASTA CRUCE C/ REAL	8	VILLASINTA
C/	LOMBA (LA)	DESDE CRUCE C/ REAL	12	VILLASINTA
C/	NAVIELLA	DESDE PZA DEL CANTÓN HASTA EL FINAL	8	VILLASINTA
C/	NAVIELLA	DESDE Nº 3 C/ NAVIELLA HASTA Nº 6 C/ NAVIELLA	7	VILLASINTA
TRVA	NAVIELLA 1		3	VILLASINTA
TRVA	NAVIELLA 2		12	VILLASINTA
C/	NUEVA		7	VILLASINTA
C/	PERALES (LOS)		12	VILLASINTA
C/	PINAR (EL)		11	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE CTRA LEÓN-COLLANZO HASTA CRUCE C/ PERALES	11	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE Nº 12 C/ REAL HASTA Nº 9 C/ REAL	10	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE LA C/ LA VENTA HASTA C/ EL RIO	12	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE Nº 15 C/ REAL HASTA Nº 23	20	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE TRVA DEL RIO HASTA C/ SAN ROQUE	12	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE C/ SAN ROQUE HASTA C/ LA FUENTE	7	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE C/ LA FUENTE HASTA C/ DEL CAÑO	8	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE C/ DEL CAÑO HASTA C/ LA CABAÑA	8	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE C/ LA CABAÑA HASTA C/ SANTA ANA	9	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE C/ SANTA ANA HASTA PZA DEL CANTÓN	14	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE PZA DEL CANTÓN HASTA 1ª TRVA NAVIELLA	12	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE Nº 64 HASTA 2ª TRVA NAVIELLA	8	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE 1ª TRVA NAVIELLA HASTA Nº 64		
C/	REAL	DESDE CRUCE C/ LOMBA HASTA Nº 75	15	VILLASINTA
C/	REAL	DESDE Nº 75 C/ REAL HASTA Nº 83 C/ REAL	10	VILLASINTA
C/	RIO (EL)	DESDE TRVA DEL RIO HASTA C/ LA HOZ	7	VILLASINTA
C/	RIO (EL)	DESDE C/ LA HOZ HASTA PZA LA CUESTA	11	VILLASINTA
TRVA	RIO (EL)	DESDE C/ DEL RIO HASTA C/ LA HOZ	6	VILLASINTA
C/	SAN AGUSTIN		7	VILLASINTA
C/	SAN RAFAEL		5	VILLASINTA
C/	SAN RAFAEL	Nº 6 C/ SAN RAFAEL	8	VILLASINTA
C/	SAN ROQUE		6	VILLASINTA
C/	SANTA ANA	Nº 3 C/ SANTA ANA	11	VILLASINTA
C/	SANTA ANA	DESDE Nº 4 C/ SANTA ANA HASTA Nº 8 C/ SANTA ANA	4	VILLASINTA
C/	SANTA ANA	DESDE Nº 8 C/ SANTA ANA HASTA C/ LAS ESCUELAS	8	VILLASINTA
C/	SANTA EULALIA		7	VILLASINTA
C/	SERRANOS	DESDE C/ LA CUESTA HASTA C/ LAS ESCUELAS	10	VILLASINTA
C/	SERRANOS	DESDE C/ LAS ESCUELAS HASTA C/ SAN RAFAEL	7	VILLASINTA
C/	SERRANOS	DESDE C/ SAN RAFAEL HASTA TRVA LOS SERRANOS	8	VILLASINTA
C/	SERRANOS	Nº 6 C/ LOS SERRANOS	12	VILLASINTA
C/	SERRANOS	Nº 3 C/ LOS SERRANOS	4	VILLASINTA
C/	SERRANOS	DESDE Nº 3 C/ LOS SERRANOS HASTA C/ REAL	16	VILLASINTA
TRVA	SERRANOS		4	VILLASINTA
C/	TRAS LA HOJA		7	VILLASINTA
C/	VENTA (LA)		10	VILLASINTA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ REAL	6	VILLASINTA
*	VÍA SIN NOMBRE	PERPENDICULAR C/ SERRANOS	6	VILLASINTA



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

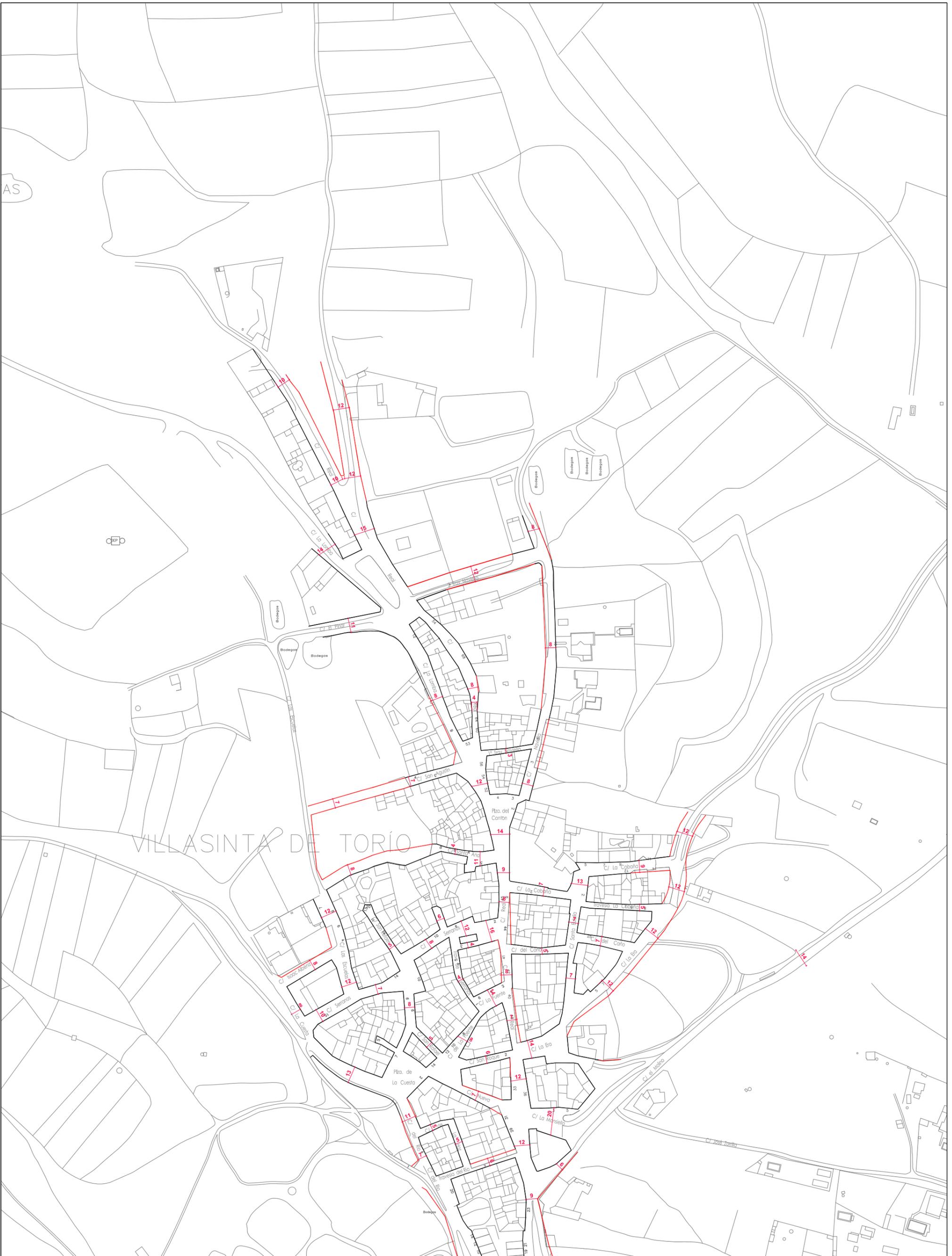
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 1 de 31

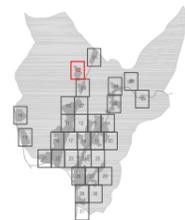
escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



VILLASINTINA DE TORÍO



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

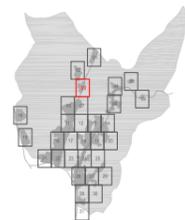
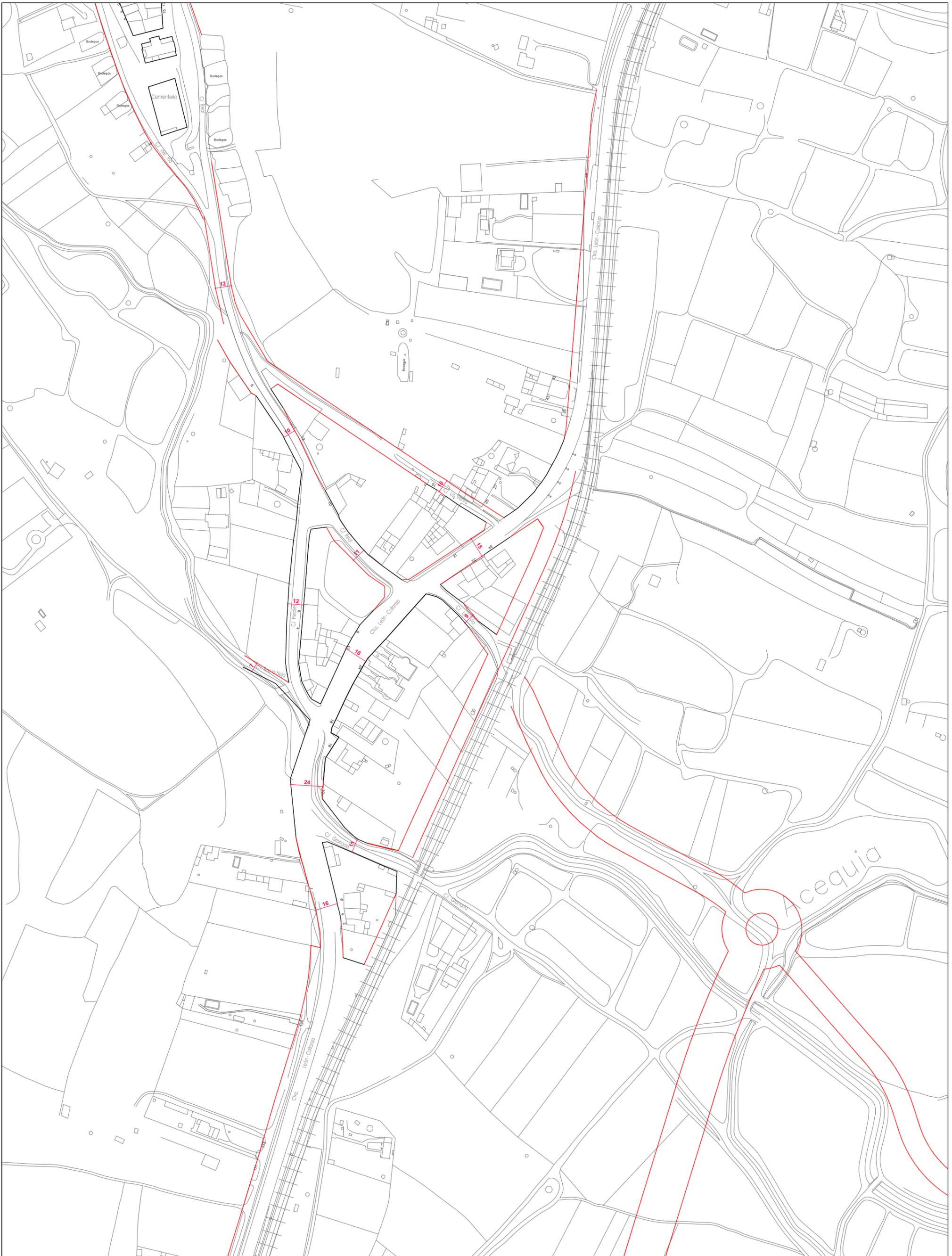
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 2 de 31

escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plan General de Ordenación Urbana

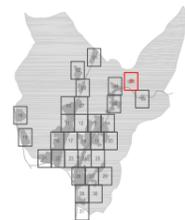
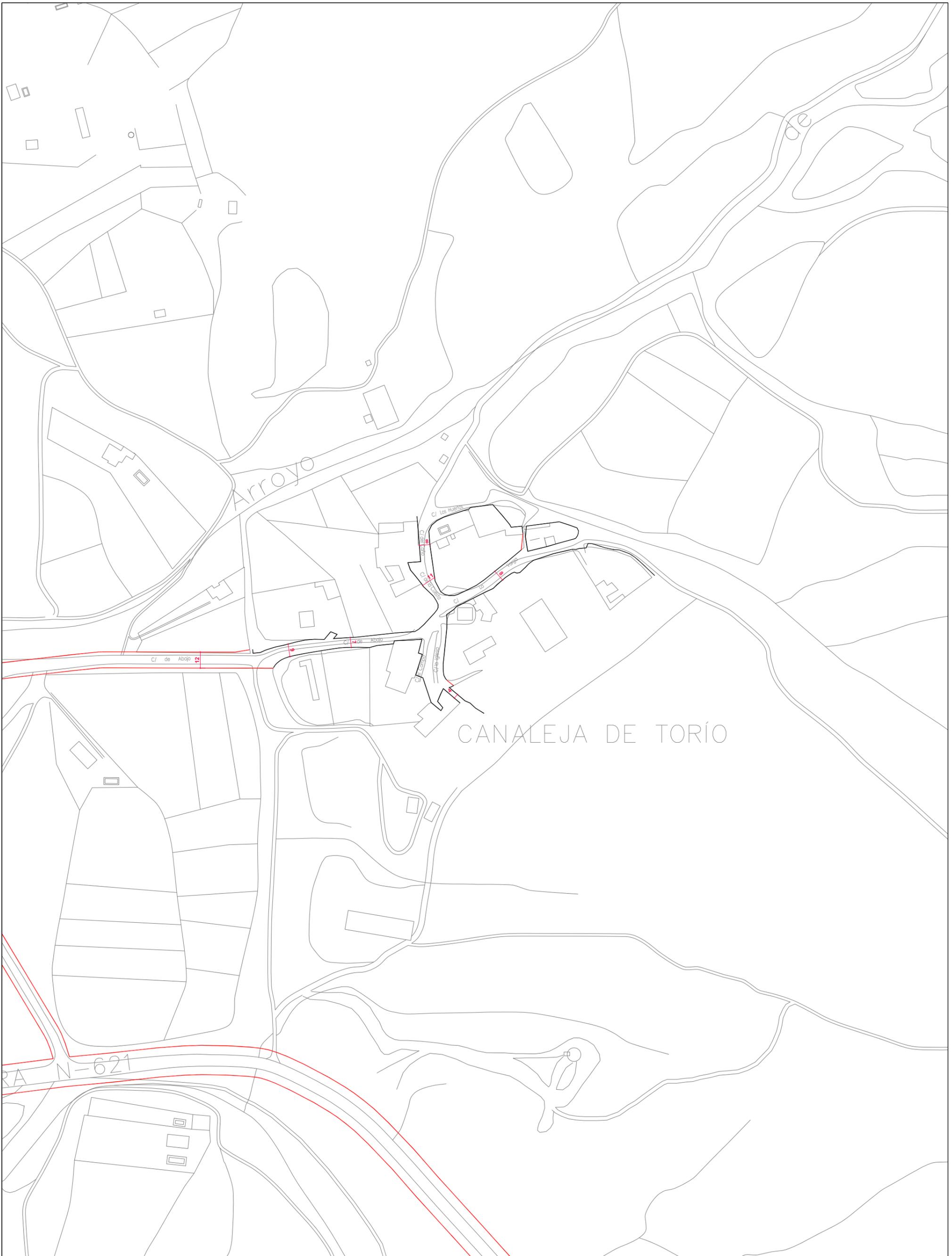
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 3 de 31

escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

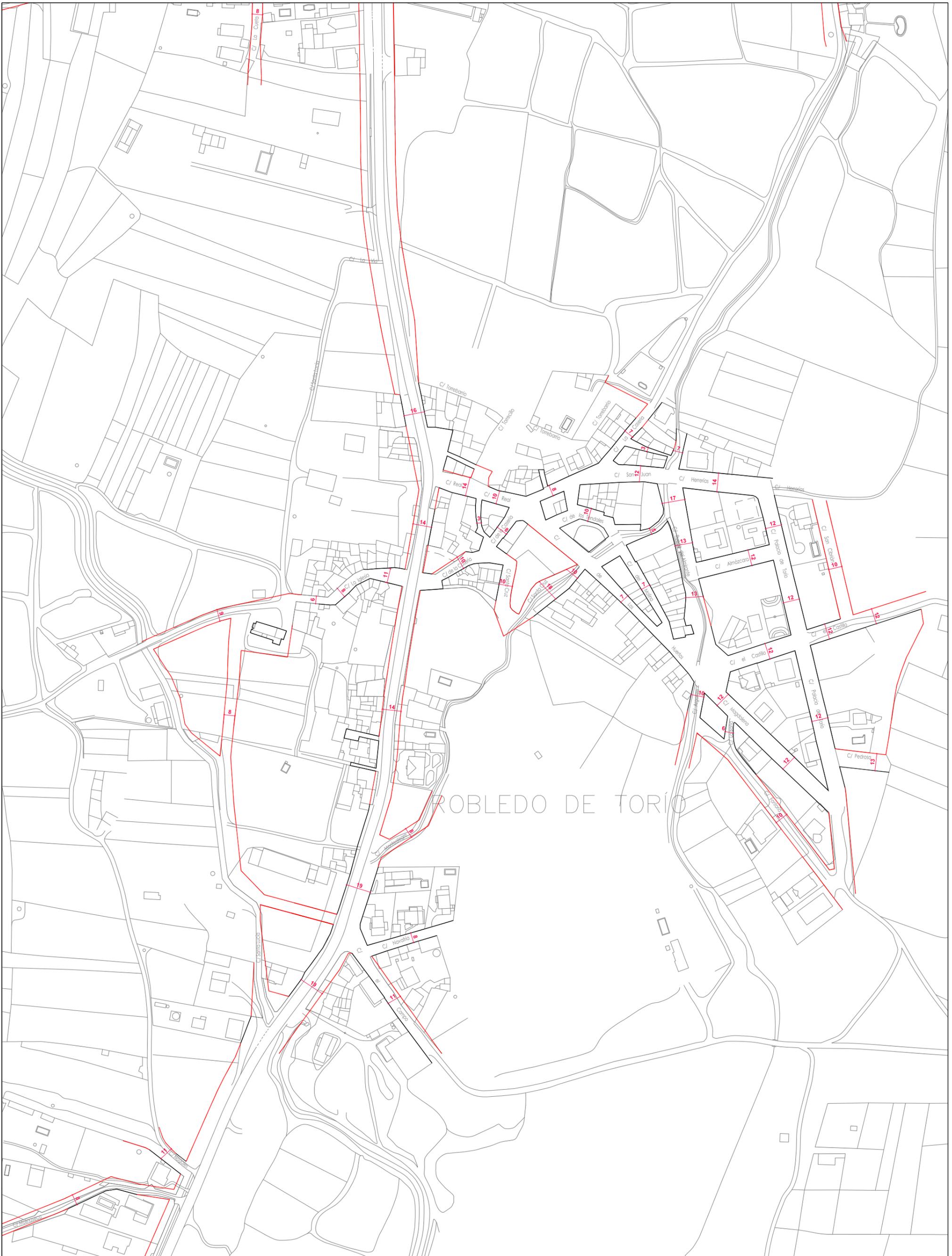
Plan General de Ordenación Urbana

Anejo a la Normativa

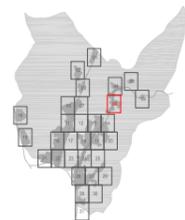
ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 5 de 31

APROBACIÓN DEFINITIVA

escala 1:2.500
Año 2011



ROBLEDO DE TORÍO



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plan General de Ordenación Urbana

Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 8 de 31

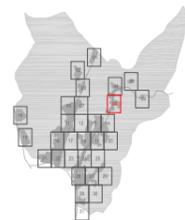
escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



CASTRILLINO



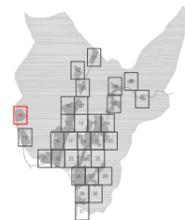
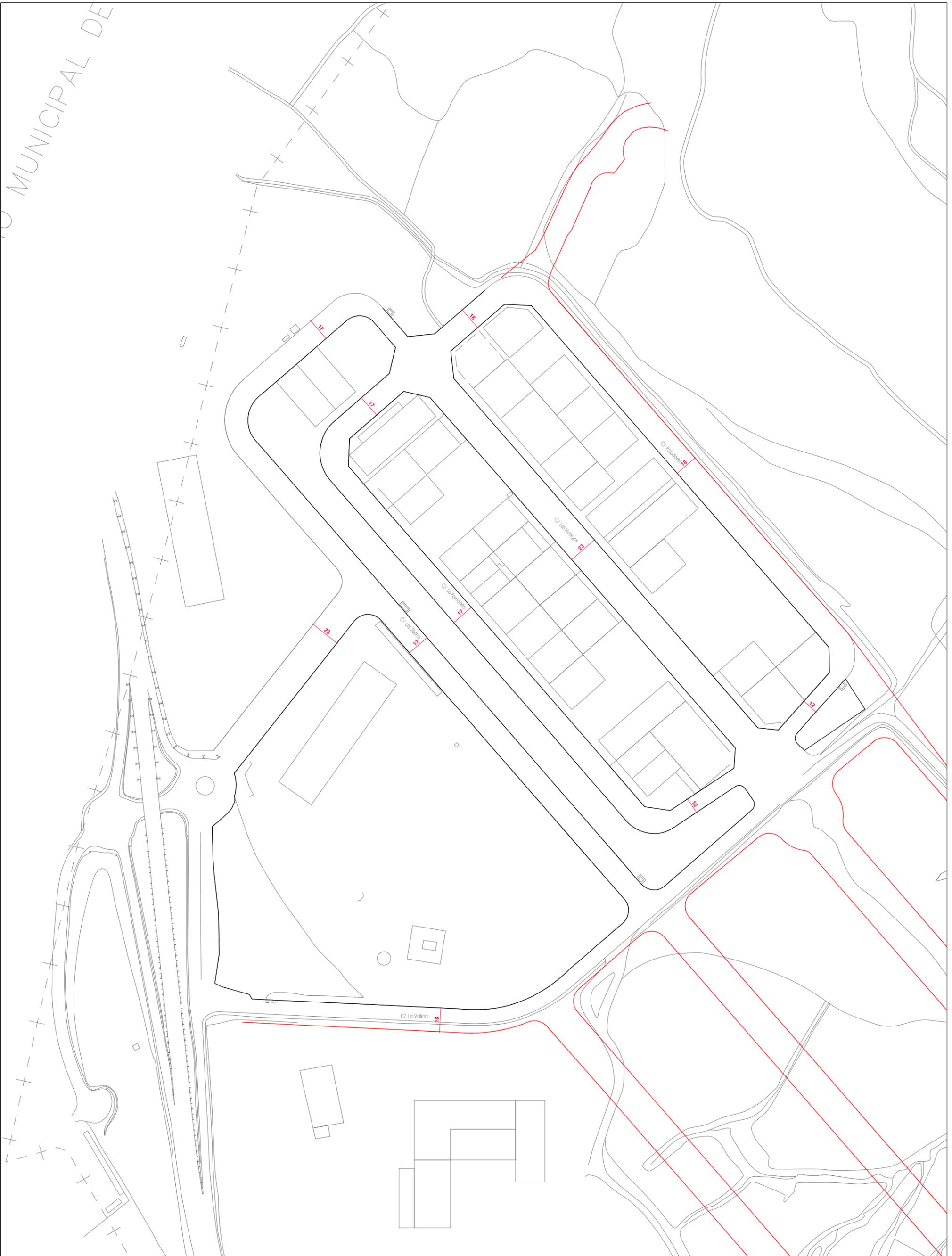
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 9 de 31

escala 1:2.500
APROBACIÓN DEFINITIVA Año 2011

MUNICIPAL DE



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 10 de 31

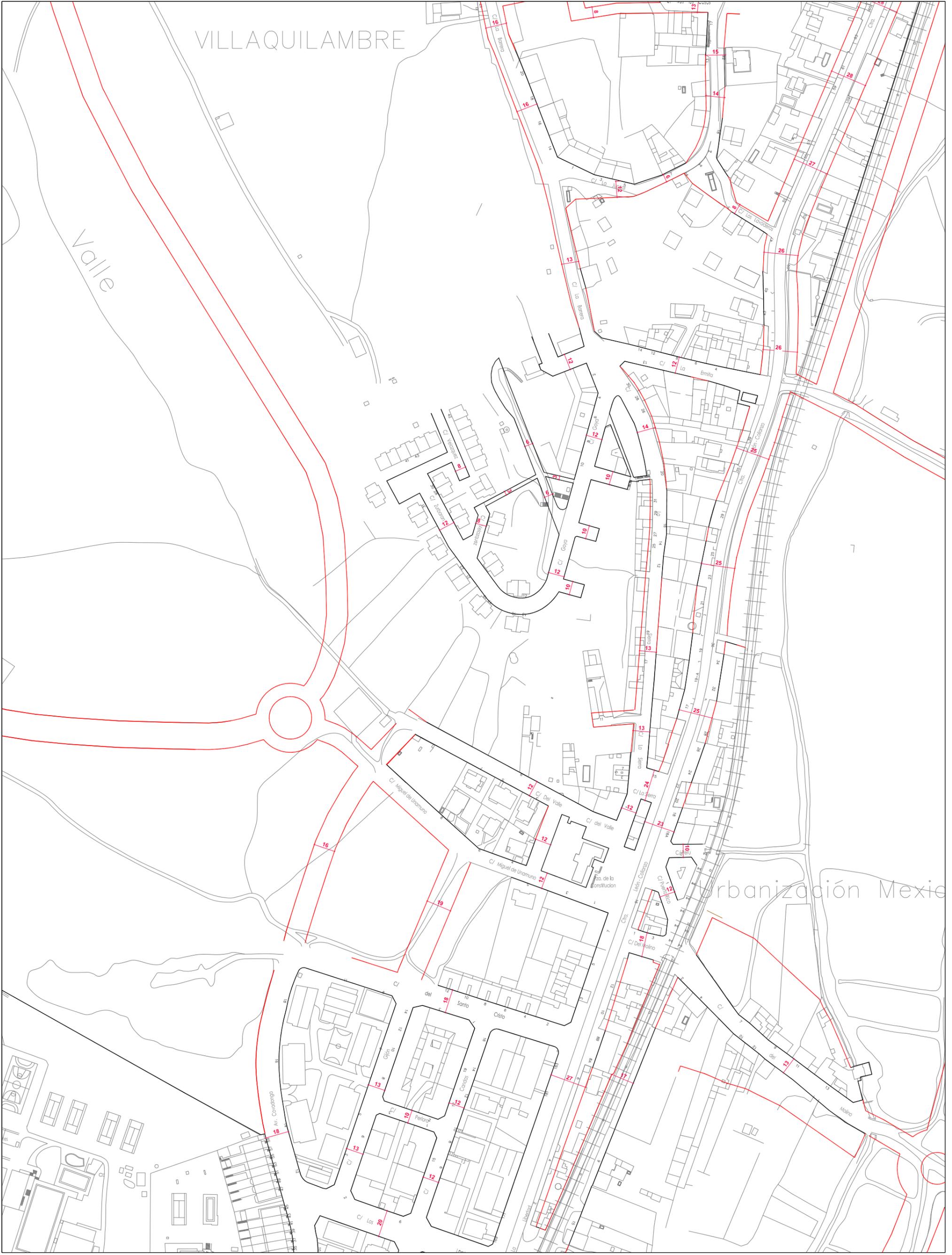
escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

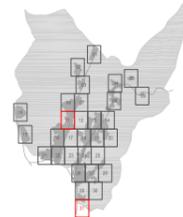
Año 2011

VILLAQUILAMBRE

Valle



Urbanización Mexico



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

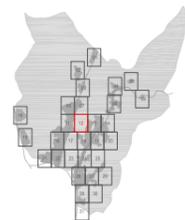
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 11 de 31

escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plan General de Ordenación Urbana

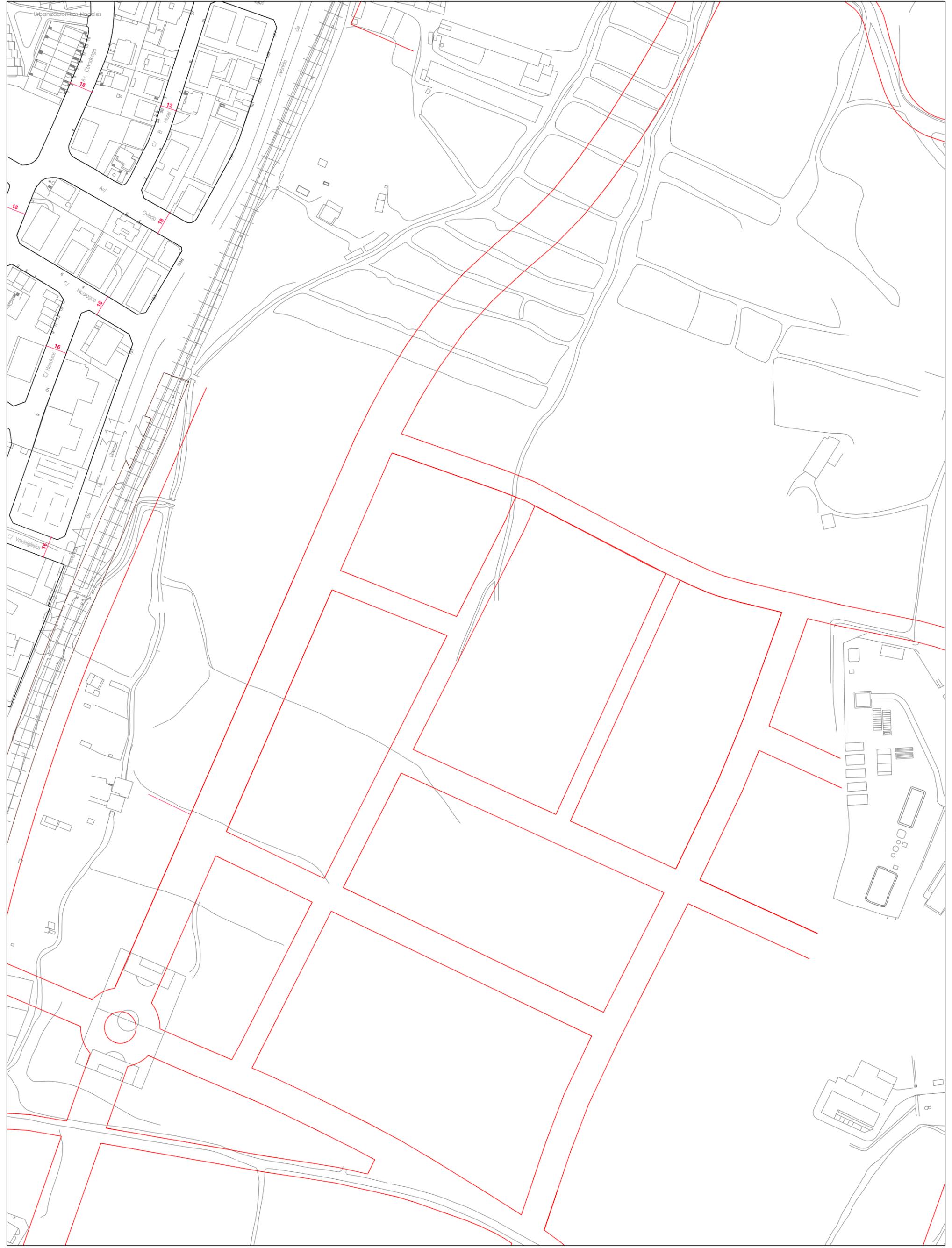
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 12 de 31

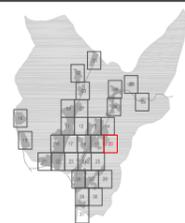
escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

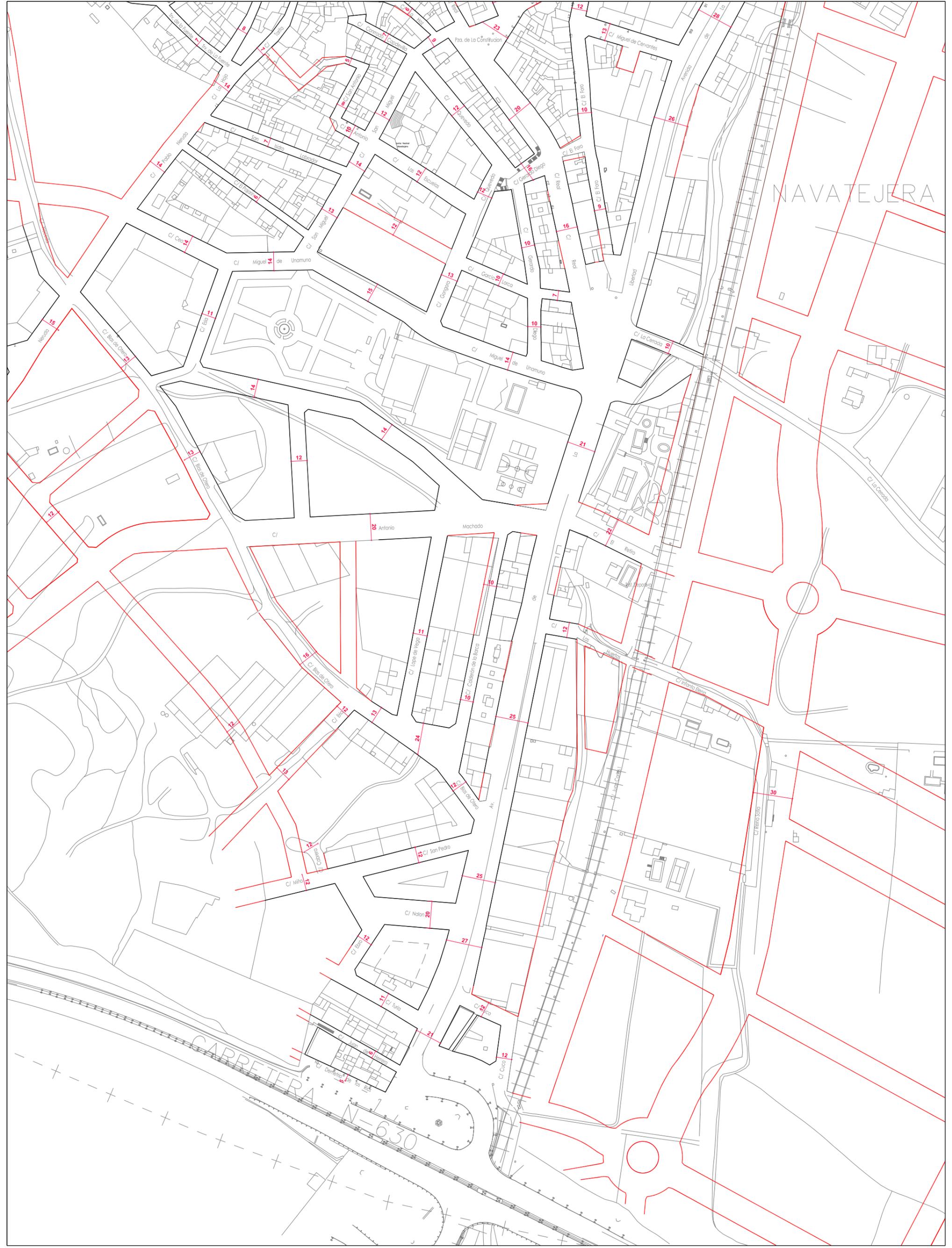
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 20 de 31

escala 1:2.500

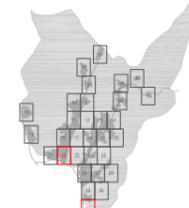
APROBACIÓN DEFINITIVA

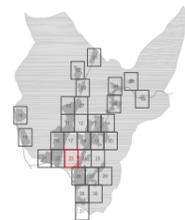
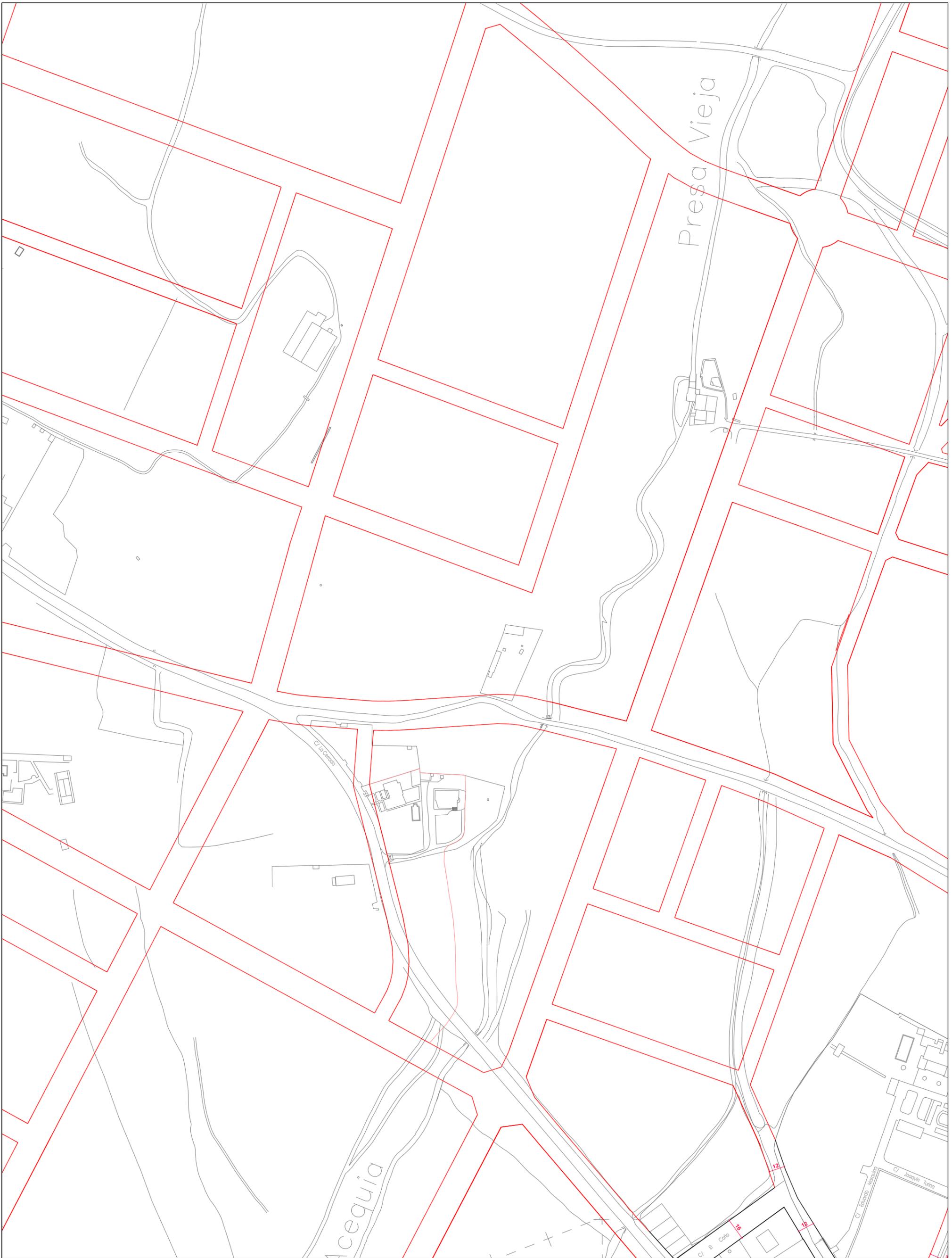
Año 2011



NAVATEJERA

CARRETERA N-630





AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plan General de Ordenación Urbana

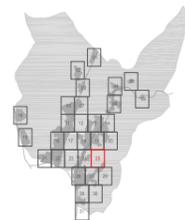
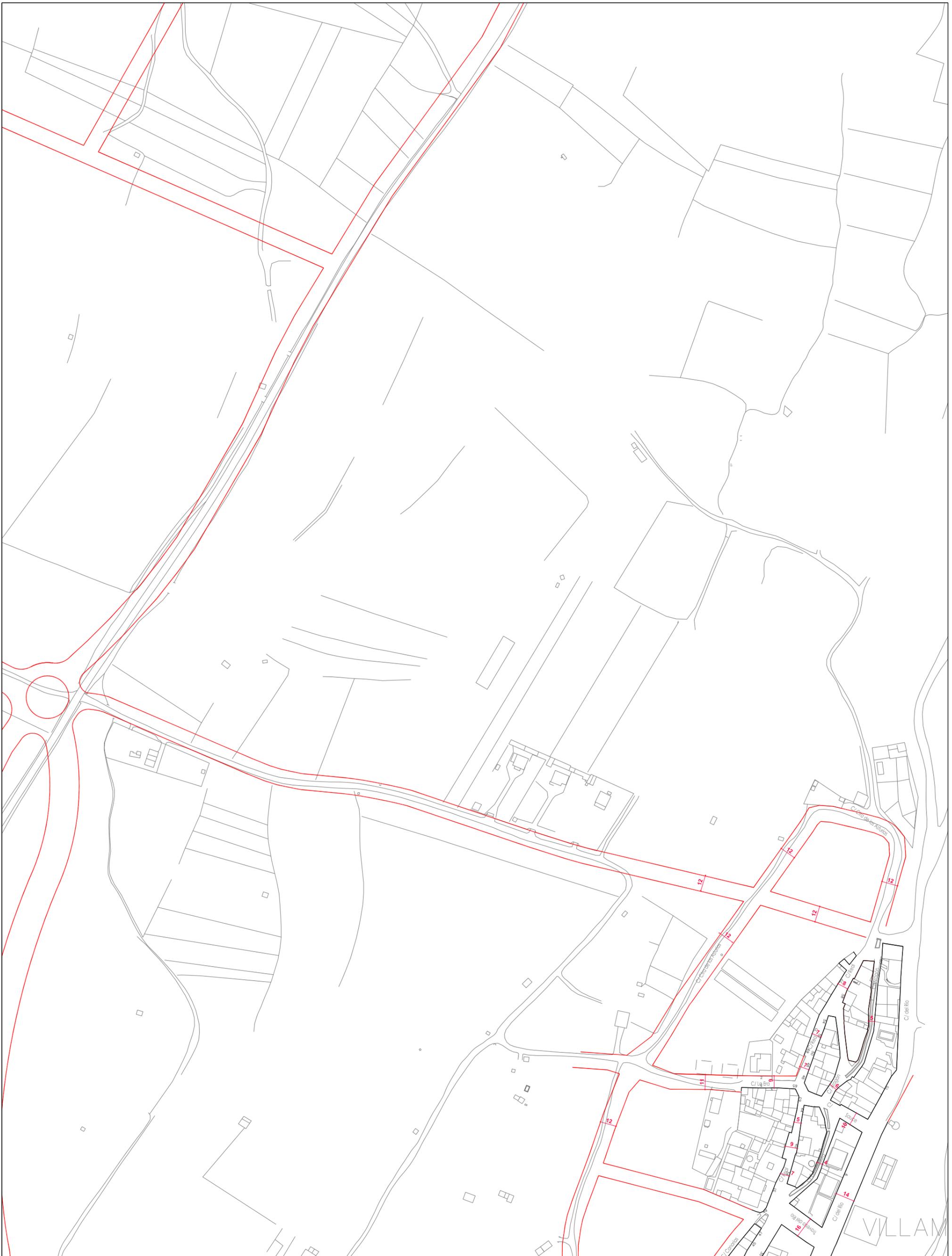
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 23 de 31

escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plan General de Ordenación Urbana

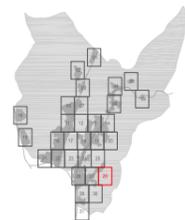
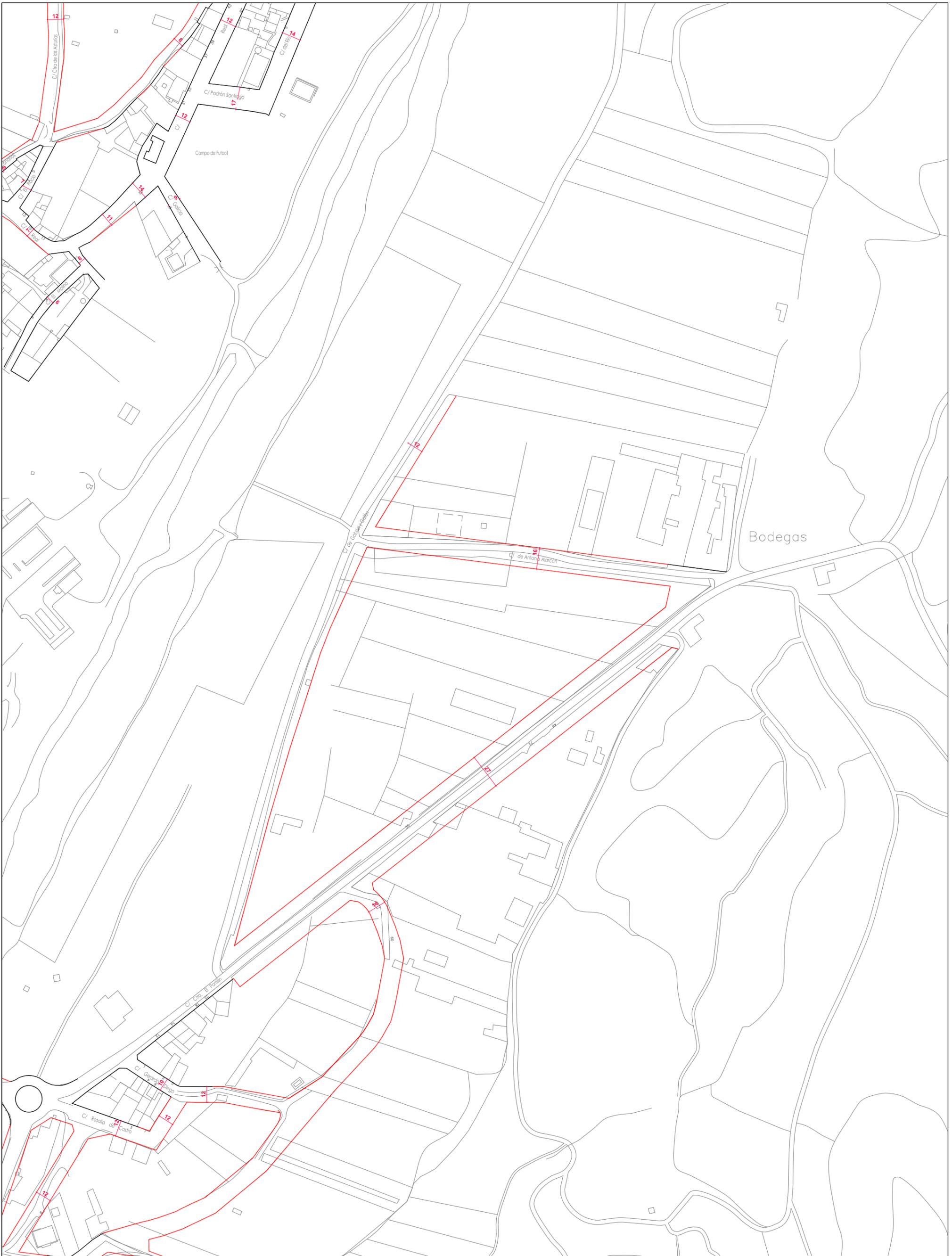
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 25 de 31

escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

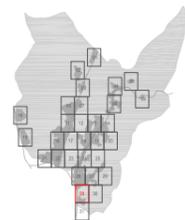
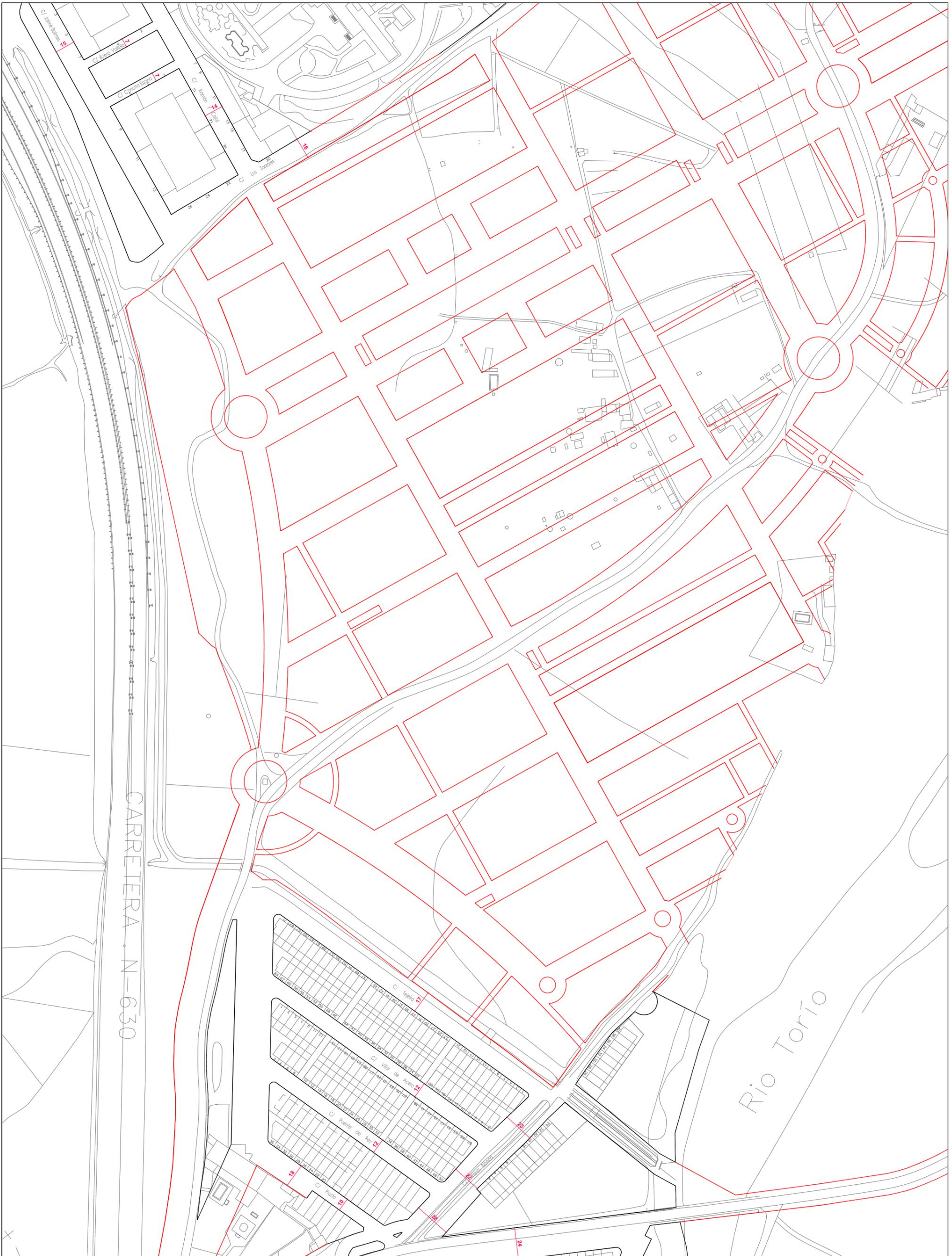
Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 28 de 31

escala 1:2.500

APROBACIÓN DEFINITIVA

Año 2011

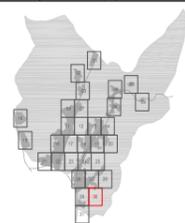
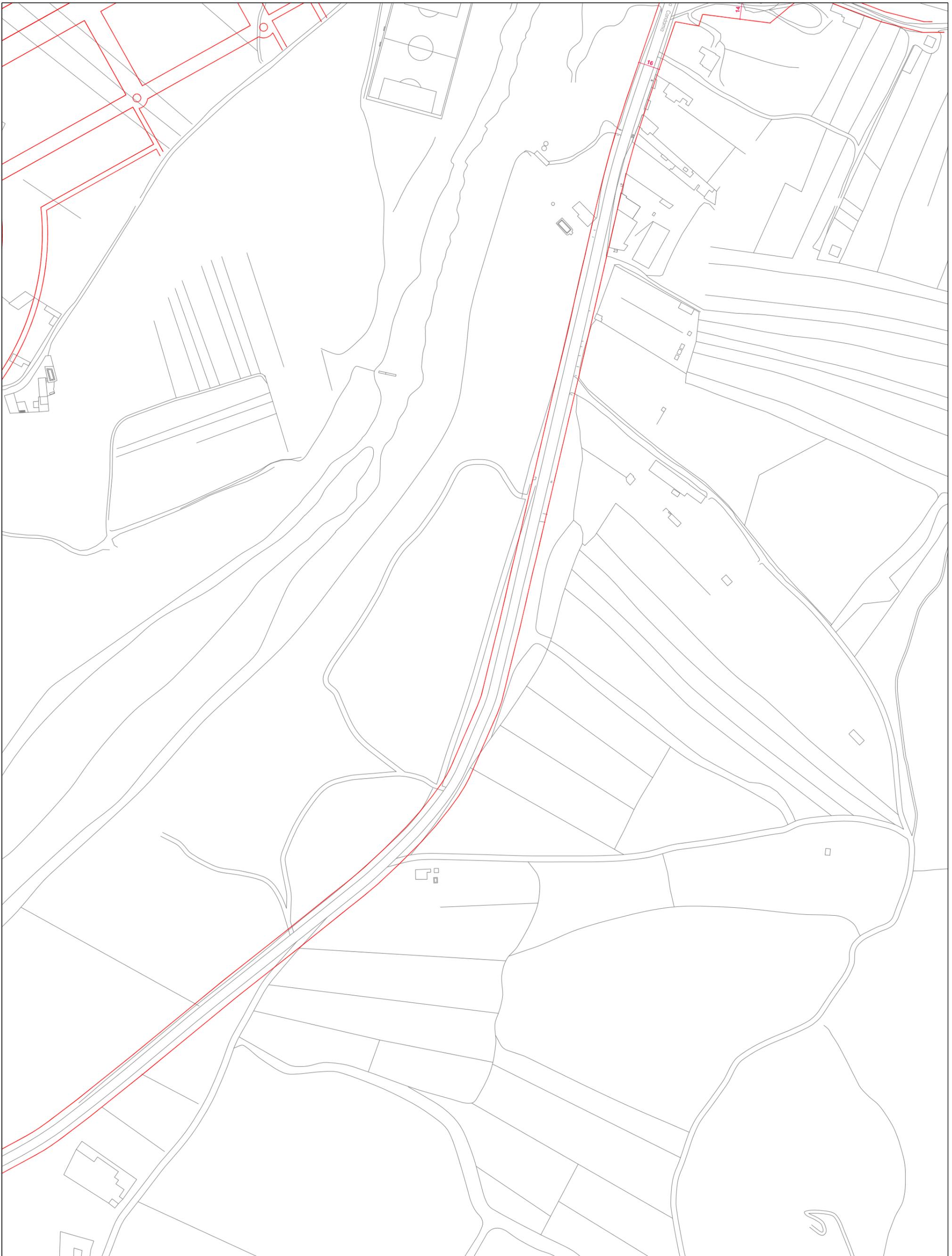


AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 29 de 31

APROBACIÓN DEFINITIVA escala 1:2.500
Año 2011



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

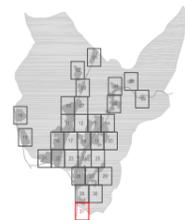
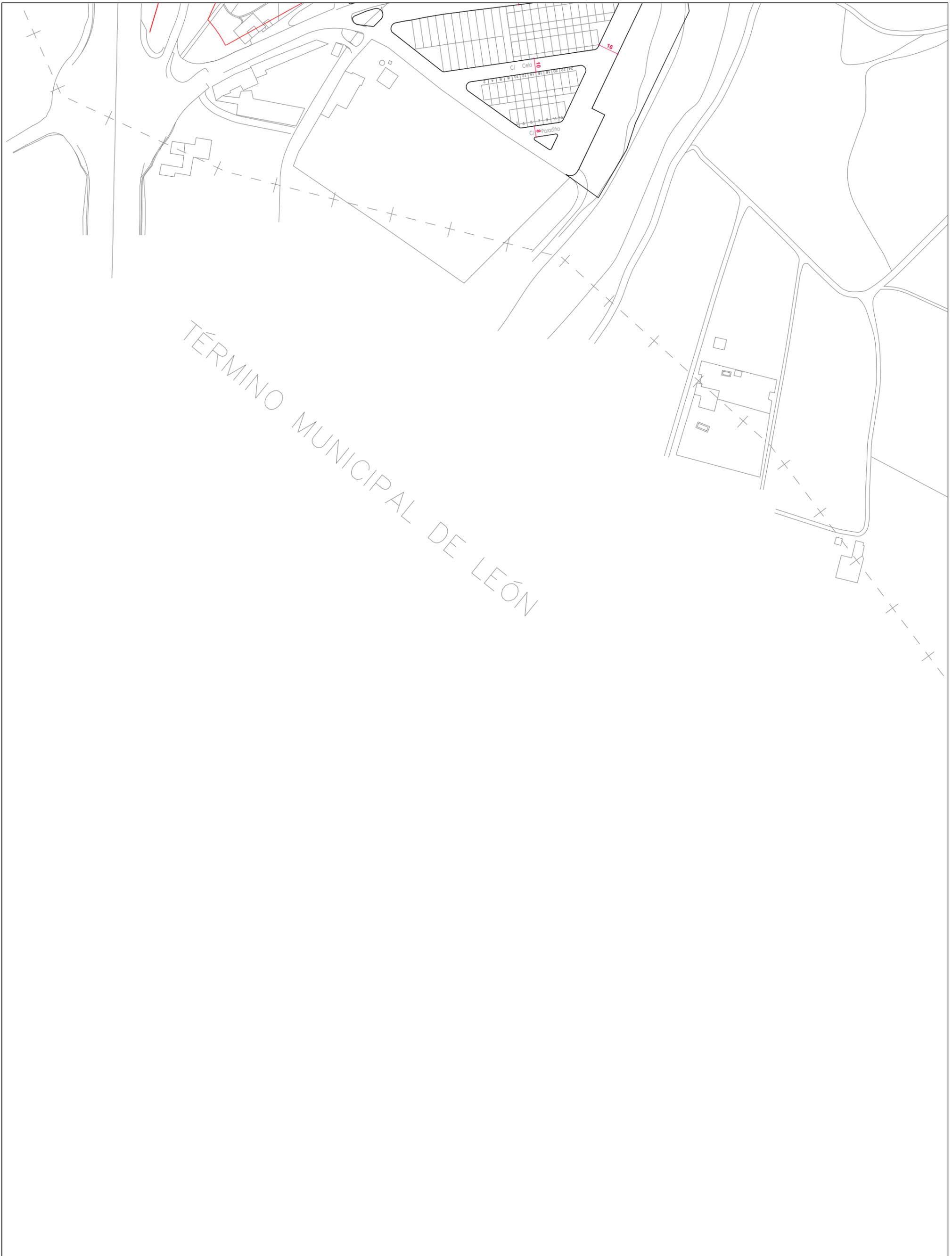
Plan General de Ordenación Urbana

Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 30 de 31

APROBACIÓN DEFINITIVA

escala 1:2.500
Año 2011



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Plan General de Ordenación Urbana

Anejo a la Normativa

ANEXO 4. ANCHOS DE CALLE 31 de 31

APROBACIÓN DEFINITIVA

escala 1:2.500
Año 2011

ANEXO V.
FUERA DE ORDENACIÓN

TIPO	NOMBRE DE VÍA	Nº	REF. CATASTRAL	ENTIDAD
TRVA	2ª LA FUENTINA	1	89256-63	NAVATEJERA
TRVA	2ª LA FUENTINA	8	89256-51	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	12	97232-05	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	9	95231-14	NAVATEJERA
C/	CUCO	1	99230-06	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	46	99240-07	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	48	99240-08	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	41	98232-11	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	43	98232-10	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	45	98232-09	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	111	98356-13	NAVATEJERA
TRVA	DE LA VIRGEN BLANCA	8	82225-16	NAVATEJERA
TRVA	DE LA VIRGEN BLANCA	4	82225-17	NAVATEJERA
AVDA	DE LOS LLANOS DE NAVA	17	95231-59	NAVATEJERA
AVDA	DE LOS LLANOS DE NAVA	15	95231-60	NAVATEJERA
AVDA	DE LOS LLANOS DE NAVA	13	95231-68	NAVATEJERA
AVDA	DE LOS LLANOS DE NAVA	11	95231-69	NAVATEJERA
C/	DEL POZO	4	03505-06	NAVATEJERA
C/	EL PRADIELLO	1	09540-06	NAVATEJERA
C/	EL RETIRO	3	99250-06	NAVATEJERA
TRVA	II DE LA VIRGEN BLANCA	7	82225-37	NAVATEJERA
TRVA	II DE LA VIRGEN BLANCA	9	82225-38	NAVATEJERA
TRVA	II DE LA VIRGEN BLANCA	13	82225-40	NAVATEJERA
TRVA	II DE LA VIRGEN BLANCA	15	82225-42	NAVATEJERA
C/	LA FUENTE	2	97300-27	NAVATEJERA
C/	LA FUENTE	2D	97300-28	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	26	97302-20	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	35	97300-16	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	37	97300-15	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	39	97300-14	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	45	97300-11	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	47	97300-10	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	49	97300-09	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	51D	97300-08	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	51	97300-07	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	53	97300-06	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	55	97300-05	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	59	97300-03	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	61	97300-02	NAVATEJERA
C/	LA HOJA	1	97300-43	NAVATEJERA
C/	LA HOZ	9	97280-02	NAVATEJERA
C/	LA HOZ	3	97280-05	NAVATEJERA
C/	LEÓN FELIPE	10	94251-11	NAVATEJERA
C/	NUEVA	3	98290-06	NAVATEJERA
C/	NUEVA	5	98290-05	NAVATEJERA
C/	NUEVA	14	98316-07	NAVATEJERA
C/	PABLO IGLESIAS	4	98316-13	NAVATEJERA
C/	REAL	18	99287-09	NAVATEJERA
C/	REAL	16	99270-15	NAVATEJERA
C/	REAL	36	98290-13	NAVATEJERA
C/	REAL	38	98290-14	NAVATEJERA
C/	REAL	58	97302-10	NAVATEJERA
C/	REAL	55	98296-01	NAVATEJERA
C/	RUBEN DARÍO	2C	94261-07	NAVATEJERA
C/	RUBEN DARÍO	4	94261-01	NAVATEJERA
C/	SAN ANTONIO	5	97280-26	NAVATEJERA
C/	SAN ANTONIO	9	97280-22	NAVATEJERA
C/	VALDEIGLESIAS	4	98356-10	NAVATEJERA
C/	VIRGEN BLANCA	12	82225-36	NAVATEJERA
C/	NUEVA	10	98316-08	NAVATEJERA

TIPO	NOMBRE DE VÍA	Nº	REF. CATASTRAL	ENTIDAD
C/	LA FUENTE	9	97300-36	NAVATEJERA
C/	SAN ANTONIO	9D	97280-48	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	36	99230-06	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	38	99230-05	NAVATEJERA
C/	EL CAMPO	1	28508-04	ROBLEDO DEL TORIO
C/	LA IGLESIA	57D	26515-06	ROBLEDO DEL TORIO
C/	LA IGLESIA	57	26515-05	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	LG ROBLEDO RT-DS 410		000800200TN92C	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	LG ROBLEDO RT-DS 411		000800300TN92C	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	33	26515-31	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	35	26515-30	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	24	28530-09	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	26	28530-08	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	28	28530-07	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	43	26515-13	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	45	26515-12	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	47	26515-11	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	55	27540-13	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	61	27540-12	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	63	27540-11	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	75	27540-05	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	44	28545-01	ROBLEDO DEL TORIO
CTRA	SANTANDER	46	28548-01	ROBLEDO DEL TORIO
C/	FONTORIA	14	30524-07	ROBLEDO DEL TORIO
C/	LOS HUERTOS	8	29582-03	ROBLEDO DEL TORIO
C/	LOS HUERTOS	12	29582-05	ROBLEDO DEL TORIO
C/	CASERIA DEL MOLINO	85	29582-10	ROBLEDO DEL TORIO
C/	CASERIA DEL MOLINO	83	29582-11	ROBLEDO DEL TORIO
C/	CASERIA DEL MOLINO	61	29582-18	ROBLEDO DEL TORIO
C/	ANDALUCÍA	3	12224-04	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
CTRA	EL PORTILLIN	11	22145-17	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
CTRA	EL PORTILLIN	15	22145-15	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
CTRA	EL PORTILLIN	17	22145-14	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
CTRA	EL PORTILLIN	52	21109-01	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
C/	ESTEBAN SANCHEZ	6	19180-02	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
C/	REAL	67	22210-05	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
CTRA	SANTANDER	116	11231-28	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
CTRA	SANTANDER	136	11231-01	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
C/	TORRENTE BALLESTER	4	21109-87	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
CTRA	SANTANDER	106	08150-49	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
C/	CTRA EL PORTILLIN	34	21109-10	VILLAMOROS DE LAS REGUERAS
C/	ALCOHOLERA	9	26552-01	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	DE LA IGLESIA	13	30612-08	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	LA CUETA	12	26552-14	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	LA ERCINA	4	26552-06	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	LA ERCINA	2	26552-07	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	LOS HUERTOS	12	29582-08	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
CTRA	SANTANDER	49	29610-12	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
CTRA	SANTANDER	53	29610-10	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
CTRA	SANTANDER	70D	29582-70	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
CTRA	SANTANDER	70	29582-01	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
CTRA	SANTANDER	72	31610-01	VILLANUEVA DEL ÁRBOL
C/	CERRADA	4	08180-04	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA FUENTE	15	08130-41	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA FUENTE	13	08130-42	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA FUENTE	17	08130-40	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA IGLESIA	19	17121-05	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA IGLESIA	21	17121-06	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA IGLESIA	18	16120-12	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
PLAZA	DEL CANO	1	16138-03	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS

TIPO	NOMBRE DE VÍA	Nº	REF. CATASTRAL	ENTIDAD
C/	DEL VAGO	3	14134-13	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DEL VAGO	5	14134-13	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	FERNANDO BECQUER	1	08150-16	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	GERARDO DIEGO	15	21109-69	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	1	16148-24	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	9	16148-18	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	11	16148-17	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	15	16148-16	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	17	16148-15	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	19	16148-14	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	2	17141-08	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	JUAN DE HERRERA	10	17141-04	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA CANDAMIA	5	21109-60	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA CANDAMIA	3	21109-61	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA CANDAMIA	13	21109-50	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA CANDAMIA	15	21109-51	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA ERA	4	16148-25	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA ERA	7	14130-07	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA ERA	3	14130-08	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA ERA	1	14130-09	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LA ERA	1	14130-10	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LOS PONZONES	4	13120-43	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	LOS ZARZALES	2	13120-20	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	MIGUEL HERNANDEZ	12	08130-02	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	10	13120-37	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	12	13120-37	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	50	13120-01	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	52	13120-02	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	67	13130-01	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	94	13120-18	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	100	14134-03	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	102	14134-04	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	115D	15130-20	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	126	16120-06	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	122	16120-04	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	122	16120-03	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	130	16138-02	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	FRAY LUIS DE LEON	65	14140-12	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	61	14140-13	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	ROSALÍA DE CASTRO	8	21109-27	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
CTRA	SANTANDER	33	06216-09	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	TEJERA	24	14140-19	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	TEJERA	18	14140-18	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	TEJERA	16	14140-17	VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS
C/	BUENOS AIRES	6	02508-01	VILLAQUILAMBRE
C/	CABEZO	1	04441-02	VILLAQUILAMBRE
C/	CABEZO	3	04441-01	VILLAQUILAMBRE
C/	CABEZO	37	01500-08	VILLAQUILAMBRE
C/	DE LA CÁRCABA	9	07510-47	VILLAQUILAMBRE
C/	DEL CAÑO	23	05486-13	VILLAQUILAMBRE
C/	LA ERA	14	07510-46	VILLAQUILAMBRE
C/	LA ERA	16	04502-02	VILLAQUILAMBRE
C/	LA ERMITA	13	05440-01	VILLAQUILAMBRE
C/	LA IGLESIA	8	04482-07	VILLAQUILAMBRE
C/	LA IGLESIA	2	04495-02	VILLAQUILAMBRE
C/	LA SIERRA	26	05440-31	VILLAQUILAMBRE
C/	LA SIERRA	20	05440-28	VILLAQUILAMBRE
C/	LA SIERRA	19	04420-21	VILLAQUILAMBRE
C/	LA SIERRA	21	04420-22	VILLAQUILAMBRE
C/	LA SIERRA	23	04420-23	VILLAQUILAMBRE

TIPO	NOMBRE DE VÍA	Nº	REF. CATASTRAL	ENTIDAD
C/	LA SIERRA	11	04420-15	VILLAQUILAMBRE
C/	LA SIERRA	13	04420-16	VILLAQUILAMBRE
C/	LAS PIEDRAS	2	03490-11	VILLAQUILAMBRE
C/	LAS PIEDRAS	4	03490-12	VILLAQUILAMBRE
C/	LAS PIEDRAS	10	03490-01	VILLAQUILAMBRE
C/	LAS PIEDRAS	2	03490-09	VILLAQUILAMBRE
C/	LAS PIEDRAS	26	03505-14	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	2	04392-07	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	4	04392-06	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	10	04392-03	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	12	04392-02	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	1	05416-04	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	16	05416-02	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	16D	05416-01	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	22	05411-10	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	2	05440-26	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	53	05486-43	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	79	07510-18	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	101	08533-02	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	103	08533-01	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	105	08532-02	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	107	08532-01	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	40	06460-14	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	56	06460-06	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COLLANZO	6	04392-05	VILLAQUILAMBRE
C/	OVIDIO FERNANDEZ	5	03492-01	VILLAQUILAMBRE
C/	OVIDIO FERNANDEZ	6	03503-15	VILLAQUILAMBRE
C/	PICÓN	2	04382-01	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	7	05486-08	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	4	04482-04	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	6	04482-05	VILLAQUILAMBRE
C/	DEL RINCON	2	02502-07	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COYANZO	23	05440-21	VILLAQUILAMBRE
CTRA	LEÓN-COYANZO	14	04392-01	VILLAQUILAMBRE
C/	TRAS LAS CASAS	1	05485-01	VILLAQUILAMBRE
C/	CRISTOBAL HALFLER	6	20354-44	VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS
C/	EL CEMENTERIO	4	18412-45	VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	25	23340-01	VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS
CTRA	SANTANDER	119	13316-06	VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	23	23355-03	VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	30	19332-27	VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS
C/	LA RUA	4	16120-07	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA IGLESIA	20	16120-13	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	DE LA IGLESIA	22	16120-14	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
C/	REAL	72	13120-10	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS
TRVA	DEL RÍO	2	08672-08	VILLASINTA
C/	DEL RÍO	1	08671-03	VILLASINTA
C/	LA CABAÑA	12	10697-04	VILLASINTA
C/	LA CABAÑA	10	10697-03	VILLASINTA
C/	LA ERA	1	09681-06	VILLASINTA
C/	LA ERA	4	10680-05	VILLASINTA
C/	LA ERA	20	10684-05	VILLASINTA
C/	LA FUENTE	2	09688-02	VILLASINTA
C/	LA LOMBA	3	08701-04	VILLASINTA
C/	LA LOMBA	5	08701-03	VILLASINTA
C/	LA LOMBA	3D	08701-52	VILLASINTA
CTRA	LEÓN-COYANZO	221	11621-06	VILLASINTA
C/	NAVIELLA	6	09703-02	VILLASINTA
C/	NUEVA	8	09686-01	VILLASINTA
C/	REAL	38	09681-07	VILLASINTA

TIPO	NOMBRE DE VÍA	Nº	REF. CATASTRAL	ENTIDAD
C/	REAL	40	09681-03	VILLASINTA
C/	LA CABAÑA	2	09695-01	VILLASINTA
C/	REAL	46	09695-02	VILLASINTA
C/	REAL	44	09695-05	VILLASINTA
C/	SANTA EULALIA	5	09695-04	VILLASINTA
C/	LA VÍA	3	11623-04	VILLASINTA

ANEXO VI.

DISCONFORMES CON PLANEAMIENTO

El instrumento de ordenación detallada podrá mantener de manera preferencial en la ordenación aquellos usos, construcciones y edificios pertenecientes al uso global o compatibles con éste preexistentes en el momento de aprobación del presente plan general, cuando las condiciones de estado sean buenas y la compatibilidad tipológica aceptable.

A efectos de equidistribución de aprovechamientos y cargas se tendrá en cuenta la edificabilidad que pueda ser de aplicación de las condiciones de ordenación detallada sobre la parcela resultante, que deberán ser siempre igual o superiores a la edificabilidad existente, que podrá o no agotar aquella. El instrumento de ordenación detallada determinará para el resto de casos las situaciones fuera de ordenación.